

DOS ARZOBISPOS DE MÉXICO
- LORENZANA Y NÚÑEZ DE HARO -
ANTE LA REFORMA CONVENTUAL FEMENINA
(1766 - 1775)

Franc. Arzobpo de Mexico

Alonso Arzobpo de Mexico



COLECCIÓN TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA



Secretariado de Publicaciones

DOS ARZOBISPOS DE MÉXICO
- LORENZANA Y NÚÑEZ DE HARO -
ANTE LA REFORMA CONVENTUAL FEMENINA
(1766 - 1775)



COLECCIÓN TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA

2

La D.G.I.C.Y.T.P (BFF 2003-06547-C03-01) y la Junta de Castilla y León (LE 54/09) subvencionan, el Proyecto “Humanistas Españoles. Estudios y Ediciones críticas. La tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica”.

TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA

ISABEL ARENAS FRUTOS

DOS ARZOBISPOS DE MÉXICO
- LORENZANA Y NÚÑEZ DE HARO -
ANTE LA REFORMA CONVENTUAL FEMENINA
(1766 - 1775)

UNIVERSIDAD DE LEÓN

2004

ARENAS FRUTOS, Isabel

Dos arzobispos de México -Lorenzana y Núñez de Haro- ante la reforma conventual femenina (1766-1775)/Isabel Arenas Frutos. - León : Universidad, 2004

238 p. : il. ; 24 cm. - (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica ; 2)

Ap. doc. : p. 147-187. Bibliogr. Índice

ISBN 84-9773-144-1

1. Monacato y órdenes religiosas femeninas - México - 1766-1775.

2. Lorenzana, Francisco Antonio de (1722-1804). 3. Núñez de Haro y Peralta, Alonso. I. Universidad de León. II. Título. III. Serie

271-055.2(72)" 1766/1775"

929 Lorenzana, F.A. de

929 Núñez de Haro y Peralta, A.

AUTORES DE ESTE VOLUMEN

Director científico de la colección:

Jesús Paniagua Pérez

Presentación:

Jesús Paniagua Pérez

Búsqueda de fuentes manuscritas:

Isabel Arenas Frutos

M^a Justina Sarabia Viejo

Edición, estudio introductorio, notas, índices y bibliografía:

Isabel Arenas Frutos

Correctora:

M^a Justina Sarabia Viejo

© Isabel Arenas Frutos

© UNIVERSIDAD DE LEÓN

© Proyectos (BFF 2003-06547-C03) y (LE 54/09)

ISBN: 84-9773-144-1

DEPÓSITO LEGAL: LE-1438-2004

Imprime: IMPRENTA MODERNA

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS.....	11
PRESENTACIÓN	13
INTRODUCCIÓN	17
<i>CAPÍTULO I. LORENZANA, NUEVO ARZOBISPO DE MÉXICO (1766-1772).</i>	
1. De procedencia leonesa: Nombramiento y traslado a la nueva sede.	29
2. La archidiócesis mexicana y su capital religiosa y política.	33
3. Las tendencias reformadoras del prelado y su actividad en la mitra novohispana.	39
<i>CAPÍTULO II. LOS CONVENTOS CALZADOS ANTE LA “VIDA COMÚN”.</i>	
1. “...Mujeres a quienes les faltan destinos en el siglo...”: Las monjas calzadas de la ciudad de México.	49
2. “...La que quiera salvarse...”. Advertencia inicial de Lorenzana en 1767: Origen del conflicto.	54
3. “Se exhorta y manda a las religiosas, guarden vida común”: Las Cartas Pastorales de 1768 y 1769.	59
4. “...Obedecer a sus prelados”. El debate sobre la vida común en el IV “Concilio” Provincial Mexicano (1771).	70

CAPÍTULO III. REGRESO DE LORENZANA A ESPAÑA (1772) Y LLEGADA DE NÚÑEZ DE HARO (1772-1800): APLICACIÓN DEFINITIVA DE LA REFORMA.

- | | |
|--|----|
| 1. Lorenzana, arzobispo de la sede toledana. | 81 |
| 2. “Un sujeto cabal..., instruido...”: El nuevo mitrado mexicano y la Real Cédula resolutive de 1774. | 88 |
| 3. “Hai muchas (religiosas) que ardientemente desean se establezca la vida común”. Enfrentamientos internos: las monjas <i>obedientes</i> y las <i>díscolas</i> | 93 |

CAPÍTULO IV. RÉPLICAS CONVENTUALES ANTE LOS CAMBIOS ECONÓMICOS IMPUESTOS.

- | | |
|--|-----|
| 1. Peculios o reservas: “...En todo el orbe católico tienen las religiosas, para el socorro de sus necesidades”. | 101 |
| 2. De “joven señora...criada entre el holán, con las más exquisitas y delicadas viandas...”, a vestir de una misma ropería y comer de “olla común”. | 105 |

CAPÍTULO V. “EL MUNDO” EN EL CONVENTO: RELAJACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LOS MONASTERIOS.

- | | |
|--|-----|
| 1. “No ha habido cosa más ruidosa en el Reyno... que el de las porterías y tornos...”: La comunicación con el exterior. | 115 |
| 2. Las otras moradoras claustrales: mozas, seglares, criadas y “niñas”..... | 118 |
| 3. “Para confesores....hombres viejos y feos...”: Confesión y relaciones humanas. | 125 |

CAPÍTULO VI. LA APLICACIÓN DE LA REFORMA Y SUS LIMITACIONES.

- | | |
|---|-----|
| 1. La exclaustración de las “niñas” residentes en los conventos. | 137 |
| 2. La salida de las criadas y mozas..... | 140 |
| 3. ¿Silencio y acatamiento de la “vida común”? | 141 |

APÉNDICES DOCUMENTALES

Apéndice documental 1. <i>Monasterios de religiosas de la ciudad de México a mediados del siglo XVIII.</i>	147
Apéndice documental 2. <i>Lo que se ha de practicar para entablar la vida común en los conventos de nuestra filiación, con el método más suave y cómodo a las religiosas (S/F).</i>	148
Apéndice documental 3. <i>Pastoral III del arzobispo Don Francisco Antonio de Lorenzana. Para desterrar las falsas doctrinas y fanatismo de los claustros de las religiosas. México, 22 de septiembre de 1768.</i>	150
Apéndice documental 4. <i>Pastoral VI del arzobispo Don Francisco Antonio de Lorenzana. Se exhorta y manda a las religiosas, guarden vida común. México, 6 de diciembre de 1769.</i>	153
Apéndice documental 5. <i>Los diez aspectos analizados en el Manifiesto que el Real Convento de religiosas de Jesús María de México de el Real Patronato, sujeto a el orden de la Purísima e Inmaculada Concepción hace a el Sagrado Concilio Provincial. ...</i>	162
Apéndice documental 6. <i>Certificación del escrito presentado por cuatro conventos, apoyando el texto contra la reforma de la "vida común", presentado ante el IV Concilio por el convento de Jesús María. México, 12 de noviembre de 1771.</i>	163
Apéndice documental 7. <i>Real Cédula dada en Aranjuez a 22 de mayo de 1774 mandando aplicar las reformas de la vida común en los conventos de América.</i>	165
Apéndice documental 8. <i>Carta Pastoral del arzobispo Don Alonso Núñez de Haro y Peralta. México, 22 de agosto de 1774.</i>	168
Apéndice documental 9. <i>Copia de una carta escrita por una religiosa recién profesada en vida común de México, a otra de vida particular en Puebla (15 de enero -sin indicar año-). ...</i>	176

Apéndice documental 10. <i>Rentas de algunas religiosas (Monasterios de la Purísima Concepción y Nuestra Señora de Balvanera).</i>	177
Apéndice documental 11. <i>Convento de San Jerónimo (Monjas y confesores correspondientes). S/F</i>	180
Apéndice documental 12. <i>Carta de una religiosa a su arzobispo. La acompaña además de otras tres, relacionadas con el tema de los confesores y con un billete que indica al margen: "...me reitero en lo dicho, que para confesores de monjas, hombres viejos y feos, no alindados ni mosos, porque esto no sirve más que para inquietud i condenarce...". Firma sor María, del convento de la Encarnación (alias la Pecadora). S/F</i>	182
Apéndice documental 13. <i>Fray Ignacio de Aroztegui presenta la memoria de mozas y "niñas" del convento de Santa Catalina de Sena. México, 26 de octubre de 1774.</i>	184
Apéndice documental 14. <i>El virrey a fray Julián de Arriaga. Certificación de los cinco conventos de la filiación de la Orden de San Francisco, donde consta el egreso de "niñas" y mozas conventuales. México, 26 de noviembre de 1774. Monasterios de esta ciudad (Santa Clara, San Juan de la Penitencia y Santa Isabel).</i>	185
BIBLIOGRAFÍA.	191
ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TOPONÍMICO	207
LÁMINAS.	227

AGRADECIMIENTOS

Aunque en teoría este trabajo se presente “en solitario”, conlleva la ayuda y apoyo desinteresado de otras muchas personas a los que desde estas páginas quisiera dar las gracias.

A la Biblioteca Castilla-La Mancha de Toledo, y dentro de ésta, al personal del Fondo Borbón-Lorenzana, que en varias de mis estancias colaboró eficazmente en la resolución de las consultas planteadas relacionadas con el tema objeto de esta investigación; a su directora Dña. Alicia Arellano y muy especialmente al facultativo D. Gonzalo Enguita, por su gran eficiencia y amabilidad. Agradecimiento extensivo al Archivo General de Indias de Sevilla, donde es un auténtico placer llevar investigando tantos años. Igualmente a la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, ya que después de haber estado adscrita allí en su momento como Becaria Postdoctoral del CSIC, continúo recibiendo un trato que va más allá de lo meramente profesional; especialmente del personal de su Biblioteca, siempre amigable y dispuesto a facilitarte tu labor, desde su actual directora Dña. Isabel Real Díaz, a D. Alfonso Álvarez, D. Juan Gutiérrez, Dña. Concepción García-Izquierdo y Dña. Nieves Pérez Almero.

A la Dra. M^a Justina Sarabia Viejo, de la Universidad de Sevilla, profesora de tantos, quien amablemente leyó el texto y me proporcionó muchos y atinados consejos, fruto de su ya larga experiencia en numerosos temas dedicados primordialmente a la Historia de México. Al Dr. Antonio Claret García Martínez, de la Universidad de Huelva, para el que este complicado mundo de la informática parece no guardar ningún secreto, por su ayuda en la presentación de las láminas que se acompañan, al igual que a la Dra. M^a Dolores Campos Sánchez-Bordona, de la Universidad de León, por proporcionarme algunas de las fotografías que se incluyen. A mis buenos amigos de la Universidad de Huelva y a otros “del siglo”, para quienes, al seguir de cerca la elaboración del tema, los arzobispos Lorenzana y Núñez de Haro se han vuelto personajes cercanos y casi familiares; a todos, de nuevo, muchas gracias.

Al Dr. Gaspar Morocho Gayo (*in memoriam*), promotor de los estudios sobre el Humanismo español en la Universidad de León, gran maestro y cortés colega,

mi grato recuerdo al haberme permitido formar parte del grupo de investigación bajo su dirección, “Humanistas en España e Hispanoamérica”.

A los Dres. M^a Isabel Viforcós Marinas y Jesús Paniagua Pérez, de la misma Universidad, actual director éste último del Proyecto “La Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica” dentro del cual se ha realizado este trabajo (Proyecto BFFH2003-06547-C03-01. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Subdirección General de Proyectos de Investigación). Y a la Junta de Castilla y León LE 54/09) que, junto con el Congreso Internacional Conmemorativo del II Centenario de la muerte del Cardenal Lorenzana “Entre el Barroco y la Ilustración: La época del Cardenal Lorenzana en España y América (1722-1804)”, han posibilitado la edición de este libro, mi amistad y gratitud.

PRESENTACIÓN

La presente obra es la segunda de la colección publicada por la Universidad de León, la *Tradición Clásica y Humanística en España e Iberoamérica*, producto de la investigación de un miembro del subgrupo primero del proyecto financiado por el actual Ministerio de Educación y Ciencia (BFF 2003-06547-C03) y por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León (LE 54/09). Estos proyectos de investigación habían dado lugar en su día, bajo la dirección del tristemente fallecido Dr. Gaspar Morocho Gayo, a quien siempre recordaremos como nuestro fundador, a la colección *Humanistas Españoles*, que en la actualidad ya cuenta con 29 títulos. Sin embargo, el aumento del número de investigadores y la ampliación de los campos de trabajo obligó a la creación de una nueva colección en la que se incluyesen los títulos que sobrepasaban el estricto campo del humanismo español, pero que seguían vinculados a la tradición humanística que se desarrolló durante el Barroco y la Ilustración española e iberoamericana. La colección se comenzó con la obra de Gil González Dávila, *Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, con dos volúmenes, uno de los cuales aparece casi paralelamente a éste que hoy presentamos. Afortunadamente el primer volumen publicado de esta colección pudo ser contemplado por el mencionado Dr. Morocho Gayo, que realizó para el mismo la presentación que hoy, por su triste pérdida, yo debo abordar.

Don Francisco de Lorenzana y Butrón ha sido uno de los autores cuya obra estaba contemplada en nuestros proyectos; por tanto, la aparición de esta obra no puede ser más oportuna, puesto que este año 2004 se celebra el segundo centenario de su muerte, acaecida en Roma en 1804. Debido a ello, algunos miembros del equipo de investigación han centrado su interés en la figura de ese hombre, que fue arzobispo de México, luego de Toledo y cardenal de la Santa Cruz, incluso papable de no haber sido por la oposición abierta de los cardenales franceses. Pues bien, en memoria del Cardenal algunos de nuestros investigadores han publicado dos facsimilares: el uno el *Breviario Gótico* y el otro la *La Novena del Glorioso Santo Toribio Alfonso Mogrobojo... y un breve sumario de su preciosa vida*, cuya autoría se debe a don José Aguado, aunque fue Lorenzana quien la subvencionó para la Concreción de Naturales de Castilla y León, que tenía su sede en la iglesia de los trinitarios calzados de Madrid. Amén de esto, en el mes de septiembre, y siempre en recuerdo de esta figura, no suficientemente ponderada, se celebrará en su ciudad natal, León, un congreso dedicado a su persona, a su obra y a su tiempo.

No es el momento de teorizar sobre la polémica imagen que ha dejado este hombre, promotor como ninguno de la cultura española. Así, algunos defienden su jansenismo, de ahí su interés por reavivar la iglesia nacional y su apoyo a la publicación de obras que ayudasen a ensalzar la misma; aunque al final de su vida, sobre todo estando en Roma, su postura cambiase radicalmente. Otros le discuten su espíritu ilustrado, del que nosotros no dudamos, sobre todo cuando se conocen aquellas cosas que promocionó, tanto en el aspecto cultural, como social, político o religioso. En fin, que estamos ante un ser polémico, como todos los grandes hombres de la historia, pero al que nadie puede negar su mecenazgo para el desarrollo cultural y social, que nos recuerda al de otros grandes personajes del Renacimiento.

La obra que hoy nos presenta la Dra. Isabel Arenas Frutos se refiere a la etapa mexicana del Cardenal, cuando fue arzobispo de la sede más rica y polémica del Nuevo Mundo. Y la autora lo centra en un determinado aspecto: la reforma de los conventos femeninos de su archidiócesis. El tema ya es de por sí sugerente, sobre todo para quienes conocen algo sobre la vida en común de las mujeres que en América habían optado por la vida religiosa, unas veces por vocación y otras muchas también por imperativos sociales y económicos, por lo que los conventos se convirtieron en una necesidad social, como muy bien señala la autora.

Los conventos mexicanos habían seguido un desarrollo rutinario desde el siglo XVI, con sus problemas y su vida más o menos holgada, pero la vida monacal femenina estaba lejos de ser la ideal. En esas circunstancias, aparece Lorenzana en México como arzobispo. Con él las cosas iban a cambiar o por lo menos el prelado estaba dispuesto a que así fuera, pues, influenciado por las corrientes ilustradas deseaba introducir una profunda renovación, que la autora examina detenidamente y con ojo de experta dedicada desde hace mucho tiempo a este tipo de cuestiones. La acción del futuro Cardenal incitaba a la observancia de la vida en común, por entonces tan deteriorada, y a acabar con el relajamiento de las costumbres, lo cual llevó, como era de esperar, al conflicto. Este espíritu reformador, concretado por la doctora Arenas en la clausura femenina, no debe extrañarnos en Francisco de Lorenzana, pues siempre se mostró como un gran admirador de Cisneros y de Quiñones, dos de los grandes cardenales franciscanos del siglo XVI, que se caracterizaron por prestar una gran atención a todo el fenómeno reformista femenino. La admiración hacia ellos era tanta, que en su *Breviario Gótico*, hecho según la regla de San Isidoro, nos recuerda, que su primer editor fue Francisco Jiménez Cisneros. La simpatía por Francisco de los Angeles Quiñones tenía mucho que ver con el origen leonés de ambos y por haber gozado los dos del título de cardenales romanos de la Santa Cruz. Hasta tal punto debió sentir respeto por su coterráneo, también interesado en asuntos monacales femeninos, que mandó enterrarse junto a él en la basílica romana de la Santa Cruz, y allí descansó su cuerpo hasta que en 1954 fue trasladado a la catedral de México, por la reclamación que hicieron los mexicanos de aquel hombre que tanto había significado en su historia.

Pues bien, son todos los aspectos de la reforma de la vida claustral femenina los que analiza la Dra. Arenas Frutos, que los extiende hasta la época del sucesor de Lorenzana, pues muchos de ellos se aplicaron ya cuando ocupaba la silla arzobispal Núñez de Haro. Además, aparte del estudio pormenorizado de esos aspectos, son de gran interés el apéndice documental que se incluye sobre toda la temática del libro y la amplia bibliografía.

Como coordinador de los proyectos que ya hemos mencionado, en mi nombre y en el del resto de los miembros de nuestros equipos, queremos agradecer desde aquí el apoyo prestado por la Universidad de León, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación y Cultura; pero, además, ese reconocimiento queremos extenderlo a todos aquellos centros de investigación que han colaborado para que esta obra se pueda llevar a efecto, tales como la Biblioteca de Castilla-La Mancha y el Archivo General de Indias, principalmente.

Jesús Paniagua Pérez

INTRODUCCIÓN

Los monasterios femeninos formarán parte de la columna vertebral de la cristiandad católica europea en la Edad Moderna, conservando, como iremos comprobando a lo largo de este trabajo, la función de instituciones de seguridad social¹. Aunque es difícil encontrar parámetros para hacer la comparación de la evolución del ingreso de mujeres en los mismos durante el siglo XVI, hay indicios suficientes para poder afirmar que se dio entonces un fuerte incremento en la vida monástica femenina. De hecho, no se conoce registro alguno de clérigos para la siguiente centuria, aunque sí contamos con abundantes testimonios que nos confirman su aumento, no siendo hasta bien entrado el XVIII cuando se elabore algún censo².

Al igual que va a suceder en tantos momentos y lugares a lo largo de la Edad Moderna, los conventos fueron considerados “aparcamientos de mujeres”, como así nos indica M. Vigil en su obra³, llegando a ser la gran solución para tantas hijas de la alta, mediana y pequeña aristocracia, tanto que, como solía ocurrir cuando subyacía una cuestión importante en la sociedad, ésta inmediatamente trascendía al teatro, que actuaba como medio crítico y censor de la época, frente a las realidades cotidianas. Luis Hurtado de Toledo menciona este problema en el *Auto de las Cortes de la Muerte*, al indicar⁴:

*Y, hablando la verdad,
pocas o ninguna son
a quien dentro el corazón
no escarbe la libertad:*

¹ “Perfección y profesión”, pp. 190-209 en *Historia de las mujeres*. G. Duby y M. Perrot (Dir.). 5 vols. T. 3. *Del Renacimiento a la Edad Moderna*, bajo la dirección de A. Farge y N. Zemon Davis. Madrid, Taurus, 1992, p. 190. I. Poutrin, *Le voile et la plume. Autobiographie et sainteté féminine dans l'Espagne Moderne*. Madrid, Casa de Velazquez, 1995.

² M. Vigil, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, en concreto “La monja”, pp. 208-250. Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1986; y de la misma autora, “Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII.”, pp. 165-185, en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. A. Muñoz y M^a del M. Graña (Edits.). Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, p. 168. Ver infra nota 53, Cap. I.

³ M. Vigil, *La vida de las mujeres...*, p. 208.

⁴ *Ibidem*, p. 210.

*porque niñas y muchachas
nos metieron, que no vimos
tantos daños, tantas tachas;
mas estábamos borrachas
cuando tal yerro hicimos.
Que nuestros padres, por dar
a los hijos la hacienda,
nos quisieron despojar, y sobre todo, encerrar
donde Dios tanto se ofenda.*

Calderón, en *La devoción de la Cruz*, también observa:

*Porque un caballero pobre
cuando, en cosas como éstas,
no puede medir iguales
la calidad y la hacienda,
por no deslucir su sangre
con una hija doncella, hace sagrado un convento;
que es delito la pobreza.*

A partir de la conquista, la Nueva España entró en la órbita del imperio español, lo que en el orden jurídico significaba la sumisión a códigos de derecho civil y canónico, y en la vida diaria la adopción de las normas de la moral cristiana y los prejuicios y costumbres de la sociedad castellana⁵. Evidentemente, el ámbito social novohispano, al igual que ocurrirá en otros muchos lugares americanos, presentará notables divergencias, como así lo indicamos a lo largo de las siguientes páginas.

En cuanto al territorio mexicano, objeto de nuestro análisis, la mujer ha quedado marginada en su historiografía. A pesar de la gran variedad de clases sociales, etnias y estados civiles de ésta en el período colonial, tenía características que la asimilaban a “los de abajo”. En su mayoría eran analfabetas o muy someramente educadas; a pesar de ciertas válvulas legales de seguridad, estaban jurídicamente subordinadas al hombre; políticamente tenían poca influencia en los círculos donde se tomaban las decisiones jurídico-administrativas.

⁵ P. Gonzalbo Aizpuru, “Familia y convivencia en la ciudad de México a fines del siglo XVIII”, pp. 163-178, en *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*. P. Gonzalbo Aizpuru (Coord.). México, El Colegio de México, 2001, p. 165.

Económicamente, si bien las hubo ricas terratenientes o herederas aventajadas, su fortuna se vinculaba a la familia y fue raramente adquirida por esfuerzo propio⁶.

El sistema social patriarcal que prevalecía en el mundo occidental, del cual España y sus colonias formaban parte, encuadró a la mujer dentro de límites reducidos de acción. El concepto corporativo de la sociedad española, dentro de la cual los individuos ocupaban posiciones estamentales que delineaban sus posibilidades de acción, reforzó la subordinación femenina. Otra desventaja que van a sufrir las féminas, tanto en el terreno económico como en el social -y que habría de afectar a su imagen histórica-, es que raramente pudieron actuar en grupo. No hubo, por ejemplo, representación femenina en los Consulados, a pesar de que existieron empresarias de mediano y hasta de gran caudal. Puede afirmarse, por tanto, que las mujeres carecieron de una red amplia de conexiones que reforzara sus esfuerzos individuales y canalizara sus acciones dentro de la sociedad⁷.

La excepción que ofrece el ejemplo institucional de los conventos de monjas sirve para reforzar la hipótesis que cierra el párrafo anterior. Los monasterios fueron instituciones donde las mujeres tuvieron su propio círculo, su propio gobierno y su propia práctica en el ejercicio administrativo, mostrando comportamientos colectivos⁸. Estaban, desde luego, supeditadas a una jerarquía masculina fuera del claustro, pero precisamente por ser parte de la Iglesia, que les prestaba su estructura básica de apoyo, pudieron sobrepasar los límites que afectaban a la mayoría de las mujeres, logrando un notable grado de independencia como grupo⁹.

La religiosa, segmento social del estamento eclesiástico, era una figura cuya aceptación data del siglo XIII. Pero el Concilio de Trento (1545-1563) quiso poner las pinceladas finales en su configuración, estableciendo la clausura obligatoria y orientándola hacia una espiritualidad muy interiorizada, fijada en la adoración de Cristo, la veneración de la Virgen y el culto a los santos¹⁰. Constituían el ideal de perfección femenina aportada por los religiosos y educadores y proporcionaban una garantía de la preservación de ese ideal y de la religiosidad, además de ser un

⁶ A. Lavrin y E. Couturier, "Las mujeres tienen la palabra. Otras voces en la historia colonial de México", pp. 218-249, en *Historia de la familia*. P. Gonzalbo (Comp.). México, Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, p. 218.

⁷ *Idem*.

⁸ P. Pérez Cantó, "La mujer colonial a través de los textos: Una reflexión metodológica", pp. 19-51, en *De otras miradas: Reflexiones sobre la mujer de los siglos XVII al XX*. M^a I. Jiménez Morales y A. Quiles Faz (Coords.). Málaga, Atenea, Estudios sobre la Mujer, Universidad de Málaga, 1998, p. 20.

⁹ A. Lavrin y E. Couturier, "Las mujeres tienen la palabra", p. 218.

¹⁰ *Monjas y beatas. La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana. Siglos XVII y XVIII*. A. Lavrin y R. Loreto L. (Edits.). México, Universidad de las Américas (Puebla)-Archivo General de la Nación, 2002, p. 10.

complemento de las estrategias patrimoniales, salvaguardando linaje y patrimonio¹¹.

Las razones que llevaron a tantas mujeres al claustro fueron variadas y entre ellas la piedad sincera y el deseo de retirarse a una vida contemplativa alternan con motivaciones muy diferentes y carentes de intencionalidad vocacional¹². Aunque la Iglesia no consideró adecuado forzar a las doncellas a la entrada como monjas, la dura realidad se impuso pues, en caso contrario, ¿adónde irían a parar?¹³. Los claustros mexicanos, con parámetros diferentes a los peninsulares, como ya señalamos, se mostraron como refugio para éstas, y así se nos indica en la documentación:

“Este reino tiene abundancia de mujeres a quienes les faltan destinos en el siglo...(y) toman seguro puerto en los conventos calzados”¹⁴.

A los padres les interesará que algunas de sus hijas se recluyesen en esos cenobios; aparte de acercarlos más a Dios al crear un “vínculo vivo” con lo divino¹⁵, era una solución, ya que en ocasiones no les resultaba fácil dotar convenientemente para el matrimonio a todas ellas, bien porque tuvieran dificultades económicas, bien porque no se deseaba hipotecar demasiado la herencia del mayorazgo¹⁶, o porque hubiese muchas hermanas¹⁷.

¹¹ R. Loreto López, *Los conventos femeninos y el mundo urbano de la Puebla de los Ángeles del siglo XVIII*. México, El Colegio de México, 2000, pp. 20 y 21.

¹² J. L. Sánchez Lora, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988, p. 139.

¹³ En ocasiones elegían este estado que las guardaba de los peligros de un mundo en el que las solteras desprotegidas no tenían derecho a ocupar un sitio respetable, ya que si eran criollas no podían aspirar legalmente a casarse con los hispanos llegados para desempeñar cargos administrativos mientras durara su oficio, aunque la Corona concedió frecuentes dispensas para ello. M^a J. Porro Herrera, *Mujer “sujeto”/mujer “objeto” en la literatura española del Siglo de Oro*. Málaga, Editorial Atenea, 1995, p. 44.

¹⁴ México, 25 de febrero de 1775. Las MM. preladas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando que se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Regina Coeli, Balvanera, La Encarnación, San Lorenzo, San José de Gracia, Santa Inés y San Bernardo). Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 2755.

¹⁵ A. M. Poska y E. A. Leffeldt, “Las mujeres y la Iglesia en la España de la Edad Moderna”, pp. 37-63, en *Mujeres y religión en el Viejo y el Nuevo Mundo, en la Edad Moderna*. S. Dinan y D. Meyers (Eds.). Madrid, Narcea S.A. de Ediciones, 2002, p. 46.

¹⁶ Los mayorazgos estuvieron en manos de varios clanes familiares, e incluso algunos de éstos poseían más de uno. Los hijos e hijas dedicados a la Iglesia obtenían una parte menor a la legítima, pues recibían únicamente la cantidad necesaria para ingresar a un convento. G. Artís Espriu, *Familia, riqueza y poder. Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*. México, CIESAS. Colección Miguel Othón de Mendizábal, 1994, pp. 138 y 139.

¹⁷ La entrada de varias componentes de una misma familia en un monasterio no suele ser caso excepcional a lo largo de estas centurias; ya en alguna ocasión, por la evidencia tan palpable, hemos citado el caso de Don Fernando de Villegas y Peralta, alcalde ordinario de la ciudad de México y tres veces rector

La perspectiva del monasterio siempre fue interesante, sobre todo cuando se aumentó notablemente la cuantía de las asignaciones para el casamiento, pues para algunas familias se convirtió en un hecho angustiioso; las dotes conventuales, en cambio, eran más modestas¹⁸ y, consecuentemente, muchas jóvenes fueron inducidas por sus familiares hacia la vida religiosa como una solución para su futuro, o incluso, la corrección de mujeres según el linaje y el estamento social al que pertenecieran, ya que algunas de ellas, no respondiendo a los modelos de virtud y honor¹⁹ que se debían preservar, ingresaron al monasterio porque su reputación estaba en entredicho; bien coaccionadas por su misma parentela -que consideraba que debían purgar sus devaneos sentimentales-, constituyéndose así en sucedáneo de prisión, o por decisión propia, ya que siendo rechazadas por la sociedad, optaron por ser olvidadas intramuros²⁰; además de doncellas de escasos recursos o huérfanas, que hallaban en ellos, a perpetuidad, casa, vestuario y alimentación, consiguiendo para ello algún rico padrino o dote procedente de una obra²¹.

de su Universidad, casado con Doña Isabel de Sandoval, que fundó allí el convento de San José de Gracia en 1610, sujeto a la Orden concepcionista, con la condición de que se le permitiese que entrasen en él su suegra (Doña María de Alarcón) y ocho hijas. Al final, tan sólo profesaron tres, pues otra falleció antes de tomar los votos y cuatro salieron, igualmente antes de profesar, para casarse. Su suegra tomó el hábito en diciembre de 1611, con el nombre de María de Jesús. En este mismo claustro, y entre 1630-1639, también ingresaron como profesas cuatro hijas del matrimonio formado por Pedro Gutiérrez de Lara y Ana de Sandoval. I. Arenas Frutos, "Elite mexicana y criollismo eclesiástico (Siglo XVII)", en *X Congreso de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA). Las transformaciones hacia la sociedad en América Latina: causas y condiciones en la economía, la política y las mentalidades*. Coordinación de M. Zeuske, con la colaboración de H. Pietschmann y H.J. Köning. CD Rom. Leipzig-Köln (Alemania), 1996, Eje I, Simposio 4; Biblioteca Castilla-La Mancha (Toledo), en adelante (BCLM). Fondo Borbón-Lorenzana. PV/211 (50).

¹⁸ C.N. Fiorentini Cañedo, *Dotes matrimoniales y religiosas en la ciudad de México: 1557-1643*. México DF, Tesis de Licenciatura. FF y L/UNAM, 2001, 100 pp.

¹⁹ Esa obsesiva insistencia en el voto de castidad, sobre los de pobreza y obediencia, convertía a los monasterios femeninos en custodios de la virtud más que en lugares de santificación. A. Rubial García, "Un caso raro. La vida y desgracias de sor Antonia de San Joseph, monja profesada en Jesús María", *Memoria del II Congreso Internacional "El Monacato Femenino en el Imperio Español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios"*. Homenaje a la Dra. Josefina Muriel, pp. 351-357. M. Ramos Medina (Ed). México DF, Condumex, 1995, p. 355.

²⁰ Incluso intramuros se produjeron casos de transgresiones por parte de algunas religiosas, que alimentaron a una sociedad chismosa y morbosa, deseosa de esas novedades que rompían su monótona existencia. Tal fue el caso de una monja de Jesús María quien, a fines del siglo XVII, tuvo una hija con un fraile de San Agustín. *Idem*. V. Kluger, *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*. Buenos Aires, Editorial Quorum, 2003, p. 60.

²¹ Ver infra nota 10, Cap. II y J. Muriel, *Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial*. Madrid, Colecciones Mapfre, 1992, p. 130.

Los conventos fueron, pues, “seguro puerto”, como se nos especifica, para esas mujeres que no deseaban matrimonios interesados o para la familia que, como comentamos, quería salvaguardar la honra o no se podía permitir el pagar dotes excesivas. Este tema de evitar enlaces socialmente desiguales era tan importante entonces, que fue la razón de la fundación y apoyo económico del monarca para algunos de ellos como el de Jesús María, dedicado a las hijas de los conquistadores pobres²².

Asimismo, en el claustro se adquiría una posición social femenina muy superior a la de las solteras; y equiparable, en dignidad, a la de una mujer casada²³, conformándose pues sus integrantes con una vida agradable y una aceptación pasiva de la condición que el mundo masculino les imponía, ya que -frente al austero ideal teresiano seguido por las carmelitas- en la mayoría de los monasterios calzados novohispanos, como son los incluidos en este trabajo, se nos muestran unas reglas mitigadas, adquiriendo posiciones de poder en su interior, que, sin eliminar las prácticas de oración y ascetismo, daban mayores espacios a los placeres de la mesa y de la charla, a las pequeñas vanidades del mundo... y cuyo poder económico las había convertido en una fuente local de gran valor, hasta el punto de no permanecer totalmente segregadas del mundo exterior²⁴. No podemos dejar a un lado la grave alteración que supondría cualquier reforma, por mínima que fuera, para una gran mayoría de monjas que ingresaron en los monasterios con la convicción de que, aún respetando unas Constituciones y Reglas propias de su Orden, su vida religiosa se iba a desenvolver dentro de una existencia cómoda y placentera, al pertenecer a una privilegiada condición social y provenir de importantes estirpes, altos empleados y personas ricas.

Estos conventos se convertirán, además, en lugar preferente para aprender y enseñar los preceptos católicos y morales que se debían preservar y transmitir en lo cotidiano de la vida colonial; es más, llegaron a ser una necesidad social, según se declara en las peticiones de fundación²⁵, donde los lazos de parentesco y económicos fueron determinantes, especialmente entre las familias de fundadores y benefactores. De aquí que la gran mayoría de éstos fueran obras seculares²⁶, salvo

²² I. Arenas Frutos, “Fundación y primeros tiempos del convento de Jesús María de México (1580-1600)”. *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*. 2 vols. León, Universidad de León, 1990, T1, pp. 475 - 484.

²³ V. Kluger, *op. cit.*, p. 59 y VV. AA., *Historia de las mujeres en España*. Madrid, Editorial Síntesis S.A., 1997, p. 300.

²⁴ A.M. Poska y E.A. Lehfeldt, *op. cit.*, Introducción, pp. 22-24; A. Rubial García, “Un caso raro...”, pp. 354 y 355.

²⁵ J. Muriel, *Las mujeres...*, p. 130.

²⁶ Casi todas las fundaciones piadosas derivaban de legados testamentarios, ya que la proximidad de la muerte recordaba la necesidad de desprenderse de las posesiones terrenales y de negociar sutilmente la participación en la vida eterna. Por ello era normal que los testamentos comunes, firmados ante escribano público, incluyeran cláusulas de donación de bienes. Lo que hacía el Juzgado de Obras Pías era administrar los fondos disponibles, cumpliendo, hasta cierto punto, las disposiciones de los testadores. P. Gonzalbo Aizpuru, “En busca de las familias novohispanas”, en *Las fuentes eclesíásticas para la Historia Social de México*, pp. 177-189 y B.F. Connaughton y A. Lira González (Coords.) México, Universidad Autónoma Metropolitana-Instituto Mora, 1996, pp. 182 y 183.

excepciones de algunos establecidos por el Obispado. La sociedad y los notables los instituyen, en tanto que la Iglesia y el Estado los aprueban, dirigen y protegen, pues todos los consideran necesarios²⁷, al desempeñar esa triple función religiosa, social y cultural, a la que se unirá a menudo la económica²⁸.

Pero empezarán a soplar aires de política reformadora en la vida monástica femenina americana. Concretamente, en el virreinato mexicano fueron iniciados por el prelado Francisco de Aguiar y Seijas (1682-1698)²⁹, en contra de la riqueza externa y personal de las monjas calzadas, en esa aversión a la mujer que le caracterizaba y que se le llega a calificar como de “verdadera manía”³⁰.

Y de ese permanecer “tranquilamente florecientes los monasterios en sus rentas y las religiosas en sus virtudes”³¹, con la llegada de dos prelados - Lorenzana, como arzobispo de México, y Fabián y Fuero, obispo de Puebla de los Ángeles- en la segunda mitad del XVIII, se presentará una situación tensa y difícil de solventar en muchos años.

Ambos, antiguos conocidos al haber compartido en la Península cargos similares, llevaron a la Nueva España un ideario de tendencias regalistas, muy ajustadas a los supuestos ilustrados, ideario que se encontraba en pleno auge en la España peninsular de esa época³².

El obispo angelopolitano Fabián y Fuero (1765-1773) -cumpliendo un Breve papal de 1765, sobre las reformas en las comunidades femeninas³³-, planteará la cuestión en forma extrema, llegándose a generar un problema que trascendió los ámbitos y muros conventuales femeninos. Don Francisco Antonio de Lorenzana,

²⁷ M. Iglesias Saldaña. “El rol de las mujeres religiosas en la transmisión de la fe cristiana en la época colonial en Chile: Una mirada conventual”, en *Cyber Humanitatis*. Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, n° 11, Invierno, 1999 (Internet).

²⁸ P. Foz y Foz, ODN, “Las mujeres en los comienzos de la evangelización del Nuevo Mundo”, pp. 123-147, en *Símpoio Internacional sobre Historia de la evangelización de América. Trayectoria, identidad y esperanza de un Continente*. Roma, Pontificio Instituto “Regina Mundi”, 1992, p. 134.

²⁹ J. Bravo Ugarte, S.J., *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana, 1519-1939*. México D.F., Buena Prensa, 1941, p. 39.

³⁰ F. Sosa, *El Episcopado Mexicano. Biografía de los Ilmos. señores arzobispos de México. Desde la época colonial hasta nuestros días*. 2 vols. Tercera edición. México, Editorial Jus, S.A., 1962, T. II, pp. 38 y 39.

³¹ Las MM. religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. Madrid, 14 de abril de 1775. AGI, México, 2755.

³² *El cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla-La Mancha*. I. Sánchez Sánchez (Coord.). Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, p. 32.

³³ M. Esparza, *Convento de la Madre de Dios de Santa Catarina de Sena*. México, Carteles Editores-P.G.O., 2000, p. 28.

en 1767 (también casi nada más llegar), pretende continuar esa política de renovación claustral de las monjas, exhortándolas a la observancia de la vida común, modificando los puntos sustanciales de la cómoda existencia que hasta entonces habían tenido (la utilización de peculios o reservas, la construcción, compra y venta de celdas para uso privado, la expulsión de niñas y seglares, limitación en el número de sirvientas, uso comunitario del refectorio y hábitos...). A partir de aquí se inicia el conflicto. Al año siguiente (1768) el arzobispo arrecia de nuevo en su idea de cambio, con tanta insistencia que las comunidades conventuales reunidas emitirán, cada una en particular, sus votaciones sobre ese aparente intento de aceptación de la vida común.

El 6 de diciembre de 1769, fecha que hasta ahora se había considerado el comienzo de la reforma -y que, insistimos, fue 1767-, el prelado dirigirá ya de manera formal a los conventos femeninos calzados una famosa Pastoral, que se plasmó en las Actas del IV Concilio (1771); la Real Cédula definitiva a su favor se promulgó el 22 de mayo de 1774 -cuando ya se encontraba en la mitra su sucesor Don Alonso Núñez de Haro y Peralta- y no es sino a partir de 1780, aproximadamente, cuando, con la entrada progresiva de jóvenes novicias dispuestas a acatar la "vida común" y el fallecimiento de las aferradas a la vida particular, se va estableciendo la nueva normativa.

En realidad, fueron casi diez años de enfrentamientos e intercambios de cartas, apelaciones, memoriales..., en medio de una exacerbada tensión de intereses difíciles de conciliar, ya que aproximar lo espiritual a lo material presupone graves conflictos. Pensamos que el gran error fue utilizar un método de introducción tan tajante, que ocasionó primero el desconcierto y después la protesta, al igual que ocurrió en los monasterios de la cercana ciudad de Puebla de los Angeles, bajo la jurisdicción eclesiástica de Fabián y Fuero, acorde con los dictámenes y mandatos arzobispaes.

En los años que preceden a la llegada de Lorenzana, en esa hasta entonces aparente monotonía monacal, las monjas, sujetas a sus Reglas y Constituciones, no suelen traslucir sus sentimientos. Sus cartas, si las escriben, salen de la pluma al compás de las necesidades del día y de los problemas personales y de la comunidad; son efímeras y muchas se han perdido porque incluso, a petición de algunas de sus mismas autoras, debían destruirse una vez leídas por el destinatario, conservándose sólo aquellas que, a juicio de algún confesor³⁴, autoridad eclesiástica o conventual, merecían preservarse porque su contenido

³⁴ La autobiografía, expresión de la conciencia del sujeto como objeto de su propia historia, fue cultivada por las monjas como forma de obediencia. Los confesores exigieron la escritura para conocer mejor las interioridades espirituales de sus pupilas, y como medio de reconocer signos de heterodoxia. A. Lavrin, "Historiografía de la mujer y el género en Hispanoamérica colonial: Pasado, presente y futuro", pp. 159-192, en *Autoras y protagonistas*. Primer Encuentro entre el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer y la New York University en Madrid. P. Pérez Cantó y E. Postigo Castellanos (Eds.), Madrid, 2000, p. 162.

trascendía lo meramente personal y refería asuntos de importancia, que servían de material para que otros, en especial eclesiásticos, elaboraran crónicas e historias de los conventos, relatos hagiográficos³⁵, reflexiones y tratados sobre dogma y espiritualidad o sobre las relaciones del claustro con la Iglesia y las instituciones políticas y sociales -como es nuestro caso-, o biografías de las mismas religiosas autoras de las cartas³⁶. Pero ahora, afortunadamente, con todo este trasiego de información generada por parte de autoridades civiles, eclesiásticas y las propias monjas, se ha producido una rica y abundante documentación que nos permite acceder al conocimiento de las realidades conventuales, las vidas de sus moradoras, sus inquietudes, temores, desasosiegos... Sus problemas cobran protagonismo precisamente por ser, voluntaria o involuntariamente, transgresoras de ese devenir histórico, aunque queremos dejar constancia de que las conclusiones generales que se vayan reflejando en este estudio no pueden ser aplicadas indiscriminadamente a todos los monasterios calzados femeninos, ya que algunos matices cambiarán en varios de ellos, al señalarlo así expresamente sus Constituciones.

En este trabajo, enmarcado en la multifacética centuria dieciochesca, traspasamos los muros conventuales calzados femeninos de la capital novohispana y nos adentramos en esos grandes recintos monacales para entremezclarnos con sus moradoras, desde las profesas a las legas, mozas, criadas y “niñas”... Un camino lleno de vivencias, e incluso de pasiones enfrentadas, ante un mundo cambiante.

³⁵ Escritos muy comunes en los siglos XVI y XVII, donde las religiosas reflejaban sus experiencias místicas. K.A. Myers, *Neither Saints nor Sinners. Writing the lives of women in Spanish America*. Oxford, University Press, 2003, Preface.

³⁶ L. Invernizzi, “Desde la celda y el jardín cerrado a espacios de libertad. Imágenes y voces de mujeres en textos coloniales chilenos”, en *Cyber Humanitatis*. Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, n° 19, Invierno, 2001 (Internet).

CAPÍTULO I

LORENZANA,
NUEVO ARZOBISPO
DE MÉXICO (1766-1772)

1. De procedencia leonesa: Nombramiento y traslado a la nueva sede.

El futuro arzobispo provenía de familia hidalga de antiguo y esclarecido linaje; había nacido en León¹ (España) el 22 de septiembre de 1722². Su abuelo, Pedro Francisco Buitrón Rodríguez de Lorenzana, hijo de Manuel, se casó en 1695 con Beatriz Varela y Sotomayor, oriunda de Santa María de Sabadella, en Chantada (Lugo) y la pareja tuvo dos hijos varones. El primogénito, Jacinto Manuel Rodríguez de Lorenzana y Varela (nacido el 15 de agosto del año siguiente), más tarde regidor perpetuo y defensor de pobres de la ciudad de León además de ostentar el cargo de defensor del reino, se casó con Doña María Josefa de Salazar Taranco, de cuyo matrimonio proceden Pedro, Micaela, Tomás³, María⁴ y Francisco Antonio José (nuestro prelado), que fue bautizado en la parroquial de San Pedro y San Isidoro de la capital leonesa, sirviéndole de madrina su hermana Micaela⁵.

Cuando tenía nueve años quedó huérfano de padre, con lo cual fue su madre la que decidió inscribirle en el Estudio de Gramática de los Jesuitas de esta misma ciudad, de donde lo sacó su tío Anastasio -canónigo de la catedral de León-, internándole, en 1733, en el convictorio del priorato benedictino de San Andrés de Espinareda (El Bierzo) y allí recibió la tonsura clerical al año siguiente (1734)⁶. El 8 de marzo de 1739, obtuvo el joven Lorenzana el grado de bachiller en Artes,

¹ En su testamento él mismo señaló León como “mi patria”. Sebastián Pascual, secretario de Cámara de Lorenzana en Roma, al embajador español en la misma ciudad, informando de su muerte, el 17 de abril, con la inclusión de sus últimas voluntades. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (en adelante AMAE), legajo 727.

² Sus antepasados habían pertenecido a la cofradía leonesa del Milagroso Pendón, fundada por Alfonso VII en el Real Convento de San Isidro y con una antigüedad documentada que remite a 1557. Acerca de su heráldica cuenta con “escudo de oro de dos leones echados, de gules, puestos en palo; la bordura de plata, cargada de ocho eslabones de cadena de azur”. *Diccionario de Historia eclesiástica de España*. Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez y J. Vives Gatell (Dirs.), 3 tomos. Madrid, Instituto Enrique Flórez (CSIC), 1972, T. 2, p. 1346; P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *El IV “Concilio” Provincial Mexicano*. Madrid, Edit. Deimos, 2001, pp. 54 y 55; M. Cortés Arrese, “Memoria breve del reformador Lorenzana”, pp. 19-58, en *El Cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla-La Mancha*. I. Sánchez Sánchez (Coord.). Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pág. 20; J. Malagón Barceló, “Los escritos del cardenal Lorenzana”. *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, n° 4. pp. 223-263, México, julio-diciembre 1970, pp. 223-225 y bajo el mismo título en el *Volumen Jubilar de Juan B. Iguiniz*. México DF, 1972.

³ También escogería el cargo eclesiástico, llegando a ser obispo de Gerona. M^a J. Sarabia Viejo, “El cardenal Lorenzana, editor de textos cortesianos en el siglo XVIII”, en *Silva. Estudios de Humanismo y tradición clásica*, I, pp. 183-212. León, 2002, p. 184.

⁴ L. Sierra Nava-Lasa, *El Cardenal Lorenzana y la Ilustración*. Madrid. Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1975, p. 18.

⁵ *Ibidem*, p. 21.

⁶ *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*. L. Zahíno Peñafort (Recop.). México, UNAM, 1999, pp. 10 y 11.

certificado por el que accedía al superior estudio de las Leyes y Cánones, decidiendo preparar leyes, *in Utroque*, para lo cual escogió la vecina Universidad de Valladolid, que abría su curso académico el día de San Lucas, el 18 de octubre⁷; sin embargo, por motivos económicos, el 19 de noviembre de 1742 se trasladaría a la Universidad de Santa Catarina de Burgo de Osma, donde sustentó el examen para obtener el grado de bachiller cesáreo civilista, y después regresó a Valladolid, para complementar su formación y adquirir conocimientos práctico-forenses. Ahí ingresó en 1744 en el Gimnasio Canónico Civil de Santo Tomás⁸.

Posteriormente, el 2 de marzo de 1748 marchó a Salamanca, pero encontró una universidad en decadencia, bajo el monopolio de los colegios mayores; aún así, ingresó en uno de ellos, el de San Salvador o de Oviedo, del que sería rector -representante máximo- de estudiantes, con veinticuatro años, y allí permaneció tres años⁹, obteniendo el título de licenciado en leyes¹⁰.

Hizo una carrera casi espectacular: por esa época, el obispo de Sigüenza, Francisco Díaz de los Santos Bullón, había convocado un concurso-oposición para ocupar la canonjía doctoral del Cabildo de esa iglesia particular y Lorenzana la concursó y ganó por unanimidad en 1750 recibiendo el presbiterado¹¹. Fue un capitular diligente que desempeñó el cargo de bibliotecario, la capellanía de Ánimas y diversas comisiones (como la de hospitalario de San Mateo). En Sigüenza compartiría coro con Don Francisco Fabián y Fuero, con quien luego lo veremos encontrarse en Nueva España, éste como obispo de Puebla de los Angeles, el otro, como arzobispo de la capital del virreinato¹².

En 1752 opositó a la doctoralía del Cabildo Catedral de Murcia, la cual no logró obtener y al año siguiente volvió a presentarse a otra plaza del Cabildo de la de Salamanca, con la misma suerte adversa. Posteriormente el cardenal arzobispo de Toledo, infante Don Luis Antonio de Borbón, le otorgaría una canonjía de gracia, a instancias del padre Rávago, confesor real¹³. Allí volvería de nuevo a coincidir con Fabián y Fuero, también canónigo¹⁴.

⁷ M. Cortés Arrese, *op. cit.*, p. 21.

⁸ *Idem*.

⁹ J.M. Fernández Catón, "El colegio Mayor de San Salvador de Oviedo, de la Universidad de Salamanca. Catálogo de colegiales", en *Studia Legionensia*, I, pp. 259-325. León, 1960; *Franciscus Antonius Lorenzana et Salazar, ex civitate et diocesi legionense*, en P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 54.

¹⁰ *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahíno Peñafort (Recop.), pp. 10 y 11.

¹¹ G. Sánchez Doncel, "Francisco Antonio Lorenzana, canónigo doctoral de Sigüenza". *Hispania Sacra*, 14, pp. 323-336, Madrid, 1961.

¹² *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahíno Peñafort (Recop.), pp. 10 y 11.

¹³ *Diccionario de Historia eclesiástica...*, T. 2, p. 1346.

¹⁴ Ver supra nota 12.

Poco tiempo después, el nuevo arzobispo de Toledo, Fernández de Córdoba, conde de Teba, lo designó vicario general interino, siendo promovido a la abadía de San Vicente y al deanato, sucesivamente, de la ya citada iglesia de Toledo, así como consejero de Su Majestad¹⁵.

Después de ser nombrado obispo de Plasencia el 5 de junio de 1765, fue poco el tiempo que permaneció allí, ya que el 18 de noviembre de ese mismo año una consulta acordada de la Cámara de Indias proponía sujetos para cubrir la vacante de la metropolitana de México, por fallecimiento de su titular Don Manuel Rubio y Salinas¹⁶; allí figuraban nombres cargados de méritos, pero, al margen, se puso: "bajo electo Lorenzana, obispo de Plasencia", y una fecha: 27 de enero de 1766. Aceptó, el 7 de febrero, convertirse en el vigésimo cuarto arzobispo de México (cuando contaba cuarenta y tres años), con un sueldo anual que oscilaba entre los 80.000 y los 100.000 pesos¹⁷; se firmaron las ejecutoriales el 17 de marzo siguiente¹⁸. Lorenzana salió de su último destino peninsular rumbo a Cádiz, llegando allí el 23 de marzo¹⁹ y embarcándose el 3 de mayo de 1766, a bordo del navío "el Dragón", rumbo a su nuevo destino. Pasarían por Tenerife, Puerto Rico y Cuba, hasta desembarcar en Veracruz el 10 de julio, a los sesenta y ocho días de iniciada la travesía²⁰.

El viaje lo realizó juntamente con el nuevo virrey mexicano, marqués de Croix, flamenco, nacido en Lille en 1699, quien había militado en Italia a los órdenes del conde de Gages y fue después gobernador militar de Galicia. Distinguido y severo, llevaba por único norte de sus acciones la disciplina y exactitud en cumplir las órdenes del monarca, al que denominaba "su amo", y fue

¹⁵ F. Sosa, *El Episcopado mexicano. Biografía...*, pp. 114-127.

¹⁶ Se había distinguido por su adhesión a los jesuitas en la Nueva España, a los que prestó colaboración y ayuda, al contrario que Lorenzana. J. Malagón Barceló, "La obra escrita de Lorenzana como arzobispo de México, 1766-1772". *Historia Mexicana*, 23, núm. 3, pp. 437-465, México, enero-marzo 1974, p. 442.

¹⁷ J. L. Soberanes Fernández, "El Cardenal Lorenzana y la Nueva España", pp. 61-68, en *El Cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla-La Mancha*, p. 62.

¹⁸ Remitiéndose las bulas el 17 de abril. El Pardo, 15 de febrero de 1766. Tomás de Mello, en nombre del rey, a Don Tomás de Azpuru, ministro interino en la corte de Roma, para que éste lo presente ante S.S. Real Despacho de presentación del hasta entonces obispo de Plasencia, Don Francisco A. de Lorenzana y Buitrón, para el arzobispado de México, por muerte de Don Manuel José de Rubio y Salinas. AMAE, leg. 263.

¹⁹ Cádiz, 24 de marzo de 1766. El virrey marqués de Croix da cuenta de su llegada a esta ciudad el día anterior, igual que el nuevo arzobispo mexicano. AGI, México, 1508.

²⁰ Interesante el enfoque que el arzobispo da en su manuscrito a dicho derrotero, donde, entre las peripecias acaecidas, no falta algún rasgo de humor. Incluye descripciones y mapas de las islas caribeñas, en esa idea de su afición por la geografía, ya apuntada por Sierra Nava-Lasa en su libro, además de dibujos de animales y plantas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, Vol. Isn. 1-6681; J. Méndez Aparicio, "Los viajes de Lorenzana para ocupar las sedes arzobispaes de México y Toledo. Años de 1766 y 1772". *Revista Las Ciencias*, XLI, I, pp. 3-22. Madrid, 1976, p. 4.

nombrado como 45^o virrey²¹. Junto a su séquito, compuesto por treinta personas²², hizo su entrada en la ciudad de México tres días después que el arzobispo, eludiendo los honores, fiestas y presentes que recibían los virreyes en la entrada pública y, modesto, lo hizo sin fausto ni fiesta alguna²³. Valle-Arizpe dedica ocho de sus amenas leyendas y narraciones sobre sucesos y personajes de la Nueva España a este virrey, describiéndolo como una persona íntegra y gran carácter, racio a cualquier tentativa de manipulación o soborno, como efectivamente fue reconocido; fiel reflejo de ello y la que mejor le identifica, es sobre todo la que lleva por título: “Así era el señor marqués”²⁴.

Esta coincidencia en la llegada de ambos poderes, le permitió a nuestro prelado iniciar su obra pastoral sin encontrar la resistencia del civil, sino más bien la colaboración y el apoyo de un hombre con el mismo espíritu de reforma, progreso, y afinidad ideológica, exento, como Lorenzana, de cualquier compromiso en el medio en que iban a actuar y libre de todo prejuicio, en un sentido u otro, por tratarse de un terreno nuevo y desconocido²⁵, aunque con posterioridad surgieran tensiones y roces entre ambas jerarquías.

²¹ En vez de aceptar regalos, hizo saber al rey que eran muy poco los 40.000 pesos que ya tenían asignados los virreyes como sueldo y se le aumentó entonces a 60.000, cuya cantidad quedó fijada a ese alto empleo. Al término de su mandato, coincidente curiosamente con el de nuestro arzobispo (salió de la ciudad de México el 21 de septiembre de 1771) y ya de regreso en España, ocupó el marqués la capitania general de Valencia, donde murió en 1786. Xalapa, 22 de octubre de 1771. El marqués de Croix al rey. AGI, México, 1508. I. Arenas Frutos, “La Ilustración y el nuevo universo cultural de México en la época del arzobispo Lorenzana”, en *Humanismo y tradición clásica en España y América*. J. M^a Nieto Ibáñez, (Ed.), pp. 463-490. León, Universidad de León, 2002, p. 469; J. Bravo Ugarte, *op. cit.*, p. 82; *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*. A. M^a. de Garibay K. (Dir.). México DF, Porrúa, S.A., 1964, p. 397; *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*. 2 vols. México, Biblioteca Porrúa, S.A., 1991, II, p. 953; M. Rivera Cambas, *Los gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los Virreyes, Emperadores, Presidentes y otros gobernantes que ha tenido México*. 2 vols. México, Imprenta de J.M. Aguilar Ortíz, 1872 y 1873, I, pp. 407-437.

²² Que era el tope máximo permitido a todo alto funcionario que marchaba a Indias, a las que habría que sumar aquellos otros personajes protegidos suyos que le siguen a este nuevo empleo con la esperanza de hacer fortuna en América. Cádiz, 24 de marzo de 1766. A su llegada a esta ciudad, envió la relación de los treinta integrantes de la comitiva que le acompañaban a su destino ultramarino. AGI, México, 1508. L. Navarro García, “El Virrey Marqués de Croix (1766-1771)”, en *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, J. A. Calderón Quijano (Dir. y estudio preliminar). 2 vols., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC), 1967, T. I, pp. 161-381, p. 163.

²³ Toda ciudad virreinal, procurando emular a las peninsulares a la llegada de los monarcas, solía acoger con gran esplendor y diversas celebraciones la entrada de un nuevo virrey. F. de Solano y Pérez-Lila, “Fiestas en la ciudad de México”, en *La Ville en la Amerique spagnole coloniale*. Séminaire interuniversitaire sur l’Amerique spagnole, pp. 243-332. París, Université de la Sorbonne Nouvelle, París III, 1984, p. 251.

²⁴ Designado cronista de la ciudad de México en 1942 y divulgador de temas históricos de su país. A. de Valle-Arizpe, *Virreyes y virreinas de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1^a edición en la Colección “Sepan cuantos...”, 2000, pp. 158-194.

²⁵ J. Malagón Barceló: “Los escritos...”, pp. 228 y 229; *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahínno Peñafort (Recop.), pp. 9-21.

Entró por fin el arzobispo en la capital mexicana el 7 de agosto de 1766 por Guadalupe, celebrándose allí una solemne recepción, para dirigirse luego hacia la catedral; tras haber recibido las bulas de S.S. y el palio, que le llegaron el 18 del mismo mes, tomó posesión cuatro días después en la Santa Iglesia Catedral²⁶. La mañana del 8 de septiembre, también en la metropolitana, tomó posesión de su cargo, jurando sobre el Evangelio y sobre un tomo de las Actas del III Concilio Provincial Mexicano; le vistió el palio el Ilmo. Sr. Don Francisco Fabián y Fuero, obispo de Puebla de los Ángeles desde el año anterior y antiguo conocido suyo, como antes indicamos, que cantó la Misa de Pontifical²⁷.

2. La archidiócesis mexicana y su capital religiosa y política.

Mientras que el poderío económico de la Iglesia se encumbró en el siglo XVIII, su fuerza espiritual y política menguaba. Desde Francia se trasladaron a España y sus colonias ideas de la Ilustración, con marcados elementos de anticlericalismo. Carlos III, monarca hispano entre 1759 y 1788, estaba convencido de que el capital y las tierras que se había permitido a la Iglesia acumular durante siglos eran los culpables de la decadencia económica de la metrópoli española. Sus agentes en México, particularmente el poderoso inspector real José de Gálvez -visitador general de la Nueva España entre 1765 y 1771-, tenían profundas sospechas de que la Iglesia pudiera convertirse en un obstáculo para los intentos borbónicos de aumentar la autoridad real y sus rentas en la colonia. Hacia fines de la centuria, esta actitud de desconfianza hacia la Iglesia había penetrado en los informes de la burocracia real²⁸.

Las rivalidades entre las órdenes religiosas y el deterioro de la imagen pública del clero, facilitaron a la Corona atacar a los elementos de la Iglesia que consideraba peligrosos. La acción más dramática emprendida contra la Iglesia española en toda

²⁶ La Metropolitana contará en estos años, además de Lorenzana, con veintiséis prebendas, que eran las siguientes: cinco dignidades; nueve canonjías (cuatro de oposición y cinco de merced -sin la suprimida por la Inquisición-); seis raciones y otras seis medias raciones. Nómina y fecha en la que sus miembros tomaron posesión. El sagrario de la catedral que había sido construido en 1749, fue consagrado por nuestro prelado el 8 de marzo de 1768 -se ha abierto de nuevo en agosto de 2001, después de diez años de cierre por obras-. AGI, México, 2534.

²⁷ Como antes hemos señalado, había entrado en contacto con Fabián y Fuero con anterioridad, iniciándose entonces una relación amistosa que perdurará de por vida y que se vio acrecentada por aficiones comunes. C. Palencia Flores, *El cardenal Lorenzana, protector de la cultura en el siglo XVIII*. Toledo, Editorial Católica Toledana, 1946, p. 21; F. Sedano, *Noticias de México*. 3 Vols. México, Colección Metropolitana, 1974, II, p. 99; L. Zahíno Peñafort, "Francisco Fabián y Fuero, un polémico obispo conciliar", en *La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: Del Mediterráneo a las Indias. VII Congreso Internacional de Historia de América*. J. A., Armillas Vicente (Ed.), 4 Vols., Zaragoza, Dpto. de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón-Ministerio de Educación y Cultura, 1998, T. I, pp. 773-780, p. 774.

²⁸ J. Kandell, *La capital. La historia de la ciudad de México*. Buenos Aires, Javier Vergara Editor S.A., 1990, pp. 244 y 245.

la etapa colonial fue en 1767, al tomar Carlos III la decisión de expulsar a la poderosa orden jesuita de sus dominios en España y Ultramar, que repercutirá igualmente en nuestro tema de trabajo, como anteriormente hemos comentado.

Con respecto a la jurisdicción arzobispal del virreinato novohispano, ésta seguía una ancha franja de costa a costa, desde Tampico en el noroeste hasta Acapulco en el suroeste. Contaba con un territorio superior a las 180 leguas y, siguiendo la actual división administrativa de la República de México, comprendía la parte más al norte del estado de Veracruz, el oriente de San Luis Potosí, el rincón nororiental de Guanajuato, las porciones oriental y suroeste de Querétaro, todo Hidalgo, el estado de México, el Distrito Federal y Morelos y buena parte de Guerrero. Contaba a la sazón con 202 curatos, 18 misiones, 1.000 presbíteros diocesanos y 1.300 religiosos incardinados²⁹.

El número total de habitantes de la Nueva España a mediados de la centuria giraba en torno a los 2.500.000, de los cuales el 60,6% eran indios y el 39,3% restante estaba compuesto por: mestizos, blancos -españoles peninsulares y criollos- (30,4%), mulatos (18,1%) y asiáticos (0,3%). Los mestizos y españoles ocupaban todo el reino, aunque con menos concentración en el obispado de Oaxaca, los negros y mulatos vivían la mayoría en las dos costas, pero también había fuertes núcleos de estas castas en la meseta central mientras que la población china y filipina se agrupaba en Acapulco y la ciudad de México. Del cruzamiento de estas diferentes razas y sus descendientes, se produjo una variedad de tipos étnicos con una nomenclatura muy curiosa, y entre cada uno de estos grupos existía un inmenso abismo, causado por las diferencias económicas y sociales, por la desconfianza y el resentimiento³⁰.

En cuanto a la ciudad de México, cumplía la doble función de capital del virreinato de la Nueva España y centro religioso de la archidiócesis. La extensión del terreno que ocupaba esta urbe era, con poca diferencia, como la de Madrid y Villaseñor y Sánchez indicaba en su *Moderno teatro americano*, libro 1º, cap. 8, que de norte a sur tenía una legua de población, y de oriente a poniente tres cuartos de legua³¹, llegando a contar en esta centuria con 397 calles y callejones³².

²⁹ W. B. Taylor, *Ministros de lo sagrado* (Traducción Ó. Mazín Gómez y P. Kersey). Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán-Secretaría de Gobernación-El Colegio de México, 1999, p. 55; *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahino Peñafort (Recop.), p. 10.

³⁰ A. V. Davis, *El siglo de Oro de la Nueva España (Siglo XVIII)*. México, Edit. Polis, 1945, pp. 151 y 152; P. Gerhard, *México en 1742*. México, José Porrúa e Hijos Sucs., 1962, p. 17.

³¹ M.L. Díaz-Trechuelo Spínola, Mª L. Rodríguez Baena y C. Pajarón Parody, "Don Antonio María Bucareli y Ursúa (1771-1779)", en *Los virreyes de Nueva España...*, T. I, pp. 385-650, p. 393; F. de Ajofrín, *Diario del viaje a la Nueva España*. H. Moreno (Introducción, selección y notas). México DF, Sep. Cultura, 1986, p. 58.

³² J. Galindo y Villa, *Historia sumaria de la Ciudad de México*. México, Cultura, 1925, p. 71.

En 1746, había en esta ciudad, además de las ermitas y capillas, ochenta y cuatro templos (pertenecientes a los dominicos, franciscanos, agustinos, jesuítas, mercedarios, carmelitas, hermanos de San Juan de Dios, y a las religiones americanas de San Hipólito y Bethlemitas), treinta y seis conventos de religiosos, diecinueve de religiosas, siete hospitales, nueve colegios mayores para estudiantes, dos colegios de niñas³³, una Academia de Arte, la Escuela de Minería más avanzada y una de las grandes Universidades del mundo³⁴. Muchas de estas estructuras fueron levantadas o ampliadas con las contribuciones de los más adinerados, siendo la época de mayor auge constructivo la enmarcada entre 1720-1780 y que correspondió al período de llegada a México de la pilastra estípite, que se desplegó en retablos y portadas, sustituyendo a las antiguas columnas salomónicas³⁵.

Se realizaron algunas reformas urbanísticas como la obra del tajo abierto del desagüe y la ampliación y remodelación de la Alameda (1762-1763), quitando de la vista el quemadero de la Inquisición. Las calles centrales daban capacidad para el paso de tres coches, sin estorbar el numeroso concurso de personas que las recorría a pie o a caballo³⁶; estaban bien empedradas -según un nuevo método importado de Francia y que se inició a mediados de 1770³⁷ en la calle de San Francisco y varias aledañas- e iluminadas³⁸, pues en 1762 se hizo el primer intento de alumbrado público y en órdenes posteriores reiteradas -de 1768 y 1776 (muestra de la oposición de la ciudadanía a cualquier novedad que implicara un gasto a sus expensas)-, se mandó que en cada balcón se pusiera un farol, además de promulgarse, por estas mismas fechas, numerosos bandos sobre su aseo y limpieza³⁹, ya que sus habitantes

³³ El colegio de niñas de San Ignacio o las Vizcaínas, aunque se fundó en 1740, no abrió hasta 1767, por el pleito que sostuvo para conseguir la independencia eclesiástica y civil. Esta misma autonomía lo salvó en la época de la Reforma. I. Arenas Frutos, "Innovaciones educativas en el mundo conventual femenino. Nueva España, siglo XVIII: El Colegio de Niñas de Jesús María", en *Actas del II Congreso Internacional "El monacato femenino en el Imperio Español"*. Monasterios, beatos, recogimientos y colegios. Homenaje a Josefina Muriel, pp. 443-454. Manuel Ramos Medina (Coord.). México, DF, Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1995, p. 444.

³⁴ Durante el gobierno eclesiástico de Rubio Salinas, antecesor en la mitra de nuestro arzobispo, se da además la coincidencia de ser mexicano el rector de la Universidad de Salamanca en aquel momento. L. Sierra Nava-Lasa, *op. cit.*, p. 147.

³⁵ F. A. de Vetancurt, "Tratado de la ciudad de México y las grandezas que la ilustran después que la fundaron españoles", en *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780). Tres crónicas*, pp. 38-129. México DF., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, p. 15.

³⁶ J. de Viera, "Breve compendiosa narración de la ciudad de México, corte y cabeza de toda la América septentrional", en *Ibidem*, pp. 184-296, p. 193; L. González Obregón, en su obra *Las calles de México. Leyendas y sucesos*, (editado en diferentes colecciones y años), nos hace un fiel reflejo de mucho de lo comentado en estas páginas.

³⁷ El 26 de octubre de 1769, el virrey Croix emitió la primera disposición para el inicio del empedrado. J. M^a Lafragua y M. Orozco y Berra, *La ciudad de México*. 2^a edición. México, Editorial Porrúa, 1996, p. 103.

³⁸ El virrey marqués de Croix encontrará una gran oposición en el empedrado de las calles, no sólo por parte del Ayuntamiento, sino también de los vecinos, quienes, además de pagar estas obras, veían limitado el uso de las calles para sus negocios y talleres. Los monasterios de frailes y monjas, que ocupaban grandes extensiones, fueron los más perjudicados y los más quejosos. F. A. de Vetancurt, *op. cit.*, pp. 25-28.

³⁹ Se exigió que todas las casas tuvieran un recipiente para los desperdicios, los cuales serían trasladados fuera de la ciudad por carros bien calafateados. *Ibidem*, p. 27.

arrojaban gran cantidad de desechos a las calles y también a las acequias que, a pesar de ser removidas, provocaban con frecuencia malos olores⁴⁰.

Las personas se alojaban en tres tipos de viviendas. Los clanes de la elite derribaron las casas construidas por los conquistadores y por los comerciantes de épocas anteriores, y utilizaron sus piedras para erigir mansiones barrocas y de estilo neoclásico que aún sobreviven como el legado principal de arquitectura del período colonial. Las más grandes viviendas se construyeron a un costo de cien mil a trescientos mil pesos, en una zona donde un ingreso anual de trescientos pesos se consideraba un “modo de vivir decente”. Solían ser bastante amplias, hermosas y cómodas, con patios y terrados o azoteas, entre las cuales muchas tenían además, jardines, huertas, fuentes (con sirenas y figuras tomadas de la antigüedad griega y romana), siendo su fábrica de una piedra porosa de color rojizo llamada tezontle o con grueso granito burilado en lisos remolinos⁴¹. Sobre puertas monumentales de roble, tachonadas con púas de metal, se destacaban los escudos de armas familiares.

En estas moradas palaciegas, vivían enormes comitivas ya que, aparte de la familia, se encontraban gran cantidad de parientes, junto a un buen número de sirvientes y esclavos, tanto indígenas, como negros. La mansión Fagoaga, por ejemplo, empleaba a veintisiete criados para los diez miembros de la familia⁴².

Las fortunas logradas por los mexicanos más ricos del período borbónico asombraban a los extranjeros acostumbrados al ambiente de las élites del Viejo Mundo. El científico y escritor alemán Humboldt aseveró que, en términos de riqueza y de perspicacia financiera, la elite mexicana no tenía nada que envidiar a los europeos. Y entre las colonias españolas de América, observó, sólo México había producido auténticos millonarios⁴³.

Hacia fines de la centuria dieciochesca, habrá en la capital alrededor de 100 linajes con haberes de más de un millón de pesos o cercanos a esta suma (el peso equivalía aproximadamente al dólar del momento), mientras que en otras partes de la colonia, solamente diez o doce familias tenían tanto dinero. La ostentación marcaba todos los aspectos de la vida social de este grupo⁴⁴. Comían en porcelana

⁴⁰ M. Suárez Escobar, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La Ciudad de México en las postrimerías del virreinato*. México, Colección Cultura Universitaria, 1999, p. 50

⁴¹ J. de Viera, *op. cit.*, p. 193.

⁴² El poseer tan gran número de criados será una característica común de vida de las grandes familias novohispanas, durante toda la etapa colonial. *Idem*; J. J. Pescador, “La familia Fagoaga y los matrimonios en la ciudad de México en el siglo XVIII”, en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*. P. Gonzalbo Aizpuru (Coord.). México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1991, pp. 203-226.

⁴³ J. Kandell, *op. cit.*, p. 239.

⁴⁴ En esta forma constructiva floreció la llamada “churriguera mexicana”, con ornamentación exuberante y huella especial marcada por la mano de los tallistas y alarifes indígenas. A mediados de la centuria había más de treinta talleres de loza poblana en actividad. *Ibidem*, pp. 232-240 y A. Le Duc, *Una casa habitación del siglo XVIII en la ciudad de México*. México, DF, Secretaría de Educación Pública, 1939, p. 10.

china y andaban por la ciudad en carruajes importados. Sus joyas, su ropa y sus muebles les costaban tanto como construir sus mansiones⁴⁵.

En las partes bajas de estas grandes residencias se abrían comercios, talleres, a veces bodegas, y con frecuencia pequeñas viviendas en lo que se denominaban accesorias. Algunas de éstas consistían en un local que daba a la calle y servían como taller y vivienda para los artesanos, o comercio y vivienda para vendedores al menudeo. Las vecindades eran un conjunto de viviendas, la mayoría de un solo cuarto, alrededor de uno o varios patios, casi siempre divididas en dos pisos, donde habitaba la mayoría de la población. Y por último los corrales de indios, formados por un conjunto de jacales⁴⁶ de forma irregular, sobre un terreno, que albergaban fundamentalmente a la comunidad de esa raza. La mayor parte de la población de la ciudad, entonces, se alojaba en habitaciones pequeñas, casi siempre de un solo cuarto, donde no había separación ni especialización de los espacios; es probable que esta pieza haya servido sólo de dormitorio, y en el exterior se realizaran el resto de las actividades, tanto domésticas, como cocinar, o de trabajo, en el caso de los talleres⁴⁷.

Frente a la magnificencia de los palacios y mansiones de esas ricas familias, aparecía igualmente un vulgo en tan crecido número, que causaba un gran chocho a los recién llegados, al comprobar dos extremos tan opuestos:

“mucha riqueza y máxima pobreza, muchas galas y suma desnudez”, que “de cien personas que encuentres en las calles, apenas hallarás una vestida y calzada”,

como nos indicó Francisco de Ajofrín en su relación⁴⁸. Ello era debido a que la primera parte de la centuria habían sido años

“tan calamitosos...por falta de lluvias y semillas y por las epidemias, en que la multitud de gente forastera que ha ocurrido a esa capital, pudiera haver causado muchos insultos”,

con una gran cantidad de lumpen, “léperos” o vagos que residían en ella, en un último estrato de la escala social y económica. Las autoridades ilustradas consideraban esto como un gran peligro y se acababa de aprobar la división de la misma en siete cuarteles y se eligieron comisarios y cuadrilleros que vivieran en

⁴⁵ J. Kandell, *op. cit.*, pp. 239-240; V. Zárate Toscano, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria (1750-1850)*. México DF, El Colegio de México- Instituto Mora, 2000.

⁴⁶ Jacal: Del náhuatl, *xacalli*, choza, cabaña. *Americanismos*. Barcelona. Editorial Ramón Sopena S.A., 1998, p. 352.

⁴⁷ M. Suárez Escobar, *Sexualidad y norma...*, p. 49.

⁴⁸ F. de Ajofrín, *op. cit.*, p. 65.

ellos, para una mayor facilidad en la organización de las rondas, captura y contención de los delincuentes, consiguiéndose “una total quietud y sosiego”⁴⁹. La ciudad que dejó el marqués de Croix es la que nos muestra la crónica de Juan Manuel de San Vicente⁵⁰, gran admirador y seguramente amigo del virrey, quien nos ha hecho en ella una descripción de la capital con sus sistemas de abasto, sus ceremonias, sus edificios y sus jerarquías, entre las que el ejército comenzaba a tener un papel importante. En el cuadro que pinta la entrada de la máxima autoridad civil en la plaza mayor, expuesto en el Museo del Castillo de Chapultepec, se escenifica un espacio que había funcionado siempre como una plaza-mercado (en México ambos términos siguen usándose como sinónimos), que este virrey comenzó a convertir en una verdadera plaza de armas⁵¹.

Esta urbe era la comunidad más populosa de toda América durante el período colonial⁵². Por estas fechas (1760-1770)⁵³, tenía una población de unos 112.462 habitantes. Según el censo de 1792, al entrar en el gobierno el virrey conde de Revillagigedo se señala que contaba con 112.926 personas, desglosadas de la siguiente manera:

-	Estado eclesiástico.....	8.166
-	Europeos.....	2.335
-	Españoles americanos.....	50.371
-	Indios.....	25.603
-	Pardos.....	7.094
-	Otras castas.....	19.357

	Total.....	112.926

Comparando ambas cifras generales, el número de habitantes tan sólo creció en 464 personas, como si la población hubiera permanecido estacionaria; la causa de aparecer tan poco aumento se atribuye por el mismo gobierno a que se

⁴⁹ Sala del Crimen, 28 de octubre de 1766. Testimonio de la Real Cédula promulgada en Aranjuez a 11 de junio de 1753. AGI, México, 1265. Según Haslip, este difícil período duró de 1690 hasta 1740. G.J. Haslip, *Crime and the Administration of Justice in Colonial Mexico City, 1696-1810*. Ann Harbor (Michigan). University Microfilms International, 1984, p. 210; J. P. Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México, FCE, 1995.

⁵⁰ “Exacta descripción de la magnífica corte mexicana, cabeza del nuevo americano mundo, significada por sus esenciales partes, para el bastante conocimiento de su grandeza”, en *La ciudad de México en el siglo XVIII...*, pp. 130-181.

⁵¹ F. A. de Vetancurt, *op. cit.*, p. 28.

⁵² Las únicas ciudades que podían haber rivalizado con ella durante esos siglos fueron Lima, en Perú, y Bahía, en Brasil, y ambas tuvieron siempre varias decenas de habitantes menos. La población de la ciudad de México no habría de ser sobrepasada en el hemisferio occidental hasta el rápido crecimiento de Nueva York, a mediados del siglo XIX. P. Castañeda Delgado e I. Arenas Frutos, *Un portuense en México: Don Juan Antonio Vizarrón, arzobispo y virrey*. El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 1998, p. 186; J. E. Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México, FCE, 1986, p. 15.

⁵³ F. de Ajofrín, *op. cit.*, p. 58.

habían ocultado muchos de los moradores y, para subsanar el defecto, se calculó, al hacer el arreglo de los ramos de pulques y abastos en 1792, que la ciudad contaba 130.602 almas. De esta última manera pueden explicarse las palpables diferencias que presentan las enunciadas cantidades⁵⁴. El apartado de “estado eclesiástico”, como comprobamos, supone el 7,2% de los habitantes.

Resulta interesante cotejar dichas cifras con otras dos ciudades del momento: Lima -capital del otro gran virreinato del Perú- y Sevilla - “puerto y puerta de las Indias”-, como se la ha denominado en tantas ocasiones. A mediados del siglo XVIII y a tenor de los datos provenientes de recuentos ordenados por las supremas autoridades civiles y eclesiásticas, parece que los componentes del clero regular limeño (excluida la legión de sirvientes y esclavos) debían oscilar entre las 2.300 y 2.500 personas. Esta cantidad, en relación con los 50.000 habitantes de Lima, supone entre un 4% y un 5%, lo que coincide, además, con los datos de otras urbes españolas en las que el clero regular poseía una presencia destacadísima. En 1768, el asistente de Sevilla, el limeño Don Pablo de Olavide, informaba que dentro de las murallas de la ciudad del Guadalquivir vivían 3.497 “personas religiosas”; mientras que en 1791, los setenta y siete conventos sevillanos congregaban a 4.493 eclesiásticos, lo que suponía el 5,9% de una población que por entonces superaba los 76.000⁵⁵.

3. Las tendencias reformadoras del prelado y su actividad en la mitra novohispana.

Lorenzana va a encontrar durante su gestión eclesiástica un apoyo incondicional en su antiguo amigo, el obispo angelopolitano Fabián y Fuero; ambos llevaron consigo a la Nueva España un ideario de tendencias regalistas, como antes señalábamos⁵⁶, coincidente además en el ámbito religioso con un movimiento que podríamos denominar de nuevas exigencias, que significa el regreso a un cristianismo interior que, por la autenticidad de su doctrina, por la exigencia de la verdad, de caridad y de amor, y finalmente por el rigor y la austeridad de sus reglas, devuelva al creyente el sentido de su grandeza y de su dignidad de ser racional⁵⁷.

⁵⁴ M. Orozco y Berra, *Historia de la ciudad de México, desde su fundación hasta 1854*. México, SepSetentas Diana, 1973, pp. 72 y 73.

⁵⁵ P. E. Pérez-Mallaína Bueno, *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746*. Sevilla, CSIC-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, pp. 316 y 317.

⁵⁶ *El Cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla-La Mancha*. I. Sánchez Sánchez (Coord.), p. 32.

⁵⁷ J. Sarrailh, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México-Buenos Aires, FCE, 1957, p. 673.

Según Malagón Barceló, este arzobispo

“es uno de los individuos olvidados de su tiempo y centurias posteriores, habiendo jugado un papel de importancia tanto en la vida de la Iglesia como en las cortes de Carlos III y Carlos IV”, siendo calificado de manera sumamente contradictoria, para, -según este autor- pertenecer a “cierto grupo de hombres del siglo XVIII que se caracterizaron por ser inteligentes pero no geniales, estudiosos y bien preparados pero no creadores, con habilidad política pero sin perspectiva de futuro”⁵⁸.

Independientemente de su talla intelectual y moral, fue uno de los prelados que realizó el trabajo de más importancia en el arzobispado de la Nueva España durante el siglo XVIII, pues Lorenzana sería el encargado de articular la política eclesiástica de la Corona, de la que fue defensor acérrimo, en el mayor virreinato indiano. Dicha política eclesiástica se puede sintetizar, en palabras de Sánchez-Bella, en dos grandes líneas: la realización de una amplia visita-reforma a los religiosos en Indias y la celebración de concilios provinciales en las iglesias indianas; propuestas surgidas del Consejo Extraordinario de 1767, al cual no fue ajeno nuestro arzobispo⁵⁹.

Gran humanista, inició su labor como autor en México, o por lo menos los primeros escritos de carácter eclesiástico que se le conocen, quizás porque en estos años se gozaba allí de un ambiente cultural muy elevado⁶⁰. Mientras dirigió los destinos eclesiásticos novohispanos, produjo una abundante obra, siendo una de las más dilatadas de todos los obispos coetáneos en la segunda mitad del siglo XVIII, abarcando no sólo materias eclesiásticas, sino que, respondiendo al espíritu historicista de la época, se refiere también al pasado de la monarquía española, en especial a la historia eclesiástica y, dentro de ésta, a la de las dos diócesis arzobispales que rigió. A este renacimiento de los estudios históricos contribuyó en parte la fundación de las academias y concretamente la de la Real Academia de la Historia, creada en 1738, y de la cual llegó a ser Lorenzana miembro de honor⁶¹.

En esta obra vamos a hacer referencia tan sólo a la serie de Cartas, Pastorales y Edictos promulgados y editados, entre otros, para la reforma de los seculares y regulares⁶², centrándonos especialmente en lo referido a las órdenes religiosas

⁵⁸ Aunque este autor recopila la bibliografía conocida de este personaje, no duda en añadir que aún requiere un estudio biográfico al haber sido incluso objeto de grandes errores. J. Malagón Barceló, “Los escritos...”, pp. 223-225.

⁵⁹ I. Sánchez Bella, *Iglesia y Estado en la América española*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1990, en J. L. Soberanes Fernández, *op. cit.*, p. 62.

⁶⁰ I. Arenas Frutos, “La Ilustración y el nuevo universo cultural de México...”.

⁶¹ J. Malagón Barceló, “La obra escrita...”, p. 441.

⁶² *Cartas, Pastorales y Edictos del Illmo. Señor D. Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón. Arzobispo de México*. México, Imprenta del Br. Don Joseph Antonio de Hoyal, 1770. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-

femeninas, objeto de nuestro trabajo; en ellos comprobaremos igualmente cómo el prelado es seguidor de esa tendencia reaparecida a mediados de esta centuria, en la que se muestra ese vivo interés por las Sagradas Escrituras y muchos de sus representantes, a los que hará continuas alusiones y remitirá a citas, y que había animado, doscientos años antes, a algunos importantes españoles, reeditándose anteriores obras de Lorenzana, remitimos a dos de los trabajos de J. Malagón Barceló⁶⁴ y otro, de M^a J. Sarabia Viejo⁶⁵, dedicados a esta faceta.

Aunque fue muy criticado por su postura exageradamente regalista⁶⁶ y déspota, de lo que ha sido más acremente censurado durante su mandato en la Nueva España es por la cuestión de los regulares, y particularmente por su actitud frente a los jesuitas, en contraposición a su predecesor⁶⁷, reproche que subsiste hasta nuestros días.

Lorenzana, fiel al iluminismo ilustrado católico de esos años, estaba de acuerdo con la expulsión y con la degradación de la Compañía de Jesús en 1767, al considerarse a estos religiosos como los más recalcitrantes enemigos del regalismo y peligrosos por sus ideas y su poder económico⁶⁸. Son tres las Pastorales claramente antijesuíticas que Lorenzana redactó en esa época (la II, III y IV)⁶⁹, las cuales, nos indica L. Sierra Nava-Lasa, fueron replicadas por el jesuita Ramón Diosdado Caballero. La primera -II de su mandato-, de 12 de octubre de ese año, titulada “Sobre la doctrina que se ha de enseñar y practicar”⁷⁰, en la cual atacaba la posición teológica de los ignacianos que llama “probabilismo”⁷¹, que restaba, según él, autoridad a los obispos. Los jesuitas se defendieron de dichas

Lorenzana, Cartas Pastorales-S/RXVIII/R. El manuscrito original se encuentra en el mismo Fondo, archivado con sign. A4.

⁶³ J. Sarrailh, *op. cit.*, p. 683.

⁶⁴ J. Malagón Barceló, “La obra escrita..” y “Los escritos...”.

⁶⁵ M^a J. Sarabia Viejo, “El cardenal Lorenzana...”.

⁶⁶ Posteriormente trató de rectificar, hasta morir prácticamente exiliado en Roma. Ver supra nota 59.

⁶⁷ El anterior arzobispo Rubio y Salinas se había distinguido por su adhesión a los jesuitas en la Nueva España, a los que prestó colaboración y ayuda. J. Malagón Barceló, “La obra escrita...”, p. 442.

⁶⁸ *La ciudad de México en el siglo XVIII...*, Prólogo de A. Rubial García, p. 26.

⁶⁹ De un total de seis que publicó durante su gobierno, aparte de Cartas, Edictos, Reglas, Memoriales... etc. *Cartas, Pastorales y Edictos...*, *op. cit.*

⁷⁰ Zacualpan, 12 octubre 1767. *Ibidem*, pp. 20-32.

⁷¹ El método probabilista es aquel que afirma la posibilidad de elegir la opinión menos probable con tal de que haya sido sustentada por un doctor reconocido. Abre posibilidades de conocer, reconocer y comprender a individuos de distintas formaciones sociales. Se acerca al concepto de libertad humana y a la posibilidad de existencia de distintos principios morales en diferentes sociedades. En el siglo XVI lo siguieron jesuitas como Bartolomé de Medina, y después Suárez, Vázquez y Castropalao. Los representantes máximos de esta supuesta “moral laxa” fueron Carawel, Tamburin y, sobre todo, Escobar, todos ellos de la primera mitad del siglo XVII. Una obra importante de esta tendencia es la de Enrique Villalobos, *Suma de teología moral y canónica*. J. Caro Baroja, *Las formas complejas de la vida religiosa*. Madrid, Akal, 1978, pp. 525-529 y M. Suárez Escobar, *Sexualidad y norma...*, p. 69.

imputaciones a través de Pedro Calatayud, con su *De probabilismo in praxis*, diciendo que Lorenzana confundía esta doctrina con el laxismo; sin embargo, el arzobispo no cedió. Asimismo, esta Pastoral prohibía enseñar la doctrina del tiranicidio, tan en boga entre los componentes de la Compañía en ese período⁷².

La segunda Pastoral -III, en realidad-, del 22 de septiembre de 1768⁷³, titulada "Para desterrar las falsas doctrinas y fanatismo en los claustros de las religiosas", que en este trabajo, como posteriormente comprobaremos, nos atañe tan directamente, atacaba a ciertos conventos femeninos de jurisdicción diocesana dirigidos antes espiritualmente por los ignacianos. La tercera -IV-, del 11 de abril de 1769, en la que "Se promueve la doctrina sana; se extingue de orden de S.M. las cátedras de la escuela llamada jesuítica y con especialidad se prohíben algunos de sus autores"⁷⁴; tras arremeter de nuevo contra el probabilismo, se encargaba de hacer pública la relajación de la Compañía de Jesús.

Asimismo, hubo de hacer frente a las rebeliones projesuitas, especialmente las de la antigua provincia misionera de Sonora. Entre las actividades más importantes desarrolladas por Lorenzana en México, en esta línea, se encuentra la desamortización de los bienes de los ignacianos, y la aplicación de las llamadas Temporalidades. La provincia de la Compañía de Jesús en México, contaba por aquel entonces con 687 miembros, 124 haciendas y 27 colegios⁷⁵.

Una de sus primera medidas al llegar al arzobispado fue reformar el arancel diocesano que llevaba más de un siglo de vigencia y se prestaba a frecuentes controversias y abusos de los párrocos con los fieles⁷⁶. Otra de sus diligencias principales es la secularización de los curatos de regulares. Aquí vuelve a coincidir con Fabián y Fuero, junto con su venerable antecesor en Puebla, Don Juan de Palafox y Mendoza. La tendencia ilustrada no escapa a Lorenzana al secularizar cuanto curato regular queda vacante, para lo cual redactó un nuevo Plan de división de parroquias que le parecía indispensable desde el punto de vista económico y administrativo. El proyecto fue encargado a Antonio de Alzate en 1769 y la ciudad quedó organizada en trece subdivisiones: el Sagrario, San Miguel, Santa Veracruz, Santa Catarina, San José, Santa Cruz, San Sebastián, San Pablo, Santa María, Santa Cruz Acatlán, Santa Ana, Salto del Agua y Santo Tomás. En 1771 el rey aprobó la nueva distribución parroquial, que terminaba con la

⁷² P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 48-52; L. Sierra Nava-Lasa, *op. cit.*, p. 165; J. L. Soberanes Fernández, *op. cit.*, p. 63.

⁷³ *Cartas, Pastorales y Edictos...*, pp. 59-65. Ver Apéndice documental 3.

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 77-91.

⁷⁵ J. L. Soberanes Fernández, *op. cit.*, p. 63.

⁷⁶ F. Morales, OFM, *Clero y Política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*. México, SepSetentas 224, 1975, pp. 24 y 25.

separación racial entre españoles e indios, sistema que ya resultaba obsoleto para una sociedad cada vez más mezclada y en una capital que por entonces no respondía a esta rígida separación⁷⁷.

También le tocó reasignar, a las diversas órdenes religiosas que quedaban, las misiones y las provincias dejadas por los jesuitas tras su expulsión. La secularización por órdenes tiene como fundamento la Real Cédula de julio de 1767. Sin embargo, más trascendente que ello era el estado lamentable que mostraban la mayoría de las órdenes religiosas en la Nueva España en ese momento, salvándose únicamente, según criterio del arzobispo, la Orden de Carmelitas⁷⁸.

En esa misma línea reformista, inauguró un nuevo Plan de Estudios en los Seminarios hispanoamericanos (aunque, contradictoriamente, se mostró bastante conservador en las líneas docentes a seguir en el de México⁷⁹), e igualmente redactó un anteproyecto de Estatutos para el Seminario de Naturales que había proyectado el tenaz presbítero tlaxcalteca Julián Cirilo de Castilla. Anteproyecto que, en general, y sobre todo en lo tocante al Plan de estudios, no deja de ser una buena copia de los Estatutos del Tridentino, si bien las constituciones undécima y duodécima hacen referencia a las particulares características del indio, con muy atinadas recomendaciones para su educación y formación profesional⁸⁰. El tema del bienestar y la enseñanza a la población indígena en general, le preocupó también sobremanera, tanto, que dedicó unas Reglas en relación a lo primero⁸¹, así como una Pastoral para que fueran instruidos en el castellano⁸² y dejaran de usar sus diferentes lenguas; según nuestro prelado,

⁷⁷ M. Ramos Medina, "La Iglesia y la ciudad de México en el virreinato", en I. Tovar de Arechederra y M. Mas (Comps.), *La muy noble y leal ciudad de México*, pp. 111-127. México, Dpto. del Distrito Federal-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Universidad Iberoamericana A.C., 1994, p. 119.

⁷⁸ J. L. Soberanes Fernández, *op. cit.*, p. 64.

⁷⁹ I. Arenas Frutos, "La Ilustración...", pp. 472 y 473.

⁸⁰ México, 20 de marzo de 1766 y 5 de diciembre de 1769. El virrey avisa del recibo de los reales despachos. Entre ellos, la petición de Don Julián Cirilo de Galicia y Castilla Aquiahualcateutle, presbítero e indio cacique de Tlaxcala. Como lleva solicitando la fundación de un Colegio Seminario en la villa de Guadalupe desde 1753, mientras se toma la determinación, suplica que se le conceda alguna pensión con la que poder subsistir. Acompaña las Constituciones y el Plan de Estudios. AGI, México, 1265 y 2534; J. Romero Delgado, "Aportación del Cardenal Lorenzana a la formación del clero en Nueva España". *Revista Comunio*. Vol. XVIII, pp. 393-412, Sevilla, 1985, p. 395.

⁸¹ Resulta sumamente interesante la "Exhortación a los párrocos para que cuiden que los naturales sepan y practiquen las reglas que se señalan", así como las "Reglas para que los naturales de estos reinos sean felices en lo espiritual y temporal". *Cartas, Pastorales y Edictos...*, México, 27 junio 1768, pp. 42-48.

⁸² Pastoral V. "Para que los indios aprendan el castellano". *Ibidem*, México, 6 de octubre de 1769, pp. 91-100. En abril de 1770, sería ratificada por una Real Cédula. *Documentos sobre política lingüística en Hispanoamérica*. F. de Solano, (Ed.). Madrid, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo, CSIC, Centro de Estudios Históricos, Dpto. de Historia de América, 1991, pp. 241-246 y también del mismo autor "Aprendizaje y difusión del español entre indios (1492-1820)", en *Langues et cultures en Amerique Espagnole*. París, 1993, pp. 291-322.

el progreso de la Nueva España estaba basado principalmente en el adelanto de los indios⁸³. Muchas de las disposiciones dictadas desde la conquista se habían dirigido a que fuera en español la instrucción de los nativos en los dogmas de la religión y a enseñarles a leer y escribir para facilitar la administración pública y comenzar a introducir la civilización desterrando completamente la idolatría. Por eso se había procurado que se establecieran escuelas donde se aprendiera el castellano; pero nada se había adelantado en ese particular puesto que, después de dos siglos y medio, se usaban en los centros más poblados -como eran Puebla y México- distintas lenguas que los indios no querían abandonar ni dejar de legarlas a sus hijos, a quienes rehusaban mandar a las escuelas⁸⁴.

Por otro lado, tuvo asimismo que afrontar un conflicto grave en la propia catedral de México, que luego tendría profundas repercusiones en su carrera. Se trató del caso del sacristán mayor, José Antonio Pinedo, quien se encontraba ausente (estaba en España) y no cumplía debidamente sus funciones, pero era protegido del marqués de Croix. Lorenzana acusó a Pinedo, defendido por el procurador del virrey, quien probó que el arzobispo incurrió al respecto en una antirregalía, al no respetar la voluntad del monarca. Lorenzana contestó con un Informe histórico-jurídico sobre la sacristanía desde su fundación en el siglo XVI. Finalmente se llega a una solución intermedia que no deja contento a ninguno de los involucrados⁸⁵.

Entre las obras hechas por Lorenzana en su arzobispado, se encuentra la fundación de la Casa de Expósitos del Señor San José⁸⁶ y del Hospicio de Pobres. Fue tal el celo del prelado por esos desvalidos que obtuvo del rey autorización para que dichos expósitos llevaran su apellido y se les conociera en México, hasta mediados del siglo XIX, como los "Lorenzanas"⁸⁷, declarándose rectores perpetuos a los arzobispos. Mayoritariamente sus componentes eran niños españoles, en proporción con los procedentes de los grupos indios, mestizos y de castas, y la justificación del abandono de infantes se hizo, en la mayoría de los casos, con el fin de salvar el honor de la madre, frente a una pequeña representación de quienes alegaron pobreza⁸⁸.

⁸³ F. Morales OFM, *op. cit.*, p. 24.

⁸⁴ *Diccionario Porrúa de historia...*, pp. 419 y 420.

⁸⁵ Ver supra nota 75.

⁸⁶ Se fundó en 1767 pero no pudo disponer de edificio propio hasta 1774, dos años después de la partida del arzobispo, aunque pervive hasta nuestros días, en Coyoacán, pero con nueva construcción desde hace algo más de veinte años. F.A. Ávila Espinosa, "Los niños abandonados de la Casa de Niños Expósitos de la ciudad de México, 1767-1821", en *La familia en el mundo iberoamericano*. P. Gonzalbo Aizpuru y C. Rabell (Comps.), México, UNAM, 1992, pp. 265-310. E. Malvido, "Mortalidad infantil y abandono en años de crisis, en la casa del Desamor, 1767-1790", en Cuadernos para la Historia de la Salud. México, Secretaría de Salud, 2000, pp. 69 - 107

⁸⁷ Por ello, en su lápida sepulcral se señala "Aquí yace el padre de los pobres".

⁸⁸ P. Gonzalbo Aizpuru, "En busca de las familias..." , p. 185.

Pero el conflicto al que Lorenzana debió enfrentarse con todas sus fuerzas y que merece todo nuestro interés en los siguientes capítulos, fue la reforma de las monjas calzadas de la "vida particular" a la denominada "común", polémica que se va a iniciar casi desde la misma llegada del prelado a su nueva sede, y que aunque será ampliamente debatido en el IV Concilio Mexicano, como veremos con posterioridad, el problema del tan ansiado cambio en los conventos femeninos, se prolongará hasta 1775 (aproximadamente), legando este importante asunto a su sucesor Núñez de Haro.

CAPÍTULO II

L

OS CONVENTOS
CALZADOS ANTE
LA “VIDA COMÚN”

“Más vale que los conventos tengan menos número de religiosas, i éstas sean más observantes... que el que trascienda a ellos el siglo, con chismes de las criadas i seglares”¹.

1. “...Mujeres a quienes les faltan destinos en el siglo...”: Las monjas calzadas de la ciudad de México.

Como ya hemos comentado, tanto el obispo de Puebla de los Ángeles, Francisco Fabián y Fuero (1765-1773), como el arzobispo de México, Francisco Antonio de Lorenzana (1766-1772), antiguos colegas y conocidos, nada más arribar a sus respectivas diócesis, y como parte de las nuevas ideas ilustradas y regalistas en el ámbito eclesiástico de Carlos III², plantean una serie de reformas que se centran específicamente en el restablecimiento de la vida monástica de los regulares, junto a la reducción de personas que se encontraban en los conventos, conforme a lo supuesto por los respectivos institutos y a la instauración de la vida común que, según el voto de pobreza, debían haber vivido siempre.

En la Nueva España, como en cualquier otro reino del imperio español, los arzobispos y obispos intervenían directamente en el gobierno de los monasterios de monjas. Excepciones en el caso de la ciudad de México eran los conventos de Santa Clara, San Juan de la Penitencia y Santa Isabel, de la Orden franciscana, y Santa Catalina de Sena, dependiente de la Orden de Predicadores³.

El Concilio de Trento (1545-1563)⁴ en la sesión 13, de Reform. Cap. I, había mandado a los obispos cuidar de sus *vírgenes*, otorgándoles un especial cuidado y vigilancia caritativa para que el encierro conventual fuera lo más perfecto posible. Se procuraba que el gobierno de las comunidades religiosas femeninas estuviera a cargo del Ordinario porque los frailes pretendían gobernar, con frecuencia

¹ México, 24 de octubre de 1771. Del arzobispo Francisco de México (electo de Toledo) en el IV Concilio mexicano. AGI, México, 2754.

² Este espíritu reformista había encontrado eco entre los obispos españoles, surgiendo distintos proyectos en las diócesis de Barcelona, Salamanca, Toledo y Valencia -siendo éstas dos últimas, precisamente, de donde procedían estos preladados-. N. M. Farriss, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México, FCE, 1995, pp. 39 y 40; M^a J. Sarabia Viejo, “Controversias sobre la “vida común” ante la reforma monacal femenina en México”, en *Memoria del II Congreso Internacional El Monacato Femenino en el Imperio Español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*, pp. 583-592, p. 585.

³ Ver Apéndice documental I.

⁴ Este Concilio fue convocado por las autoridades eclesiásticas para salvar el abismo abierto entre los protestantes y la Santa Sede. Logró corregir graves abusos y dio una definición precisa de los dogmas discutidos. J. R. González Marmolejo, “El simbolismo del lenguaje sexual en el confesionario durante el siglo XVIII en el arzobispado de México”, pp. 39-54, en *Tiempo y Significados*. H. Iparraguirre y M. Camarena (Coords.). México, Plaza y Valdés Editores, 1997, p. 40.

abusivamente, los conventos de religiosas de su misma orden. Ya en las Cortes de Castilla en 1563 se había pedido que los frailes no entraran en los conventos de monjas porque

“les comen la mayor parte de las rentas y ellas pasan muchas estrechuras por regalar a los dichos frailes...y lo segundo, excusarse han algunas murmuraciones y ocasiones que dan con tanta residencia y visitación, entrando los dichos frailes y ejecutando por sus personas las penitencias que dan a dichas monjas”.

En la ciudad de México, el celo de los arzobispos por el dominio de sus monasterios fue muy claro⁵.

Por todo el virreinato novohispano, pues, se habían ido fundando dos tipos de instituciones conventuales femeninas: las de *religiosas descalzas o rigoristas*, que seguían la vida común y cumplían con el voto de pobreza, y las *calzadas u holgadas*, cuya regla, propia de cada Orden⁶ pero menos rígida, daba cabida a seguir la vida particular, ya que la religiosa tenía la dispensa de la asistencia al refectorio y dormitorio común, de manera que no participaba obligatoriamente de una convivencia colectiva, a excepción de los actos de coro, recibiendo niñas para su educación. Los monasterios que se van a ver afectados por estas drásticas medidas serán todos los calzados de las ciudades de México, Puebla de los Ángeles y Querétaro⁷.

Estos conventos fueron, junto con los Juzgados de Capellanías y Obras Pías, las instituciones crediticias más importantes de la Nueva España, debido a que manejaban un amplio capital, producto de las dotes que pagaban las novicias al ingresar en ellos, de las cuantiosas donaciones que recibían, de las ganancias que obtenían de sus inversiones y de las obras pías que administraban. A través de los préstamos que otorgaron, fomentaron el desarrollo de diversas actividades productivas⁸.

⁵ M. Ramos Medina, “Monjas sumisas pero justas”, en *el I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América (1492-1992)*, T.I. pp. 155-162. 2 vols. León, Universidad de León, 1993, p. 156.

⁶ Cada Orden religiosa tenía sus reglas, reimpresas en Nueva España siguiendo originales medievales europeos. Éstas rigen la vida de cada una de las comunidades y en ellas se resumen de manera exacta los principales objetivos religiosos que alientan a la organización frente a Dios y los hombres, así como los principios de su existencia diaria. J. R. González Marmolejo, “El silencio como vía de expresión divina. El diálogo con Dios entre las órdenes religiosas durante la época colonial”, pp. 79-98, en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*. México, Colección Biblioteca del INAH, 2000, p. 81; A. Lavrin, “La religiosa real y la inventada: Diálogo entre dos modelos discursivos”, en *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico. María de Zayas. Isabel Rebeca Correa. Sor Juana Inés de la Cruz*, M. Bosse, B. Pottast y A. Stoll (Edits.), pp. 535-558. Kassel, Edition Reichenberger, 1999, p. 540.

⁷ R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 87.

⁸ En los Juzgados de Capellanías y Obras Pías de cada obispado o en alguna otra institución eclesiástica, por ejemplo en un convento, se realizaban los trámites relativos a la fundación de dichas

El sostenimiento de un monasterio requería de fuertes sumas de dinero, ya que se tenía que pagar la alimentación, el vestido y el calzado de las monjas; cubrir los salarios de las sirvientas, del padre capellán, mayordomo, médico, boticario, cirujano, barbero, administrador, basurero, guarda..., entre otros; además, mantener los edificios, solventar los gastos de celebración de misas y del culto, así como costear los pleitos y los litigios en los que constantemente estaban involucrados estos cenobios⁹.

Los fondos de fundación se incrementaban con las dotes que aportaban las monjas al ingresar como novicias y que fluctuaban entre 3.000 y 4.000 pesos, en los conventos acomodados. Caso de que la pretendiente al noviciado fuera huérfana, podía conseguir su dotación mediante mecanismos parecidos a los que empleaban algunas cofradías. Anualmente se celebraban sorteos para la dotación de éstas al matrimonio, en los que participaban las doncellas que reunían los requisitos establecidos. Generalmente se exigía que fueran pobres, huérfanas y españolas y como la dotación de entrada a los monasterios era aún más alta que la dotación que éstas recibían para su matrimonio, habían de acumular varias, hasta alcanzar la cifra exigida¹⁰. Según los cálculos de Josefina Muriel, los réditos de estas cantidades servían para costear el 50% del mantenimiento anual de una monja, que ascendía alrededor de 400 pesos¹¹.

Cuando éstas fallecían, el principal de sus dotes, por disposición testamentaria, pasaba a formar parte del fondo de “dotes de monjas difuntas” del convento¹². De esta manera, a lo largo de los años se dio una importante acumulación en beneficio de los monasterios, razón por la cual, los antiguos tenían una mejor situación económica que los más recientes. De hecho, los seis

capellanías de misas, siendo una costumbre muy difundida en las colonias españolas de América. Las capellanías tenían la doble finalidad de contribuir a la salvación del alma de los fundadores y de generar una renta, a partir de la cual se mantenía un capellán, en forma vitalicia. G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España (Siglo XVIII)*. México, UNAM, 1994, p. 51 y de la misma autora “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII”, pp. 119-138. *Estudios de Historia Novohispana*, 16, México, 1996, pp. 119 y 125.

⁹ G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España*, p. 51.

¹⁰ Por lo regular la ayuda ascendía a 300 pesos y la aspirante tenía que reunir el resto hasta completar lo requerido como dote al monasterio, necesitándose en ocasiones hasta la donación de al menos diez obras pías, al ser ínfimas las cantidades ofrecidas, en relación a las exigidas en la mayoría de los conventos. Cuando no se completaba la dote, la novicia sólo podía profesar como lega. Las agraciadas debían de hacer pública manifestación de gratitud por el beneficio recibido, en solemne procesión hasta la catedral, que servía simultáneamente de promoción para atraer pretendientes. P. Gonzalbo Aizpuru, “En busca de las familias novohispanas”, pp. 183 y 184; R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 92.

¹¹ G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España*, p. 52.

¹² Así como sus esclavas o celdas, que se podían destinar para alguna religiosa pobre. También es común en los documentos el otorgar cartas de libertad a sus esclavas, al entrar ellas a profesar. R. Loreto López, “Los espacios de la vida cotidiana en los conventos de calzadas de la ciudad de Puebla (1765-1773)”, en *el I Congreso Internacional del Monacato Femenino...*, T. I, pp. 201-216, p. 212.

conventos que tenían mayor capital en 1744 -la Encarnación, la Concepción, Jesús María, Santa Clara, San Jerónimo y Santa Catalina de Sena-, databan del siglo XVI¹³.

En la mayoría de los claustros los fondos de “dotes de monjas difuntas” se manejaban en forma separada y se utilizaban para cubrir gastos especiales. Sin embargo, en los de bajos recursos servían para afrontar las necesidades diarias¹⁴.

Según A. Lavrin, dependiendo de las cifras totales de inversión, podríamos catalogar los monasterios capitalinos en tres categorías: los *pobres* como las Capuchinas de San Felipe de Jesús; Corpus Christi de indias cacicas (que no contribuyó); Santa Inés; Santa Teresa la Nueva y Santa Teresa la Antigua. De *mediana categoría* fueron los de Balvanera; San Bernardo; Regina Coeli; San José de Gracia; San Juan de la Penitencia; Santa Isabel y Santa Catalina de Sena. Por último, los *grandes conventos coloniales*, con más de 500.000 pesos de inversión en 1744, fueron los de La Concepción, Jesús María¹⁵, San Jerónimo, Santa Clara y la Encarnación. Estos cinco conventos tenían en conjunto inversiones por valor de cuatro millones de pesos, o sea, el 57% del total de la riqueza conventual femenina. Tanto por la extracción social de sus profesas, como por sus relaciones económicas con los elementos más influyentes de la capital novohispana, estos monasterios pueden considerarse como los que sentaban normas en cuanto a política de inversiones¹⁶.

En 1744 los conventos más influyentes de Nueva España prefirieron invertir en propiedades urbanas en vez de en censos y depósitos. La mayoría de éstos obtenían entre el 52% y el 89% de sus rentas de las casas que poseían, y entre ellos se encontraban La Encarnación (67%), Jesús María (65%) y La Concepción (59.5%)¹⁷. Esta situación no varió durante el resto del siglo XVIII. Al contrario, los monasterios continuaron adquiriendo casas por compra, construcción o remate

¹³ G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España*, p. 52.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ Estos dos conventos (La Concepción y Jesús María), contaban en el último cuarto de esa centuria con rentas de 50.000 pesos anuales (que equivalían en España a medio millón de reales) y 35.000, respectivamente, estando por esas fechas “más ricos que jamás han estado, y quando las religiosas dicen que estaban pobres, eran reputados por ricos”. México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

¹⁶ A. Lavrin, “La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España: Estructura y evolución durante el siglo XVIII”, en *Cahiers des Amériques Latines*, n° 8, pp. 92-122, París, 2° trimestre 1973, pp. 95-107.

¹⁷ Justo un siglo antes, en 1644, la situación era similar. En la representación que hizo la ciudad al rey Felipe IV se pidió a S.M. que no se fundasen más conventos de monjas, porque en los de religiosas era excesivo el número y mayor el de las criadas que tenían, y que se les prohibiese adquirir más bienes, ya que “la maior parte de las haciendas estaban con dotaciones i compras en poder de religiosos y que si no se les ponía remedio en ello, en breve serían señores de todo”. México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

litigioso, aunque esta última instancia se fue haciendo menos frecuente con la disminución de censos¹⁸. En esa misma fecha, en la ciudad de México, los doce conventos más importantes eran propietarios en conjunto de 306 casas principales, 280 accesorias, 375 cuartos, 76 casas con entresuelos y 263 viviendas, además de algunos jacales¹⁹, mesones, corrales, tiendas y casas de baño²⁰.

En este trabajo, nuestro interés se centra en la capital y dentro de éstos, principalmente, en los sujetos a la jurisdicción ordinaria del arzobispo y que eran, por fechas de fundación: La Concepción (1540), Nuestra Señora de la Natividad y Regina Coeli (1570), Nuestra Señora de Balvanera (1573), Jesús María (1580), San Jerónimo (1585), La Encarnación (1593), San Lorenzo (1599), Santa Inés (el mismo año), San José de Gracia (1610), y San Bernardo (1636)²¹.

Lejos de pensar que los conventos fueron instancias sociales cerradas, nos encontramos con sitios donde convivían jerarquizadamente un conjunto diferenciado de mujeres²², en ocasiones muy numeroso (de 80 a 100 religiosas²³, con otras tantas criadas, o más, para su servicio, y muchas niñas educandas), que interactuaban en el espacio cotidiano conventual. En el siglo XVIII distinguimos cinco grupos que daban vida a los monasterios: las monjas de velo negro y coro, que podían ser numerarias y supernumerarias (éstas últimas subsistían de los réditos de sus dotes, desentendiéndose el monasterio de su alimentación, vestuario, habitación y gastos, que corrían por cuenta de sus padres o parientes), las legas o monjas de velo blanco²⁴, seglares, “niñas” y criadas o mozas²⁵. A estas residentes conventuales correspondieron características económicas, sociales y

¹⁸ A. Lavrin, “La riqueza de los conventos de monjas...”, p. 108.

¹⁹ Chozas, cabañas. Ver supra nota 46, Cap. I.

²⁰ G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España*, p. 54.

²¹ Ver Apéndice documental 1.

²² S. Bermúdez Q., *Hijas, esposas y amantes. Género, clase, etnia y edad en la historia de América Latina*. Santa Fe de Bogotá, Ediciones Uniandes, 1992, p. 89.

²³ En 1774 los conventos más numerosos eran el de La Concepción, con 96 religiosas, y Jesús María con 79, todas profesas. Testimonio de las diligencias practicadas por el arzobispo de México en ejecución de la Real Cédula de 22 de mayo (1774), sobre la vida común para las religiosas calzadas de este reino (407 fols). AGI, México, 2752.

²⁴ “Para hazer los ministerios de más trabajo de la comunidad, se recibirán religiosas de velo blanco robustas”. Se encargaban de los oficios más pesados referentes al convento; su trabajo estaba en relación intermedia entre las mozas y el resto de la comunidad. Se ocupaban del mantenimiento de los espacios comunitarios del monasterio y no estaban a la disposición particular de cada religiosa, como ocurría con las mozas y criadas. “Lo que se ha de practicar para entablar la vida común en los conventos de nuestra filiación, con el método más suave y cómodo a las religiosas”. S/F. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/ 211 (35). Ver Apéndice documental 2, punto 7 y R. Loreto López, “Los espacios de la vida cotidiana...”, p. 211.

²⁵ Siguiendo a R. Loreto López (*Los conventos femeninos ...*, p. 89) no mencionamos a la esclava en ningún caso en particular pues su presencia dentro de los claustros estuvo sujeta a condiciones específicas de cada monasterio y a decisiones particulares de algunas religiosas y para nuestro periodo de estudio resulta escasa la información.

étnicas diferentes, así como un lugar específico dentro del espacio claustral y que iremos definiendo y analizando en los apartados correspondientes. La heterogénea composición de estos conjuntos definió los modelos de convivencia desarrollados dentro de los monasterios. Las reformas introducidas por Lorenzana y Núñez de Haro modificaron la interrelación entre estos grupos, lo que cambió también su vida cotidiana²⁶.

2. “... La que quiera salvarse...”. Advertencia inicial de Lorenzana en 1767: Origen del conflicto.

El primer aviso de cambio y renovación en los conventos, como hemos comentado, se produce nada más tomar el arzobispo posesión de su mitra. Por esas fechas son varias las jóvenes que están dispuestas a entrar como novicias en los diferentes conventos calzados capitalinos, donde debían acreditar su legitimidad y limpieza de sangre -limpia de judíos, de negros, de penitenciados por el Santo Oficio y de otras manchas infamantes²⁷ - para poder profesar; éstas van a sufrir un gran sobresalto en sus trámites iniciales.

Aunque la documentación, en líneas generales, tan sólo nos hace una breve referencia al hecho, sí contamos con un caso concreto que así nos lo confirma, como por ejemplo el protagonizado por Doña Manuela Maldonado, quien había elegido el monasterio de Jesús María. Proporcionados los 4.000 pesos de dote²⁸, ella presentó su memorial para el postulantado²⁹ en la forma acostumbrada “y en el decreto de su admisión (el arzobispo) puso la cláusula de que se había de obligar a

²⁶ *Ibidem*, pp. 89-91.

²⁷ Si no podían hacerlo y reunían los demás requisitos, eran admitidas con la condición de no pretender el acceso a la categoría de madre abadesa o superiora, que se elegía por voto de las compañeras. Las autoridades eclesiásticas del III Concilio Provincial Mexicano (1585), decretaron que las novicias no podían profesar si antes no habían cumplido por lo menos dieciséis años y un año entero de probación. P. Gonzalbo, “Tradicón y ruptura en la educaci3n femenina del siglo XVI” en VV.AA., *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, pp. 33-59. México, El Colegio de México, 1987, pp. 51 y 52, y J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesi3n. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva Espa3a*. México, CONACULTA-INAH, 2002, p. 224.

²⁸ “Juicio Prudente para quietud de el Público y desengaño de las Religiosas. Examen Crítico Moral de el Manifiesto que por el Real convento de Jesús María de México, presentó a el Sagrado Concilio Quarto Mexicano el Lizdo. Dn. Baltasar Ladr3n de Guevara, Abogado de la Real Audiencia”. Escrito por José Ortega Moro (quien también usó el seudónimo de Mas Théophoro). BCLM (Toledo), Fondo Borb3n-Lorenzana, PV/ 110 (12), p. 89v. Con el fin de reducir las comunidades de algunos conventos, como por ejemplo el de La Concepci3n, el arzobispo Juan de Ortega y Montañés (1700-1708) ordenó que no profesase quien no pudiera pagar una dote de 6.000 pesos. A. Martínez Cuesta, ORA, “Las monjas en la América colonial” *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, Tomo L, pp. 572-626, Santafé de Bogotá, 1995, p. 598.

²⁹ La aspirante tenía que realizar la probaci3n o postulantado, previo a su admisi3n como novicia. Debía ser admitida por la mayor parte del Capítulo del monasterio, conseguida la licencia del ordinario para entrar en clausura y varios documentos para su admisi3n, como la acreditaci3n de su legitimidad y limpieza de sangre, ya señalada. M. Riego, *Usanzas conventuales*. Salamanca, Diputaci3n de Salamanca, 1991, p. 36.

guardar vida común". La prelada y definidoras, por medio del secretario, señalaron los perjuicios de ello, suplicando que se reformase dicha cláusula. Según decreto del 17 de diciembre de 1767, el provisor y vicario general exploró la voluntad de la pretendiente y ésta, sin ningún interés por acatar la nueva forma de vida, "tomó el hábito y profesó sin tal obligación", con lo que quedó revocada aquella inicial medida³⁰.

Pero, a partir de aquí, las monjas comenzaron a sentirse intranquilas; la noticia corrió de boca en boca y la idea empezó a flotar en el ambiente, sospechando que, en cualquier momento, la tan temida renovación a la "vida común", se les volviera a plantear. Y en efecto, así ocurrió a los pocos meses. El viernes 20 de mayo de 1768, las abadesas de los diez conventos calzados, abrieron sobresaltadas y temerosas una carta del arzobispo, fechada el día anterior. En ésta se conminaba a todas las comunidades a entablar la vida común, señalándose las normas a seguir³¹, y aunque el mitrado les indicaba que sería "con el método más suave y cómodo"³², volvieron a tambalearse sus hasta entonces holgadas y tranquilas existencias, ya que se les modificaba la mayoría de los puntos sustanciales de la vida conventual. Éstos se centraban fundamentalmente en: la prohibición de la construcción, compra y venta de celdas para el uso privado de las monjas, destinándose a partir de entonces para utilidad del convento; la expulsión de las niñas y seglares de los claustros; la limitación del número de sirvientas que servían de manera particular a cada monja. Se imponía la observancia estricta del número de religiosas numerarias de velo negro, de velo blanco y supernumerarias, y la disminución de los gastos.

³⁰ Para la toma de hábito la religiosa debía ser votada, es decir aceptada por la comunidad; asimismo era sometida a un examen en el que estaba presente su maestra de novicias, la prelada y el obispo o un representante y en este acto se sugería la fecha de profesión para la novicia. Estos preparativos significaban un fuerte desembolso familiar pues la comunidad de religiosas estaba involucrada en la entrada de la aspirante y por ello se preparaban bocadillos para todas las moradoras del convento, costeados por supuesto por los padres o familiares de la novicia. La profesión de las hijas de las grandes familias novohispanas era a veces tan espléndida como una presentación en sociedad y a las profesas nos las muestran los cuadros que se conservan, vestidas con hábitos de terciopelo o de satén y adornadas con perlas y alhajas, con corona de flores y encajes y llegando a la iglesia en una alegre comitiva, acompañadas por bandas de música y cohetes. Ver infra nota 35, Cap. IV y D. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*. México, FCE, 1984, p. 80; R. Loreto López, "Los espacios de la vida cotidiana...", p. 204; J. Muriel y M. Romero de Terreros, *Retratos de monjas*. México, Editorial Jus, 1952. "Manifiesto que el Real Convento de religiosas de Jesús María de México de el Real Patronato, sujeto a el Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción, haze a el Sagrado Concilio Provincial de las razones que le asisten para que se digne de declarar ser la que siguen vida común y conforme a su Regla y que no debe hazer alguna novedad en el método que le prescribió el Yltmo. y Excmo. Sr. Arzpo. Dn. F. Payo Enríques de Rivera". AGI, México, 2754.

³¹ Que serían, con pocas diferencias, las que nos refleja este documento y que, aunque no aparece fechado, por su contenido, debe responder a una copia del recibido en los monasterios: "Lo que se ha de practicar para entablar la vida común en los conventos de nuestra filiación, con el método más suave y cómodo a las religiosas". S/F. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/ 211 (35). Ver Apéndice documental 2.

³² BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, Papeles Varios, en adelante PV/211 (35).

Cautamente, el arzobispo les puntualizaba “que no se alborotaran e inquietaran” y que si querían consultar el cambio a la vida común

“fuese con personas doctas y virtuosas...encargándoles el secreto ... (y que) no hablaran sobre el assumpto con persona alguna secular, ni de dentro, ni de fuera del convento, para lo que les daba el término de ocho días, o más, si alguna lo necesitara, el qual pasado, cada una (de las abadesas) me traxera, privadamente y en secreto su parecer, de modo que ninguna pudiera saber el parecer de otra”³³; e incluso presionaba en ciertos aspectos a las religiosas de carácter más débil y dubitativo al señalar: “que la que quiera salvarse, se consuele con tener el ánimo dispuesto ...”³⁴.

Las diez abadesas remitieron sus respuestas al arzobispo del 1 al 18 de junio³⁵. Curiosamente, aunque los planteamientos a sus respectivas comunidades fueron idénticos, y las contestaciones casi unánimes en el rechazo, no se definieron en todos por igual. También las madres abadesas, para comunicar la noticia a su comunidad, aprovecharon el momento más propicio: bien que pasara alguna fiesta concreta establecida por sus Constituciones³⁶ -para evitar alteraciones previas-, o llamando en secreto una a una tan sólo a las definidoras³⁷, o a todas las religiosas³⁸ -igualmente en particular- solicitándoles en todos los casos que manejaran la cuestión

“con prudensia, discreción (y) silencio -para con las personas del siglo- y, sobre todo, oración ...”³⁹.

³³ Sugerencia que algunos monasterios no siguieron, puesto que A. Lavrin ya apunta la antelación del intento de la puesta en práctica de la vida común por Lorenzana -frente a la del año 1769, con su célebre Pastoral y que hasta ahora era la comúnmente aceptada, hecho que confirmamos-, basándose en una carta de estas mismas fechas, entre las abadesas de los conventos de La Concepción y la Encarnación, en la que se consultan “reservadamente” sobre la reforma y, en verdad, como comprobaremos, ambos monasterios responderán con su negativa al unísono sobre la misma. A. Lavrin, “Ecclesiastical reform of nunneries in New Spain in the eighteenth century”. *The Americas*, Vol. XXII, n. 2, pp. 182-203. Washington, 1965, p. 187. México, 16 de junio de 1768. Respuesta de la M. Abadesa Ana María de San Antonio, del convento de la Natividad y Regina Coeli, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón Lorenzana, PV/211 (32).

³⁴ México, 1 de septiembre de 1768. Sor Ana María de San Rafael, religiosa profesa del convento de La Concepción. *Ibidem*.

³⁵ Sólo la M. Ana Margarita de San Francisco, abadesa del convento de San Jerónimo, no indica fecha en su misiva. *Ibidem*.

³⁶ Como ocurrió en el de San Jerónimo: al ser el domingo 22 Pascua del Espíritu Santo, la M. abadesa esperó a que pasara dicha celebración para comentar el escrito. *Ibidem*.

³⁷ *Idem*.

³⁸ México, 11 de junio. La M. María Bárbara de Santa Gertrudis, del de Jesús María. *Ibidem*.

³⁹ La M. Ana Margarita de San Francisco, del de San Jerónimo. *Idem*.

En esa última línea, en la mayoría de los monasterios se realizaron preces⁴⁰, novenas en comunidad⁴¹ y ejercicios espirituales⁴², cantándose incluso en alguno misa al Espíritu Santo⁴³ (para que las iluminase).

Aún así, también en casi todos se experimentaron disturbios e inquietudes, hallándose las religiosas

“sumamente biolentas y desconsoladas por no poder tolerar que se les impongan más cargas, así en las almas, como en los cuerpos ... (y) en ánimo de executar muchos desasurdos (sic)”⁴⁴.

El siguiente paso a seguir, fueron distintas votaciones secretas, por parte de las profesas, efectuadas en todos los conventos hacia final de ese mismo mes de mayo, “sin excluir de voto a religiosa alguna, por moderna, ni por anciana”⁴⁵ para definir las tendencias, a favor o en contra, ante la drástica medida arzobispal.

- Los más importantes y con comunidades más numerosas -La Concepción y Jesús María⁴⁶ - eludieron dar la cifra arrojada tras el sufragio⁴⁷ poniendo como excusa, para no acatar el mandato, el carecer de piezas y oficinas comunes y adecuadas para el cambio, teniendo que transformar el convento y gastar mucho dinero. La comunidad de San Lorenzo, además de poner la excusa de “no ayarse con fuerzas por sus edades y juntamente sus enfermedades”, indicaba que “el boto de pobreza harto lo guardamos ... y que si alguna tiene algo especial, socorre a las más necesitadas”⁴⁸.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ México, 8 de junio. La M. Antonia de Jesús, de San José de Gracia. Ibidem.

⁴² La M. Ana Margarita de San Francisco, del de San Jerónimo, y la M. Isabel Francisca de San Pedro, del de San Lorenzo. Idem.

⁴³ La M. Ana Margarita de San Francisco, del de San Jerónimo. Idem

⁴⁴ La M. Isabel Francisca de San Pedro, del de San Lorenzo. Idem.

⁴⁵ México, 8 de junio. La M. Antonia de Jesús, de San José de Gracia, Idem.

⁴⁶ “Las religiosas que se espantan de la vida común son las ricas, las que tienen buenos peculios, hermosas celdas i viven sobradas de todo; las pobres desnudas, que pasan mil necesidades, no se espantan, antes se alegran y la desean, para verse iguales con todas”. “Juicio Prudente...”. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), pp. 30 v. y 31.

⁴⁷ México, 1 de junio. La M. Isabel Francisca de San Pedro, del de San Lorenzo; día 3, La Concepción, La M. Catarina de San Francisco; día 11, Jesús María, La M. María Bárbara de Santa Gertrudis. Idem.

⁴⁸ “Algunas llevan treinta, cuarenta o más años de religión”. 1 de junio y S/F, La M. Isabel Francisca de San Pedro, del de San Lorenzo. Idem.

⁴⁹ 28 de mayo, Santa Inés; 9 de junio, La Encarnación, La M. Francisca Teresa del Señor San Miguel; 14 de junio, San Bernardo, la M. María Benita de la Santísima Trinidad. Ibidem.

- En otros -Santa Inés, San Bernardo y La Encarnación⁴⁹-, aunque fueron pocas las que la admitían⁵⁰, se vieron forzadas a no aceptar la reforma contra su voluntad, prácticamente por la misma razón anterior y “por no obligar a las enfermas que están ymposibilitadas”⁵¹.

- El resto -San Jerónimo, San José de Gracia, Regina Coeli y Balvanera⁵²- da las cifras concretas de sus votaciones, verificándose unos resultados muy significativos ya que van aumentando de uno a otro, los decididos por el cambio:

- San Jerónimo (79 religiosas de coro y velo negro):
15 a favor (19%), 64 en contra (81%).
- En el de Regina (60 religiosas), la respuesta no fue tan contundentemente negativa y ya se muestran más igualadas:
16 a favor y 9 “promptas a obedecer”, suman 25 (41,7%);
35 en contra (58,3%).
- San José de Gracia (56 religiosas) llega a casi una paridad entre ambos grupos, aunque inclinándose por un mínimo margen a continuar en el mismo modo de vida particular que habían practicado sus integrantes hasta entonces:
27 a favor (48,2%),
29 en contra (51,8%).
- Balvanera (48 religiosas) es el primero que mostró una aceptación clara por la renovación:
28 a favor (58,4%),
19 en contra ((39,6%),
1 no votó, por hallarse muy enferma (2%).

Aunque, con posterioridad, alguna de estas religiosas reacias al cambio, tras hablar con su confesor y arrepentidas de su decisión, pretendieron mostrarse a favor de la vida común y llegar “a pedir(la) en público”, solicitando incluso pasar a otro convento que la impusiera, si en el suyo se rechazase; éstas fueron en realidad muy pocas⁵³ y no hacen al caso.

⁵⁰ 28 de mayo, Santa Inés, Sor Josefa Vicenta de la Sangre de Cristo, muy en contra de la prelada, por su vinculación manifiesta hacia unas cuantas privilegiadas, indicó que no pasaron de cinco; 14 de junio, San Bernardo, la M. María Benita de la Santísima Trinidad. *Ibidem*.

⁵¹ 17 de junio, La Encarnación, Sor Mariana Nicolasa de la Luz y María Josefa de la Santísima Trinidad. *Ibidem*.

⁵² s/f. San Jerónimo, la M. Ana Margarita de San Francisco; 8 de junio, San José de Gracia, la M. Antonia de Jesús; día 16, Regina Coeli, la M. Ana María de San Antonio; día 18, Balvanera, la M. Micaela de San Antonio. *Idem*.

⁵³ México, 1 de agosto, s/f y 1 de septiembre de 1768, respectivamente. Cita como ejemplo los casos de Sor María Josefa de la Santísima Trinidad y Sor María Josefa de Jesús, del convento de La Concepción. Indica la primera que su negativa a la vida común fue debida a que “con poca reflexa, dixé que quería lo que todas hicieran”; la segunda señala que “no porque mi voluntad dexara de estar prompta, sino obligada...de las timides de mi genio, junto con mi ignorancia”. *Ibidem*, PV/65 (46) y 211 (32).

¿A qué podemos achacar en principio estos diferentes vaivenes numéricos en las decisiones entre los distintos conventos?

- Los monasterios nos revelan todavía falta de conexión entre ellos, en lo que respecta a esta cuestión, tema que, a partir de entonces, comenzará a generar una correspondencia interrelacionada entre todos, como así nos lo indica A. Lavrin⁵⁴. No será hasta más adelante, según comprobaremos, cuando funcionen como colectivo y grupo cohesionado, teniendo fuerza coactiva.

- Los más reacios al cambio serán los de las comunidades más numerosas; no sólo nos referimos al conjunto de las monjas profesas, sino que intramuros, como también ya comentamos y analizaremos con posterioridad, vivía además un número muy elevado de mujeres (seglares, criadas, “niñas”...) y el cambio supondrá una gran alteración que repercutiría en el orden social de la colonia.

- En la misma línea anterior, se negaron, evidentemente, los más ricos y poderosos. Al pretender imponer la observancia estricta del número de religiosas, se olvida un gran problema de fondo: los conventos calzados eran centros financieros que, como anteriormente señalábamos, actuaban a modo de bancos con comerciantes, mineros, hacendados, etc., en apuros económicos, y que, además, poseían un gran número de fincas urbanas que alquilaban a todo tipo de personas prestando un gran servicio. Por tanto, el cambio influiría en el ámbito económico novohispano.

3. “Se exhorta y manda a las religiosas, guarden vida común”: Las Cartas Pastorales de 1768 y 1769.

Aunque pueda resultar tediosa la enumeración de las diferentes disposiciones que van emanando de las autoridades eclesiásticas y civiles en pro de la implantación del nuevo modo de vida en los claustros femeninos calzados novohispanos, no podemos sustraernos a su relación cronológica, para así comprender mejor cómo se llegó a una situación tan extrema, por parte de ambas facciones -arzobispo y religiosas-. Además, convendría hacer unas puntualizaciones previas, que consideramos fundamentales:

⁵⁴ Ella sugiere que el arzobispo debería haber escrito a las superiores de todos los conventos de su jurisdicción, cosa que nosotros confirmamos, en esa carta ya citada entre las abadesas de los de La Encarnación y La Concepción, de estas mismas fechas, donde se consultan entre ellas, de forma reservada, los pareceres sobre el cambio a la vida común que pretende el prelado (Ver supra nota 33). A. Lavrin, “Ecclesiastical reform of nunneries...”, p. 187.

- No olvidemos que prácticamente un año antes (en el amanecer del 25 de junio de 1767), se había notificado a los miembros de la Compañía de Jesús, repartidos en colegios y misiones por casi todo el territorio de la Nueva España, una sanción pragmática que ordenaba su expulsión inmediata del virreinato y de todo el resto de los dominios reales; todavía por estas fechas se estaban sofocando los motines que dicho destierro había provocado⁵⁵. Muchos de aquellos jesuitas habían sido confesores de estos monasterios y sus hijas espirituales aún sentían el desamparo y falta de comprensión ante esa medida de extradición tan severa.

- Entre los diferentes conventos y sus integrantes, comprobaremos cómo se producirá una cohesión de grupo que las hace enfrentarse con todas las autoridades civiles y eclesiásticas, logrando un notable grado de independencia como colectivo, al hacer causa común. Actúan como tal y dejan constancia escrita, algo inusual en el ámbito femenino de la época, siendo las abadesas, como indica A. Lavrin, las que tomarían la pluma más frecuentemente, dada la multiplicidad de deberes y responsabilidades que manejaban⁵⁶.

- El descontento de las religiosas novohispanas fue también producto de la intolerancia de las autoridades eclesiásticas españolas, que desconocían la mentalidad de la monja criolla o mestiza, cuya adaptación conventual difería de los lineamientos que llevaban las religiosas peninsulares. Este desconocimiento ocasionó que ambas partes se sintieran totalmente en posesión de la verdad y consideraran demente a la contraria. De ello se desprenden dos tipos de documentos, ambos convincentes, expedidos por el prelado y las monjas, con connotaciones contradictorias⁵⁷.

⁵⁵ Con la "máxima sumisión a la voluntad del rey", se siguió el secuestro de sus bienes, viajando escoltados por el ejército hasta el puerto de Veracruz, desde allí fueron enviados a Italia, donde casi todos morirían en el exilio. Quedaron tan sólo diez en el colegio del Espíritu Santo de Puebla de los Ángeles por enfermos. El Bando de Extrañamiento recordaba que los súbditos del rey "nacieron para callar y obedecer y no para discutir y opinar en los altos asuntos del Gobierno". Para sofocar los motines que esa expulsión provocó y para la defensa general del reino, se mandaron en 1768 siete regimientos con un total de 10.000 hombres. *Diccionario Porrúa de historia...*, p. 397; N. M. Farris, *op. cit.*, p. 56; J. A. Ferrer Benimeli, *Estudios sobre la expulsión y extinción de los jesuitas*. San Cristóbal (Venezuela), Universidad Católica de Táchira, 1990. A. Hernández Ruigómez, "La conciencia política de los jesuitas", en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*. E. Martínez Ruiz (Coord.). Madrid, Universidad de Zulia (Venezuela)-Universidad Complutense de Madrid, 2000, pp. 257-288; A. Jansen, *El virrey Charles de Croix y la expulsión de los jesuitas de Méjico en 1767*. Madrid, Instituto "Jerónimo Zurita". CSIC., 1976; M. Luengo, *Memoria de un exilio: Diario de la expulsión de los jesuitas de los dominios del rey de España*. Alicante, Universidad de Alicante, 2002. M. Rivera Cambas, *op. cit.*, T. I, p. 410. S. Moreno Alonso, "Bucareli y el paso de los jesuitas por Cuba camino del destierro" en, *Congreso Internacional de Historia: La Compañía de Jesús en América: Evangelización y justicia. Siglos XVII y XVIII*. Córdoba. Imp. San Pablo, 1993, pp. 197-202.

⁵⁶ A. Lavrin, "De su puño y letra: epístolas conventuales", en *Memoria del II Congreso Internacional sobre El Monacato Femenino en el Imperio Español...*, pp. 43-59, p. 53.

⁵⁷ N. Salazar de Garza, *La vida común en los conventos de monjas de la ciudad de Puebla*. Puebla, Bibliotheca Angelopolitana, 1990, p. 12.

La solución de Lorenzana fue la utilización de las Cartas Pastorales, designándose con este nombre a las pláticas dirigidas por las altas dignidades eclesiásticas a sus feligreses, como parte de su labor episcopal, y en las cuales vertían sus consejos más depurados, con los que trataban de hacer explícitas las reglas que debían regir el comportamiento de sus fieles -en este caso las monjas-, producto de una visión muy amplia del lugar que ocupaban éstas dentro de la religión de su tiempo. Estas fuentes son de preeminente importancia por provenir de la máxima autoridad espiritual y temporal de la Iglesia en sus respectivas diócesis⁵⁸.

Aún con este casi unánime rechazo por parte de los conventos calzados, el arzobispo Lorenzana, fiel a su política renovadora en los claustros femeninos calzados sujetos a su jurisdicción, promulga esas famosas Pastorales, que no son más que alegatos aduladores en pro de las disposiciones regias, con ese espíritu regalista tan típico que le animaba, y al que ya hemos hecho alusión en varias ocasiones⁵⁹.

La Primera Pastoral dirigida a los monasterios femeninos de su jurisdicción -tercera, durante su estancia en México-, es del 22 de septiembre de 1768, y lleva por título: "Para desterrar las falsas doctrinas y fanatismo de los claustros de las religiosas"⁶⁰. En ella, como apuntábamos en el capítulo anterior, atacaba a ciertos monasterios que antes habían estado dirigidos por los jesuitas y, abogando por la paz claustral, se remite a incluir textualmente la Real Cédula del 19 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Indias, del 20 de octubre, ambos de ese mismo año, donde se tomaron diversas resoluciones, encaminadas a erradicar pretendidas profecías de algunas religiosas acerca del regreso de los regulares de la Compañía; también sobre el abuso de algunos directores espirituales y diversas circunstancias que estaban perturbando esa tranquilidad de los monasterios al dividir a las monjas en partidos. Lorenzana les recordará, además, siempre dentro de esa tendencia marcadamente regalista, la veneración debida al rey y su gobierno.

Esta situación de malestar y alteraciones intramuros en los cenobios femeninos no era privativa del virreinato de la Nueva España, ya que por estas mismas fechas y desde los diferentes territorios americanos, las autoridades civiles y eclesiásticas enviaron diversos informes negativos a la Península sobre la relajada conducta, tanto del clero secular como del regular. En México se proponía igualmente una prudente y juiciosa reforma del clero: el arzobispo Lorenzana y el visitador Gálvez, con el beneplácito del virrey Croix, apuntaban la necesidad de organizar un Concilio para reformar los órdenes⁶¹. Fruto de este estado de opinión convergente entre eclesiásticos y políticos, peninsulares y criollos, nace la

⁵⁸ A. Lavrin, "La religiosa real...", pp. 536 y 537.

⁵⁹ N.M. Farris, *op. cit.*, p. 126.

⁶⁰ Ver Apéndice documental 3.

⁶¹ México, 3 de julio de 1768. El virrey, arzobispo de México y obispo de Puebla de los Ángeles al Consejo de Indias. AGI, Indiferente General, 3041.

Instrucción de Visita y Reforma de noviembre de 1768⁶² sugiriendo, entre otros medios, la celebración de esos Concilios Provinciales.

Sus principales aspiraciones -mezcla de ideas ilustradas, jansenistas y regalistas- pueden centrarse en varios puntos específicos, como señala L. Zahíno Peñafort⁶³:

- El primer aspecto iba encaminado al restablecimiento de la vida monástica conforme a lo dispuesto por los respectivos institutos, especialmente en todo lo relacionado con la vida de clausura y las cuestiones referidas al manejo de dinero y a las actividades comerciales.

- Una segunda línea estaba dirigida a la búsqueda de un equilibrio racionalizador entre las rentas conventuales y el número de religiosos, medida que en ciertos casos derivaría en la supresión de los centros que no alcanzaran un mínimo de ingresos y de hombres.

- En tercer lugar, la Instrucción buscaba la difusión e implantación de un tipo de doctrina que no diera margen a divagaciones, laxitudes o posibles controversias. Las ideas contenidas en el texto bíblico, el amor debido a los soberanos y a sus ministros y el destierro de la perniciosa influencia jesuítica debían ser los pilares de la oratoria y los sermones.

- Por último, se mandaba la subordinación a los obispos en lo referente a la actividad del clero y la expulsión de todo posible espíritu de partidismo o sectarismo dentro de los claustros.

Pese a todo ello y puesto que los conventos no se hacen eco de dichas amonestaciones en orden a esa regulación, se promulga una Real Cédula en San Ildefonso, el 21 de agosto de 1769, denominada Tomo Regio; en ella se ordena que los arzobispos de las iglesias metropolitanas de las Indias e Islas Filipinas dispongan que, con arreglo a los puntos recogidos, se celebren esos Concilios en sus respectivos distritos, a fin de atender a la reforma clerical en aquellas provincias, y en concreto respecto a los regulares señala:

⁶² Instrucción que se deberá observar para restablecer la disciplina monástica en las Indias occidentales e islas Filipinas. Madrid, 13 de noviembre de 1768. Ibidem. Carta acordada, remitiendo Tomás de Mello al arzobispo Lorenzana la Real Instrucción "de lo que se ha de observar para restablecer la disciplina monástica en esos reynos". BCLM (Toledo), Fondo Borbón Lorenzana, Ms. 178, doc. 19.

⁶³ L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad en México (1765-1800). Tradición, reforma y reacciones*. México, UNAM, 1996, p. 119 y M. G. Tomsich, *El jansenismo en España: Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, Siglo XXI de España, 1972.

“no sólo en lo interior de sus observancias, sino también en el exterior porte, y en la falta de subordinación a los diocesanos”⁶⁴.

Es verdad que las disposiciones de Trento en cuanto a periodicidad no se guardaban, y que desde el primer tercio del siglo XVII no se había celebrado ningún Concilio, pero ahora parecían ser otras las intenciones que animaban a la Corona, viendo en ello la posibilidad de imponer una política eclesiástica acorde con sus postulados reformistas⁶⁵.

La Segunda Pastoral dirigida a los claustros femeninos -sexta durante su gobierno eclesiástico mexicano-, fue del 6 de diciembre de 1769⁶⁶ y ya en su título (“Se exhorta y manda a las religiosas, guarden vida común”) se nos manifiesta claramente su intencionalidad y decisión irrevocable.

Inscrita dentro de un conjunto de edictos y circulares, promovidos en su mayoría desde la corte ilustrada o desde Roma, encaminados -como se ha señalado anteriormente- a una transformación global del clero y de las prácticas religiosas, la Pastoral recoge los principios de la reforma borrominiana restaurada por Benedicto XIV⁶⁷.

En efecto, se propone a las monjas un mejor cumplimiento de los votos, especialmente el relativo a la pobreza, señalándoles particularmente a las concepcionistas que la guardasen de tal manera, “que ninguna cosa pueda apropiarse (sic) para sí” y a todas en general, que: “Es...la vida religiosa, vida de ángeles y de los apóstoles, vida común, sin cosa alguna propia (sic), vida no sólo de perfectos, sino de los más perfectos”⁶⁸.

Asienta los fundamentos bíblicos, patrísticos y conciliares -desde el Lateranense III hasta el Tridentino- y reafirma la obligatoriedad de vivir en la pobreza a través de las propias constituciones de las órdenes religiosas. Condena y prohíbe las relajaciones introducidas en cuanto al uso de peculios y reservas,

⁶⁴ El punto VIII especifica además que “cuide el Concilio, y cada Diocesano en su Obispado, de que no se enseñe en las Cátedras por Autores de la Compañía proscriptos, restableciendo la enseñanza de las Divinas Letras, Santos Padres, y Concilios, y desterrando las Doctrinas laxas, y menos seguras, e infundiendo el amor, y respecto al Rey, y a los Superiores, como obligación tan encargada por las Divinas Letras”. AGI, Indiferente General, 3041.

⁶⁵ *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahíno Peñafort (Recop.), p. 5.

⁶⁶ Ver Apéndice documental 4.

⁶⁷ L. Zahíno Peñafort, “El convento de Jesús María ante el IV Concilio Provincial Mexicano”, en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*. T. I, pp. 511-520, pp. 511 y 512.

⁶⁸ Ver Apéndice documental 4.

existencia de sirvientas para las labores domésticas, la práctica de comer y vestir particularmente, la presencia de niñas educandas en los claustros y cualquier tipo de propiedad. Apuesta por las auténticas vocaciones y por una adecuación del número a las rentas de los monasterios⁶⁹. El tono -amenazante y utópico- sería lo de menos, la Moral, la Religión y el Derecho Canónico lo sustentaban.

Lorenzana, consciente del impacto que en los ánimos de las religiosas iba a causar la Carta Pastoral, les recuerda que tienen la obligación de obedecerla y las alienta con los beneficios: sin duda obtendrían paz interior y exterior, mayor espiritualidad, ahorro económico al hacer las compras en común y finalmente una equidad entre ellas “siendo todas igualmente ricas en su pobreza y no algunas señoras de quien dependan otras”⁷⁰.

De nuevo nos avala la información documental necesaria para poder constatar las reacciones sufridas en los conventos, ante la orden arzobispal tan drástica y perentoria.

Entre mediados de diciembre de ese mismo año (1769) y comienzos del siguiente, las abadesas de los conventos calzados capitalinos vuelven a ser portadoras fieles, en sus escritos e informaciones, de los pareceres de sus inquietas y preocupadas comunidades, siguiendo aferradas en sus epístolas a su falta de salud⁷¹, carencia de piezas y oficinas comunes, el gran gasto que les va a suponer el cambio⁷², etc.

Según nos vamos adentrando en sus respuestas, la Pastoral fue leída en comunidades “afligidas e inconsolables”⁷³, procurando que todas sus religiosas se hallaran presentes y luego a las enfermas que no pudieron asistir, quedando todas informadas⁷⁴. Algunas abadesas, generalmente ancianas, en ocasiones con

⁶⁹ L. Zahino Peñafort, “El convento de Jesús María...”, p. 512.

⁷⁰ *Idem*.

⁷¹ En el monasterio de Santa Inés, se encuentran todas “sumamente quebrantadas de salud”. En San Jerónimo, de las 79 religiosas profesas “no ay ni aún cuatro que tengan perfecta salud”. “Siendo la mayor parte enfermas”, en el de Jesús María. México, 9 y 25 de enero y 11 de febrero de 1770. Las MM. Catharina Gertrudis de la Santísima Trinidad, Ana Margarita de San Francisco y M^a Bárbara de Santa Gertrudis, respectivamente. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (50).

⁷² El “ymponderable gasto de los enlozados, empedrados y demás oficinas...”, ya que habiendo hecho la cuenta por mayor, calculan unos 40.000 pesos. México, 25 de enero de 1770. La M. Ana Margarita de San Francisco, del convento de San Jerónimo. *Ibidem*.

⁷³ México, 3 de enero de 1770. La M. Catharina de San Francisco, del convento de la Concepción. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

⁷⁴ México, 14 y 16 de diciembre de 1769. Las abadesas de los conventos de Jesús María y de San Joseph de Gracia, las MM. M^a Bárbara de Santa Gertrudis y M. Antonia de Jesús, respectivamente. *Ibidem*.

enfermedades y achaques⁷⁵, pero también inteligentes y haciendo un lúcido análisis de la situación, suelen ser bastante gráficas en sus informaciones, indicándonos, en algunos casos, que ellas, prontas a aceptar el cambio⁷⁶, pretendieron exhortar a las profesas,

“con infinitas lágrimas y persuasiones, sin haver cesado un punto, ya en común, ya en particular, llamándolas a todas, una a una...”.

Y como siempre, vuelta a las oraciones, novenarios y rogativas, solicitando sobre todo tiempo, debido a “la gravedad del asunto,” para que “con la mayor suabidad posible se pueda promover el deseado efecto”⁷⁷.

Las religiosas de la mayoría de los conventos implicados expusieron sus dificultades sobre la vida común, en la creencia de “no poderla practicar” (y)... “miran con horror la novedad”⁷⁸. La abadesa de Jesús María, M^a Bárbara de Santa Gertrudis, en ese estudio preciso que realiza de la cuestión, muestra el razonamiento de su comunidad, resumiéndolo en varios puntos concretos⁷⁹:

- “Haverse criado en sus cassas con delicadeza, y que si tomaron en este convento el hábito, fue en la inteligencia de que habían de vivir en la vida que oy tienen, y que si se les huviera dicho que había de haver esta novedad, no huvieran entrado”.

- Señalan “no ser válida su profesión porque ésta la hizieron seguras de que no había de haver mutación...”.

- “Otras ideas tan raras...con otros disparates, que puedo asegurar a V.S. Iltma con la ingenuidad que devo, que es lo que más me ha confundido”.

⁷⁵ “...Con crecidos años, mui cercana a la muerte”. “Yo soi una mujer llena de enfermedades y con no poca edad, lo que me haze ver la muerte mui cerca de mí”. México, 7 de enero y 11 de febrero de 1770. Las MM. Catharina de San Francisco, del convento de La Concepción, y M^a Bárbara de Santa Gertrudis, del de Jesús María. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (50).

⁷⁶ Ella se mostraba dispuesta al nuevo cambio de vida, temiendo que “qualquier biolensia pueda resultarles su perdición”. México, 4 de septiembre de 1770. La M. Catharina de San Francisco, del convento de La Concepción. Ibidem.

⁷⁷ México, 3 de enero de 1770. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

⁷⁸ México, 11 de febrero de 1770. La M. M^a Bárbara de Santa Gertrudis, del de Jesús María. Ibidem, PV/211 (50). Convento de San Lorenzo, 26 de septiembre de 1774. La M. abadesa indica que incluso una religiosa de este monasterio “perdió el juicio, por maquinarse sobre tan dolorosa variación de la Regla...sin que hasta ahora, en que de quatro años lo haya recuperado, a pesar de los esfuerzos que para ello se han hecho”. AGI, México, 2755.

⁷⁹ BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (50).

Incluso en algún caso y desde un monasterio, se solicita al prelado que

“se digne venir para que con su presencia y su voz viva, se aquieten y sosieguen (las religiosas)”⁸⁰.

Pero, ¿qué ocurrió mientras tanto en los conventos también calzados, bajo la jurisdicción de franciscanos y dominicos? Tan sólo contamos con una concisa información, enviada por el provincial de la Orden de Predicadores, fray Pedro Garrido, a la M. priora del convento de Santa Catalina de Sena, con las disposiciones para el cumplimiento de la vida común. Ésta última le leyó la Pastoral y misiva a su comunidad, reunida en el coro bajo, y se mostraron aparentemente “resignadas y promptas a cumplir”⁸¹, aunque con posterioridad, como ya comprobaremos, varias profesas disconformes protagonizaron una activa y tenaz resistencia contra la medida.

¿Cuáles fueron de nuevo los resultados en este segundo sufragio conventual por el intento de reforma? Es interesante volver a constatarlo, puesto que algunas profesas se retractan de su anterior postura favorable hacia el cambio. Los conventos calzados sujetos a la jurisdicción ordinaria muestran ahora una tendencia muy clara contra la vida común. Podríamos, de nuevo, presentar varios apartados:

- Opuestos al cambio: Concepción⁸², Jesús María⁸³, La Encarnación⁸⁴, San José de Gracia⁸⁵, San Bernardo⁸⁶, San Jerónimo⁸⁷ y San Lorenzo⁸⁸.

⁸⁰ México, 31 de enero de 1770. La M. Ana M^a de San Antonio, del de la Natividad de Nuestra Señora y Regina Coeli. Ibidem.

⁸¹ México, 15 de diciembre de 1769. De fray Pedro Garrido a la Reverenda priora y religiosas del convento de Santa Catalina de Sena, sobre la vida común. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/213 (51).

⁸² Tan sólo dos religiosas han mostrado indiferencia. México, 3 y 29 de enero de 1770. La M. Catharina de San Francisco. Ibidem, PV/211 (32) y (50).

⁸³ Solicitan que no se haga novedad alguna hasta tomados los informes de la Audiencia, Cabildos y religiones. Madrid, 15 de octubre de 1770. La abadesa y religiosas del convento, al rey. AGI, Indiferente General, 3043.

⁸⁴ “Hallo muchas borrascas e ynquietudes, que me temo...saldrán los efectos mui contrarios a la sana intención de Vtra. Iltna”. México, 11 de enero de 1770. La M. Manuela de San Bernardo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (49).

⁸⁵ El convento sigue contando con 56 profesas: De las 27 que en la primera votación (1768), se mostraron a favor de la vida común, ahora sólo quedan 10; el resto, 45, expresaron su negativa y una “que me dixo (por más que le ynsté), no decía ni si ni no”. México, 22 de febrero de 1770. La M. Antonia de Jesús. Ibidem, PV/211 (50).

⁸⁶ Basa su negativa primordialmente en “la estrechura de este su convento”. México, 12 de enero de 1770. La M. María Benita de la Santísima Trinidad. Ibidem.

⁸⁷ “Lo que si se llega a executar (la práctica de la vida común), nos dejará en una total ruina, por tener este convento las más fincas mui antiguas y deterioradas”. México, 25 de enero de 1770. La M. Ana Margarita de San Francisco. Ibidem.

⁸⁸ “De ningún modo ubieran sido religiosas, porque tomaron lo que sus fuerzas bieron que podían tolerar, no teniendo bocación para más austeridad”. S/F. La priora, vicaria y definidoras. Ibidem, PV/211 (32).

- Con ánimo de aceptarla por mayoría⁸⁹, al ser además una comunidad con “un natural más que dócil y mui nimias en grado de obediencia”, como el de Regina Coeli.

- A favor de la vida común: el de Balvanera⁹⁰, que tenía incluso bastante adelantadas las obras de remodelación del convento⁹¹, al haber expresado ya con anterioridad su aceptación al cambio. Y ahora, sorprendentemente, Santa Inés⁹², aunque eran pocas las monjas que, en el primer sufragio, se mostraron a favor.

Como conclusión a tan perentoria orden, volvemos a ceder la pluma a la abadesa del monasterio de Jesús María, que refleja de modo conciso y claro la situación emotiva de las monjas, y que, por la documentación manejada, hacemos extensible al resto de los calzados:

“Todas, todas, tienen revueltas las conciencias...viviendo descontentas, afligidas, llenas de lágrimas y sinsabores...”⁹³.

Aún así, no presupongamos que se mantuvieron estáticas y dispuestas a aceptar humildemente la modificación que se les planteaba. A partir de aquí, comienza una auténtica revolución, rebeldía y casi nos atreveríamos a indicar que guerra campal entre ambas facciones: las jerarquías eclesiásticas y civiles masculinas y las monjas; éstas últimas protagonizaron un auténtico despliegue de solicitudes, informes, influencias...⁹⁴, por mantenerse en la vida que hasta entonces habían desarrollado, sin cambios ni alteraciones. Ellas mismas se dividieron entre aceptar o rechazar el método de vida que se propugnaba y los conflictos trascendieron los muros conventuales haciéndose públicos y notorios, implicando no sólo a los máximos representantes de la autoridad -tanto religiosa como civil-, sino también a las familias, amigos y conocidos, quienes se mostraron, en la mayoría de los casos, decididos partidarios de éstas, “compadeciendo la devilidad y fragilidad del sexo”⁹⁵, recurso aludido y utilizado en múltiples ocasiones por las propias religiosas y subterfugio ampliamente esgrimido a lo largo

⁸⁹ “A excepción de unas quantas que, siegas con su ignorancia, han causado algunas inquietudes, con lo que me an dado y están dando vastante quehazer”. México, 25 de enero de 1770. La M. Ana M^a de San Antonio. Ibidem, PV/211 (50).

⁹⁰ México, 13 de enero de 1770. La M. Micaela de San Antonio. Ibidem.

⁹¹ Faltaba por construir la enfermería y las oficinas, que “están para concluirse”. Idem.

⁹² Indican mostrarse decididas a obedecer al prelado. México, 9 de enero de 1770. La M. Catharina Gertrudis de la Santísima Trinidad. Ibidem.

⁹³ México, 11 de febrero de 1770. La M. María Bárbara de Santa Gertrudis. Ibidem.

⁹⁴ Las mujeres en general, según Stern, suelen emplear grandes recursos y fuerza de voluntad sobre el derecho y el poder de género, formando redes primarias y secundarias de alianza, como sería nuestro caso. S. J. Stern, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del período colonial*. México, FCE, 1999, p. 213.

⁹⁵ San Ildefonso, 25 de agosto de 1770. De Don Julián de Arriaga a Lorenzana. BCLM (Toledo), Fondo Borbón Lorenzana, PV/65 (46).

de toda la Historia, en esa supuesta inferioridad de la mujer, por cuestiones bíblicas, morales o científicas⁹⁶.

Los grandes conventos de La Concepción y Jesús María, tanto por el número de sus integrantes -en torno a las 100 y 80 respectivamente, sólo de monjas profesas,⁹⁷ - como por su riqueza económica, encabezarán una oposición, a la que, poco a poco, como comprobaremos por testimonios posteriores, se irán sumando los demás monasterios para hacer causa colectiva, incluso los que parecía que se mostraban decididos al cambio de vida común, como Balvanera y Santa Inés, según indicábamos con anterioridad.

En el virreinato, el convento de La Concepción llegó incluso a recurrir al virrey marqués de Croix alegando la categoría de su empleo, caballerosidad y alto carácter de su persona, y quejándose amargamente de la situación a la que se veían abocadas. La abadesa vuelve a realizar un amplio despliegue informativo, justificando las causas anteriormente señaladas, y expresa que ha hecho todo lo posible para convencer a su comunidad, deseando que el arzobispo “deponga el concepto que tiene formado de que está en mi mano su reducción”. Lanza una dura crítica contra éste expresando que las “amonesta y atemoriza” y recurre a la benignidad del virrey, al ser “unas religiosas oprimidas (y) desvalidas”⁹⁸. Con fecha del día siguiente, el marqués de Croix envía copia de esta carta al prelado, con la indicación de que le manifieste lo que estime más conveniente para responderle a dicha abadesa⁹⁹.

También desde la Península, el ministro Julián de Arriaga escribió por estas fechas a Lorenzana, mostrándose, por los informes recibidos, totalmente a favor de las religiosas, al tiempo que le recomendaba suspender los aspectos más graves del precepto; pero, no queriendo indisponerse con el prelado y consciente de lo tenso de la situación, le recomienda que vea “si con dulzura y maña las puede reducir”¹⁰⁰.

⁹⁶ Todo ello ratificado por Juan Huarte de San Juan en su *Examen de ingenios* (Baeza, 1575), y los fundamentos de la misoginia, barroca o ilustrada, que conformaron condenaciones, teóricamente más severas, en las mujeres que en los hombres. Y. Knibiehler y C. Fouquet, *La femme et les médecins*. París, Hachette, 1983; J. L. Sánchez Lora, *op.cit.*; F. Vázquez García y A. Moreno Mengibar, *Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*. Madrid, Akal, 1997 (esencialmente el último capítulo); E. Bosch, V.A. Ferrer y M. Gili, *Historia de la misoginia*. Palma de Mallorca, Universidad de les Illes Balears, 1999; M^a L. Candau Chacón, “La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: Adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense. Siglos XVII y XVIII”, en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, pp. 219-230. Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, 2002, p. 223.

⁹⁷ En 1774 en concreto, en el de La Concepción habrá 96 monjas profesas y 79 en el de Jesús María. Testimonio de las diligencias practicadas por el arzobispo de México, en ejecución de la Real Cédula de 22 de mayo, sobre la vida común para las religiosas calzadas de este reino (407 fols.). AGI, México, 2752. La Concepción, pp. 21-87v. y Jesús María, pp. 162-208v.

⁹⁸ México, 7 de enero de 1770. La M. Catharina de San Francisco al virrey marqués de Croix. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (50).

⁹⁹ Idem.

¹⁰⁰ San Ildefonso, 25 de agosto de 1770. De Don Julián de Arriaga a Lorenzana. BCLM (Toledo), Fondo Borbón Lorenzana, PV/65 (46).

Ese despliegue de influencias familiares, sociales, económicas..., a las que aludimos, bien pronto comienza a surtir efecto. Justo al año, el Consejo acusaba recibo de un Memorial del convento de Jesús María, con fecha de 15 de octubre¹⁰¹ ya que, al ser de Patronato Real¹⁰², acudió directamente a la Corona. En éste se señalaban todos los inconvenientes que se originarían al quererles cambiar su modo de vida. Solicitaban que no se hiciera cambio alguno hasta después de revisarse los informes de la Audiencia, Cabildos y religiones. En líneas generales, Jesús María señalaba, como puntos básicos de su reclamación:

- Los importantes fines con que se erigió el propio convento.

- El estilo de vida que se observa en la comunidad, muy valorado por los anteriores arzobispos.

- Su no conformidad por los gastos y problemas que suponen el cambio.

- Que no se les prive de la educación de las niñas.

La respuesta será una Real Cédula de 22 de enero de 1771, donde se indicaba que, con respecto a la Pastoral,

“se apruebe al arzobispo el celo con que la ha dispuesto...(y)...se le encargue, que en la práctica de ella, proceda con la atención correspondiente”¹⁰³.

Por tanto, Lorenzana podría seguir disponiendo. A las monjas se las emplazaba para que acudiesen al Concilio que iba a celebrarse en la ciudad de México y allí solicitar:

“se las exonere del cumplimiento y observancia de lo que se prescribe por la mencionada Pastoral”, y que “no se innobe, ni tenga efecto por ahora ésta, sino que a la abadesa, y religiosas de él, se las deje en el antiguo ser y estado que antes tenían, hasta que se decida ... lo que se juzgue por oportuno”¹⁰⁴.

¹⁰¹ México, 15 de octubre de 1770. El convento de Jesús María al rey. AGI, Indiferente General, 3043.

¹⁰² I. Arenas Frutos, “Fundación y primeros tiempos ...”, pp. 475-484.

¹⁰³ Según consulta al Consejo de Indias del 22 de diciembre de 1770. El Consejo de Indias al rey. AGI, México, 2534.

¹⁰⁴ Idem y Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz (procurador enviado a la corte por las concepcionistas, junto con Diego Paniagua). AGI, México, 2755.

Se daba pues a las monjas de Jesús María, y extensivo al resto de los conventos calzados, un respiro que duraría muy poco tiempo, ya que el Concilio estaba próximo a iniciarse, y allí se iba a dilucidar el tan comprometido y debatido tema, para que presentasen sus reclamaciones bajo la dirección de sus abogados correspondientes¹⁰⁵.

4. “...Obedecer a sus prelados”. El debate sobre la vida común en el IV “Concilio”¹⁰⁶ Provincial Mexicano (1771).

Los concilios Provinciales de América, convocados de acuerdo con la Real Cédula denominada “Tomo Regio”, del 21 de agosto de 1769, son otra prueba más del regalismo de la época¹⁰⁷. Por ella se ordenaba la celebración de Concilios en México, Lima, Santa Fe, Charcas y Manila, como anteriormente hemos señalado, para “exterminar las doctrinas relajadas y nuevas, restituyendo las antiguas y sanas, conforme a las fuentes puras de la religión”¹⁰⁸.

En el virreinato de la Nueva España, y bajo la guía del arzobispo Lorenzana - ansioso por adquirir un capelo cardenalicio¹⁰⁹, los obispos y otros prelados proclamaron en este IV Sínodo su intención de unificar los dos mundos de España y América y de crear “una misma regla”, de acuerdo con el espíritu borbónico¹¹⁰.

¹⁰⁵ Madrid, 14 de marzo de 1772. Los conventos de La Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Escrito de apelación. AGI, Indiferente General, 3043.

¹⁰⁶ El término aparece entrecorrido, ya que el IV Concilio Mexicano jurídicamente no existió; le faltaron dos requisitos indispensables: la aprobación del pontífice y la del rey. De los cuatro concilios provinciales celebrados en la Nueva España, sólo el tercero (1585) fue promulgado con aprobación pontificia y real. No obstante, la lectura de los restantes da también importantes referencias acerca de las disposiciones que se imponían en cada momento; este cuarto refleja el racionalismo ilustrado y la pretensión de ortodoxia religiosa mezclados con intereses políticos, económicos y doctrinales; aunque todos sirvieron, al menos para que los obispos procurasen poner en práctica algunas de sus normas. P. Gonzalbo Aizpuru, “En busca de las familias novohispanas.”, p. 180; M. Suárez Escobar, “Sexualidad, Ilustración, religión y transgresión. Los bigamos adúlteros y amancebados novohispanos”, en *Religión y sexualidad en México*, pp. 53-69. México, UNAM-UAM-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1997, p. 56; V. Rodríguez Casado, “Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el reinado de Carlos III”, en *Revista de Indias*, Año XI, núms. 43-44, pp. 89-109. Madrid, enero-junio 1951, p. 99; P. Castañeda y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 9.

¹⁰⁷ V. Rodríguez Casado, *op. cit.*, pp. 97 y 98.

¹⁰⁸ Real Cédula, San Ildefonso, 21 de agosto de 1769. AGI, Indiferente General, 3041.

¹⁰⁹ Tras ser promovido a la Sede Primada de España, hubo de esperar aún diecisiete años para la obtención del tan ansiado capelo. L. Lopetegui y F. Zubillaga, *Historia de la Iglesia en la América española. Desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. México. América Central. Anillas*. Madrid, BAC, 1965, p. 918; *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahíno Peñafort (Recop.), p. 8.

¹¹⁰ La solicitud fue enviada por el rey al conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla, que encargó el informe al fiscal, Don Pedro Rodríguez de Campomanes. Éste último, partidario del regalismo, propuso la reforma desde fuera de la Iglesia por reformadores extraordinarios designados por los generales de las congregaciones, pero que fueran personas gratas a la Corona. M. Suárez Escobar, *Sexualidad y norma...*, p. 77. y W.B. Taylor, *op. cit.*, p. 33.

El mitrado firmó las convocatorias a comienzos de 1770, anunciando al pueblo el 21 de enero, en misa solemne que se estaba celebrando, que la apertura del Concilio tendría lugar el 13 de enero del año siguiente¹¹¹. Otros metropolitanos no fueron tan diligentes, pues la orden hubo de reiterarse el 1 de febrero de 1772, cuando el IV Concilio Provincial Mexicano hacía casi tres meses que se había clausurado y su presidente, ya electo en Toledo, estaba próximo a dejar la archidiócesis mexicana¹¹².

Terminaba 1770, cuando se suscitaron algunas diferencias entre el arzobispo y su Cabildo; todavía en la semana anterior a la apertura hubo nuevas discusiones que no fueron, sin embargo, un obstáculo para que el 11 de enero de 1771 hicieran ante Lorenzana el juramento debido los consultores teólogos y canonistas¹¹³.

El Concilio se inició, como estaba previsto, a los dos días, el 13 de ese mismo mes, en la iglesia catedral de México, y a él asistieron treinta y cinco vocales con voz activa, entre ellos todos los obispos sufragáneos, salvo el de Guadalajara cuya sede estaba vacante¹¹⁴, y se clausuró el 26 de octubre de ese mismo año¹¹⁵, ocupando cada participante su lugar prefijado correspondiente¹¹⁶.

El arzobispo y el mitrado angelopolitano destacarán del resto de los conciliares; el primero, como teólogo, sumando su genio vivo y una palabra fácil, fue un gran animador en las discusiones doctrinales, mientras que en Fabián y Fuero hay que señalar sus muchos años dedicados a la enseñanza de la teología¹¹⁷.

Las Actas del IV Concilio se encuentran compendiadas en cinco libros¹¹⁸: el 1º con 16 títulos; el 2º con otros 16; el 3º con 24; el 4º con 2 y el 5º con 12. A su vez, cada título contiene los Decretos y Ordenanzas sobre reforma y disciplina eclesiástica. Los referidos a los monasterios de religiosas forman parte del Libro III, Título XVI: "De los regulares y monjas", conformando un total de XV Decretos Conciliares, que abarcan diferentes cánones de vida común (peculios y reservas, expulsión de niñas y criadas, las profesiones, clausura, locutorios, celdas,

¹¹¹ F. Sosa, *El Episcopado Mexicano, Biografía...*, p. 117.

¹¹² *El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahíno Peñafort (Recop.), pp. 6 y 7.

¹¹³ F. Sosa, *El Episcopado Mexicano, Biografía...*, p. 117.

¹¹⁴ Versupra nota 112, p. 7.

¹¹⁵ F. Sosa, *Episcopado mexicano. Galería biográfica ilustrada de los Iltmos. Sres. Arzobispos de México, desde la época colonial hasta nuestros días*. México, H. Iriarte y S. Hernández, Edit., 1879, p. 193.

¹¹⁶ Planta de asiento de los participantes en el IV Concilio Provincial. AGI, Mapas y Planos, México, 542 y México, 2711.

¹¹⁷ También consiguió algo que nunca logró Lorenzana: hablar el náhuatl correctamente. P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 56.

¹¹⁸ *Idem y El Cardenal Lorenzana...*, L. Zahíno Peñafort (Recop.).

cargos, confesores, incluso la música figurada que utilizaban las monjas, etc.)¹¹⁹ y fueron debatidos entre las sesiones 26 y 27 (martes 19 y miércoles 20 de febrero) y la 150 a 156 (del martes 1, al viernes 11 de octubre)¹²⁰.

Debido a las numerosas alteraciones y modificaciones que implicaba el tema, se motivaron entre los asistentes las lógicas y dispares opiniones, tanto a favor como en contra, resultando éstas en ocasiones muy partidistas y vehementes. Algunos de los sinodales, a lo largo de las sesiones conciliares, incluso llegaron a presentar grandes contradicciones en sus planteamientos, como sucedió con el obispo de Durango, Díaz Bravo, que en un principio parecía desaprobador la vida común, respecto a la existencia de niñas educandas, celdas lujosas y la música figurada, y, en cambio, no encontró inconvenientes en el uso de peculios o reservas. Posteriormente, sin embargo, en un sorprendente cambio de actitud, dirige al Concilio un durísimo escrito en contra de la reforma, que pudiera entenderse como un paso más en ese mal ambiente que en contra suya se estaba generando y que acabaría con su envío a España bajo partida de registro. El obispo, al igual que luego harán las monjas, entenderá que los preceptos, aunque universales, deben aplicarse adaptados a las circunstancias y a los lugares; la implantación por la fuerza de la reforma “podía ser ocasión de muchos escándalos y aún la total ruina y destrucción de los conventos” y, en cualquier caso, sólo podría exigirse la vida común a las nuevas novicias, pero nunca a las ya profesas. Díaz Bravo¹²¹ creía -y ahí es donde seguramente más hirió la sensibilidad de Lorenzana- que las monjas:

“Tienen tanta fuerza en derecho, que no entiendo estén sujetas al conocimiento y innovación de un Concilio Provincial, porque éste no puede entender ni innovar en lo ya dispuesto por su Santidad”¹²², comprendiendo que no debían admitir un modo de vida “que acabe y aniquile sus conventos, turbe los ánimos, inquiete las conciencias y se oponga a la paz y charidad religiosa, mayormente quando no es conforme a su regla, a las leyes y estatutos que les han establecido...”¹²³.

¹¹⁹ Madrid, 29 de febrero de 1792 y 3 de junio de 1794. Copia de 101 capítulos, de los 522 de que se compone el IV Concilio, al tiempo de verse y examinarse en el Consejo de Indias; se ofrecieron ciertos reparos y se adicionaron algunos aspectos; El Consejo de Indias sobre el IV Concilio Provincial, en relación a los regulares y monjas. AGI, México, 2711; P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 89-91 y 491-499.

¹²⁰ P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 186-200.

¹²¹ Carmelita recién estrenado en la mitra de Nueva Vizcaya. De genio abrumadoramente bronco, había sido excelente misionero en este mismo territorio. A. Larios Ramos, “El IV Concilio Mexicano y la Reforma de las Monjas. Las Dominicas de Puebla”, en *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XVIII y XIX. Actas del IV Congreso Internacional*, pp. 333-360. Salamanca, Editorial San Esteban, 1993, p. 335.

¹²² L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 158. México, 29 de julio de 1771. Dictamen y representación que hizo al IV Concilio Mexicano Fray José Vicente Díaz Bravo, obispo de Durango, sobre el establecimiento de la vida común en el convento de La Concepción de México y demás filiales del mismo instituto. AGI, México, 2754.

¹²³ Idem.

De todas formas, tanto a éstas como a otras intervenciones y opiniones, hicieron oídos sordos el arzobispo y el mitrado angelopolitano, dispuestos a llevar adelante la reforma, sin reparar en las opiniones y puntos de vista que pudieran ser sugeridos. El asistente real Rivadeneyra y Barrientos¹²⁴ solicitó un aplazamiento a fin de que todos pudieran instruirse y debatir el tema convenientemente pero Lorenzana y Fabián y Fuero accedieron sólo a estudiar posteriormente el modo de aplicar la conflictiva reforma; Rivadeneyra insistió en defensa de los conventos de La Concepción y de Jesús María, ambos del Real Patronato, pero el arzobispo fue rotundo pues sabía que éste último había reclamado incluso a Su Majestad, como anteriormente indicamos¹²⁵.

Los dos conventos concepcionistas más importantes -La Concepción y Jesús María- intentaron transmitir al Concilio la más clara demostración de que la existencia que se desarrollaba en ellos y en los demás monasterios

“era común en todo y por todas las circunstancias que esencialmente constituyen este modo de vida...”¹²⁶.

Para ello presentaron a la asamblea conciliar unos importantes documentos, conocidos como la *Representación*¹²⁷ y el *Manifiesto*¹²⁸ -redactado éste último, por el Lcdo. Baltasar Ladrón de Guevara, abogado de la Real Audiencia, en diez apartados¹²⁹ -, cuyos textos trataban de probar, a través de su historia, la antigüedad y celo religioso de ambas instituciones.

¹²⁴ Don Antonio Joaquín de Rivadeneyra, poblano, oidor de la Audiencia de Guadalajara, fiscal del Crimen en México, amigo del virrey Croix, que le nombró asistente real en el Concilio, autor del *Manual compendio del regio patronato indiano*, que se publicó en Madrid en 1755. P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 60 y 61. Fruto de su trabajo en esta asamblea son dos volúmenes manuscritos, hoy día consultables en la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 19199.

¹²⁵ Ver supra nota 102; L. Zahino Peñafort, “El convento de Jesús María...”, p. 513.

¹²⁶ Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de la Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

¹²⁷ “Representación de las RRMM abadesa y definidoras del sagrado Real convento de la Concepción de esta ciudad al santo Concilio Provincial IV Mexicano”. Lo firman: Catharina de San Francisco, abadesa; Francisca de San Estanislao, vicaria; Rita Josepha de San Francisco, definidora; M^a Antonia de San Joseph, definidora; M^a Luisa de San Joseph, definidora y M^a Josepha Feliciana de Cristo, definidora. AGI, México, 2754.

¹²⁸ “Manifiesto que el Real Convento de religiosas de Jesús María de México de el Real Patronato, sujeto a el orden de la Purísima e Inmaculada Concepción hace a el Sagrado Concilio Provincial de las razones que le asisten para que se digne de declarar ser la que siguen vida común y conforme a su Regla y que no se debe hazer alguna novedad en el método que les prescribió el Yltmo. y Excmo. Sr. Arzpo. Dn. F. Payo Enríques de Rivera”. Idem. Fue publicado en México en 1771, en la imprenta de Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros. A las fechas en que realizamos este trabajo hemos podido consultar en el Archivo General de Indias tan sólo el manuscrito; la biblioteca del mismo, para revisar el ejemplar impreso (que ya manejamos en anteriores ocasiones), no se halla disponible al encontrarse el edificio en plena remodelación.

¹²⁹ El Lcdo. Ladrón de Guevara también actúa como abogado del convento de Jesús María. México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754. Ver el enunciado de los 10 apartados en el Apéndice documental 5.

El primero daba gran importancia a la cuestión económica -financiación, rentas- mostrando el temor de que La Concepción se arruinara, y por ello detallaba sus fuentes de ingresos¹³⁰. El segundo, redactado en diez puntos y que fue presentado en el foro conciliar el 2 de septiembre, era más conciliador, planteando que las monjas de Jesús María ya vivían en común en lo sustancial, al cumplir todas las religiosas los tres votos, relatando en ocasiones con toda minuciosidad, para respaldar sus alegaciones, la existencia intramuros a lo largo de su historia¹³¹.

Otros monasterios como San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, también presentaron documentos y justificantes al Concilio¹³².

Además, las monjas realizaron una acusación a cierta publicación, que después se atribuyó a José Ortega Moro (presbítero poblano, influido por el obispo Fabián y Fuero), aunque la dio a conocer bajo el seudónimo de Jorge Mas Theóphoro, con el título de *Carta a una religiosa para su desengaño y dirección* y que se había repartido por la capital

“en un número crecido de ejemplares, tanto que no hubo taverna, tienda de mercader o pulpería donde no se leyese, haciendo ludibrio y risa de todos los conventos con escándalo y abominación de las gentes discretas”¹³³.

Su tema trataba de los inconvenientes que se siguen de dejarse gobernar por un confesor nefasto; considera que la religiosa alimenta esta relación sabiéndola negativa y pudiéndola evitar; exhorta a las mismas a reformarse, pero en un tono ofensivo, incluyendo además matices anticriollos¹³⁴.

¹³⁰ M^a J. Sarabia Viejo, “Controversias...”, p. 586. Se acusa a ambos monasterios de que, desde que se expidió la Pastoral para la observancia de la vida común, “han empleado con mucha priesa los dos conventos mui crecidos caudales en fábricas de casas e imposiciones a réditos a fin de que si pudiese ser, nada quede de caudal en sus arcas...i recurrir a V.M. para la construcción de oficinas...estando oi más ricos que jamás han estado”. México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

¹³¹ I. Arenas Frutos, “El convento de Jesús María en el México criollo del siglo XVII”, en *Actas del I Congreso Internacional del Monacato Femenino*, T. I, pp. 143-154.

¹³² México, 20 de noviembre de 1771. Poder otorgado por estos conventos a Don Santiago Saenz, Don Francisco Sulueta y Don Ignacio Aguirre, vecinos de Madrid, confiriéndoles facultad para que expresaran cualquier cláusula o circunstancia que para el asunto se les pueda pedir, “habiendo presentado memoriales, testimonios, y demás recaudos sobre el particular de la vida común en la junta del Concilio, sin que se les haya atendido”. Aunque reconocen que deberían haber solicitado la venia del arzobispo para el otorgamiento de este documento, debido a los graves antecedentes que les asisten, hubiera sido “mui probable el que se les negase”, usando así “del derecho propio natural que les permite y aún las obliga a su defensa”. AGI, Indiferente General, 3043.

¹³³ Madrid, 14 de marzo de 1772. Los conventos de La Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Escrito de apelación. *Ibidem*.

¹³⁴ Aparte de este folleto insultante para las religiosas y que se dio a la imprenta sin nombre del autor y las licencias oportunas para ser impreso, José Ortega Moro (Mas Theóphoro) fue el autor del “Juicio Prudente para quietud de el Público y desengaño de las Religiosas...” -que no se llegó a publicar en su momento-

El autor de las Actas conciliares nos refiere algunas pinceladas sobre las reacciones que suscitó la lectura de las defensas presentadas por los conventos: “a varios, al salir del Concilio, oí que les había parecido muy bueno y muy metódico este papel”¹³⁵ (se refiere al “Manifiesto”) e incluso había oído comentar que Antonio Alcalde, dominico recién elegido para la mitra de Guadalajara, “había celebrado mucho el ‘Manifiesto’ de Jesús María, expresando que era propio de un Concilio”¹³⁶.

Sin embargo, es curioso cómo esta actitud de cierta complacencia con las reclamaciones de las monjas, se va transformando, en cuestión de días, en un sentimiento de condena y crítica indiscriminada. En este cambio de opinión, lógicamente, influiría la implacable conducta del presidente Lorenzana, y así nos encontramos al mismo Alcalde afirmando:

“que el dicho papel era sumamente pernicioso y causaba mayor daño... que los escritos de los herejes”, actitud que no deja de sorprender al autor de las Actas, quien apunta: “no se supo de dónde había nacido esta cólera, que no la tuvo ni el señor (obispo) de Puebla”¹³⁷.

De nada sirvieron las protestas, pues resuelto el metropolitano a concluir felizmente la proyectada reforma, rebatió los consabidos argumentos indicando:

“assi han passado tantos años, assi lo han tolerado tantos sabios arzobispos, assi se han salvado las religiosas desde su fundación, esto han professado i no lo que manda el arzobispo; antes, si se les huviera propuesto no huvieran professado, i estrechadas, alegaron nulidad de profesión y assi finalmente lo defienden muchos clásicos authores i se ha condescendido por los Papas”¹³⁸.

Pero nada mejor para conocer la actitud de los obispos y de los procuradores de las sedes de Michoacán y Guadalajara, que el informe¹³⁹ que realizaron sobre el comportamiento de las religiosas, y la carta que dirigen a Carlos III, en la que

cuyo original se encuentra en la BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/ 110 (12), donde, punto por punto, va rebatiendo el “Manifiesto” de Ladrón de Guevara. R. Moreno. *Un caso de censura de libros en el siglo XVIII novohispano: Jorge Mas Teóphoro*. México, Suplemento al *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, 4. México, UNAM, 1978. N. Salazar de Garza, *La vida común...*, p. 53; M^a J. Sarabia Viejo, “Controversias...”, p. 587. Esta última prepara un libro sobre autores y textos en relación con la controversia sobre la aplicación de la “vida común”.

¹³⁵ L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 159.

¹³⁶ *Idem*.

¹³⁷ *Idem*.

¹³⁸ S/F. Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33).

¹³⁹ L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 159. México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Angeles). AGI, México, 2754.

reflexionan sobre los escritos presentados por los conventos de Jesús María y La Concepción. Para los padres conciliares, la actitud rebelde de las monjas debía entenderse como una resistencia hacia el Papa, que era quien les había aprobado sus constituciones y sus votos esenciales; hacia los Concilios, que mandan guardar la vida común; y hacia el rey, al que “con insolencia se le ofende, casi con delito de lesa magestad”. Culpan a los directores espirituales de aconsejar mal a sus dirigidas, y a éstas se las amenaza previniéndoles que

“deben temer la real indignación y que se use de otros medios para cortar este escándalo; y para que no quepa la menor duda, les recuerdan: muy cercano tienen el ejemplo de los expatriados, pues insensiblemente de uno en otro fue pasando la voz de las quejas contra ellos, tratábase del remedio y reflexionando que los ánimos no estaban bien dispuestos, dieron lugar a la más fuerte providencia que en lo eclesiástico y político siempre se usa cuando se contempla como incurable la llaga”.

Y junto a esta amenaza de tipo político, les acompañan otra de tipo espiritual:

“Es pecado grande despreciar la pretensión de la perfección cristiana, mucho mayor tener en poco los llamamientos de Dios, e impiedad insufrible menospreciar los consejos y medios que a ella conducen. Horrible irreverencia decir: no quiero ser santo ni perfecto”. La pretensión de las monjas no pasaba de ser “un capricho de algunas”¹⁴⁰.

Para los obispos, el “Manifiesto” tenía “mucho aparato y adorno de erudición...pero desnudo de verdad y solidez de fundamentos...mui perjudicial y damnable por derribar las columnas de la Religión”; se apoyaba en la doctrina de Tordesilla que, aunque capuchino, para los obispos antijesuitas era:

“fermento malo, tomado del probabilismo y laxismo¹⁴¹ de los expatriados ... fundar la inobediencia a V.M., a los Concilios y obispos y, con artificio oculto, dar fomento a las religiosas para que menosprecien los preceptos de los superiores, y aún más dañoso en estas distancias en que la menor insinuación de nuestro soberano debe ser ejecutada con el más profundo respeto”.

¹⁴⁰ Idem.

¹⁴¹ Los detractores de los jesuitas los identificaban con el laxismo y de seguir el probabilismo. Ver supra nota 71 Cap. I.

A la vista del escándalo que el asunto estaba suscitando, los mitrados sugirieron al monarca que impusiese perpetuo silencio sobre el tema y que obligase a las calzadas a someterse a la obediencia de los obispos y prelados regulares¹⁴².

La sentencia arzobispal a este respecto era dura y terminante, llegando a alegar:

“La profesión, si no estamos fuera de nuestro juicio, la han hecho i harán siempre las religiosas de obedecer a sus prelados; de no tener cossa propria; de renunciar a el mundo i sus bienes y contra esto sería nulla, imaginaria, i contraria a las reglas de los Patriarcas i a las Bullas de los sumos Pontífices que las aprobaron con la calidad de los tres votos substanciales”¹⁴³.

Finalmente, en una de las funciones solemnes celebradas para la conclusión del Concilio, se leyó el canon que establecía la vida común y que había sido impuesto por Lorenzana y Fabián y Fuero en una de las primeras sesiones conciliares, y se promulgaron los Decretos Conciliares¹⁴⁴.

Como era de esperar, los conventos femeninos no quedan conformes con el tratamiento recibido en la asamblea conciliar y envían al Concilio un escrito de apelación, relatando sus quejas y advirtiendo su adhesión a otra petición del convento de Jesús María, de una futura apelación al rey y al Papa¹⁴⁵. Sin embargo, el papel no fue aceptado, bajo el pretexto de que el Concilio ya había concluido.

El arzobispo reconoce que, pese a haber discurrido

“el modo de persuadir i exortar a las monjas en atraherlas con pláticas secretas y no habiendo llegado medio alguno, ussò de el precepto a que no pueden ni deben contravenir, pues tiene todas las condiciones i requisitos para su cumplimiento”¹⁴⁶.

¹⁴² L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 160. México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

¹⁴³ S/F. Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33).

¹⁴⁴ De los regulares y monjas. P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 491-499.

¹⁴⁵ México, 12 de noviembre de 1771. Certificación de la apelación de los conventos de San Gerónimo, la Encarnación, San José de Gracia y San Bernardo al Concilio. AGI, Indiferente General, 3043. Ver Apéndice documental 6.

¹⁴⁶ S/F. Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33).

Por ello procederá de forma rotunda, al solicitar al rey que ordenase:

“poner silencio en este particular a las religiosas i con la mayor promptitud obedezcan a sus prelados seculares o regulares” y que el virrey y la Real Audiencia indicasen claramente a las monjas “que lo contrario será mui del desagrado de S.M.”¹⁴⁷, pues “mucha compasión mereze el sexo (débil)...más no para dexarlas salir a sus gustos mundanos”..., “ya que si se salen con su antojo, se relajará más y más la observancia en todos los conventos”¹⁴⁸.

En marzo de 1772, siete conventos calzados se dirigen al rey con un nuevo escrito de apelación¹⁴⁹. En él, las religiosas lamentaban que la asamblea conciliar no hubiese prestado a un tema de grave importancia el tiempo y la atención que en justicia merecía, alegando que el canon del paso a la vida común estaba “formado desde el principio del Concilio”, antes de oírlas. Reprochaban al arzobispo el desconocimiento absoluto que sobre el tema tenía ya que “no había hecho alguna visita formal de los monasterios”; por último, las monjas insistían en las reivindicaciones ya conocidas: que no hubiese novedad en sus modos de vida, que se pidiesen informes a personas e instituciones competentes y que se incautasen, de una vez por todas, los numerosos ejemplares que circulaban del injurioso folleto de Jorge Mas Théophoro y se quemasen públicamente “prohibiendo su lectura y retención a todos sin excepción”¹⁵⁰.

¹⁴⁷ Ver supra nota 15.

¹⁴⁸ México, 24 de octubre de 1771. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

¹⁴⁹ Madrid, 14 de marzo de 1772. Los conventos de Jesús María, la Purísima Concepción, San Jerónimo, San José de Gracia, y San Bernardo al rey. Escrito de apelación. AGI, Indiferente General, 3043.

¹⁵⁰ L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 160. Madrid, 14 de marzo de 1772. Los conventos de La Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Escrito de apelación. AGI, Indiferente General, 3043. A mediados de 1774, Bucareli informa que en toda Nueva España se habían recogido dieciocho ejemplares. Esta cifra tan ridícula nos hace pensar que el libelo original siguió circulando por el virreinato, sin demasiados obstáculos por parte de las autoridades. El virrey al rey. México, 27 de agosto de 1774. AGI, México, 1308.

CAPÍTULO III

REGRESO DE LORENZANA A ESPAÑA (1772) Y LLEGADA DE NÚÑEZ DE HARO (1772-1800): APLICACIÓN DEFINITIVA DE LA REFORMA

“No puedo negar que amo a Toledo como mi cuna”¹.

1. Lorenzana, arzobispo de la sede toledana.

Cuando se estaba celebrando el IV Concilio, se conoció en México la noticia de la promoción de su arzobispo a la sede primada de España, con motivo del fallecimiento del cardenal Fernández de Córdoba, conde de Teba². Dicho nombramiento llevaba además aparejado el título de caballero de la Gran Cruz, consejero de Estado y canciller mayor de Castilla³. En la archidiócesis le sustituiría Fabián y Fuero, aunque luego la vacante del arzobispado de Valencia cambió el destino de este último, propiciando su renuncia a la mitra mexicana⁴.

Nuestro prelado acató el mandato real y decidió regresar a la Península a tomar posesión de la silla toledana que, aparte de producir una gran honra por la posición que su arzobispo guardaba en la corte, también generaba pingües emolumentos⁵. Todo son parabienes y enhorabuenas por su nuevo nombramiento, tanto de los más altos cargos, como de las personas más humildes. Entre los primeros el nuevo virrey Antonio María Bucareli y Ursúa⁶ -apenas recién llegado⁷, y con el que Lorenzana entabló una gran amistad, que perduraría luego, a pesar de la distancia y durante varios años⁸- fue uno de los que se apresuró a felicitarle, entendiendo que debía “seguir el destino a donde su mérito lo llama, obedeciendo al rey...”⁹. El conde de O’Reilly también le escribió¹⁰, e incluso las religiosas del

¹ Hacienda de San Lorenzo, 11 de marzo de 1772. El arzobispo Lorenzana al virrey Bucareli, en su camino de regreso a España. AGI, México, 2604.

² J. Trinidad Basurto, *El arzobispado de México*. México, Imprenta El Tiempo, 1901, p. 110.

³ F. Morales OFM, *op. cit.*, p. 23.

⁴ En 1773, al año de marcharse Lorenzana partiría para España a tomar posesión de dicho arzobispado valenciano. L. Zahino Peñafort, “Francisco Fabián y Fuero, un polémico obispo...”, p. 774.

⁵ 24 de septiembre de 1772. Breve de Clemente XIV en respuesta a la carta de Lorenzana, en que participó su regreso a España. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/ 211 (52). F. Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía...*, p. 126.

⁶ Nacido en Sevilla el 24 de enero de 1717, era hijo de los marqueses de Vallehermoso. Antes de cumplir los cinco años ingresó con dispensa en la Orden Militar de San Juan de Malta, en la que profesaría más tarde. A los quince entró de cadete en un regimiento, ascendiendo por grados a general; tomó parte en las campañas de Italia. Ya en América, tras permanecer algún tiempo al frente del gobierno de La Habana, donde construyó los fuertes del Morro y de Atarés, fue nombrado virrey de México. B. E. Bobb, *The viceregency of Antonio Maria Bucareli in New Spain, 1771-1779*. Austin, University of Texas Press, 1962. M. L. Díaz-Trechuelo Spínola; M^a L. Rodríguez Baena y C. Pajarón Parody, *op. cit.*, pp. 388-390.

⁷ Había arribado el 23 de agosto a Veracruz, procedente de La Habana, en la fragata “Juno”, detentando el poder desde septiembre de ese mismo año. Jalapa, 22 de octubre de 1771. Informe del virrey Croix. AGI, México, 1508.

⁸ El virrey Bucareli fallecería en ese virreinato en abril de 1779.

⁹ México, 1 de mayo de 1772. El virrey Don Antonio Bucareli y Ursúa, despidiendo al arzobispo Lorenzana. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (54).

¹⁰ La Habana, 17 de julio de 1771. El conde Alejandro O’Reilly, entonces inspector general del ejército, felicitándole por su nombramiento. AGI, México, 1242.

convento principal de la ciudad, el de la Concepción, le envían una misiva, donde se conjuga una gran cortesía -la ocasión lo merece-, junto a una sutil dosis de ironía, -no podemos olvidar los años de tensa situación que llevan vividos-. Aparte de expresarle el júbilo con que han celebrado “sus nuevos i merecidos ascensos”, dicen encontrarse con el “dolor con que jugamos próxima su partida, la que nos tiene en tal consternación que no ceace (sic) fácil reducirla”. Se permiten enviarle unas reliquias y una crucecita “por cer formada de la madera de la Santa Imagen, que por un accidente conceguimos”. Le desean un feliz éxito en “su ajustada conducta, tranquila navegación, feliz arrivo, i todo bien espiritual y temporal en la mui dichosa Toledo”, indicándole -con esa fina ironía a la que aludíamos- que, seguro “nos tendrá precentes, no olvidando la rrendida voluntad con que le hemos sacrificado i sacrificaremos en todo tiempo nuestra obediencia”¹¹.

El 7 de marzo de 1772, dejó la ciudad de México¹². Conocemos perfectamente su itinerario de regreso, al ir remitiendo puntual relación del mismo al virrey Bucareli, y éste informarle, a su vez, de las novedades que se producían en la capital novohispana.

Se detuvo varios días con Fabián y Fuero en la hacienda Santa Ana, donde consagró la capilla de San José, y se colocó una pintura de Palafox, la misma que estaba durante su gobierno eclesiástico¹³. El día 8 de abril se encontraba ya en Veracruz, en casa del gobernador¹⁴. Embarcó en la fragata “Juno”, rumbo a La Habana, donde arribó el día 14, siendo una navegación larga “por falta de vientos favorables”¹⁵, pero sin novedad. También allí se hospedó en casa del gobernador marqués de la Torre, siendo muy agasajado por el obispo Echevarría¹⁶.

En el equipaje que trajo en su regreso, transportaba¹⁷:

¹¹ Resulta curiosa la reiteración en el uso del ceceo, recordando la forma de habla actual de determinadas regiones de España. México, Convento de La Concepción, 11 de febrero de 1772. Las MM. M^a Josefa de la Santísima Trinidad, Ana María de San Rafael y María Josefa de Jesús Nazareno BCLM. (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (50).

¹² San Juan de Zatitacuan, 9 de marzo de 1772. Indica haber llegado al pueblo de Teotihuacan “sin fatiga de el camino”. AGI, México, 2604.

¹³ Jalapa, 30 de marzo. Ibidem. También Lorenzana escribió una biografía de Palafox, que es sólo una muestra de la gran presencia de este personaje en la literatura novohispana, presencia que se remonta al siglo XVII y que se expande profusamente durante el XVIII. A. Rubial García, *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*. México, UNAM-FCE, 1999, p. 248.

¹⁴ Veracruz, 8 de abril. AGI, México, 2604.

¹⁵ La Habana, 16 de mayo. Ibidem.

¹⁶ P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 269.

¹⁷ No hemos podido determinar quién era Don Jacinto Lorenzana; por el apellido suponemos que un familiar del arzobispo, posiblemente un sobrino que le acompañaba. Certificación del mayordomo del prelado, con las piezas que incluía el equipaje a su regreso de México. Veracruz, 8 de abril de 1772. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (53).

- 5 cofres, 2 con pontificales y 3 con el vestuario de su uso.
- Un oratorio portátil.
- 2 cofres de Don Jacinto Lorenzana con sus trajes y demás cosas particulares.
- 28 cofres con la ropa de la familia y otros efectos personales; en total, 36 cofres (sic).
- 28 cajones con libros y papeles, mapas y pinturas.
- 2 cajones de chocolate.
- 2 zurrones de cacao.
- 58 cubiertos de plata.
- 2 docenas de cuchillos con puños de plata.
- 18 cucharitas de plata para café.
- 2 varas de plata.

Presentamos esta relación para llamar la atención sobre el hecho de la utilización de los objetos de plata, usualmente de gran calidad y pureza, y que solían ser elementos de uso común en toda casa acomodada del virreinato, como símbolo de ostentación y poder¹⁸, así como el traer chocolate, prueba del gusto y adaptación de este producto mexicano por parte de nuestro arzobispo, y que por esas fechas era consumido por un amplio sector de la sociedad novohispana¹⁹, habiéndose convertido en alimento diario y primordial incluso para las religiosas, como comentaremos en su momento. Precisamente, entre la documentación consultada de Lorenzana se conservan unas décimas glosadas en alabanza y elogio de las virtudes, propiedades y uso del chocolate:

*“Es regalo universal
cifra de todo alimento
conservación y aún aumento
del humido radical.
Néctar prezioso y vital
medicina de los males
y en fin de virtudes tales
que si acaso le bebieron
a su eficacia debieron
ser los dioses inmortales.*

¹⁸ La utilización de objetos de plata denotaba, por estas fechas, el status adquirido en la sociedad. Ejemplo de ello, la frase citada a continuación y extractada del *Juicio Prudente ...*: “un hombre distinguido que goza de caudal y opulencia, debe mantener la decencia que corresponde a su estado, i entre otras cosas necesita (por exemplo), una buena y abundante bajilla de plata...”. *Juicio Prudente para quietud de el Público y desengaño de las Religiosas....*, BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 75v.

¹⁹ *Ibidem*, PV/112 (19).

*Su deliciosa ambrosía
 es imán del gusto, pues
 entre sus objetos es
 quien lleva la primacía:
 tiene cierta simpatía
 con la sangre racional
 porque con dulzura igual
 tomado por varios modos,
 de todos, y para todos
 es regalo universal.*

*Lloviendo el cielo favores
 para llenar sus deseos
 dio en el maná a los hebreos
 un compendio de sabores
 y por añadir primores
 al humano nutrimento
 le dio este noble sustento
 en bebida disfrazado
 por maná más delicado
 cifra de todo alimento.*

*Es quien prolonga las vidas
 pues en su birtud sagaz
 la que establece la paz
 en qualidades tenidas
 las suias son tan subidas
 y de tal temperamento
 que a todos el humano aliento
 lo buelve a su edad temprana
 siendo de la vida humana
 conservazi3n, y aún aumento”.*

Salió definitivamente el prelado para España el 2 de junio de 1772²⁰ y desembarcó en Cádiz el 18 de julio²¹; cinco días después, el 23, llegaba a Madrid.

²⁰ 4 de junio, a bordo de la “Juno”, en la embocadura del Canal de las Bahamas. Aprovecha para escribir con la balandra “Belena”. Idem.

²¹ Ha arribado en el día de la fecha. Idem.

Cuando arribó a su nuevo destino, la situación socio-económica de la ciudad de Toledo distaba mucho de ser la de siglos anteriores. Poco a poco sus efectivos demográficos se habían ido reduciendo. Además, la fuerte fiscalidad en los artículos de consumo, la atracción de Madrid como capital del reino, las periódicas crisis agrarias y el derrumbe de su tradicional industria sedera influyeron en su decadencia económica. El excesivo peso de la población eclesiástica daba caracteres peculiares a la vida urbana de la ciudad. Según J. Fuentes Lázaro²², la mayor parte de la sociedad toledana viviría en torno a un status de miseria, disimulado por el esplendor de un estamento eclesiástico generoso y la pequeña seguridad de una burocracia oficial, junto a una pobre oligarquía urbana formada por comerciantes, cirujanos, médicos, barberos y maestros de oficios²³.

En Toledo, además del arzobispado, fue elevado a cardenal en 1789²⁴, siendo también el cuadragésimo tercer inquisidor general entre 1794 y 1798 e incluyéndosele como papable a fines de la centuria, durante una estancia suya en la Roma de Pío VI y luego al servicio de Pío VII²⁵.

En 1800 renunció al arzobispado toledano, estableciéndose en la ciudad de Roma²⁶, donde murió el 17 de abril de 1804, a las 9 “y tres cuartos de la noche con la misma serenidad que ha estado en su enfermedad”²⁷. Fue enterrado por disposición suya en la iglesia romana de la Santa Cruz de Jerusalén, de la cual era titular, donde reza su epitafio: “Aquí yace el padre de los pobres”²⁸.

La conclusión del Concilio y los traslados de Lorenzana y Fabián y Fuero a las mitras de Toledo y Valencia, respectivamente, así como la llegada del nuevo arzobispo Núñez de Haro, suponen el fin de la primera etapa de la reforma conventual femenina, al confluir varios factores:

²² J. Fuentes Lázaro, “Toledo, crisis y propiedad urbana en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Anales Toledanos*. (2ª época), n° 10, Toledo, 1974, pp. 195-221.

²³ M. García Ruipérez, “El cardenal Lorenzana y las Juntas de Caridad”, en *Hispania Sacra*. Revista de Historia Eclesiástica, Vol. XXXVII, pp. 33-58. Madrid, 1985, p. 33.

²⁴ Nombrado por el papa Pío VI. J. Bravo Ugarte, SL, *op. cit.*, p. 39 y F. Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía...*, p. 126.

²⁵ M^aJ. Sarabia Viejo, “El cardenal Lorenzana...”, p. 186.

²⁶ R. Olachea Albistur, *El cardenal Lorenzana en Italia (1797-1804)*. León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excm. Diputación Provincial (León) - CSIC (CECEL), 1980.

²⁷ Sebastián Pascual, secretario de Cámara de Lorenzana en Roma, informa de su muerte al embajador español en la misma ciudad. En su testamento indicaba que gozaba de una pensión anual de 600.000 rs; que después de las mandas personales, el resto de sus bienes iría a los hospicios de Toledo y Ciudad Real. AMAE, legajo 727. F. A. González, *Oración fúnebre que en las solemnes exequias celebradas el día 27 de junio del presente año por la venerable Congregación del apóstol San Pedro de señores presbíteros naturales de esta corte a la buena memoria del Emmo. y Excmo. Señor cardenal arzobispo de Toledo Don Francisco Antonio Lorenzana*. Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1804, 23 pp.

²⁸ Por la fundación de la Casa de Expósitos del Señor San José y del Hospicio de Pobres de la ciudad de México. Ver supra notas 86-88, Capítulo I.

- Se produce un estancamiento de aproximadamente dos años, por decisión real, en el proceso de renovación claustral de las calzadas.

- El perfil reformista del regalismo episcopal menguó tras la salida de Lorenzana en 1772²⁹.

- También la llegada, en ese mismo año (1772), del nuevo prelado Alonso Núñez de Haro y Peralta supone un cambio sustancial en el modo de conducir el tema, pues, aunque lo retoma con enorme interés, el proyecto de la aplicación de vida común, en concreto, lo aborda con una nueva metodología.

¿Pero, cómo era en realidad el nuevo arzobispo?

“Un sugeto cabal, mui amable, instruido, criado en el Colegio de San Clemente de Bolonia ..., de distinguida familia, de buena edad para el trabajo, ... salgo por fiador de mi subcessor”³⁰.

El concepto que Lorenzana tenía de éste último no puede ser más favorable; lo refleja bien en estas cortas y contundentes frases con las que introducimos el arribo del recién nombrado prelado a su nueva arquidiócesis, escritas por el propio mitrado saliente, en una de esas tan frecuentes misivas que envió al virrey Bucareli durante su regreso a la Península, rumbo a la mitra toledana.

Don Alonso Núñez de Haro y Peralta había nacido en Villagarcía (Cuenca) el 31 de octubre de 1729. Se educó con su tío el Ilmo. Sr. Don Andrés Núñez, canónigo de Toledo y auxiliar del arzobispado. Estudió primero filosofía y teología con los dominicos de San Pedro Mártir y en la Real Universidad, llegando a aprender las lenguas hebrea, caldea, griega y latina, de las que hizo uso en varios actos literarios, y también la italiana y francesa, que dominó con tal perfección como si fuesen las suyas nativas. Recibió la borla de doctor a los dieciocho años de edad.

Enviado a Italia, terminó su brillante carrera literaria en el colegio mayor de San Clemente de Bolonia; fue rector del expresado colegio y catedrático de Sagradas Escrituras. Después pasó a Roma, con especial recomendación del cardenal legado, y allí le examinó personalmente Benedicto XIV, quien quedó tan gratamente sorprendido de su preparación que le recomendó con encarecimiento al arzobispo de Toledo por entonces, Don Luis de Borbón, y al Cabildo catedral de esa ciudad al regresar a España para hacer oposición a la canonjía lectoral de la misma, prueba que superó con creces.

²⁹ W.B. Taylor, *op. cit.*, p. 33.

³⁰ Hacienda de Santa Ana, 14 de marzo de 1772. El arzobispo Lorenzana al virrey Bucareli, en su camino de regreso a la Península. El 24 de ese mismo mes, el virrey le contesta: “Nada sabía del nuevo prelado que se nos ha destinado, no le conozco...”. AGI, México, 2604.

Hizo después oposición a la canonjía magistral de Cuenca y el rey Fernando VI le nombró su bibliotecario mayor, cargo que no llegó a desempeñar, y por no haber entonces en las catedrales de la Península más prebenda vacante que una canonjía en la de Segovia, se le confirió en 1756. La desempeñó cuatro años, presidiendo en ese tiempo los concursos a los curatos de la diócesis y fue enseguida (1761) trasladado a otro canonicato de Toledo (ciudad con la que también tuvo gran vinculación, como su predecesor). Los servicios que prestó como visitador general del Arzobispado toledano y administrador perpetuo de la Casa de Niños Expósitos aumentaron la fama de que disfrutaba, y Carlos III decidió que reemplazara a Lorenzana, contando prácticamente con la misma edad que éste cuando igualmente fue nombrado arzobispo de México³¹.

Llegó a Veracruz el 12 de septiembre de 1772, siendo también consagrado por el obispo de Puebla en la iglesia de San Miguel del Milagro, de aquella ciudad, el 13 de septiembre y el 22 del mismo mes entró en la capital mexicana, tomando posesión el 15 de octubre; allí desempeñaría una gran labor, tanto eclesiástica como administrativa, en los cerca de veintiocho años que duró su episcopado, ya que a la muerte del virrey conde de Gálvez, pasó a desempeñar el cargo de virrey interino³², desde el 8 de mayo de 1787, hasta la llegada de Don Manuel Flores el 17 de agosto de ese mismo año.

Durante su gobierno eclesiástico, en 1779, una asoladora epidemia de viruelas causó en México tremendos estragos; secundado eficazmente por el virrey Don Martín de Mayorga, convirtió el antiguo colegio jesuita de San Andrés en hospital, sosteniéndolo a su costa el tiempo que duró la enfermedad (un año y cuatro meses). En 1797, ante otra epidemia similar, volvió a consignar 14.000 pesos para socorrer a los enfermos que no pudiesen ir a los hospitales y 12.000 más para aumentar las salas del de San Andrés.

Contribuyó también con más de 46.000 pesos a la fábrica del convento nuevo de las MM. Capuchinas en la villa de Guadalupe, en el que se construyeron una iglesia, casa para los capellanes, colegio para los niños del coro de la Colegiata y habitación para sus maestros.

Aumentó las rentas del Seminario Tridentino y las becas de 101 a 300; estableció las cátedras de Historia y Disciplina eclesiásticas; remuneró debidamente a los catedráticos y estimuló a los seminaristas con premios que personalmente repartía, mejorando además con acierto su plan de estudios.

³¹ F. Sedano, *op. cit.*, T. I. pp. 38 y 39; F. Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía...*, pp. 128-140.

³² E. Sánchez Pedrote, "Los prelados virreyes". *Anuario de Estudios Americanos*, VII. Sevilla, 1950, pp. 211-253.

Igualmente se preocupó por las artes; sabemos de una donación de 6.000 pesos para la famosa estatua ecuestre de Carlos IV -mejor conocida como El Caballito-, y un desembolso de 2.000 para la frustrada impresión de la *Flora mexicana*³³.

Escribió Sermones morales, Pláticas espirituales y Cartas pastorales. Cuando falleció el 26 de mayo de 1800³⁴, había conocido a un total de nueve virreyes de la Nueva España³⁵.

2. “Un sujeto cabal..., instruido...”: El nuevo mitrado mexicano y la Real Cédula resolutive de 1774.

Desde luego, los años iniciales del gobierno eclesiástico de la diócesis novohispana que correspondieron a nuestro nuevo prelado en relación al tema de los conventos calzados, fueron realmente difíciles y hostiles. Pese a que tanto las autoridades eclesiásticas como las civiles pretendieron convencer a las religiosas sobre lo positivo de la implantación de la nueva normativa acerca de la “vida común”, incluso con la promulgación de una Real Cédula fundamental en 1774, éstas siguieron mostrándose francamente reacias a los cambios que se les proponían y se produjeron enormes tensiones. Incluso dentro de los propios monasterios, las comunidades se dividieron en dos bandos -“obedientes” y “díscolas”-, como posteriormente analizaremos, enemigos acérrimos entre sí, entre los que se llegaron a producir duros enfrentamientos.

Esta situación, como comprobaremos, va a durar casi hasta finales de la centuria, generándose en todo este período, afortunadamente para nosotros, una abundante e interesante documentación conventual (alegaciones, peticiones, protestas, cartas, etc.), “llenando el mundo de suspiros, lágrimas y quejas”³⁶ en

³³ F. Morales, OFM, *op. cit.*, p. 43.

³⁴ F. Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía...*, pp. 128-140; V. B. Cerecedo Cortina, J.F. Cerecedo Olivares y G. Castillo Robles, “Sr. Dr. Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, Arzobispo-Virrey de la Nueva España y fundador del Hospital General de San Andrés”, en *Revista Médica del Hospital General de México S.S.* Vol. 62, Núm. 4, pp. 295-299. México, octubre-diciembre 1999, p. 296. Internet: http://dns.mor.itesm.mx/DIV_ACADEM/DEMS/est/presidentes/59.html.

³⁵ Antonio de Bucareli y Ursúa (1771-1779), Martín de Mayorga (1779-1783), Matías de Gálvez y Gallardo (1783-1784), Bernardo de Gálvez (1785-1786), Manuel Antonio Flores Maldonado Martínez de Angulo y Bodquin (1787-1789), Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla Horcasitas y Aguayo, segundo conde de Revillagigedo (1789-1794), Miguel de la Grúa y Branciforte, marqués de Branciforte (1794-1798), Miguel José de Azanza (1798-1800) y Félix Berenguer de Marquina (1800-1803).

³⁶ México, 24 de octubre y 29 de julio de 1771. Aunque esa tristeza y congoja aparentemente no era tan generalizada, “porque hai muchas religiosas que ardentemente desean se establezca la vida común, aunque por temor disimulan con las que se resisten”. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Angeles) y Dictamen y representación que hizo al Concilio el Illmo. y Rmo. Sr. Don fray Joseph Vicente Diaz Bravo, obispo de Durango, sobre el establecimiento de la vida común en el convento de la Concepción de México y demás filiales del mismo instituto. AGI, México, 2754.

contra de las disposiciones promulgadas y, aunque algunos autores suelen señalar que fue entonces cuando claudicaron las monjas contestatarias, no nos mostraríamos tan seguras de ello y lo intentaremos ir desvelando en las páginas que siguen a continuación.

El mitrado recién llegado había tomado ya posesión de la silla arzobispal novohispana y mientras, en Madrid, tanto el monarca, como el Consejo estudiaban las representaciones de las calzadas y las argumentaciones enviadas por el Concilio. Por fin, el 22 de mayo de 1774, Carlos III firmó la Real Cédula³⁷ que daba vía libre y sin reservas al proyecto reformador, como fórmula legalizada de imposición del nuevo modo de vida que se pretendía³⁸. En ella se concedía a las religiosas quince días de meditación para admitir con toda libertad la vida común, si bien dando garantías para que aquellas que decidiesen continuar con su antigua práctica pudieran hacerlo sin ser por ello marginadas. Sin embargo, frente a tanta benignidad teórica, la propia Real Cédula establecía ciertas cláusulas tremendamente coercitivas³⁹:

- Se restringían los empleos de gobierno tan sólo a las que aceptasen la reforma, ya que “teniendo estos oficios las que la siguen (vida común)...ayan medios de estrechar a las que no la siguen”⁴⁰.

- Imponía a las nuevas profesas un compromiso previo de vida común, para consumir el ingreso efectivo en el claustro conventual.

- Reducía a las niñas sólo a aquellas instituciones cuyo instituto contemplase su existencia.

- Limitaba las criadas a una por cada religiosa que permaneciese sujeta a la vida particular.

³⁷ Real Cédula, Aranjuez, 22 de mayo de 1772. AGI, Indiferente General, 3043.

³⁸ Algunas religiosas proclives a la vida común, recomendaban ser ésta la única vía por la que sus hermanas de comunidad aceptarían las nuevas normas ya que había que “tratarlas con desprecio, no con política porque se pierde todo i abusan del beneficio. Dizen que no se an de dar (a la vida común) a menos que no vean cédula de S.M. y que ésta venga con fuerza...i entonces luego luego (sic) se darán”. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y con un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

³⁹ L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 157.

⁴⁰ Se les advertía que “de no hacerlo assí, no será confirmada la elección” México, 14 de abril y 22 de septiembre de 1775. Las religiosas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando que se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo). Igualmente, los de Santa Clara y San Juan de la Penitencia. AGI, México, 2755.

El prelado visitó personalmente los diez monasterios sujetos a su filiación, para exhortar a las monjas al cumplimiento de la orden real. Entre los días 26 y 27 de agosto, les envió a las preladas de los mismos copia de la Real Cédula⁴¹ acompañada de una Carta Pastoral⁴², -en la que empleaba todo tipo de resortes-religiosos, morales, políticos-, para conseguir sus fines. Fueron entregadas por su secretario de cámara, con la notificación de que ambas fueran leídas en sus respectivas congregaciones, para que consultasen “el asunto con sus confesores, directores, y con otras qualesquiera personas de virtud, ciencia, y consejo”, emplazándolas hasta su siguiente visita al cabo de los quince días que se les daba de plazo, como hemos comentado, para la respuesta, aún dudando mucho del resultado⁴³. Les solicitaba además las listas del número de niñas, su edad, las que contaban con ayuda económica de sus familiares y las que eran absolutamente pobres, para proceder a su exclaustación⁴⁴.

Cumplido este lapso de tiempo, desde el día 12 de septiembre hasta la mañana del 23, pasó a visitar estos diez conventos por orden de antigüedad, tomando los dichos a todas las religiosas profesas, según la fecha de su profesión y empleos, acompañado de los doctores Don Juan Ignacio de la Rocha y Don Manuel Barrientos, deán y arcediano de la iglesia metropolitana respectivamente, como testigos calificados, ya que

“en las elecciones de preladas y visitas interiores de las clausuras, se acostumbra que siempre acompañen al prelado dos capitulares”, además de su secretario Don Manuel de Flores⁴⁵.

Se cuantificaron un total de 601 religiosas profesas, así de velo negro (completamente dotadas) como de blanco (de “segunda clase”); 26 novicias, que, aunque algunas habían cumplido el año de probación,

⁴¹ Real Cédula dada en Aranjuez a 22 de mayo de 1774. AGI, Indiferente General, 3043. Ver Apéndice documental 7.

⁴² México, 22 de agosto de 1774. Carta Pastoral del arzobispo Don Alonso Núñez de Haro y Peralta a las abadesas, prioras, vicarias y demás religiosas de los diez conventos sujetos a su filiación. Cuadernillo impreso (21 fols. de ¼). AGI, México, 2752. Ver Apéndice documental 8.

⁴³ “Desconfío mucho del logro porque tienen mucha repugnancia a ella, por la experiencia que tienen de que se gasta más en la vida común que en la particular, de que las fincas y rentas de este reino son insubsistentes”. México, 27 de agosto de 1774. El arzobispo al rey. *Ibidem*.

⁴⁴ México, 26 de septiembre de 1774. El arzobispo al rey. AGI, México, 711 y 2752.

⁴⁵ 1774. Testimonio de las diligencias practicadas por el arzobispo de México en ejecución de la Real Cédula de 22 de mayo, sobre la vida común para las religiosas calzadas de este reino (407 fols). AGI, México, 2752.

“no han profesado por no tener cumplida la dote” y “aún verificado esto, será rara la que se atreva a professar en vida común porque le han cobrado un temor increíble”.

Además de 414 con título de “niñas” educandas “de todas las edades”⁴⁶, a las que procuraría que

“no queden abandonadas y expuestas por su miseria y mendicidad a prostituirse”. Dio orden para que fuesen “saliendo de los conventos poco a poco, y de modo que no aia riesgos, alborotos, ni otros inconvenientes”⁴⁷.

El desglose total, por monasterios, fue el siguiente:

- La Concepción, 96 religiosas -94 de velo negro y 2 de velo blanco-.
Novicia Sor Eusebia de la Concepción⁴⁸.
- Regina Coeli, 57 religiosas de velo negro⁴⁹.
- Balvanera, 49 -46 de velo negro y 3 de velo blanco-⁵⁰.
- Jesús María, 79⁵¹.
- San Jerónimo, 71⁵².
- La Encarnación, 66⁵³.
- San Lorenzo, 39⁵⁴.
- Santa Inés, 30⁵⁵.
- San José de Gracia, 53⁵⁶.
- San Bernardo 61 -58 de velo negro y 3 de velo blanco-⁵⁷.

Tras ser realizadas las declaraciones individuales, ningún monasterio aceptaba la vida común, y sus integrantes:

⁴⁶ El término “niñas” era elástico porque con él se designaba desde las que por sus cortos años merecían verdaderamente el nombre, a las más crecidas y hasta a las solteras octogenarias. México, 26 de septiembre de 1774. Informe del Cabildo de la ciudad. AGI, México, 2755; I. Arenas Frutos, “Innovaciones educativas...”, p. 445; M. Cuevas S.J., *Historia de la Iglesia en México*. 5 vols. México, Editorial Porrúa, 1946, T. IV, p. 234.

⁴⁷ Ver supra nota 45.

⁴⁸ Ibidem, fols. 21-87v.

⁴⁹ Ibidem, fols. 88-127v.

⁵⁰ Ibidem, fols. 128-162.

⁵¹ Ibidem, fols. 162-208v.

⁵² Ibidem, fols. 209-250.

⁵³ Ibidem, fols. 250v-290.

⁵⁴ Ibidem, fols. 290v-316v.

⁵⁵ Ibidem, fols. 317-334v.

⁵⁶ Ibidem, fols. 335-366.

⁵⁷ Ibidem, fols. 366v-401v.

“se hallaban dispuestas a permanecer en el modo de vida que profesaron y han obserbado y sin ánimo ni disposición para poder abrazar la que se les proponía por los motivos que cada una en particular expuso”⁵⁸

y de las 26 novicias existentes, tampoco había indicios de que fueran a admitirla (la vida común) poniendo múltiples trabas y excusas⁵⁹.

Aunque alguna profesa en su declaración pretenderá congraciarse con el prelado indicando que: “Están mui lindas la Real Cédula y Pastoral...”, o que se encontraba “deseando dar gusto al rey”, hallándose “pronta a seguir sus exhortaciones (arzobispales)” y reconociendo que “la (vida) común es más perfecta”, -como éste reiteradamente señalaba en su Pastoral-, en general son rotundas, pues la mayoría llegará a afirmar que pensaba “proseguir en la forma que profesó, hasta el último día de su vida”. Los consabidos argumentos se repiten: no permitírselo “sus fuerzas”, “su conciencia”, “enfermedades y achaques”, “muchos años”, “falta de espíritu”..., o sea, lo reiterado en anteriores ocasiones⁶⁰.

Serán pocas, unas cuantas, las que se arriesguen a declarar individualmente que, “aunque quisiera admitir la vida común...no se atreve, porque sería...un infierno”, mostrándose a favor tan sólo si “hubiere otras religiosas” que la secunden. Este temor palpable al resto de la comunidad nos lo aclaran las monjas del monasterio de Balvanera -recordemos que fue el primero en aceptar y practicar la renovación en 1768-⁶¹. Ahora descubrimos, por sus declaraciones, cómo en esos dos años y medio que la llevaron a efecto, “en el tiempo...del arzobispo Lorenzana”, se extinguió “la paz, unión y caridad que tan establecida estaba en este nuestro convento”⁶², experimentando tantas tribulaciones, congojas, desamparo y pecados”, que llegaron incluso varias a enfermar, “sin haber recobrado aún la salud”⁶³.

También ahora, como ocurría en el capítulo anterior, contamos con una concisa información sobre el convento de Santa Catalina de Sena, sujeto a la Orden de Predicadores. De la comunidad, compuesta por 65 religiosas en total, tan sólo seis profesas estaban dispuestas al cambio. El resto, como anteriormente comentábamos, se mostrarían reacias, presentando incluso algunas una pertinaz oposición⁶⁴.

⁵⁸ Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

⁵⁹ Ver supra nota 39.

⁶⁰ Ver supra nota 45.

⁶¹ Ver supra nota 52, Cap. II.

⁶² M. Anastasia de Santa Gertrudis, fols. 139-139v.

⁶³ M. M^a Josefa de San Miguel, fols. 142-142v.

⁶⁴ México, 25 de septiembre de 1774. Fray Ignacio de Aroztegui presenta certificación de la declaración efectuada por la comunidad del convento de Santa Catalina de Sena. AGI, México, 2755.

3. “Hai muchas (religiosas) que ardientemente desean se establezca la vida común”. Enfrentamientos internos: las monjas *obedientes* y las *díscolas*⁶⁵.

Debido a las graves dificultades internas que se experimentaron en muchos de los monasterios al compartirse dos formas de convivencia tan dispares -la particular y la común-, son las propias monjas las que solicitarán al prelado que

“trate a todas sin distinción alguna para evitar enfrentamientos; las que admitan la vida común y las otras” aunque son conscientes de que “esta diversidad de Regla no puede producir la apetecida unión y conformidad interior, ni la indiferencia (sic) de la prelada”⁶⁶.

El ambiente de los monasterios en los años 1774 y 1775 fue tan tenso y decepcionante, entre rencillas, ambiciones, fracasos ..., inmersos en “la discordia, las inquietudes, los bandos, la distracción y la relajación”⁶⁷, y el rechazo a la Real Cédula tan evidente por la mayoría de las religiosas, que ésta hubo de ser ratificada por otra real orden de 17 de enero de 1775⁶⁸.

Entre las profesas, en vez de aquietarse la tensión e ir acatándose la práctica de la vida común por parte de las monjas más antiguas, instigadas por el ejemplo de las recién ingresadas -obligadas a la práctica de la nueva normativa-, que era lo que se pretendía, la situación se convertirá en poco menos que insoportable, ya que las reacias al cambio (prácticamente toda la congregación), comienzan a hacerle insufrible la estancia intramuros a estas jóvenes, quienes, en evidente inferioridad numérica y con grandes dificultades para el cumplimiento de su compromiso, se llegan a desesperar, se debaten en un mar de temores y dudas, titubean, e incluso deciden, en caso extremo, abandonar los claustros.

⁶⁵ Son los términos que aparecen utilizados, en la propia documentación, para definir evidentemente a las religiosas que se mostraban a favor o en contra de la “vida común”. Las cursivas son nuestras: “Faltando apoyo a las Religiosas para defender su capricho, luego se manifestarán mui *obedientes* i con el escarmiento de pasar a otro convento la que sea *díscola*, no se atreverán a causar inquietudes las mal contentas” ó “Nuestro Real Patronato ampara las religiosas observantes i *obedientes*, no las *díscolas*” ó “Quanto hemos hecho han producido poco en las *díscolas*...”. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754. S/F. Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33), México, 18 de marzo de 1778. El virrey al Iltmo. Sr. Don Victoriano López. AGI, México, 2604, respectivamente.

⁶⁶ Idem.

⁶⁷ México, 25 de febrero de 1775. Las preladas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando que se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Regina Coeli, Balvanera, La Encarnación, San Lorenzo, San José de Gracia, Santa Inés y San Bernardo). AGI, México, 2755.

⁶⁸ Madrid, 3 de junio de 1794. El Consejo de Indias sobre el IV Concilio Provincial Mexicano. AGI, México, 2711.

Fiel ejemplo de lo comentado es la carta de una religiosa que acaba de profesar⁶⁹, junto con otras dos epístolas, en un convento que no se indica. Esta misiva es rara muestra de una relación muy afectuosa entre dos religiosas, simbólica de los lazos que se anudaron en los monasterios, donde movidas por la soledad y necesidad afectiva, cumplen roles maternos, filiales, amistosos e incluso amorosos⁷⁰. Escribe a su “nanita”⁷¹ o madre conventual, en términos realmente dramáticos y exasperados, mostrando su espontaneidad, incluso por encima de la cortesía; es una continua queja por la situación abrumadora en que se halla, víctima de un “lloradero tan continuo”, que llega en dos ocasiones a utilizar el término de “maldita vida común”. Pocas recomendaciones piadosas, sin asomo de tendencias místicas⁷². Efectivamente, ese aislamiento físico y espiritual en el que nos indica verse sometida, tanto por parte de toda la comunidad como de los propios confesores, la hace llegar a lamentar haberse dejado llevar por las persuasiones al profesar, y execrar momentáneamente su existencia. No resultó nada extraño en varios conventos el llegar a situaciones tan extremas. Frente a jóvenes religiosas convencidas y ansiosas de practicar la “vida común” -a la que llegan incluso a calificar de “mui linda”⁷³-, una congregación en contra, tanto, que en algún caso el arzobispo hubo de enviar un decreto para que dichas recientes profesas fuesen aceptadas en las prácticas conventuales y privar de voz a algunas de las monjas con el fin de evitar más escándalo⁷⁴.

En el convento de Santa Catalina de Sena, sujeto a la Orden de Predicadores, como ya hemos comentado, la mayoría de la comunidad se mostraba reacia a la aceptación de las nuevas normativas, pero sobre todo cuatro o cinco andaban

“todo el día y aún parte de la noche, rodeando y alentando a las otras para que no se les descaminen o muden de dictamen”⁷⁵,

⁶⁹ Copia de una carta escrita por una religiosa recién profesada en vida común en México -no indica el convento-, a otra de vida particular en Puebla. 15 de enero (Tampoco señala el año y parece comenzada algunos días antes de Pascua). BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/ 215 (5). Apéndice documental 9.

⁷⁰ A. Lavrin, “De su puño y letra...”, p. 52 y A. Rubial García, “Un caso raro...”, p. 355.

⁷¹ Madre conventual, nana o nanita, como llamaban en los conventos a las monjas de velo negro que se hacían cargo de una o varias “niñas” o religiosas pobres. R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 96 y A. Rubial García, “Un caso raro...”, p. 353.

⁷² P. Gonzalbo Aizpuru, “La intimidad divulgada. La comunicación escrita en la vida privada en la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 27, México, 2002, pp. 17-58.

⁷³ Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y con un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

⁷⁴ Como ocurrió en el convento de San Jerónimo, que privó de voz activa a tres religiosas opuestas al cambio y que generaron graves problemas con las novicias y recién profesas. México, 26, 27 de octubre y 27 de noviembre de 1775. El arzobispo al rey. AGI, Indiferente General, 3043 y México, 2755.

⁷⁵ Convento de Santa Catalina de Sena, 27 de enero de 1775. La prelada y comunidad presentan un informe con su negativa y razones para no aceptar la vida común. AGI, México, 2755.

poniendo como principal pretexto “el mal trato que se da a las que siguen vida común”⁷⁶. Sobre todo dos de sus profesas, Sor María Guadalupe del Espíritu Santo y Sor Catalina del Rosario, “hermanas en la comunidad y parientes en el siglo”⁷⁷, protagonizaron un auténtico escándalo el día que el predicador general de la provincia de Santiago, fray Ignacio de Aroztegui⁷⁸, fue a visitarlas para intentar convencerlas, ya que no faltaron lágrimas, gritos y “mal de corazón” -a la madre Guadalupe-, llegando incluso ésta a afirmar que no quería seguir en la vida común “aunque le cortaran la cabeza”⁷⁹. Realmente no hubo que llegar a tanto, y aunque nos pueda parecer realmente pueril, la lograron persuadir con unos condicionantes simples y mundanos: la promesa de que “se la había de dexar moza que la asistiera por sus enfermedades”, además de administrarle por la misma razón, todos los días,

“agua de nieve, que le ha mandado el médico... (y) buen chocolate de a libra de cacao”⁸⁰.

Los de Santa Clara, San Juan de la Penitencia y Santa Isabel, de la filiación de San Francisco, fueron visitados por el provincial Fray Isidro Murillo, respondiendo igualmente a la real orden. Hizo que las monjas se reunieran en plena comunidad “a son de campana, como es costumbre, y en el choro vaxo de dichos conventos”, leyéndoles los referidos testimonios. En los tres, las religiosas

“con la mayor veneración y respeto, habiendo oydo su contenido, lo obedecían en todas sus partes”⁸¹.

También las novicias de los diferentes monasterios crearán graves dificultades al mostrarse sumamente reacias a la nueva disposición, esperando que

“no se haga con ellas la menor nobedad y que puedan profesar la vida antigua que obserban”⁸².

⁷⁶ México, 27 de enero de 1775. El virrey al bailío Frey Julián de Arriaga, ministro de Indias. AGI, México, 2752.

⁷⁷ Convento de Santo Domingo, 9 de febrero de 1775. Ibidem.

⁷⁸ Enviado por el prior provincial fray José George de Alfaro, por encontrarse éste último enfermo, aquejado de “un grave y peligroso dolor”. Idem.

⁷⁹ Convento de Santo Domingo, 15 de febrero de 1775. AGI, México, 2755.

⁸⁰ M^a J. Sarabia Viejo e I. Arenas Frutos, “¿Olla común? El problema de la alimentación en la reforma monacal femenina. México, siglo XVIII”, en *Los sabores de España y América. Cultura y alimentación*. A. Garrido Aranda, (Comp.). Huesca, Editorial La Val de Onsera, Colección Alifara, 1999, págs. 247-267.

⁸¹ Y a un oficio del virrey de 4 de septiembre. Convento de San Francisco, 19 y 22 del mismo mes de 1774. AGI, México, 2755.

⁸² Madrid, 13 de agosto de 1775. Firmado por poderes por Santiago Saenz. Las religiosas de los conventos calzados de México, Puebla y Querétaro. Para que no se aplique la Real Cédula de 22 de mayo de 1774, sobre la vida común. Ibidem.

Pretendían ampararse en el hecho de que la cláusula obligatoria de dicha Real Cédula especificaba

“que cuando alguna seculara (sic) pretendiese ser admitida para monja, en algunos de los referidos conventos, se le explique y declare que para ser recibida es necesario que antes ofresca guardar y cumplir la vida común en aquel convento, *desde el día que vista el santo hábito*, hasta el último de su vida, si en él llegase a profesar”.

Ellas no se sienten aludidas, ya que se refiere a

*“las que han de vestir el hábito y no de las que lo tienen ya... (pues) no eran seglares, ni pretendían ser recibidas”*⁸³.

En vista de la escasa repercusión que tienen sus solicitudes y peticiones, continuarán buscando múltiples argucias para no cumplir la medida:

- Alegarán en ocasiones que “no han profesado por no tener cumplida la dote”, como ya anteriormente comentamos⁸⁴. El arzobispo, con fecha 27 de abril de 1775, concedió seis meses para que a las que, efectivamente, les faltaba parte de ese pago, “hiciesen sus diligencias para juntarla (la dote)”⁸⁵.

- Que realizarían el acto de profesión, para que posteriormente se les diese un plazo de quince días -como ocurrió con las profesas-, en los que consultarían

“con personas de ciencia y conciencia (y) deliverásemos la vida que havíamos de seguir”⁸⁶.

- Incluso en dos de los conventos dependientes de los franciscanos (Santa Clara y San Juan de la Penitencia), al igual que en el subordinado a los dominicos (Santa Catalina de Sena), surgirían los mismos problemas.

⁸³ Las cursivas son nuestras. Convento de Jesús María, 24, 26 de noviembre de 1774 y 25 de febrero de 1775. M^a Francisca de San José, Ana M^a de los Dolores y M^a Manuela de Guadalupe, novicias, con carta introductoria de la abadesa, la M. M^a Bárbara de Santa Gertrudis (12 de ese mismo mes), al virrey, y éste a su vez, a Frey Julián de Arriaga. La abadesa suplica que por la representación de estas tres novicias “próximas a profesar”, no se declaren comprendidas en la Real Cédula de 22 de mayo. La novicia Sor M^a Francisca cumplió el año de noviciado el 15 de agosto último, y las otras dos, lo harán en el próximo mes de diciembre. Las preladas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando que se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Regina Coeli, Balvanera, La Encarnación, San Lorenzo, San Joseph de Gracia, Santa Inés y San Bernardo) AGI, México, 2752 y 2755.

⁸⁴ El prelado es consciente de estas excusas, y ya indicábamos con anterioridad, cómo afirmaba: “y aún verificado esto, será rara la que se atreva a professar en vida común, porque le han cobrado un temor increíble”. Ver supra nota 45.

⁸⁵ México, 27 de julio de 1775. El arzobispo al rey. Ibidem.

⁸⁶ Ver supra nota 83.

En los primeros, por ejemplo, se negarán las novicias, con la complicidad de toda la congregación, a presentar las patentes de su entrada en los mismos, poniendo el pretexto de haberlas perdido⁸⁷.

El establecimiento de la vida común se retrasa; los conventos se negaban a aceptar postulantes de la corriente reformista. Desde Madrid, se solicita información a Núñez de Haro sobre el estado en que ésta se hallaba y la actitud hacia ella de las novicias que profesaban o estaban para profesar. El informe que éste remite es el siguiente⁸⁸:

- La Concepción, dos novicias⁸⁹ que al no querer aceptar la vida común, fueron expulsadas⁹⁰.

- Regina Coeli, de cinco novicias, tres dan marcha atrás; las dos restantes, que fueron votadas para coro y velo negro, después de muchos titubeos, solicitaron hacerlo para velo blanco, pero “a fuerza de exhortaciones, he logrado que vuelvan sobre sí y que se hayan resuelto a profesar de coro y velo negro”. Ambas profesiones se realizaron el 1 de octubre de 1775.

- Balvanera, dos más⁹¹. Una de ellas -M^a Josefa de San Antonio⁹²- fue objeto del rechazo de la mitad de la comunidad, alegándose diversas excusas⁹³, aunque con la intervención del mitrado, pudo por fin profesar el 24 de mayo de 1774.

- Jesús María, tres novicias, ya citadas con anterioridad⁹⁴.

- San Jerónimo, cuatro novicias

⁸⁷ Había una novicia en el de Santa Clara (M^a Josefa de Cristo) y tres en el de San Juan de la Penitencia (M^a Gertrudis de los Dolores, M^a Ignacia de los Dolores y Clara del Corazón de Jesús). Convento de San Francisco de México, 17 y 26 de noviembre de 1774. Igualmente en el de Santa Catalina de Sena, de la Orden de Predicadores, sor Gertrudis de la Luz se retrajo en el acto solemne de su profesión. México, 22 de octubre de 1774. AGI, México, 2752 y 2755, respectivamente.

⁸⁸ México, 27 de septiembre y octubre de 1775. El arzobispo al rey, sobre el estado en que se hallaba la tramitación de la vida común en los conventos de religiosas calzadas de la ciudad de México, en respuesta a la orden de 23 de junio. El número total de novicias asciende a 25, frente a las 26, que anteriormente señaló. AGI, México, 2755.

⁸⁹ Eusebia de la Concepción y María Petra Caballero.

⁹⁰ El devolver una novicia a su casa, si no se debía a cuestiones de salud, era considerado una afrenta a Lavrin, “La religiosa real...”, p. 548.

⁹¹ M^a Josefa de San Antonio y M^a Gertrudis de San Rafael.

⁹² México, 15 y 27 de julio de 1775. Informes del arzobispo y virrey. AGI, México, 2752.

⁹³ Se adujeron diferentes razones: “ser mudable”, su mal genio, incluso informar falsamente de que no disponía de la dote completa, cuando ésta era de 4.000 pesos y había sido proporcionada por el arzobispo-virrey Vizarrón y Eguiarreta. Idem y P. Castañeda Delgado e I. Arenas Frutos, *Don Juan Antonio Vizarrón...*, pp. 174-176.

⁹⁴ M^a Francisca de San José, Ana M^a de los Dolores y M^a Manuela de Guadalupe (Ver supra nota 83). México, 27 de julio de 1775. El virrey a Frey Julián de Arriaga. AGI, México, 2752.

“que no se inclinan a ello (profesar)...No he resuelto echarlas, hasta dar otro paso que pueda ser oportuno”. A los pocos días “logré ... a costa de exhortaciones y persuasiones que se determinasen a ello”.

El 25 de octubre de 1775 tuvo que ir personalmente a este monasterio para recriminar con vehemencia a la comunidad, privando incluso de voz activa a tres religiosas díscolas⁹⁵.

- Encarnación, tres novicias, de las cuales tan sólo profesó una, de coro y velo negro, el día 15 de octubre de 1775. Las otras dos, al no querer seguir su ejemplo, “mandé que saliesen inmediatamente, lo que ya practicaron”.

- San Lorenzo, una sola novicia que profesó también de coro y velo negro el día 1 de octubre de 1775.

- Santa Inés, no tenía ninguna novicia.

- San José de Gracia, cuatro, que

“están ya votadas por su comunidad, exploradas por mi provisor y ya han hecho la protexta de guardar la vida común” y el día 29 del corriente, harán la profesión; “una para coro y belo negro, dos para fuera de él y belo blanco”; la otra está “también pronta a profesar igual vida y su comunidad a votarla, habiéndosele concedido seis meses de término para completar su dote”.

- San Bernardo, tan sólo con una novicia, a la que no pudo persuadir, “por lo que mandé saliera del convento”⁹⁶.

⁹⁵ Si la citada comunidad, instigada y convencida por estas monjas, no hubiera votado a las novicias, la resolución del arzobispo era clara al indicar: “estoy inclinado a darlas la profesión y me parece que puedo y devo hacerlo”. Ver supra nota 74.

⁹⁶ Aunque se hubiera determinado a profesar no lo hubiera conseguido “porque un sugeto que al tiempo de darla el ávito se obligó con escritura a concurrir con la dote necesaria, se retiró después tierra adentro y no se ha sabido más de él, aunque se han hecho vivas diligencias”.

CAPÍTULO IV

RÉPLICAS CONVENTUALES ANTE LOS CAMBIOS ECONÓMICOS IMPUESTOS

“Esto no se ha quebrantado por relajación,
ni tolerancia de los prelados,
sino auténticos mandatos de los
muy santos y docttos arzobispos”¹.

Los conventos de monjas calzadas comparten algunas características del relajamiento regular pero quizás deban tratarse aparte por la distinción que hicieron los propios prelados. Las religiosas erraban principalmente por insistir, como comprobaremos, en mantener contacto con el siglo y continuar en el modo de vida particular².

¿Cuáles fueron las alegaciones presentadas por las monjas a lo largo del gobierno eclesiástico de Lorenzana y de su sucesor Núñez de Haro, para evitar el cambio sustancial de vida que les pretendían imponer? Son muchas y variadas, respondiendo a diversos aspectos que trastocarían la vida intramuros, caso de cumplirse. Para una mejor comprensión y lectura, las presentamos ordenadas dentro de una serie de apartados temáticos.

1. Peculios o reservas: “...En todo el orbe católico tienen las religiosas, para el socorro de sus necesidades”.

Como ya comentamos con anterioridad, para sostener un convento y a sus integrantes se necesitaban fuertes sumas de dinero³, cuestión primordial a la que todos los cenobios aluden cuando se inician las presiones por parte del arzobispo Lorenzana para la implantación de la vida común. La mayoría de ellos, sin tan siquiera presentar justificantes económicos, alegan

“a lo mui escasas las rentas...(que) no an de poder suministrar lo necesario para cada una de las religiosas”⁴.

¿Qué nuevos cambios se les proponían en esta faceta?

En los claustros femeninos, según marcaban las Constituciones propias de cada Orden, se señalaba un número restringido de religiosas profesas; sin embargo, en los de calzadas se permitió el ingreso como monjas de velo negro y

¹ México, 7 de enero de 1770. La M. abadesa Catharina de San Francisco, del convento de la Concepción, al virrey marqués de Croix. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (50).

² T. Y. Maya Sotomayor, *Reconstruir la Iglesia: El modelo eclesial del episcopado novohispano, 1765-1804*. (Tesis Doctoral inédita), en concreto “El monacato”, pp. 180-191. México, El Colegio de México. CEH, 1997, p. 180.

³ Ver supra nota 9, Cap. II.

⁴ México, 18 de junio de 1768. La M. abadesa Micaela de San Antonio, del monasterio de Nuestra Señora de Balvanera, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

coro⁵ a otras mujeres, con categoría de “supernumerarias”. Éstas, a diferencia de las numerarias, como ya comentamos, subsistían de los réditos de su dote, desentendiéndose el monasterio de su alimentación, vestuario, habitación y gastos, que corrían por parte de sus padres o parientes⁶. También profesaban como monjas de coro, pero exentas parcial o totalmente del pago de dote otras religiosas, al mostrar determinadas cualidades, como saber contar muy bien o por ser buenas músicas o cantoras⁷. En el mismo caso se encontraban las que podían demostrar que eran descendientes directas de los fundadores de los monasterios y entonces tomaban el puesto de capellanas, que de nuevo salía vacante a su muerte⁸.

Como se puede comprobar, no todas las religiosas de coro y velo negro forzosamente pagaron dote, ni todas tenían una celda particular, esclavas o mozas. Las había también pobres y huérfanas, que ingresaban a través de las obras pías, como anteriormente hemos señalado⁹.

Las monjas sostendrán la diferencia existente entre los peculios y las reservas (es decir, de esas cantidades de las que podían disponer libremente), que, al igual que las celdas, no suponían ninguna alteración al voto de pobreza, ya que no gozaban de la propiedad, sino solamente “el desnudo uso de sus moderados peculios, que en todo el orbe catthólico tienen las religiosas, para el socorro de sus necesidades”¹⁰. Ese dinero le llegaba a las monjas por varias vías¹¹:

a) Como parte de algún rédito o renta anual que, bien los familiares o la propia monja en el testamento que otorgaba antes de la profesión, se reservaba de un principal que imponía a rédito y de sus beneficios socorría sus necesidades, siendo las principales las de surtirse de todo lo que necesitaban y para lo cual no alcanzaba lo que el convento le daba semanalmente¹², y en segundo lugar, ayudar a otras hermanas más pobres que, según expresión de la época, “se arrimaban” a esas más ricas, en aras de esta ayuda y seguridad tan necesaria para su manutención y vestuario¹³.

⁵ La principal ocupación de estas monjas consistía en leer y rezar el oficio divino en el coro, de ahí su nombre. R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 90.

⁶ *Ibidem*, p. 91.

⁷ La dote que, como ya hemos citado, estaba establecida en tres o cuatro mil pesos, se pudo reducir a dos mil e incluso mil, en algunas de estas circunstancias. J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 224.

⁸ R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 91.

⁹ P. Gonzalbo Aizpuru, “En busca de las familias novohispanas”, pp. 183 y 184.

¹⁰ Madrid, 14 de abril de 1775. Las MM. religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

¹¹ L. Zahíno Peñafort, “El convento...”, pp. 514 y 515.

¹² El monasterio de San Lorenzo indicará que su constitución así lo señala en el capítulo tercero. S/F. México. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

¹³ Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. *Ibidem*, (33).

b) Las desigualdades entre las rentas de las religiosas eran en ocasiones extremas, pudiendo oscilar de los 2 pesos y 40 reales al mes, hasta los 200 pesos¹⁴, entre las integrantes de una misma comunidad, como ocurría en el de Nuestra Señora de Balvanera -“i en otros, mucho más”-¹⁵. Esas grandes fluctuaciones eran causa de enormes envidias¹⁶ y duras críticas a la falta de caridad entre las propias religiosas, tanto, que en circunstancias alguna llegó a afirmar:

“Y llegue una pobre hermana a pedirles destas un socorro, luego luego (sic) lo niegan con mil excusas, aunque la vean perecer en su selda, aunque le sobren piasas...; la selda la ocupan con trastes inútiles por tal de no llevar a una pobre monja que vive enferma....”¹⁷.

Estaban pues autorizadas a manejar dinero, no en propiedad porque eso iría contra el voto de pobreza, sino que se le daba al convento su dominio y ellas tenían el uso¹⁸, lo cual a efectos prácticos era realmente lo mismo. Cada monja dejaba establecido a lo que destinaba esa renta tras su fallecimiento y que en innumerables ocasiones redundaba en beneficio del monasterio (institución de capellanías¹⁹, celebración de fiestas religiosas, para el culto divino, etc.)²⁰.

c) Lo que el convento les entregaba a la semana para su alimento y vestuario, que realizaban de forma particular cada una, y que ahora, con las transformaciones que se pretendían, se alteraban los usos vigentes casi desde el inicio de las fundaciones de algunos, o en otros, tras la visita que los arzobispos

¹⁴ Como las MM. Ana Ignacia de Jesús y María Francisca de Señor San José, respectivamente. S/F. *Ibidem*, (50). Ver Apéndice documental 10.

¹⁵ Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. *Ibidem*, (33).

¹⁶ C. M^a de Bustamante, *México por dentro y fuera bajo el gobierno de los virreyes*. México. Imprenta de Alejandro Valdés, 1831, p. 26. Opinamos que estas enormes diferencias económicas originaron, en parte, que las profesas del monasterio de Balvanera fueran las más firmemente decididas al cambio de vida común. Ver supra nota 52, Cap. II.

¹⁷ Algunas religiosas podían tener entre 1.000 y 50.000 pesos de renta. S/F. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

¹⁸ R. Moreno, *op. cit.*, p. 83.

¹⁹ Como habían decidido varias religiosas del convento de San Bernardo, que gozaban de 1.450 pesos de rédito. México, 12 de enero de 1770. La M. priora María Benita de la Santísima Trinidad, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón Lorenzana, PV/211 (50).

²⁰ Ver Apéndice documental 10.

Fray Payo Enríquez de Rivera²¹ y Don Juan de Ortega y Montañés²² realizaron en 1672-1673 y 1704, respectivamente, a los conventos de su jurisdicción²³, intentando cambiar las costumbres en las que las monjas se mantenían desde entonces sin mostrarse dispuestas a variar, y que analizaremos más en profundidad en el epígrafe posterior.

d) Lo que adquirirían con el trabajo propio en ocupaciones honestas, denominadas “trabajos mugeriles”. Por ejemplo, elaborando dulces, bizcochos²⁴, jarros, rosarios compuestos, jaboncillos, etc.²⁵ Cada monasterio tenía sus propias especialidades. En el de Jesús María, los dulces imitaban toda clase de guisados, con una presentación muy original. Las conservas hechas en las cocinas del convento llegaron a ser muy apreciadas por los habitantes de la ciudad de México. Esto, además de ser una forma de entretenimiento, daba primeramente posibilidad de ingreso económico al monasterio, como comentamos, y, por otro lado, se convirtió en una forma de agradecimiento de las monjas para los bienhechores. En ocasiones, incluso le recogían a un mercader “en junto ciento o doscientos pesos de géneros, para repartir en el convento y cobrar por semanas por el logro o ganancias que le resulta”²⁶.

²¹ Nacido en Sevilla en 1612, profesa en el convento agustiniano de San Felipe el Real en 1628. Hace sus estudios en Salamanca y los termina probablemente en Valladolid, donde se encontraba en 1636. El mismo año se traslada de conventual a Burgos, acaso con el cargo de lector en artes. Regresa después al colegio vallisoletano de San Gabriel a explicar teología. En 1645 leía la misma materia en el colegio complutense de San Agustín, del que fue también regente de estudios. Tomó posesión de la diócesis de Guatemala en 1659. Nueve años después recibió la promoción al arzobispado mexicano, que ocupó hasta 1680. Regresó a la Península, donde falleció en el convento de Nuestra Señora del Risco, en la sierra de Ávila, en 1684. P. Castañeda Delgado, “Fray Payo de Ribera, undécimo obispo de Guatemala”, en *Misionalia Hispánica*, vol. XL, pp. 63-108, Madrid, 1983; L. Lopetegui, S.J. y F. Zubillaga, S.J., *op. cit.*, pp. 651-653; F. Sosa, *El Episcopado Mexicano. Biografía...*, pp. 16-31.

²² Nació en Llanes (principado de Asturias) el 23 de junio de 1627, de padres nobles. Hizo sus estudios en la Universidad de Alcalá, en donde recibió los grados de jurisprudencia. En 1660, se le nombró fiscal del Santo Oficio de la Inquisición. En 1674 fue electo obispo de Guadiana (hoy Durango), pero antes de que llegase a tomar posesión, fue trasladado a la mitra de Guatemala. Promovido al obispado de Michoacán en 1682, en febrero de 1696 se le encargó al gobierno civil de la Nueva España, cargo que ocupó hasta diciembre, regresando de nuevo a Michoacán; de allí saldría otra vez hacia la ciudad de México, donde ejerció como arzobispo- virrey desde 1702 hasta 1708. F. Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía...*, pp. 50-69.

²³ *Juicio Prudente...* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), pp. 28-28v y 71v-73.

²⁴ J. Muriel, *Conventos de monjas...*, p. 64.; R. Loreto López, “Prácticas alimenticias en los conventos de mujeres en la Puebla del siglo XVIII”, en *Conquista y comida. Consecuencias del encuentro de dos mundos*. J. Long (Coord.), México, UNAM, 1996, pp. 481-503 y M. Ramos Medina, “Las religiosas de Jesús María de la ciudad de México a través de las carmelitas descalzas del convento de San José, siglos XVII-XVIII”, en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, I, pp. 501-509, p. 505.

²⁵ *Juicio Prudente...* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 70. Aunque algunas comunidades indicarán que “no tienen comercios ningunos, ni benden nada, porque tenemos presentes no sernos lícito”. S/F. Convento de San Lorenzo. *Ibidem*, PV/211 (32).

²⁶ R. Moreno, *op. cit.*, p. 82.

e) Las limosnas que “sus parientes o bienhechores les ubiesen señalado en cada un año para socorro de sus necesidades”²⁷.

Todas las ganancias que la monja adquiriese por alguno de estos medios

“puede gastarlo, darlo de limosna o regalarlo; y para todo dan licencia o la prelada o la costumbre”²⁸.

2. De “joven señora... criada entre el holán, con las más exquisitas y delicadas viandas...”, a vestir de una misma ropería y comer de “olla común”.

La vestimenta de las religiosas debía estar cortada por las medidas de la Regla y fue regulada estrictamente hacia la mitad del siglo XVII, ya que se había implantado en fechas anteriores en algunos monasterios, como el de San Jerónimo o el de Jesús María, la curiosa moda de llevar los hábitos y el escapulario escarolados (rizados), adornados además con originales tocados, anillos, pulseras de azabache, etc.²⁹, que más hacían parecer al convento y sus moradoras un mundano palacio de nobles y elegantes damas, que un lugar austero, de retiro y oración, como propugnaban sus constituciones y ordenanzas.

Si ya cuando fueron obligadas a llevar el que se correspondía con su Orden, entregándoseles una cantidad anual para su compra³⁰ y aún siendo lavado y remendado bajo su supervisión³¹ por sus criadas y en sus celdas, se quejaron las monjas, ahora, con la nueva normativa que se pretendía, habrían de usar hábitos comunes y ocuparse de ellos las mozas conventuales,

²⁷ S/F. Convento de San Lorenzo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

²⁸ R. Moreno, *op. cit.*, p. 83.

²⁹ I. Arenas Frutos, “El convento de Jesús María...”, p. 144; M. Cuevas, S.J., *op. cit.*, p. 235; J. Muriel, *Conventos de monjas...*, p. 64; M. Ramos Medina, “Monjas sumisas...”, p. 156.

³⁰ El convento de Jesús María, uno de los más ricos, daba anualmente cincuenta pesos para ropa y vestimenta a cada una de sus profesas y el de la Concepción, cada cuatro meses “para su chocolate y vestuario, lo mui preciso”. *Juicio Prudente...* y S/F. “Distribuciones que las religiosas de este Real y más antiguo Convento de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora de esta capital de México tenemos por quasi todo el día y parte de la noche en puntual observancia de nuestra Regla y por loable y piadosa costumbre”. Firman las MM.: Catharina de San Francisco, abadesa; Francisca de San Estanislao, vicaria; Rita Josepha de San Francisco, definidora; María Antonia de San Joseph, definidora; María Antonia de la Santísima Trinidad, contadora; María Josepha Feliciano de Xristo, definidora; María Luisa de San Joseph, definidora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/ 110 (12), pp. 50 y 75v y PV/211 (37), respectivamente.

³¹ Las horas que dejan libres las distribuciones del convento para una religiosa son “la de cuidar de su vestuario y de que la criada adrese el puchero”. México, 25 de febrero de 1775. Las preladas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Regina Coeli, Balvanera, La Encarnación, San Lorenzo, San José de Gracia, Santa Inés y San Bernardo). AGI, México, 2755.

-que no mostraban ningún interés ya que “la ropa se lava y se remienda a *poco más o menos*”³², -evidentemente, el rechazo fue unánime, alegando además que el hábito de la ropería común estaba tan

“lleno de remiendos, unos sobre otros, que sirven de nidos de insectos capaces de inquietar la más fervorosa oración”³³.

Tan sólo serán dispensadas de vestir los usuales en ciertas fechas y circunstancias muy especiales: el día de la profesión, como ya indicamos³⁴, que celebraba el compromiso de los votos perpetuos adquiridos; en las fiestas del jubileo en que conmemoraban cincuenta años de vida religiosa; cuando eran nombradas abadesas de sus conventos o en el día de su muerte, para preservar los rasgos de una monja virtuosa, en su encuentro definitivo con Jesús. La muestra de esos solemnes momentos de una vida monacal femenina se conserva en la gran colección de pinturas denominadas “Monjas coronadas”, que constituyen una de las representaciones barrocas más importantes de la Nueva España. La exuberancia de sus atuendos, así como las características de las ceremonias de coronación, estuvieron ligadas al ámbito pluricultural en que surgieron. En estos cuadros, plasmados con gran destreza y vivo colorido, se distinguen con claridad las peculiaridades físicas de cada una de las monjas pues, al representárselas fielmente, se enfatizaban sus rasgos particulares. Se obtenía así un carácter individual que, lejos de pretender idealizar al personaje, plasmaba su recuerdo más terrenal. Los retratos mantienen cierta unidad iconográfica, en la cual se reiteran algunos atributos: las coronas de flores, las palmas, las velas, el medallón y las esculturas del Niño Dios; sin embargo resulta evidente que los atuendos y arreglos florales son distintos y muestran el gusto personal de quienes los encargaron y confeccionaron³⁵.

Las religiosas continuarían insistiendo, pues, en esa negativa a la utilización del hábito común ya que, al no profesar la vida austera de las recoletas y teresas, necesitaban “vestuarios menos groseros y por consecuencia más costosos”³⁶, pues en la mayoría de los casos, al provenir de importantes y acaudaladas estirpes novohispanas, como ocurría en Jesús María³⁷, éstas solían responder al arquetipo de haber sido

³² Las cursivas son nuestras. AGI, México, 2754.

³³ *Manifiesto*.... AGI, México, 2754.

³⁴ Ver supra nota 30, Capítulo II.

³⁵ “Monjas Coronadas” en http://lectura.ilce.edu.mx:3000/sites/circulo/pintura/34/html/sec_3.htm (Internet). J. Muriel y M. Romero de Terreros, *Retratos de monjas*.

³⁶ AGI, México, 2755.

³⁷ “En el nuestro, desde su fundación ha habido siempre muchas de las jóvenes de las más ilustres familias”. *Manifiesto*.... AGI, México, 2754.

“una joven señora guardada en su casa entre vidrieras porque no le toque aún el aire, criada *entre el olán*³⁸, con las *más exquisitas y delicadas viandas...*”³⁹.

Esta última parte de la cita nos conecta directamente con otra gran repulsa por parte de las religiosas e igualmente dura crítica a la que fueron sometidas: el negarse a compartir una “olla común”⁴⁰.

Ya desde el primer intento en que implantaron la vida común, las comunidades mostraron su disconformidad en múltiples aspectos, como venimos indicando, pero, en lo referente a la comida, la petición llega en ocasiones a alcanzar tintes dramáticos, al declarar incluso la comunidad de algún convento que se

“ofrecieron a vivir encerradas y amortajadas, sin otra satisfacción temporal que la que les permite la libertad de disponer y sazonar cada una a su modo salud y paladar, sus precisos diarios alimentos”⁴¹.

Efectivamente, con parte de esos peculios o reservas que aludíamos, y de la cantidad que se les entregaba semanalmente en dinero para la alimentación, en torno a los tres o cuatro pesos semanales⁴², cada religiosa en particular se ocupaba de surtirse de los alimentos necesarios y de que sus propias criadas se los preparasen en su celda, a su gusto y costumbre y así se les achacaba que

“todo se viene a reducir a que quieren las monjas comer sus golosinas más que lo que les de la comunidad”⁴³.

³⁸ Las cursivas son nuestras. Olán = holán (lienzo). Actualmente esta palabra es en México sinónimo de volante de vestido u otra prenda femenina.

³⁹ Las cursivas son nuestras. *Manifiesto...* AGI, México, 2754. Circunstancia ésta por la que se las llegó a criticar duramente en el *Juicio Prudente...* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 55v. A este tipo de comentarios, arremetió duramente Mas Theóphoro en su *Carta a una religiosa...*, donde censuraba la postura de las calzadas de querer seguir la vida particular y las interpelaba indicándoles: “¿Que retires el sacrificio y te separes del Esposo pretextando que le querías seguir con aquellas comodidades, y que de no tenerlas le volverás la espalda?” R. Moreno, *op. cit.*, p. 73.

⁴⁰ M^aJ. Sarabia Viejo e I. Arenas Frutos, “¿Olla común?...”.

⁴¹ En esa dura crítica que ellas mismas realizan entre sí, una religiosa a favor de la vida común indicará: “¡Qué simples somos todas las monjas, que por una escudilla de lantejas (sic) renunciemos al reino de los cielos!”. S/F. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6). Madrid, 15 de octubre de 1770. La M. abadesa y religiosas del Real convento de Jesús María de México. AGI, México, 3043.

⁴² El convento de Jesús María entregaba a las profesas cuatro pesos semanales para su alimentación; en los otros, en cambio, se les daba tres pesos o poco más. *Juicio Prudente...* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), pp. 50 y 75v.

⁴³ *Manifiesto...* AGI, México, 2754.

Los conventos buscarán múltiples excusas para ese cambio: alguno recurrirá incluso a concesiones papales, como el de La Concepción, que indicó poseer una bula, donde en ningún punto

“se manda comer de una olla...pues no nos hicimos cargo quando professamos de esta obligación”⁴⁴.

Otros insistirán, como comentábamos, en que esas modificaciones fueron impuestas por los arzobispos fray Payo Enríquez de Rivera y Juan de Ortega y Montañés⁴⁵, cuando giraron las visitas correspondientes a sus comunidades en torno a 1672-1673 y 1701, respectivamente.

Por ejemplo, cuando el primero visitó el de Jesús María, se encontró con una situación económica bastante deteriorada, habiéndose tenido que recurrir a los principales para subsistir; casi no tenían para comer, viéndose precisadas “muchas veces a mendigar de sus parientes y conocidos el sustento necesario del día”⁴⁶. Vivían como auténticas mendicantes; panaderos y carniceros se excusaban de fiarles más, y si lo hacían, sus productos eran de la peor calidad⁴⁷, gastándose rápidamente las dotes de las nuevas profesas entre los acreedores⁴⁸.

Las proporciones de reservas que se daban con anterioridad a las monjas eran desiguales ya que se entregaba a algunas 50 pesos al año, para ropa, a otras más antiguas, ancianas y dignas de mayor consideración, 35, y a las capellanas reales, nada. Enríquez de Rivera ordenó que se diesen a cada religiosa, sin distinción, 50 pesos anuales para la ropa y el hábito. Para su mantenimiento se les asignaron a las profesas 18 reales semanales y a las legas 10⁴⁹.

⁴⁴ “Distribuciones que las religiosas de este Real y más antiguo Convento de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora de esta capital de México tenemos por quasi todo el día y parte de la noche en puntual observancia de nuestra Regla y por loable y piadosa costumbre”. Firman las MM.: Catharina de San Francisco, abadesa; Francisca de San Estanislao, vicaria; Rita Josepha de San Francisco, definidora; María Antonia de San Joseph, definidora; María Antonia de la Santísima Trinidad, contadora; María Josepha Feliciano de Xristo, definidora; María Luisa de San Joseph, definidora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (37).

⁴⁵ Igualmente lo llegó a señalar en constitución, con autoridad apostólica, en el convento de San Lorenzo. S/F. “Distribuciones...”. Ibidem.

⁴⁶ ...“y aún mucho menos para reparar sus fincas urbanas cada vez más ruinosas”. Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

⁴⁷ El pan “del peor trigo y mal cocido, i la carne la más flaca”. *Juicio Prudente*.... BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 72v.

⁴⁸ L. Zahíno Peñafort, “El convento...”, p. 515.

⁴⁹ Ocasionando así una forma de vida bastante autónoma y estableciendo diferentes cantidades para situaciones especiales y fiestas particulares. A las enfermas que se purgaran, 4 pesos al día, repartiéndoseles anualmente 100 cajas de dulces (el mayordomo había de entregar en el mes de julio 6 arrobas de azúcar y la fruta y leña necesarias). A las cantoras 12 pesos en la Semana Santa y 20 en la fiesta del Niño Perdido. En ésta última también se entregaría a las religiosas profesas y novicias 1 peso y a las legas 4 reales. I. Arenas Frutos, “El convento de Jesús María...”, p. 149 y T. Y. Maya Sotomayor, *op. cit.*, p. 185.

En el de La Encarnación se administraban las religiosas en común, “pero con tales nulidades y defectos...que más era seminario de ynquietudes que alivio para la refacción”⁵⁰.

Así pues, aunque en principio

“no innobó el métthodo...contentándose con reducir y tasar la porción que a cada una se daba”, posteriormente, en 1675, se estipuló que la cantidad a repartir fuera de 13 pesos semanales, tanto para vestuario, como para alimentación⁵¹.

También en 1704, en el convento de San Lorenzo, se decidió que “se continuase el dar a cada una su ración en dinero cada semana”⁵².

Esa normativa del reparto semanal a las religiosas se hizo extensiva a los conventos de las calzadas de la archidiócesis mexicana, “asignando para cada una (de las monjas) aquella cantidad que permitiesen sus renttas”⁵³.

Ahora, con la nueva práctica de la vida común, se las obligaba al sustento comunitario (una misma comida compartida en un refectorio⁵⁴). Uno de los apartados del *Manifiesto*, presentado por el convento de Jesús María al IV Concilio, gira en torno a ese tema: la alimentación y los inconvenientes que se generarían siendo ésta común⁵⁵.

Pretextarán que:

“la comida de comunidad se procura que sea la más barata y es por consiguiente la más grosera. Una olla con ciento o más raciones de carne, que

⁵⁰ México, 11 de enero de 1770. Representación e informe que la M. abadesa Manuela de San Bernardo, del Convento de Nuestra Señora de La Encarnación, hace al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (49).

⁵¹ *Juicio Prudente para quietud de el Público y desengaño de las Religiosas...*, BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), pp. 28v y 29.

⁵² Cuyo estatuto de que se les diesen en dinero las raciones se llegó a leer juntamente con la *Representación* de las monjas de La Concepción, en una de las sesiones del IV Concilio. P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 189.

⁵³ Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

⁵⁴ Del mismo modo que disponían algunas reglas en los tiempos de adviento y cuaresma, excepto cuando “la caridad por justísimas causas lo dispensa”. México, 3 de junio de 1768. La M. abadesa Catharina de San Francisco, del convento de La Concepción, al arzobispo. Idem y BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

⁵⁵ Dentro del apartado sobre “la práctica de ministrarse los alimentos en dinero, en cuanto que ello no se opone al voto de pobreza. *Manifiesto*.... AGI, México, 2754.

apenas hay brazo que pueda revolverlas para que no se quemén y se medio sancochen, es difícil que tenga buen cocimiento y substancia, ni puede haver el cuidado y esmero que en una olla pequeña y assí de un mal caldo se dice por adagio, que parece ser de colegio”⁵⁶.

Las razones argumentadas eran las siguientes⁵⁷:

a) Las reglas y normas se deben entender en función de los países, los tiempos y las personas, y así ha de comprenderse que el modo de alimentarse las religiosas en Europa es inaplicable a Nueva España. Mientras el viejo continente cuenta con variados y buenos productos (carne de vaca, pan de trigo, vino -que se da por raciones en las comunidades-, aceite...⁵⁸), así como mujeres robustas⁵⁹, en México los alimentos son pobres (carnero⁶⁰, maíz -para el atole y las tortillas-, grasa de cerdo, pulque...), insípidos y escasos en diversidad (el pescado se reservaba para los días de “penitencia”, por su elevado precio⁶¹), además de contar con unas féminas de propensión enfermiza.

b) La comida guisada para una comunidad se busca siempre que salga económica, dejando la calidad bastante que desear.

c) La condición de muchas religiosas, hijas de buenas familias, como ya comentamos, y educadas en la exquisitez⁶², no permite someterlas a las estrecheces de unas reglas o disposiciones estrictas.

d) La administración individual es más económica que la colectiva, siendo engañoso el ahorro al comprar conjuntamente, pues el desperdicio es mayor y las sustracciones de los mandaderos y sirvientas más numerosas, añadiendo además la consiguiente complicación de cuentas.

e) Sería problemático poder repartir la olla con equidad, no en cuanto a cantidad, sino a calidad de las piezas, y seguramente habría murmuraciones y quejas.

⁵⁶ Idem.

⁵⁷ L. Zahino Peñafort, “El convento de Jesús María...”, p. 516.

⁵⁸ *Manifiesto....* AGI, México, 2754.

⁵⁹ “¿Por qué en las mujeres no es tan común y habitual, como aquí, el gran mal de histérico, confusión de los médicos?”. Idem.

⁶⁰ Con un real se compraban dos libras y media de carnero ó nueve libras y media de vaca; las otras carnes tenían precios abusivos: la gallina (dos reales y medio) y el pichón (real y medio el par), por lo que solían ser consumidos en México sólo por los ricos y enfermos. Así las religiosas comían gallina, efectivamente, sólo cuando estaban indispuestas, se purgaban o se sangraban. Otros productos costaban: la arroba de manteca, seis pesos; la de aceite, cuatro y medio y la carga de frijol o alubias, nueve. Idem y *Juicio Prudente....* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), pp. 61 y 61v.

⁶¹ Por lo menos costaba un real la libra del pescado más ordinario. Ibidem p. 61 y P. Gonzalbo Aizpuru, “En busca de las familias novohispanas”, pp. 188 y 189.

⁶² Algunas religiosas, se insiste, “tuvieron una crianza delicada”. *Manifiesto....* AGI, México, 2754.

Las autoridades eclesiásticas insistirán en que lo que realmente apetecía a las monjas era “el chile, dulce y guisado de las mozas, que lo que le hagan unas buenas cocineras”, pues nunca se había mandado que se cocinara la comida en caldero común, “ni el que precisamente aia una olla para todas, sino el que aia quatro o más; (que) todo se compre, se sazone y se adereze de cuenta de la comunidad”. Se las llega a recriminar duramente; de nada sirvieron las quejas y remilgos, indicándoles que

“el pedir antojos queda para las que se quedan en el siglo i no para las religiosas”⁶³.

Otra cuestión importante dentro del ámbito culinario será el tema del cacao, al suponer también un gasto fundamental en la economía de los claustros novohispanos, ya que el chocolate⁶⁴ era bebida primordial en México⁶⁵, incorporada a la dieta conventual habitual⁶⁶, como ya citamos⁶⁷ - que llegó a provocar durante algún tiempo conflictos de conciencia entre los sesudos moralistas⁶⁸ -, y para cuya compra estaba establecida una cantidad que se entregaba a las religiosas profesas⁶⁹; teniendo, además, algunas congregaciones incluso un espacio definido para beberlo, denominado el chocolatero⁷⁰.

⁶³ Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

⁶⁴ Había poca diferencia entre el chocolate que se bebía en el siglo XVIII y el de la era barroca que lo precedió; el método de preparación, las especias y saborizantes eran más o menos los mismos. Lo que sí variaba era la cantidad de chocolate que se comía, en forma de barras y pastillas, en helados e incluido en recetas para postres, entradas y hasta sopas y pastas. Se trataba de antecedentes de desarrollos que habrían de producirse en los dos siglos siguientes. S. D. Coe y M. D. Coe, *La verdadera historia del chocolate*. México, FCE, 1999, p. 266.

⁶⁵ “La persona más moderada lo tomaba dos veces, por la mañana y a las tres de la tarde; muchos lo tomaban tres veces; no pocos, cuatro, y algunos más. Por la mañana, y aún por la tarde, lo tomaban todos los criados y criadas, cocheros, lacayos, negros, mulatos; siendo tan común que hasta los arrieros, zapateros, oficiales y toda clase de gentes lo usan por tarde y por mañana. Y no decían *tomar chocolate*, sino *beber chocolate*”. F. de Ajofrín, *op. cit.*, p. 67.

⁶⁶ M^a J. Sarabia Viejo e I. Arenas Frutos, “¿Olla común?...” , p. 259. Ver supra nota 80, Cap. III.

⁶⁷ *Idem* y ver supra nota 19.

⁶⁸ En 1636 incluso Don Antonio de León Pinelo llegó a escribir una disertación sobre la “Questión Moral de si el chocolate quebranta el ayuno eclesiástico”. Este libro fue publicado en Madrid con todas las debidas normas, entre las que se cuenta la aprobación y autorización de fray Francisco de Soria, calificador del Santo Oficio. F. Sodi Miranda y D. Aceves Romero, “El uso y abuso del chocolate en la Nueva España”, en *Inquisición Novohispana*. N. Quezada; M.E. Rodríguez y M. Suárez (Edits.), 2 tomos. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Antropológicas-UAM, 2000, Vol. I, pp. 313-322, p. 315; P. Gonzalbo Aizpuru, “En busca de las familias novohispanas”, p. 189.

⁶⁹ El convento de La Concepción daba cada cuatro meses una cantidad a las religiosas para su chocolate y vestuario. Ver supra nota 30.

⁷⁰ R. Hernández, “La cocina de los conventos. Una de las actividades medulares de los conventos”, en <http://www.reforma.com/comer/articulo/067609/> (Internet) y R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 114.

Este producto afianzó su consumo dentro de los conventos de calzadas y recoletas porque representó, frente a la rígida observancia de las reglas, el momento de convivencia y recreación entre una actividad y otra y, aunque siempre estuvo contemplada la prohibición de compartirlo con la gente del exterior, la reja de los locutorios fue el lugar reconocido para la invitación del chocolate monjil⁷¹ y “con el que la madre abadesa ha de obsequiar, según costumbre, a los que van a tratar negocios de el convento”⁷², al igual que las profesas con su padre espiritual tras la misa o confesión⁷³. Dentro, y en ocasiones fuera, de los muros claustrales, ya que igualmente una joven decidida a profesar, invitaba como despedida a familiares y amigos, a un chocolate, en la reja del costado del convento elegido⁷⁴.

Algunos autores que escriben sobre alimentos tienen la errónea concepción de que la bombonería de chocolate sólido es una invención bastante reciente y que era desconocida hasta el siglo XIX. Pero hay evidencias de que esos dulces eran fabricados en México, en fecha temprana, por las monjas enclaustradas; según un autor moderno, los conventos mexicanos llegaban a amasar fortunas con la venta de esas golosinas. Casi seguramente adornaron más de una mesa europea, acompañados por multitud de frutas cristalizadas, sorbetes y otras delicias repletas de azúcar⁷⁵.

Por el ámbito sacro en el que nos desenvolvemos, y el tema del chocolate que en estas líneas desarrollamos, creemos que viene al caso la cita de una rima repetida en estos años, como homenaje a tan delicioso producto⁷⁶:

*¡Oh, divino chocolate!
que arrodillado te muelen,
manos plegadas te baten
y ojos al cielo te beben!*

⁷¹ R. Loreto López, “Prácticas alimenticias en los conventos de mujeres...”, pp. 485 y 486.

⁷² I. Arenas Frutos, “El convento de Jesús María...”, p. 149.

⁷³ Además de soler obsequiarlos con bizcochos o dulces, elaborados en el propio convento. R. Moreno, *op. cit.*, p. 64.

⁷⁴ Como fue el caso de Teresa Castañeda, que entraba de monja en La Concepción. M. Cuevas, S.J., *op. cit.*, p. 318.

⁷⁵ S. D. Coe, y M. D. Coe, *op. cit.*, p. 174.

⁷⁶ Rima de Marco Antonio Orellana, literato español nacido en Valencia (1731-1813). Perteneció a la Academia de la Lengua Latina Matritense y a la de San Fernando. *Ibidem*, p. 270.

CAPÍTULO V

EL “MUNDO” EN EL CONVENTO: RELAJACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LOS MONASTERIOS

El mantenerse en la vida particular es “defender un capricho de algunas religiosas, que entraron con poca vocación i se mantienen sin ella...poco fervorosas, i metidas entre una tropa de niñas i criadas i enseñadas a ser señoras, (más) que esposas pobres de Jesu Christo”¹.

1. “No ha habido cosa más ruidosa en el Reyno ... que el de las porterías y torno ...”: la comunicación con el exterior.

Venimos señalando que algunos de estos monasterios femeninos calzados de la ciudad de México, a mediados del siglo XVIII, llegaron a ser extensos y poblados recintos, en los que convivían centenares de mujeres de todas las edades, estratos y condiciones, hasta afirmarse:

“Como son muchas las mozas, y muchos los que ocurren, i a negocios diversos, es una confusión y estruendo, maior con mucho, que el de un mercado o feria”².

Todas estaban sujetas a una normativa religiosa a veces excesivamente estricta y reglada, en la que cualquier alteración de su orden trascendía los muros conventuales, se magnificaba, y daba pábulo a la gente de la calle para todo tipo de historias, murmuraciones y chismes, unas veces con bases reales, pero, en ocasiones, ficticios o tergiversados, frente a los cuales, tanto las autoridades eclesiásticas como las civiles, en ese intento de mantener el orden de la colonia y el honor de las familias, pretendieron evitar cualquier rumor, escándalo o problema social, imponiendo un control que se extendía a todos los niveles.

En aplicación de esos esquemas, casi desde los inicios de la fundación de esas instituciones religiosas femeninas, a causa de informaciones y denuncias recibidas, se intentó vigilar esa posible relajación, motivando incluso un breve papal de Sixto V -fechado el 24 de enero de 1587-, en el cual se restringía la entrada de “mujeres seculares”, incluso con títulos nobiliarios, a los monasterios mexicanos, alegando que con sus visitas alteraban la vida conventual³, pero no hubo grandes enmiendas en este sentido; por el contrario, aún a mediados de esta

¹ Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33).

² Ibidem, pp. 69-69v y *Manifiesto...* AGI, México, 2754. C. M^a de Bustamante, *op. cit.*, p. 25. Utiliza el término tan mexicano de *tianguis* o mercado.

³ M. Esparza, *op. cit.*, p. 25 y M^a J. Sarabia Viejo, “Controversias...”, p. 584.

centuria dieciochesca que estudiamos, se expiden similares breves papales a favor del ingreso a éstos de señoras de reconocido prestigio⁴. Aunque es muy escasa la documentación encontrada en la que se denuncia el acceso a los mismos de hombres jóvenes, algunos hubo, y, efectivamente, así se nos informa que

“...entran bestidos de mujeres...todavía muchachos...(y)...an estado meses...hasta que se a descubierto...; en fin, mucho ay en eso, aunque todo esto callan las monjas y no saben de (sic) desir”⁵.

En teoría, estas descontroladas irrupciones masculinas a los cenobios fueron pocas y en ese intento de evitar los posibles desórdenes y el consiguiente escándalo, los recintos calzados fueron severamente vigilados y controlados, siendo los locutorios, tornos y porterías, en realidad, las vías directas por las que “el siglo entraba en el convento”, en palabras de la época.

Estos locutorios solían ser comunes, ninguna religiosa lo tenía en particular. Para vigilar las conversaciones, había una o dos monjas “escuchas”⁶, quienes, además de cumplir este oficio, “observan hasta sus más leves acciones”, alternándose por semanas. Cuando las visitas se habían retirado, éstas los cerraban, entregando las llaves a la abadesa o prelada⁷; aún así eran recintos criticados al considerárseles lugares donde se llegaba a cortejar a sus moradoras, llamándose a esto “devociones de monjas”, siendo además censurados duramente al saberse que se convertían a veces en centros de correeduría de empréstitos y cobro de rentas. Eran, sin más, todo un sistema crediticio, los bancos de entonces⁸.

⁴ Real cédula a la Audiencia de México, aprobando que hubiese recogido el Breve expedido a favor de Dña. Francisca de Avendaño, esposa del regidor Don José Francisco de Cuevas Aguirre y Espinosa, sobre que pudiese entrar tres veces cada año en los conventos de religiosas de aquella ciudad y, en especial, en el de la Limpia Concepción. Buen Retiro, 28 de diciembre de 1751. AGI, México, 1086, libro F. 59, fol. 440.

⁵ Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

⁶ Madrid, 14 de abril de 1775. Las MM. religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Sáenz. AGI, México, 2755.

⁷ Se cerraban en Cuaresma y Adviento (llevándose las llaves al arzobispo), cuando estaba el Divino manifiesto, como en la octava del Corpus o jubileos. S/F. “Distribuciones que las religiosas de este Real y más antiguo Convento de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora de esta capital de México tenemos por quasi todo el día y parte de la noche en puntual observancia de nuestra Regla y por loable y piadosa costumbre”. Firman: Catharina de San Francisco, abadesa; Francisca de San Estanislao, vicaria; Rita Josepha de San Francisco, definidora; María Antonia de San Joseph, definidora; María Antonia de la Santísima Trinidad, contadora; María Josepha Feliciano de Xristo, definidora; María Luisa de San Joseph, definidora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (37).

⁸ M. Esparza, *op. cit.*, pp. 15 y 30.

Los tornos, asistidos por las madres torneras, con un trasiego continuo de productos, objetos y cartas⁹, así como las porterías, marcaban ese tan temido y peligroso límite con el mundo externo. Éstas últimas¹⁰, en esa pretensión que aludimos de mantener el orden interior, eran controladas habitualmente por varias porterías, “siendo la maior la que acaba de prelada o de maior antigüedad”, vigilando la puerta desde que se abría, “celando, viendo y escuchando todo lo que se ofrece ... aunque sea la visita de padre o madre”. Si debía entrar en clausura

“algún confesor, médico..., le acompaña una de las porterías y juntamente la sotovicaria (que es religiosa de respeto) y una enfermera; todas con velos de rostro y no se apartan del que entra, hasta que buelbe a salir”¹¹.

Dicha portería estaba cerrada al mediodía y la mayor parte de la tarde, “no abriéndose sino para lo mui necesario” y en estos casos “con asistencia, no sólo de las porterías, sino de la prelada”. Pero, pese a ello, en muchas ocasiones se había llegado a afirmar que no había “havido cosa más ruidosa en el Reyno (de la Nueva España), ni desorden más público, que el de las porterías y tornos de los conventos de vida particular”¹², habiéndose convertido en tema de sainetes y saraos; se introdujeron en versos y entremeses, donde intervenían religiosas, criadas y mozas conventuales, recaderos, mercachifles¹³, fruteros, carboneros....¹⁴. Todo un grupo social interrelacionado por una serie de mutuos intereses, que en ciertos momentos –sobre todo los días del reparto semanal de dinero a las monjas -, se daba cita en este reducido recinto, formando una algarabía de voces, colores y olores, que en nada respondía al espíritu de recogimiento que debía reinar, tanto en su interior, como en su entorno, ya que cada profesora, por medio de sus criadas¹⁵, se abastecía en esa portería de casi todo lo necesario.

⁹ Por tornos y porterías circulaban un sinnúmero de cartas y recados que formaban parte de la conocida sociabilidad monástica de la época, e hicieron uso de ella como parte de una forma de resistencia social francamente abierta a los cambios propuestos por el mitrado reformista. R. Loreto López, “Leer, contar, cantar y escribir...”, p. 94.

¹⁰ La portería del convento de La Concepción era asistida por seis porterías, que abrían sus puertas a las siete y media de la mañana. *Versupra* nota 7.

¹¹ *Idem*. Éstas eran llamadas “acompañadoras de los que entran”. R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 142.

¹² *Juicio Prudente ...*. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 69.

¹³ “No hai mercachifle en toda la ciudad, de los que en otras partes llaman quinquilleros, (sic) que no entre diariamente, y muchos por la mañana y tarde, en las porterías de los conventos, no sólo a vender paños de lana i algodón o medias de burato y manta..., sino también cambráis, encajes, medias de seda, capicholas, grisetas, puntas y otras curiosidades, ya para los regalos, ya para el adorno de las niñas, que cuando salen lo van a lucir todo a las calles”. *Idem*.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ En un convento rico, como el de Jesús María, se calculan alrededor de tres por cada monja profesora. M. Ramos Medina, “Las religiosas de Jesús María...”, p. 504.

Las moradoras de estos monasterios se defenderán de dichas acusaciones, indicando que los vendedores se paraban tan sólo un breve rato, retirados de la puerta claustral, y que las religiosas y niñas nunca bajaban a las porterías, sino que enviaban a las criadas; pero ello suponía aún más ruido, ya que éstas subían varios artículos a la celda, “para que la monja y la niña elijan el que les quadra y ofrezcan sobre el precio”; de nuevo volvían a bajar, siendo necesarios varios viajes a la portería y de los vendedores o mandaderos a la tienda o plaza¹⁶.

2. Las otras moradoras claustrales: mozas, seglares, criadas y “niñas”.

“...Dizen casas de religión y en verdad que parecen, mas no son, son casas de besindad con honrra ... en los que se allan de todos estados, en las que no ay charidad i menos hermandad”¹⁷.

Dura crítica la que sirve de introducción a este apartado; de todo habría en esos grandes conjuntos monacales mexicanos, y más aún, con ese entrar y salir continuo de clérigos (misas, confesiones...), acreedores (a cobrar la semana de lo fiado), compradores (dulces y chocolates, conservas, bordados, encajes, labores de aguja, jarros, jaboncillos...), y vendedores (zapatos, comida, productos para las celdas...) al torno¹⁸, así como padres, familiares, allegados y amigas de sus moradoras a visitarlas por el locutorio¹⁹. Pero, peor aún, el trasiego continuo que parece que realizaban estas mozas, destinadas al aseo de los espacios comunes conventuales, ayudando a las religiosas de velo blanco (legas) en sus oficios, y aunque se procuró que fueran mujeres maduras y de “buen proceder”, en ese ir y venir diario de compras y recados, eran portadoras de las más recientes noticias y comentarios del exterior. En cada monasterio, dependiendo del número de religiosas profesas, se tenía estipulada una cantidad de mozas o criadas, a las que se pagaba un sueldo determinado²⁰.

Pero éstas llegaron a ser tan numerosas intramuros, y crearon tantos problemas, que se hizo popular este cuentecillo:

¹⁶ Versupra nota 2.

¹⁷ “...aquí perros, aquí gatos, de cuantos animales ay, pericos y de todo”. Continúa haciendo un simil entre las monjas y sus diferentes caracteres, con respecto a los animales. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

¹⁸ M. Esparza, *op. cit.*, p. 30.

¹⁹ *Juicio Prudente*.... BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 70.

²⁰ El convento les pagaba a todas igual salario, siendo contratadas y despedidas por la prelada. En el de Jesús María, tras la visita en 1672 de Fray Payo Enríquez de Rivera, se estipuló que se les entregara ración a ocho mozas, las cuales cobrarían por su trabajo “un pan usual, medio real y una libra de carne”. “Lo que se ha de practicar para entablar la vida común en los conventos de nuestra filiación, con el método más suave y cómodo a las religiosas”. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, S/F. PV/ 211 (35). (Ver Apéndice documental 2, punto 7) y *Manifiesto*.... AGI, México, 2754.

“Dijo una monja que el rey del Infierno llamó a consulta a todos sus sátrapas y ministros para pedirles su parecer acerca de cómo relajaría los conventos de religiosas, y después de muchos votos y gritos, salió decretado que les diesen mozas; y así se ha visto que ha sucedido, pues tienen más inquietudes y pleitos por ellas, que tuvieran en sus casas con la familia”²¹.

La prohibición de que conviviesen seglares en el claustro era común a todas las órdenes regulares y había sido ratificada en el Concilio de Trento. La norma era aplicable a estas mozas o sirvientas y a las niñas educandas; sin embargo, las monjas novohispanas contravenían sistemáticamente esas prohibiciones y lograron que habitualmente hubiera en los conventos un número mayor de seglares que de religiosas. Cuando las autoridades las reprendían por tener demasiadas criadas, ellas aclaraban que en realidad no eran tales mozas sino niñas educandas; pero si se exigía que éstas últimas se exclaustrasen, era fácil decir que se trataba de sirvientas o, en última instancia, de novicias indecisas, que todavía no estaban convencidas de la firmeza de su vocación²².

En el momento de la fundación de esos antiguos conventos novohispanos, las religiosas tan sólo requerían de un lugar para habitar y un templo, de modo que los primeros cenobios fueron, en realidad, casas-habitación adquiridas o donadas que se acondicionaban y adaptaban a las necesidades de las monjas. Pero el crecimiento de los mismos y la adquisición de casas y solares circunvecinos para añadirlos a la clausura y adaptar o construir en ellos nuevas celdas varió el plan inicial. El agregado de nuevas estructuras fue un proceso que se desarrolló paralelamente a la cristalización de la vida particular y esto ocasionó conjuntos conventuales complicados, de espacios segmentados sin un plan uniforme, llegando a convertirse en pequeñas ciudades -tanto por su extensión, como por el número de sus integrantes-, dentro de la gran ciudad, ya que incluso los espacios comunes se fueron fragmentando para hacer celdas particulares, denominadas “celdas profanas”²³, quedando los patios a manera de plaza o plazuela²⁴, como parte de esa zona común²⁵.

²¹ M. Cuevas S.J., *op. cit.*, p. 235.

²² P. Gonzalbo Aizpuru, “Reffugium Virginum. Beneficencia y educación en los colegios y conventos novohispanos”, en *Memoria del II Congreso Internacional “El Monacato Femenino en el Imperio Español.”*, pp. 429-441, p. 433.

²³ Término que aparece en las Constituciones generales de las monjas de San Francisco. M. Esparza, *op. cit.*, p. 20 y R. M^a Serrera y L. Figallo, “El desarrollo arquitectónico y urbano de un convento ciudad en el Perú colonial: El monasterio de la Encarnación de Lima”, en *Structures et cultures des sociétés Ibero-Américaines au-delà du modèle socio-économique. Colloque international en Hommage au professeur François Chevalier (29-30 avril 1988)*. París, CNRS, 1990, pp. 295-313.

²⁴ En el convento de La Concepción “ai calles, casas y plazuelas”. Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Angeles). AGI, México, 2754.

²⁵ N. Salazar de Garza, *La vida común...*, p. 14 y de la misma autora “Arquitectura elitista en un conjunto conventual femenino”, en *Historias*, n^o 38. México, abril-septiembre 1997, pp. 55-67.

En cuanto a la privacidad de las celdas, esto lo concebimos desde nuestra perspectiva actual, ya que en las fechas que estudiamos y en estos conventos calzados, era difícil, debido al amplio número de mujeres que compartían este recinto, como venimos señalando, y que tampoco, por cierto, respondía a nuestro concepto de habitación austera y pequeña.

A las religiosas hijas de padres o parientes ricos, solían construirse las similares a una casa “con la maior comodidad i espacio”, además de estar convenientemente amuebladas, compuestas de varias piezas con patio y azotea, “como unos palacios”²⁶, para poder seguir viviendo en clausura conforme a su rango; la cual celda-casa, de hecho aunque no de derecho, la podía vender con escritura de traslación de dominio y uso, arrendar, dejarla por herencia y cargarla de censo. Consta que una misma celda fue en ocasiones vendida por un seglar a varias monjas sucesivas, solicitando de nuevo volver a hacerlo, defendiendo que era dueño de ella en el monasterio,

“que puede disponer muchas vezes a favor de la religiosa que quiera, i rezivir por el usso en los días que la viviese, doscientos o más pesos”²⁷.

Algunas comunidades se defenderán de estas acusaciones de lujo, como Jesús María, señalando que tan sólo constaba cada una de “dos o tres piezas pequeñas y un patiecillo”, siendo un lugar para la religiosa

“tener en lo privado su oración y exercicios espirituales, coser, que se lave su ropa y se guise su comida”²⁸.

Aunque no todas las celdas tenían similares proporciones, pues las había más reducidas y discretas²⁹, lo cierto -ya adelantamos el dato- es que cuando en este mismo monasterio se iniciaron en 1774 las obras, por parte del arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres, de la construcción de un colegio para niñas, tan sólo se necesitó unir tres “celdas” -que darían cabida a 50 educandas-, ya que

²⁶ “...en que gastan éstas (religiosas) sus rentas” y S/F. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. Ibidem y BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6), respectivamente. S/F. Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33).

²⁷ Como así se nos indica por la existencia de un “expediente en secretaría”. S/F. Ibidem. Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. Ibidem.

²⁸ I. Arenas Frutos, “El convento de Jesús María...”, p. 147.

²⁹ Las del monasterio de San Lorenzo se nos indica que no tenían más adorno “que unos pobres trastos, los mui precisos” y que, tras fallecidas sus moradoras, se vendía lo que tuviese valor y de su producto se les mandaban decir misas. S/F. Convento de San Lorenzo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

únicamente la edificada para la madre Inés de San Antonio, hija del conde de Santiago Calimaya, estaba compuesta de “zaguán, patio y ocho piezas, entre vajas y altas”³⁰. De hecho, se sabía que:

“Hai seculares que mantienen las religiosas y que a muchos años que están en la clausura”³¹.

Era pues costumbre novohispana que cada celda constituyera una vivienda casi familiar ya que en ella solían convivir varias seculares, de diferentes generaciones, con cada monja, cohesionadas todas por antiguas relaciones afectivas: unas hermanas -en muchos casos desamparadas³²- y otras parientes -madres ancianas, primas, sobrinas..., incluso “depositadas”³³ -, a veces, “tan pobres, que no tienen más de la cortedad que les dan”³⁴.

La austeridad de la vida religiosa implicaba al mismo tiempo atractivo y obstáculo para la convivencia de las mujeres seculares. Rara vez eran las mismas jóvenes las que solicitaban el ingreso y resultaba frecuente que, ya enclaustradas, clamasen por su libertad. Había, sin embargo, mujeres de modesta condición, que por su origen étnico o por su pobreza no podían aspirar a la profesión de votos solemnes y se conformaban con vivir en la proximidad de las monjas, imitar sus devociones participando en algunas de las actividades piadosas de la comunidad y someterse a la disciplina y el enclaustramiento temporal o indefinido³⁵.

³⁰ De las otras dos, una se había fabricado para las tres madres de la importante familia Fagoaga - Agustina, Ana e Ignacia- y constaba de “zaguán y contiguo a él una capilla o oratorio, patio y en él cinco piezas, cobacha, cocina y corral, caja de escalera, que sube y desembarca a tres tramos de corredores y vivienda de seis piezas altas, una azotegüela con labaderos cubiertos y otra con arreates”, la otra era de la madre Ana María de San José, hija del célebre minero José de la Borda, adjudicada a la madre Micaela del Señor San Joaquín, hija de Clemente del Campo, oidor de la Audiencia, y constaba de “zaguán, patio y siete piezas altas y bajas”. I. Arenas Frutos, “Innovaciones educativas...”, p. 446 y N. Salazar de Garza, “Repercusiones arquitectónicas en los conventos de monjas de México y Puebla a raíz de la imposición de la vida común”, en *Arte y coerción. Primer Coloquio del Comité Mexicano de Historia del Arte*, pp. 123-147. México, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 1992, p. 142.

³¹ México, 18 de junio de 1768. La M. abadesa Micaela de San Antonio, del convento de Balvanera, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

³² Muchas doncellas “quedando huérfanas, tal vez en mui corta edad, se acojen a el abrigo de la hermana o pariente religiosa, que metiéndolas en su compañía, las educan y atienden”. México, 25 de febrero de 1775. Las MM. preladas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando que se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Regina Coeli, Balvanera, La Encarnación, San Lorenzo, San José de Gracia, Santa Inés y San Bernardo). AGI, México, 2755.

³³ La “depositada” era una figura legal de la época según la cual una persona, casi siempre mujer o menor de edad, era ubicada en un asilo o, en este caso, convento, hasta que se aclarara su situación. M^a del C. Barcia Zequeira, “La familia: historia de su historia”, en *Baluarde, Estudios gaditano-cubanos*, n° 3, pp. 71-92, Cádiz, 2002, p. 90 y P. Gonzalbo Aizpuru, “Reffugium Virginum...”, p. 433.

³⁴ Ver supra nota 26.

³⁵ V. Kluger, *op. cit.*, p. 59.

Justificaban su ingreso por la necesidad de atender, servir, asistir o acompañar a alguna de las religiosas, pero sería tarea inútil el intentar establecer categorías a partir de la terminología empleada en las solicitudes. La ambigüedad en los testimonios de ingreso y salida coincide con aquella flexibilidad de las religiosas para clasificar a sus acompañantes. Cuando una monja pedía la compañía de una joven seglar o alguien pretendía el ingreso de una niña, podía alegar indistinta o conjuntamente la necesidad de atender a una religiosa enferma o anciana³⁶, con la que además tenían algún parentesco, el deseo de llevar una vida de perfección y la conveniencia de librarse de los peligros del siglo³⁷. A ello se añadía, en muchos casos, su propia situación de huérfanas y su pobreza, ya que al menos las dos terceras partes de las mujeres que vivían en los monasterios habían quedado desamparadas. El otro tercio estaba constituido por las hijas de viudas que eran entregadas o “prestadas” por sus madres para protegerlas de las tentaciones del mundo. Esta proporción puede aplicarse indistintamente a “niñas” y “mozas”³⁸.

En ningún documento hay constancia de que las mujeres que ingresaban a servir a las religiosas lo hicieran por voluntad propia. Siempre se dice que alguien ofreció la criada a una monja, y ese alguien puede ser un pariente (padres, hermanos, tíos...) o simplemente alguna persona que crió en su casa a la futura sirvienta³⁹. Muchas de ellas se pasaron buena parte de su vida intramuros

“desde sus tiernos años, al no tener parientes, ni padre, ni madre, ni otra persona, sólo a las religiosas a quien sirven, y otras que están enfermas y son ya mui grandes y por eso inhábiles para el servicio”⁴⁰.

Los confesores y directores espirituales advertían a las monjas del peligro en que ponían sus almas al permitir que las liviandades del “siglo” se colasen dentro de sus muros por medio de las seglares que convivían con ellas⁴¹. Hacían sobre todo hincapié en esas criadas -indias, “mulatas, negras, chinas, lobas, i de todas castas y mezclas”⁴² - que, como siempre ha ocurrido en todos los siglos y lugares,

³⁶ “Todas las religiosas, sin eceptuar ninguna, padecen varios accidentes, y algunas tan prolixos...y de tan penoso accidente que le assisten dos enfermeras, dos niñas y dos mozas y a todas las necesita”. México, 18 de junio de 1768. La M. abadesa Micaela de San Antonio, del monasterio de Nuestra Señora de Balvanera, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

³⁷ Alegarán que en ocasiones servirán a las religiosas de estímulo para el cumplimiento de sus reglas, por los ejemplos de virtud que daban, pues, “imposibilitadas por su pobreza a vestir el hábito, han hecho voto absoluto de ella, de castidad, clausura i obediencia a su confesor”. México, 26 de septiembre de 1774. Convento de San Lorenzo. AGI, México, 2755.

³⁸ P. Gonzalbo Aizpuru, “Reffugium Virginum...”, pp. 433-437.

³⁹ *Ibidem*, p. 435.

⁴⁰ México, 18 de junio de 1768. La M. Michaela de San Antonio, abadesa del convento de Balvanera, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, P/V211 (32)

⁴¹ P. Gonzalbo Aizpuru, “Reffugium Virginum...”, p. 433.

⁴² *Juicio Prudente....* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, P/V110 (12), p. 92v.

preferían estar entrando y saliendo del claustro, con recados, compras, etc., haciendo de “correvediles”, que realizando su quehacer doméstico en las celdas. Las propias profesas se quejarían duramente de éstas al hallarlas “tan fatales”, por ser un “tiempo en que se alla mui poca o ninguna utilidad en las sirvientas, y sí mucha floxera, (ya) que son mui especiales las que se encuentran útiles aún para servir a una sola (religiosa)”⁴³.

Para las jóvenes mexicanas existía la posibilidad de educarse en su casa, con ayuda de maestras y profesores particulares o de asistir a la “amiga” donde, entre los tres y los diez años, aprendían el catecismo de la doctrina cristiana, algunas labores de aguja, frecuentemente la lectura y muy raras veces la escritura⁴⁴. Desde que abandonaban esa escuela, no recibían más instrucción que la que su familia les proporcionase: muy pocas con preceptores mal pagados de música, idiomas, dibujo y, en algún caso, latín; la mayoría de las enseñanzas procedentes de su madre, más ejemplares que explícitas, sobre el manejo del hogar; algunas, las que aspiraban a profesar como religiosas, eran enviadas por sus familias a educarse en un convento, se instruían más ampliamente e integraban el grupo selecto de las mujeres capaces de ser secretarias, cronistas o administradoras de su congregación, músicas, maestras de novicias responsables de la preparación de medicinas -como en el de Jesús María-, pues aunque este espacio religioso fuese considerado como el único lugar posible para acceder al saber por parte de las féminas interesadas, se trataba de un conocimiento rígidamente codificado por la política eclesiástica colonial, ejercido por confesores y guías espirituales⁴⁵; en todo caso y en la mayoría de las circunstancias, con la preparación imprescindible para leer en latín el Oficio de Nuestra Señora y firmar documentos en el momento de su profesión religiosa, de las elecciones de abadesa y otras circunstancias semejantes. La lectura en los monasterios fue el principal recurso de instrucción y educación, siendo recomendada incluso en los momentos de distracción con “el objeto de evitar la ociosidad”, compartiendo el peso de las prácticas comunitarias, como el rezo y el canto⁴⁶.

⁴³ S/F México. La M. priora Isabel Francisca de San Pedro, del convento de San Lorenzo, al arzobispo. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (32).

⁴⁴ M^a J. Porro Herrera, *op. cit.*, p. 60.

⁴⁵ A pesar de ello, el tipo de literatura al que las monjas tuvieron acceso señala que en muchos de los conventos femeninos circulaban con regularidad obras de San Agustín, San Jerónimo, San Ambrosio, Santo Tomás y vidas de santos y santas. Algunas religiosas también leían obras de clásicos cristianos españoles como fray Luis de León, fray Luis de Granada, Santa Teresa, San Juan de la Cruz y algunos textos de Homero, Horacio, Virgilio, Ovidio, etc. Se leían, asimismo, obras que hoy día son consideradas como clásicos castellanos: las *Novelas ejemplares* y el *Quijote* de Cervantes. P. Gonzalbo, “Tradicción y ruptura...”, pp. 49 y 50; J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 225; J. Muriel, *Cultura femenina novohispana*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2^a edic. 1994, p. 20.

⁴⁶ Éstos servían además para determinar una identidad grupal donde la repetición de los mismos gestos y prácticas incorporaba en cada religiosa una conciencia de pertenencia al conjunto monástico, lo cual le proporcionaba una referencia esencial que daba sentido al mundo y a su existencia. R. Loreto López, “Leer, contar, cantar y escribir...”, p. 77; E. Recéndez Guerrero, “Un cambio de larga duración: La educación de las mujeres novohispanas y zacatecanas”, en *Actas del III Congreso de Historiadores Latinoamericanistas (ADHILAC)*. Asociación de Historiadores Latinoamericanistas y del Caribe, Sección VI: La mujer en la Historia de América Latina y el Caribe. Pontevedra, 22-26 de octubre de 2001. CD Rom.

A pesar de que las niñas educadas en conventos siempre fueron una minoría, no dejaron de tener influencia en la sociedad, porque representaban el ideal, el prototipo de la mejor educación y del comportamiento que las demás debían imitar⁴⁷. Para entrar de educanda en un monasterio de calzadas no había que presentar certificados de origen; era suficiente la aprobación de las religiosas, que solían acoger con sumo gusto a las hijas -españolas o mestizas-, de sus parientes y amigos, generalmente de ilustres y conocidas familias⁴⁸, juntándose a veces con varias de ellas, y a las que, según las críticas, consentían sobremanera⁴⁹, llegándose a afirmar que

“como en el siglo...las muñecas son el encanto de las niñas, éstas en los conventos son los ídolos de las monjas”⁵⁰.

Aunque la edad de ingreso en los claustros era a partir de los diez años como mínimo, había excepciones; el período de educación podía prolongarse hasta que la joven contrajera matrimonio⁵¹ o hasta su ancianidad y muerte, si el pretendiente o la dote nunca llegaban⁵², siendo común entonces el mantener ese apelativo de “niña” a lo largo de toda su vida⁵³, dependiendo en ocasiones de varias profesas, por fallecimiento de la primera, a la que habitualmente llamaba su madre conventual, “nana o nanita” (con un sentido más cariñoso y afectuoso⁵⁴), sustentándose de

⁴⁷ P. Gonzalbo, “Tradición y ruptura...”, p. 50.

⁴⁸ “En una ciudad como ésta de México, es conveniente no zerrar la puerta enteramente a las niñas distinguidas para su crianza, i hasta que tomen estado”. “Lo que se ha de practicar para entablar la vida común en los conventos de nuestra filiación, con el método más suave y cómodo a las religiosas”. S/F. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (35). (Ver Apéndice documental 2, punto 5).

⁴⁹ “Aquí (hay) muchas chiquitas que las monjas se obligan a malcriar, tengan padres o no”, las cuales, cuando las religiosas estaban en sus capítulos, oración, coro y demás distribuciones y actos de comunidad, eran muy influidas por las criadas, corriendo el riesgo “de que se congenien a sus malas inclinaciones”. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora; y *Juicio Prudente* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6) y PV/110 (12), pp. 92v y 93, respectivamente.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 93.

⁵¹ A partir de los 15 años decidía, junto con su familia, si permanecía allí más tiempo en calidad de “niña”, salía del monasterio para tomar estado matrimonial o ingresaba al noviciado. El 75% de las mujeres de México en el siglo XVIII, se casaba entre los doce años -edad mínima admitida por la Iglesia católica dieciochesca- y los veintitrés. Según Patricia Seed en su estudio sobre los sectores medios y altos, la edad matrimonial de las mujeres de este grupo era algo más de veinte años a lo largo de los tres siglos de la colonia. El matrimonio era más fácil de realizar entre los grupos populares que en los superiores. J. J. Pescador, “La familia Fagoaga...”, p. 213 y F. Giraud, “Mujeres y familia en Nueva España”, en *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, pp. 61-77. México, El Colegio de México, 1987, p. 67.

⁵² “Desde mui niñas se educaron en la clausura y habiendo fallecido sus padres y parientes, las mantienen y visten varias religiosas dándoles cada una de las que tienen peculio alguna corta limosna”. 1774. Testimonio de las diligencias practicadas por el arzobispo de México en ejecución de la Real Cédula de 22 de mayo (407 fols.). AGI, México, 2752 y P. Gonzalbo, “Tradición y ruptura...”, p. 62.

⁵³ Ver supra nota 46, Capítulo III.

⁵⁴ *Ibidem*, nota 71. Capítulo III.

“lo que a éstas sobraba y vistiéndose con lo que adquirirían atareadas a sus costuras y desechaban las religiosas”⁵⁵.

3. “Para confesores....hombres viejos y feos...”: Confesión y relaciones humanas.

La importancia del confesionario había crecido después de la Contrarreforma del siglo XVI; era el eje del poder de la Iglesia y llegaba a todos los aspectos de la vida, incluso los pensamientos íntimos:

“El sagrado orden da sin duda la facultad radical, pero no da todas las prendas necesarias para que se use de ella con utilidad y edificación de los fieles de Cristo”⁵⁶.

El confesor era mucho más que el mediador entre la monja y la institución eclesiástica: en palabras del jesuita Núñez de Miranda⁵⁷, era un “oráculo celestial” que tenía el monopolio de la “cura de almas”, así como las sociedades psicoanalíticas quisieran poseerlo en nuestros tiempos. Este religioso advirtió de manera expresa que las monjas no debían recurrir “a ninguna otra forma de gobierno del alma, salvo cuando se les ordenase lo contrario, o en caso de necesidad y obligación muy clara y muy seria”. Así, el confesor examinaba cualquier pensamiento descarriado, ya que le correspondía escuchar, descifrar y ordenar los signos de espiritualidad⁵⁸. Decidía sobre la diferencia entre la astuta imitación de las ilusas, posesas del demonio, y las verdaderas místicas, pues contaba con reglas establecidas y probadas para interpretar los actos y las palabras⁵⁹.

Lo cierto es que por medio de la confesión se estableció una relación de poder entre dos personas. Por un lado, el confesor que ejercía el dominio autoritario investido por la Iglesia y en cuyas manos estaba la posibilidad de castigar, perdonar

⁵⁵ México, 26 de septiembre de 1774. El arzobispo al rey. AGI, México, 2752.

⁵⁶ “Si tiene el ordenado esas prendas y en qué grado las tiene, lo califica el señor ordinario (prelado) y según el juicio que forma, le concede licencias”. R. Moreno, *op. cit.*, p. 58.

⁵⁷ Destacado teólogo, calificador del Santo Oficio y confesor de Sor Juana Inés de la Cruz. M^a D. Bravo Arriaga, “*La Vida y virtudes del padre Antonio Núñez de Miranda*”, de Juan Antonio de Oviedo, y algunas consideraciones sobre la biografía novohispana del siglo XVII”, en *Saber Novohispano*, Anuario del Centro de Estudios Novohispanos, número 1, pp. 193-199, Zacatecas, 1994 y de la misma autora, *El discurso de la espiritualidad dirigida. Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana*. México, Estudios de Cultura Literaria Novohispana, 16. UNAM, 2001.

⁵⁸ *Monjas y beatas...*, A. Lavrin y R. Loreto L. (Edits.), p. 8.

⁵⁹ El desarrollo de la literatura mística novohispana que se inicia a finales del XVI alcanza su apogeo en la segunda mitad del XVII y lo sostiene hasta la primera mitad del XVIII. Pero desde 1750 decae notablemente y empieza a pasar a segundo plano. J. Franco, *Las conspiradoras. La representación de la mujer en México* (Versión actualizada). México, El Colegio de México-FCE, 1993, pp. 33 y 34; Aunque subsiste, según lo demuestran D. Benito Díaz de Gamarra en su biografía de Sor María Josefa Lina de la Canal (1831) y los panegíricos y cartas edificativas del siglo XIX. J. Muriel, *Cultura femenina...*, p. 318.

y salvar. La sentencia que transmitía la absolución no era puramente declaratoria, sino, ante todo, un acto judicial. Pero él, por su propia condición, no fue un simple interlocutor sino un verdadero juez con poder sobre el reo que, en este caso, era la confesada. Así, los lazos que se tejieron entre éste y la penitente fueron muy variados, pero jamás de igualdad, existiendo siempre un claro desequilibrio⁶⁰. A raíz del III Concilio Provincial Mexicano (1585) se había establecido que los padres espirituales, cada mes por lo menos, oyeran a sus hijas en confesión y les administrasen la sagrada Eucaristía⁶¹.

En relación con la penitencia, Antonio Núñez de Miranda aconsejó además a todas las monjas que cumplieran con sus tareas diarias sin tratar de llamar la atención con mortificaciones excesivas: su obediencia religiosa debía hacerse en silencio, pues, a diferencia de los hombres, acostumbrados a discutir sobre sus asuntos, y por ende con capacidad para pronunciar las oraciones, “las mujeres carecían de esta habilidad y les convenía más la contemplación”⁶².

Para los conventos femeninos sujetos al Ordinario del lugar -en nuestro caso al arzobispo metropolitano-, era éste el que les otorgaba confesor, aunque sólo para el primer trienio del ejercicio, puesto que para la renovación de su actividad en sucesivos periodos era necesaria la votación capitular de la comunidad. El nombramiento en este caso debía recaer sobre un presbítero secular. Si las religiosas no quisiesen aceptar, siempre por causas graves, el nombramiento de confesor ordinario hecho por el prelado, lo podían manifestar, esperando la resolución del mitrado o de la Santa Sede. En situaciones excepcionales, como la falta de presbíteros seculares, por ejemplo, el arzobispo podía nombrar como confesor ordinario trienal a un regular o a un párroco. En cambio, en los monasterios de monjas gobernados por regulares, los ministros de la Orden eran los encargados de nombrar dichos confesores, que no habían de ser examinados por el prelado, pero sí obtener su aprobación⁶³.

En líneas generales no solía haber más de un confesor ordinario por comunidad, aunque el prelado tenía facultad para nombrar más, si la comunidad era muy numerosa o principalmente si la costumbre lo autorizaba, como será nuestro caso⁶⁴.

⁶⁰ J. R. González Marmolejo: “El simbolismo del lenguaje sexual ...”, p. 43 y K. M^a Vilacoba Ramos, “Una manifestación del poder: Los Confesores de monjas”, en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*. E. Martínez Ruiz (Coord.), pp. 73-84.

⁶¹ J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 221.

⁶² A. Núñez de Miranda, *Distribución de las Obras Ordinarias y Extraordinarias del día, para hazerlas perfectamente, conforme al Estado de las Señoras Religiosas: Instruida con doze máximas substanciales, para la vida Regular y Espiritual, que deben seguir*. México, Imprenta Viuda de Miguel Ribera de Calderón, 1712, p. 20.

⁶³ K. M^a Vilacoba Ramos, *op. cit.*, p. 76.

⁶⁴ *Idem*.

La cita introductoria a este apartado es utilizada por Jorge Mas Theóphoro en su *Carta a una religiosa para su desengaño y dirección*, en la que nos aclara cómo el ser sacerdote no implica contar con los dones esenciales para el desempeño de esta labor. Su obra se centra, como ya indicábamos⁶⁵, en los inconvenientes que se siguen al dejarse gobernar por un confesor nefasto, exhortando a las monjas a reformarse, pero en un tono ofensivo. Apunta cómo para confesarlas se necesitan prendas, estudios, que le pueden faltar aunque éste sea muy grande y muy docto, ya que es lo más difícil, arduo y de mayor empeño, y que aunque había muchos sujetos llenos de virtudes, no eran capaces para este ejercicio⁶⁶.

Según el Concilio de Trento, las cualidades que debían adornar al confesor eran:

“además de la potestad de orden y jurisdicción, que son del todo necesarias, se requiere ante todas cosas, que el Ministro de este Sacramento esté adornado de ciencia, erudición y prudencia”⁶⁷.

Por su parte, el Papa Benedicto XIV, en la Constitución *Pastoralis Curae*, enunciaba las condiciones que siempre se exigieron para acceder al cargo: edad madura, integridad de costumbres y luz de prudencia⁶⁸. En teoría, este confesor ideal debía poseer pues, estos siete dones⁶⁹:

- El primero, grandes prendas naturales (prudente, discreto, desinteresado, juicioso, humilde...).
- El entendimiento, para conocer y penetrar lo mejor.
- El del consejo, para aconsejar y guiar perfectamente a lo bueno.
- La fortaleza, para perseverar en lo mejor, vencer las dificultades al obrar y las ofensas e injurias al padecer.
- El don de ciencia, que es un práctico conocimiento y luz interior con lo que ve el cristiano lo cierto entre lo dudoso, entre lo malo y lo bueno, para aplicarse a lo último; para elegir opiniones y dejar las inciertas por las ciertas y las probables para escoger las seguras, aunque se tengan por seguras las probables.
- La piedad, para ejercitar santamente la religión y la reverencia con aquellos a quienes está obligado el cristiano por naturaleza o gracia.
- El séptimo y último es el temor de Dios, que es principio de la sabiduría y de todos los bienes.

⁶⁵ Ver supra nota 134, Cap. II.

⁶⁶ R. Moreno, *op. cit.*, p. 58.

⁶⁷ K. M^a Vilacoba Ramos, *op. cit.*, p. 74.

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ R. Moreno, *op. cit.*, pp. 59 y 60.

Considera a los que se pierden, precipitan y engañan como lobos espirituales que andan con pieles de cordero⁷⁰, quienes, bien por falta de vocación o por “flaqueza humana”⁷¹, consiguen embaucar a las religiosas y éstas sólo pueden dejar de conocerlos por una voluntaria ceguera. Jorge Mas Theóphoro indicaba⁷²:

“¡Qué fácil resulta calificar la conducta de un director! Por los frutos se conocen las plantas. ¿No hay en las religiosas reglas de bien obrar como en todos los racionales? ¿No deben estar instruidas en la ley, votos, santa regla, constituciones, etc., y éstas dirigen su conciencia? ¿No hay más oráculo, más norte, más regla que el padre director? ¿Si éste manda una cosa y la conciencia dicta lo contrario, o por lo menos duda si obrará bien o mal obedeciendo, podrá honestarse la obediencia?”

Querer desechar los avisos por sólo el dictamen del padre es un error. Cuando se duda si es bueno o malo lo que el confesor manda, hay libros, hay preladados y hombres prudentes para tomar consejo y siempre con el fin de deponer la duda, y obrar conforme a la conciencia. Las monjas, en muchos casos, no buscaron las prendas y virtudes antes citadas, sino

“si el padre es lindo, si es garboso, alegre, liberal, decidor, cariñoso, si es muy obediente a sus hijas, si les da mucho gusto, si las quiere, si no es estrecho, si es muy amplio en cosas de conciencia”⁷³,

haciéndoles éstas además “todos los días regalitos, i buenos, de artos pesos”⁷⁴. Para muchas, el confesor no sólo era un consejero espiritual, al que le debían voto de obediencia, sino el único hombre con quien se relacionaban y al que comentaban todas sus frustraciones, alegrías, necesidades, inclinaciones...⁷⁵, influyéndole a las mismas no sólo en la conducta espiritual, sino también en sus ideas, en su cuerpo y también en su vida cotidiana⁷⁶, tanto, que se llegó a establecer a veces un vínculo de

⁷⁰ *Ibidem*, p. 61.

⁷¹ J. A. Ramos Soriano, “Era peor no amar que amar mal”, en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, pp. 181-188. México, Colección Divulgación, Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Seminario de Historia de las Mentalidades, 2ª edición, 1999, p. 183.

⁷² R. Moreno, *op. cit.*, pp. 61 y 62.

⁷³ *Ibidem*, p. 62.

⁷⁴ Objetos incluso “de oro y plata, combrays (sic, por paños de Cambray) i lo más costoso”. Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de La Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6)

⁷⁵ Las religiosas tenían votos de pobreza, castidad, clausura “i obediencia a su confesor”. Ver supra nota 37 y J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 222.

⁷⁶ E. Ramírez Leiva, “Sexo, culpa y deleite en un proceso inquisitorial del siglo XVIII”, pp. 71-90, en *Religión y sexualidad en México*, N. Quezada (Coord.) México, UNAM-UAM-IA, 1997, p. 77.

afectividad confusa e incluso enfermiza, con un continuo intercambio diario entre ambos de notas y papelitos⁷⁷ y en los que se dirigen términos tan cariñosos como “mi señorito, mi dueño, mi lucero, mi lindo”, y por parte de él: “mi madrecita, mi alma, mi belleza, mi cielo”⁷⁸, en unas relaciones que, aunque se consideraban lícitas y dentro de un contexto puramente religioso, daban lugar a conversaciones y murmuraciones “en los paseos, en los estrados, en las esquinas i en las plazas”⁷⁹. Para combatir esta situación, a los confesores se les encargaba seguir las cláusulas y sentencias del padre fray Francisco Posadas en las que recomendaba no hacer fervorosas caricias a las mujeres, por espirituales que fueran, ni tratarlas con acciones de sobrada familiaridad y llaneza, así como conversar con ellas con modestia y mesura⁸⁰. Se había llegado a tal grado de relajación en algunos aspectos, que la Bula *Gravissimo*, en 1749, reglamentó el trato de los capellanes y confesores de conventos con las profesas⁸¹.

Otro de los defectos que se les achaca a las monjas es el celo para que el director espiritual fuera exclusivo -“no ha de confesar otra”⁸²-, como lo atestigua la nómina de cuarenta y cuatro confesores del convento de San Jerónimo, para un total de cincuenta y nueve religiosas⁸³, donde el arzobispo, a raíz de las tensiones suscitadas, no dudó en separar a dieciseis clérigos de sus hijas espirituales, siguiendo las pautas conciliares que indicaban:

“más no pueden permitir los obispos que cada religiosa por su antojo o capricho, tenga un confesor para sí sola...”⁸⁴.

Como bien indica Asunción Lavrin, el confesor es la voz carente de sonido para nosotros, pero llena de significado para la profesas⁸⁵. Efectivamente, la figura

⁷⁷ El analfabetismo de la mujer solicitada del XVIII fue una barrera muy seria. El que la dama requerida no supiera leer y escribir, o al menos leer, implicaba la intervención de una tercera persona, circunstancia que, obviamente, multiplicaba los riesgos de la delación. En realidad el único grupo social que casi nunca careció de esas facultades fue el de las religiosas; así nos lo indica en su Carta de una religiosa al arzobispo: “me escribe unos papeles de mil mentiras...”. J. R. González Marmolejo, “Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray José Ignacio Troncoso”, en *Amor y desamor...*, p. 160; y Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de La Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

⁷⁸ Es una paradoja que acaso el confesionario incitara a las mismas transgresiones que tenía por objeto impedir y controlar, por la manera en que regulaba la subjetividad con respecto a lo sexual. J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 63 y J. Franco, *op. cit.*, pp. 34 y 35.

⁷⁹ *Juicio Prudente...* BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/110 (12), p. 35v.

⁸⁰ R. Moreno, *op. cit.*, p. 65.

⁸¹ A. Larios Ramos, *op. cit.*, p. 345.

⁸² R. Moreno, *op. cit.*, p. 63.

⁸³ S/F. Convento de San Jerónimo (monjas y confesores correspondientes). BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (43). Ver Apéndice documental 11.

⁸⁴ “... y llame al médico o cirujano que quiera, pues de esto resulta un desorden irreparable”. M. Esparza, *op. cit.*, p. 32.

⁸⁵ A. Lavrin, “La escritura desde un mundo oculto...”, p. 65.

del padre espiritual era muy importante en la trayectoria claustral, ya que podían alterar fácilmente las pautas de conducta de la vida de una religiosa, muchas entradas allí desde niñas, como educandas, y que decidieron no salir al mundo, siendo por ello

“sumamente sencillas, unas palomitas cándidas, sin malicia i assí se necesita de hombres de juicio, de talento, de santo temor de Dios para confesores”⁸⁶,

como lo refleja una religiosa del convento de la Encarnación, de la que afortunadamente poseemos varias cartas, firmándolas con el seudónimo de María “la Pecadora”. Muy crítica en sus planteamientos, como hemos ido comprobando a lo largo de este trabajo, pero a la que parece que no faltaba razón en la mayoría de sus comentarios, y en este aspecto en concreto; sobre los clérigos, ella misma había sido objeto de negativas experiencias con algunos, nulos para la confesión⁸⁷, pero no pésimos sacerdotes, pues “no an echo nada malo, todo bueno..., pueden emplearse en predicar”⁸⁸. Así, nos afirmará rotunda:

“Para confesores de monjas, hombres viejos y feos, no alindados ni mosos, porque esto no sirve más que para inquietud i condenarce”⁸⁹.

A raíz de la promulgación de la Real Cédula de 22 de mayo de 1774, se estableció una compra-venta de oficios de mando y de gobierno; de modo que, en esas cláusulas coactivas insertas a las que hacíamos alusión⁹⁰, la monja que aceptaba la vida común podía aspirar a la prelación y el confesor que se hacía cómplice del obispo para ayudar a su establecimiento, aunque fuera muy joven, recién ordenado y sin experiencia, ascendía rápidamente en su carrera eclesiástica, envidiado y reprobado por los sacerdotes maduros, de gran ciencia y preparación, cuyo escalafón y méritos no se respetaban⁹¹. Las calzadas se quejarán de que las confesiones eran el motivo que más afectaba a su estado religioso, al ser víctimas de una gran desazón por las “abominables opiniones que las dan algunos de sus directores (espirituales)⁹²”, muy estrictos en sus consejos, habiéndose alejado los confesores imparciales.

⁸⁶ Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

⁸⁷ Ver tercera carta de esta religiosa (Apéndice documental 12).

⁸⁸ Idem.

⁸⁹ Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

⁹⁰ Ver supra nota 39, Cap. III.

⁹¹ N. Salazar de Garza, *La vida común...*, p. 9.

⁹² “...pues he entendido (aunque todavía no me consta, de modo que pueda proceder) que alguno ha dicho a una de las referidas novicias, que peca mortalmente en decir que quiere profesar la vida común; y otro, a una monja, que peca del mismo modo si vota a las novicias (bien que esto último es más difícil de averiguar que lo primero porque se me ha denunciado por un confesor que no sabe la monja que se lo dixo

Es difícil establecer los límites lícitos dentro de la reglamentada vida claustral y enmarcados en los parámetros de la fe. La “relajación” de algunas de esas relaciones está atestiguada en el Archivo General de la Nación de México en el ramo de Inquisición bajo el apelativo de “solicitantes”⁹³, y si bien no son abundantes, muchos de ellos nunca quedaron registrados en la historia por falta de quien se atreviera a acusarlos⁹⁴. La religiosa antes citada -sor María, alias la Pecadora- nos refleja ese miedo, aunque se arriesga a dar sus nombres:

“Vivimos mui temerosas y por eso las más beces tenemos por bien callar hasta morir...El motivo de aber callado tanto tiempo a sido esperando momento oportuno como lo es ahora, que juntándoles a examen a los confesores de monjas, rebelo a V. S. el no ser combinientes estos dos sugetos, especialmente el Matheos, ni el Rivera para monjas”⁹⁵.

En una ciudad como México, donde el número de conventos femeninos fue tan elevado, resulta extraño encontrarse sólo con unas cuantas denuncias⁹⁶. Tal circunstancia hace pensar que quizás muchas de esas mujeres optaron por guardar en secreto sus amoríos con los confesores solicitantes, por ese temor citado. En ocasiones, una moza o “niña” desempeñaba el papel de “celestina”⁹⁷. A lo largo del siglo XVIII la población religiosa regular siempre fue más numerosa que la de los clérigos diocesanos y, por la misma razón, las posibilidades de caer en tentación fueron más altas entre los frailes⁹⁸.

porque no se lo declaró)”. México, 27 de octubre de 1775. El arzobispo al rey, en respuesta a la real orden del 23 de junio, relativa a la Real Cédula de 22 de mayo de 1774, sobre la vida común. AGI, México, 2755.

⁹³ Bajo la expresión de sollicitación en confesión o más propiamente de *Sollicitatio ad Turpia* se incluyen tanto palabras como actos o gestos que los confesores solicitantes tuvieron con sus hijas espirituales con la finalidad de provocarlas, incitarlas o seducirlas, con la particularidad de que dichas acciones se realizaran durante el sacramento de la confesión, antes o después del mismo, o bien cuando fingían estar en este acto aunque no hubiera sido así. También se consideró como sollicitación cuando un clérigo buscó los favores sexuales de su hija espiritual para una tercera persona. J. R. González Marmolejo, “El simbolismo del lenguaje sexual en el confesionario...”, pp. 39 y 40 y del mismo autor, *El discurso sobre el sacramento de la confesión y el sexo en el confesionario: El delito de sollicitación durante el siglo XVIII y principios del XIX en el arzobispado de México*. México, Tesis de Doctorado en Antropología, ENAH, 1999, 552 pp.

⁹⁴ A. Lavrin, “La religiosa real...”, p. 553.

⁹⁵ Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6). Apéndice documental 12. ¿Podrían ser los mismos que señalamos en cursiva en la nómina correspondiente a los confesores del convento de San Jerónimo? (Apéndice documental 11).

⁹⁶ También en España, las monjas y beatas fueron las menos solicitadas por los confesores, en relación a las doncellas, casadas y viudas. S. Alatríste Gómez, *Víctimas o reos: sacerdotes y mujeres en los procesos de sollicitación en Nueva España, siglo XVIII*. México, Tesis de Licenciatura, Etnohistoria-ENAH, 2001, 189 pp. A. Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión. La sollicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Alianza Universidad, 1994, p. 275.

⁹⁷ J. R. González Marmolejo, “Correspondencia amorosa...” y A. Rubial García, “Un caso raro...”.

⁹⁸ J. R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 186 y 222.

De 28 religiosas solicitadas, 21 fueron seducidas por clérigos regulares y siete por seculares. Generalmente los requiebros amorosos del “solicitante” solían iniciarse en el confesionario, donde hacía gala de todas las persuasiones posibles para intentar una aproximación más directa:

“Sus expresiones an cido muchísimas i me a dicho, instado mucho, que me expresará mucho más su amor, si le quisiera coneder el berlo en la rexa”⁹⁹.

Estas religiosas solicitadas, en ocasiones fueron objeto de graves crisis y alteraciones, “viéndose por istante a las puertas del infierno, condenada”¹⁰⁰, llegando en su desesperación a recomendar soluciones drásticas para evitar males mayores:

“Fuera mui bueno cuando se efectúe la reforma el que se ponga en los choros i tribunas unos raios de ojas de lata, i que en las rejas tanvién, como están las capuchinas i teresas i la portería serada (sic), que no aiga ninguna vista, ni se les vea ni un dedo a las monjas...”¹⁰¹.

¿Cuáles fueron los factores que incidieron para que se diera esta situación? En parte se debió a que las órdenes femeninas fueron organizaciones que dependieron habitualmente, de las órdenes religiosas masculinas y, por tanto, los padres espirituales de las monjas fueron los propios frailes de la comunidad que inspiró su fundación¹⁰².

Otra circunstancia digna de mención: es interesante constatar que, en los análisis realizados en estos procesos contra los confesores solicitantes a lo largo del siglo XVIII¹⁰³, casi todos los progenitores de esos clérigos se dedicaron a actividades de cierto prestigio económico. Asimismo, basándonos en los oficios de los padres y luego de conocer que en muchas ocasiones ellos mismos se encargaron de enseñarles a sus vástagos los primeros rudimentos de la lectura y la escritura, se podría afirmar que gozaron de una instrucción respetable¹⁰⁴. La preparación que los religiosos obtuvieron en los colegios de sus respectivas órdenes, en términos generales, fue la misma que se les impartió a los clérigos seculares en los

⁹⁹ Carta de una religiosa al arzobispo. La acompaña además con otras tres, y un billete, escrito al margen. Firma sor María, del convento de la Encarnación, alias la Pecadora. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6). Apéndice Documental 12.

¹⁰⁰ Idem.

¹⁰¹ Idem.

¹⁰² J.R. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 222.

¹⁰³ J. R. González Marmolejo, “La educación de los religiosos en la Nueva España durante el siglo XVIII”, en *Etnografía de la vida cotidiana*. V. Novelo y S. López Ramos (Coords.). México, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2000, pp. 11-29.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 16.

seminarios conciliares¹⁰⁵. En efecto, los seculares, para ordenarse, tuvieron que cursar las cátedras de: gramática, filosofía, teología dogmática y teología moral, aunque con el transcurso de los años y la introducción de nuevas corrientes de pensamiento, los planes de estudio sufrieron ciertas modificaciones. Por ejemplo, Elisa Luque Alcaide menciona que, durante esta época de Núñez de Haro, se introdujo además la enseñanza de las matemáticas¹⁰⁶. Sin embargo, ninguno de los religiosos que fueron acusados por seducir a sus hijas espirituales declararon saber un idioma ajeno al castellano; es decir, que, aparentemente, todos eran monolingües¹⁰⁷.

En este sentido, cabrían dos posibilidades: Que los inquisidores hubieran obviado esta pregunta porque en principio cualquier clérigo tenía la obligación de dominar una lengua natural. La otra eventualidad es que esa información nunca hubiera sido asentada en las declaraciones; sin embargo, en ambos casos y conociendo lo rigurosos que eran los inquisidores, nos lleva a concluir que para estos años había pocos religiosos que dominaran un idioma indígena. Sin duda, los tiempos heroicos de la evangelización habían quedado muy atrás y el clero regular de esta centuria había optado por vivir con todas las comodidades que les daba su condición de privilegio¹⁰⁸, como lo demuestra el caso de que alguno de los confesores de estas religiosas calzadas, excediéndose en sus prerrogativas, llegó a requerir incluso “forlón¹⁰⁹ cada bes que benía” al convento a confesar a su hija espiritual, exigiendo además “que lo regalaran mucho”¹¹⁰, como ya hemos señalado, y vuelve a reiterar la documentación.

Las circunstancias conforme pasan los años cambian, al igual que las personas; muchos religiosos habían dejado lejos los tiempos de sacrificios y privaciones, para dar paso al lujo y la comodidad. Tanto fue así que el arzobispo Núñez de Haro fundó un Colegio de Instrucción y Corrección especial en un antiguo colegio jesuita en Tepetzotlán, para poder hacer frente al gran número de “clérigos indisciplinados y viciosos” en la archidiócesis. Algunos de estos excesos de que se acusaba a los regulares fueron igualmente evidentes entre el clero secular¹¹¹.

¹⁰⁵ Se les llama conciliares o tridentinos porque nacieron a raíz de lo acordado en el Concilio Ecuménico de Trento. *Ibidem*, p. 28.

¹⁰⁶ *Idem*. E. Luque Alcaide, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC), 1970, pp. 125 y 126.

¹⁰⁷ J.R. González Marmolejo, “La educación de los religiosos...”, p. 28.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 28 y 29 y A. Rubial García, “Un caso raro...”, p. 354.

¹⁰⁹ Especie de coche antiguo de caballos de cuatro asientos, sin estribos, cerrado con puertecillas, colgada la caja sobre correones y puesta entre dos varas de madera.

¹¹⁰ Carta de una religiosa a su arzobispo. La acompaña además de otras tres, relacionadas con el tema de los confesores y con un billete. *Véase supra*, nota 74. Firma sor María, del convento de la Encarnación (alias la Pecadora). BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (6).

¹¹¹ N.M. Farris, *op. cit.*, p. 113.

CAPÍTULO VI

L LA APLICACIÓN DE LA REFORMA Y SUS LIMITACIONES

Los colegios existentes son “todos mui capaces con un arreglo acertado y ajustado, para que (las niñas) aprendan el santo temor de Dios y las havilidades de su sexo”¹.

A pesar de todo lo expuesto por las religiosas, nuevos tiempos corrían para la Iglesia católica en lo referente a esos claustros femeninos; las órdenes de renovación eran terminantes. Ante esto, tuvieron que aceptar los cambios impuestos pero, como siempre, y según hemos comentado, desplegando todos los recursos y artificios disponibles -autoridades eclesiásticas y civiles, entidades, familias, amigos y conocidos-, para tener las mínimas alteraciones posibles, en lo que a dichas transformaciones se refería.

1. La exclaustación de las “niñas” residentes en los conventos .

Como ya señalábamos en el Capítulo III, el arzobispo Núñez de Haro informó de la existencia de 414 mujeres que, con título de “niñas”, pero de todas las edades, vivían en los diez conventos de calzadas de la ciudad de México, para que fueran exclaustadas² y mandó que buscaran acomodo fuera de esas comunidades religiosas -en sus propios hogares o en establecimientos laicos-. En realidad podemos aclarar que:

- unas eran verdaderamente niñas, “en la precisa edad de la enseñanza”
- un número importante “han pasado de ella con mucho”
- otras estaban con las religiosas “como arrimadas” (en frase del país); eran las que, al carecer de lo preciso para su sustento o vestuario, como comentábamos con anterioridad, se sostenían de lo que les aportaban esas monjas.

Por tanto, las primeras y segundas gozaban de la ayuda económica de sus parientes (padres, hermanos, tíos...) o bienhechores, mientras que las terceras, con el posible auxilio de esos protectores y el prestado por la monja con la que la se educaban y vivían -al haber superado ya una cierta edad-, se mantenían “con decencia en los claustros”³.

Esta orden episcopal fue una de las circunstancias que más consternó a las religiosas, alegando que:

¹ Los padres del Concilio al rey: el arzobispo Francisco (de México, electo de Toledo) y los obispos Antonio (de Yucatán, electo de Guadalajara), Miguel (de Antequera) y Francisco (de Puebla de los Ángeles). AGI, México, 2754.

² Ver supra nota 44, cap. III.

³ México, 26 de septiembre de 1774. El Cabildo de la ciudad. AGI, México, 2755. I. Arenas Frutos, “Innovaciones educativas...”, p. 445.

“jamás se ha berificado ni oído (que) hayan turbado la paz de las comunidades, sembrado discordia o causado algún escándalo, dentro o fuera del monasterio y siendo, como son las más de ellas, huérfanas, pobres y sin amparo alguno; liberándolas así de los peligros a que abunda el siglo”⁴.

En vista de que sus solicitudes no eran atendidas, recurrieron a dos fórmulas concretas para evitar dicha expulsión: al saber que el rey concedía excepción a aquellas comunidades que se dedicaban, desde su fundación, a la educación, varios conventos se apresuraron a iniciar las gestiones para que se les dispensara de cumplir ese mandato⁵. Pero otros siguieron aduciendo cuestiones piadosas y morales, al indicar que se exponían

“a perder el cúmulo de virtudes que aquí se practican y que no es difícil que ... se conviertan en visios a que su necesidad provoque”⁶.

Cuando las autoridades eclesiásticas y civiles intervinieron para modificar los hábitos de convivencia en los conventos, estaba implícita la crítica a una rutina ajena a los criterios pedagógicos, ya que se consideraba la educación de la juventud de ambos sexos como el asunto “más interesante para las repúblicas...”⁷. No se discutía la capacidad de las monjas como educadoras, ni se exigía la existencia de un sistema educativo, ni se negaba a los padres de familia el derecho a proporcionar a sus hijas una profunda formación religiosa. Lo que se pretendía era modificar la distribución de los espacios y con ello dar un paso decisivo hacia la secularización de la sociedad. Si las niñas hubieran tenido dormitorios, aulas y patios de recreo independientes, habría sido difícil argumentar el relajamiento de las reglas monásticas⁸.

Vuelve a presentarse un problema difícil de solventar en el que tanto las monjas, como las autoridades civiles y eclesiásticas, la ciudad e incluso diversas entidades, se ven comprometidas⁹.

⁴ Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

⁵ I. Arenas Frutos, “Innovaciones educativas...” y N. Salazar, “Repercusiones arquitectónicas...”, p. 139.

⁶ México, 26 de septiembre de 1774. Convento de San Lorenzo. AGI, México, 2755.

⁷ “...y aconteciendo muchas vezes que los padres de familia por su viudez y por sus empleos y ocupaciones, no pueden atender a la instrucción de sus hijas, ni al cuidado de sus personas, no se puede negar que es útil el recurso de los conventos...”. Comprobamos que ya en esta centuria dieciochesca los problemas y criterios educativos que se empiezan a suscitar resultan sumamente actuales. México, 25 de febrero de 1775. Las MM. preladas de los conventos calzados firman un memorial dirigido al rey, suplicando que se suspendan las providencias de acatar la vida común (Concepción, Regina Coeli, Balvanera, La Encarnación, San Lorenzo, San Joseph de Gracia, Santa Inés y San Bernardo). AGI, México, 2755.

⁸ P. Gonzalbo Aizpuru, “Reffugium Virginum...”, p. 434.

⁹ En el Cabildo celebrado el 7 de septiembre, se presentan los irreparables inconvenientes que traería la ejecución de la Real Cédula “en la parte que toca a la extracción de las niñas seculares de sus claustros”. 1774. Testimonio de las diligencias practicadas por el arzobispo de México en ejecución de la Real Cédula de 22 de mayo, sobre la vida común para las religiosas calzadas de este reino (407 fols). AGI, México, 2752.

El arzobispo, consciente del desamparo en el que muchas se hallaban, y temiendo que, efectivamente, no encontrarán digno acomodo, como ya se había experimentado con otras niñas exclaustradas en el virreinato¹⁰, incluso solicitó a la Mesa de la cofradía de Aránzazu que les buscasen alojamiento en su colegio de San Ignacio o las Vizcaínas¹¹, al igual que en los restantes de la ciudad, como por ejemplo en el de San Miguel de Belén, que siempre estuvo a cargo de los arzobispos¹². Finalmente, la distribución de las niñas se realizó de la siguiente manera¹³:

- 133 fueron entregadas a sus padres o parientes “y de éstas se han colocado hasta ahora en colegios como unas veinte”.
- 112 quedaron como criadas, en lugar de las que salieron, al ser “más conveniente que en los conventos sean las criadas españolas y educadas en ellos desde niñas, que mulatas y otras castas, que no son por lo regular de tan buenas costumbres y conducta” como las anteriores.
- 76 pasaron al colegio de Belén, asistidas con seis pesos mensuales, médico, cirujano y botica, prorrateados en parte por nuestros dos prelados, Lorenzana (desde su sede peninsular) y Núñez de Haro. No se pudo aumentar el número “por haver en él más de doscientas”.
- 54 permanecieron en los conventos “la mayor parte por haver estado dentro de ellos más de cincuenta años y ser mui ancianas; otras, por estar ciegas, tullidas, paralíticas y padecer otras enfermedades que las imposibilitan para salir de ellos”.

¹⁰ Ya había ocurrido en similares circunstancias en la diócesis de Puebla, donde las niñas se encuentran “prostituidas públicamente muchas de ellas, que poco antes en los claustros serbían de exemplo y edificación”. Madrid, 14 de abril de 1775. Las religiosas de los conventos calzados de La Purísima Concepción, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia y San Bernardo, al rey. Firmado por poderes por Santiago Saenz. AGI, México, 2755.

¹¹ Responderían que sólo admitían por sus Constituciones a 60, que tuvieran 10 pesos para mantenerse mensualmente, con preferencia a las descendientes de vascongados. En estas fechas superaban con mucho esta cifra, ya que acogían 105, 76 de ellas dotadas y las restantes pensionistas. Se decidió no admitir más de tres, por los grandes gastos que tenía el Colegio, con un descubierdo de 6.000 pesos por entonces. México, 18, 26 y 27 de septiembre y 26 y 27 de octubre. La Mesa de Aránzazu al arzobispo y éste al rey. 1774. Testimonio de las diligencias practicadas por el arzobispo de México en ejecución de la Real Cédula de 22 de mayo, sobre la vida común para las religiosas calzadas de este reino (407 fols). AGI, México, 2752 y 2755. I. Arenas Frutos, “Innovaciones educativas...”, p. 444; E. Luque Alcaide, *La cofradía de Aránzazu de México, 1681-1799*. Pamplona, Eunate, 1995 y de la misma autora, *Recursos de la Cofradía de Aránzazu de México ante la Corona (1729-1763)*. Madrid, Dpto. de Historia de América “Fernández de Oviedo”. Centro de Estudios Históricos (CSIC), 1996.

¹² Con ese espíritu eminentemente filantrópico e ilustrado que le caracterizaba, Núñez de Haro estableció en este colegio la enseñanza de varias artes o manufacturas para que las colegialas que se casasen tuviesen con qué proveer sus necesidades y las de su familia y si llegaban a abrazar la vida religiosa llevasen al claustro ese espíritu de laboriosidad. F. Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía ...*, p. 136.

¹³ *Idem*.

Hubo, además, varias excepciones:

- “dos viudas de mariscales de campo, ser patronas (fundadoras) o hijas de patronos, haber sido depositadas por motivos muy graves, etcétera”.
- 36 pertenecientes al monasterio de Jesús María. Estas concepcionistas presentaron un recurso indicando que por sus constituciones estaban eximidas de la excomunión de sus pupilas¹⁴, como así se les reconoció. Dada su primitiva finalidad pedagógica, se construyó un colegio anejo, como ya indicamos¹⁵, donde se educarían a partir de entonces cincuenta niñas, redactando el arzobispo unas reglas o constituciones “para su régimen y gobierno”¹⁶.
- 3 dejaron los claustros “por ser ancianas”.

2. La salida de las criadas y mozas.

Con respecto a que éstas también abandonasen los recintos claustrales, la reforma tampoco se cumplió fielmente. El prelado permitió que se mantuviera una por cada religiosa y algunas más para las tareas más arduas y pesadas, saliendo 220 sirvientas en total, pero fueron muchas más las que se quedaron, llegando incluso en ocasiones alguna comunidad a mantener más de una criada por monja, en contra de lo establecido¹⁷; en otros conventos se realizó, sin embargo, una reestructuración de funciones domésticas entre las “niñas” que pasaron a desempeñar ese oficio¹⁸.

¹⁴ Cuando se fundó el convento, había el proyecto de construir un claustro para acoger en éste a niñas pobres. Aunque el mencionado claustro nunca se construyó, las religiosas sí acogieron educandas. I. Arenas Frutos, “Fundación y primeros tiempos...” y P. Gonzalbo Aizpuru, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México, El Colegio de México, 1987, p. 249.

¹⁵ Versupra nota 30, cap. V.

¹⁶ En gran parte eran similares a las que Paulo V confirmó para las religiosas que se dedicaban a la educación de las niñas seculares, como lo practicaban en el convento de la Enseñanza. México, 27 de septiembre de 1775. El arzobispo al rey. AGI, México, 2755.

¹⁷ México, 27 de octubre de 1774. El arzobispo al rey. AGI, México, 2752. L. Zahíno Peñafort, *Iglesia y sociedad...*, p. 164. En el año 1790, en el convento de San Juan de la Penitencia había 39 profesas, dos novicias y diez niñas, además de 16 criadas de la comunidad y 41 mozas de las monjas. N. A. Curiel Zárate, “Vida cotidiana de las monjas de San Juan de la Penitencia, siglo XVIII”, en *Memoria del II Congreso Internacional “El Monacato Femenino en el Imperio Español...”*, pp. 593-596, p. 594.

¹⁸ México, 26 de octubre y noviembre de 1774. Fray Ignacio de Aroztegui presenta la memoria del convento de Santa Catalina de Sena. El virrey envía a Frey Julián de Arriaga certificación de los cinco conventos de la filiación de la Orden de San Francisco, donde consta el egreso de niñas y mozas

3. ¿Silencio y acatamiento de la “vida común”?

A partir de 1775 no hemos encontrado ninguna otra reclamación por parte de los conventos calzados; parece que, al igual que habían iniciado al unísono las protestas, ahora todos hacen tácito acuerdo de silencio -a la vista del poco éxito de sus reivindicaciones-. Las monjas prefirieron, dentro de los límites a que se reducía su realidad, permanecer lo más ajenas posible al cambio que se propugnaba, en una postura de resistencia pasiva. Como bien nos especifica la documentación, ellas habían sido “enseñadas a ser señoras”¹⁹, y eso era muy difícil de compaginar con una existencia de observancia y sacrificio. A pesar de las tajantes disposiciones y medidas coactivas, continuaron aferradas a sus costumbres procurando incluso que salieran electas en los más altos cargos conventuales religiosas que, por unas u otras circunstancias, como ellas, seguían observando la vida particular²⁰.

Aunque los monasterios ya no tuvieron tantas postulantes y novicias, en esa clara tendencia de secularización de fines de la centuria²¹, las que ingresaban al claustro en esos años, lo hacían conscientes de acatar la nueva normativa, como nos lo refleja la documentación consultada (1775-1780), tanto en los diez conventos calzados sujetos a la filiación arzobispal²², como en los dependientes de franciscanos²³ y dominicos.

conventuales. Presentamos la información de los correspondientes a la ciudad de México (Santa Clara, San Juan de la Penitencia y Santa Isabel), pero además se acompaña la de Santa Clara de Puebla e igualmente Santa Clara de la villa de Atlixco. Recordemos que el del Corpus Christi, fundado en 1724 para acoger a indígenas cacicas y sujeto igualmente a los franciscanos, se mantenía de limosnas, al igual que el de San Felipe de Jesús de las monjas capuchinas. México, 9 de abril de 1737. El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral. AGI, México, 711 y M^aJ. Sarabia Viejo, “Monacato femenino y problemática indígena en la Nueva España del siglo XVIII”. *I Congreso Internacional del Monacato Femenino...*, T. I, pp. 173-185.

¹⁹ Borrador del dictamen del arzobispo, después de oídos los papeles de las monjas. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (33).

²⁰ México, 26 de septiembre de 1776. El virrey indica que ha sido informado de que en la elección de oficios celebrada en el convento de Santa Isabel, de la filiación de San Francisco, salieron electas de prelada y definidoras cuatro religiosas de las que observan vida particular, ya que de las cuatro que observan vida común, una está ciega y casi tullida y las otras tres son tan recientes, que la más antigua no pasa de dos años de hábito. AGI, Indiferente General, 3043.

²¹ La sociedad tiende al abandono de esquemas religiosos y la búsqueda de valores más mundanos. A. Rubial García, *La santidad...*, p. 43 y E. Sánchez de Tagle, “Las monjas ante la remodelación urbana del siglo XVIII”, en *Memoria del II Congreso Internacional “El Monacato Femenino en el Imperio Español”* ..., pp. 149-154.

²² El arzobispo informaba que habían entrado 22 novicias y profesado 5. México, 22 de agosto de 1777. AGI, México, 2555.

²³ En Santa Clara y Santa Isabel, tenemos información del ingreso de 3 novicias en 1775; en Santa Clara (1776), Doña María Vicenta Fernández y doña Isabel Francisca González de Silva; en 1777, Doña María de Arillago y Doña María Magdalena del Campo. En Santa Isabel, en 1777, Doña Antonia Josepha de Jesús y al año siguiente, Doña Gertrudis Luque Castillo y Doña María Viviana Gorráez; en San Juan de la Penitencia (1780), doña María Gerónima de Azevedo. Informes de los virreyes. AGI, Indiferente General, 3043 y 3044.

Pero, en realidad, podemos afirmar que el intento de establecer la vida común de forma drástica resultó un auténtico fracaso. El virrey, ya cansado de la cuestión, fue durante todo este proceso consciente de la inestable situación que se estaba desarrollando. Varios párrafos de su correspondencia en estos años así nos lo atestiguan:

En una carta que envió a Lorenzana a Toledo, en 1776, en esa continuada amistad a pesar de la distancia, le indicaba²⁴:

“De monjas hay poco que hablar. *Se establecerá la vida común con las que bayan entrando, pero con las ancianas se ganará poco*, sin embargo de la eficacia de este Prelado que desea lo bueno, y a quien me parece que no se hace ahí toda la justicia a que es acreedor”.

O en 1778, ya próximo su fallecimiento²⁵:

“De nada hablo con tanta repugnancia como de los asuntos de las benditas monjas, que tantos malos ratos nos han dado” ya que “quanto hemos hecho han producido poco en las díscolas...”.

Resulta sumamente paradójico que, casi a finales de la centuria, las comunidades femeninas calzadas, a pesar de todos los intentos de remodelación a que habían sido sometidas, siguieran sirviendo de acomodo, con el beneplácito real, a muchas seglares de importantes familias, que por orfandad, desamparo, viudez ..., no tenían otra opción de vida que buscar refugio intramuros, y cómo no, acompañadas de su respectiva criada, “como la tiene cada religiosa”²⁶. Es más, por Real Cédula de 26 de diciembre de 1795²⁷, agregada a un Breve de Pío VI²⁸, se volvió a admitir la presencia de niñas para su educación “que deseaban colocar muchos sugetos principales”. Serían hijas “procreadas de padres honrados y decentes”, quienes entraron en los monasterios a partir de los siete años, permaneciendo en ellos hasta que quisieran casarse, tomar el hábito (con el consentimiento de la comunidad y por votación secreta), o tener cumplidos los veinticinco años, sin llevar criadas, usando de vestido y adorno moderado, observando las reglas de locutorio y clausura, “pagando lo que los ordinarios establecieran”. La condición precisa era que debían tener su habitación separada de las de las religiosas.

²⁴ Las cursivas son nuestras. México, 27 de marzo de 1776. El virrey a Lorenzana. AGI, México, 2604.

²⁵ México, 18 de marzo de 1778. El virrey al Iltmo. Sr. D. Victoriano López. Ibidem.

²⁶ México, 29 de febrero y 28 de marzo de 1780 y 1792. Del arzobispo al Consejo de Indias, informando de la solicitud de Dña. Mariana de Arze y Echeagaray, viuda, que desea vivir en uno de los conventos de religiosas calzadas de esta capital, con una criada y acusando el recibo de la real orden de noviembre último, por la que se concede a Doña Antonia Gómez de Pedroso, marquesa de Selvanevada, la licencia que solicitó para entrar a vivir en el convento de religiosas de San Jerónimo de esta ciudad con su hija Doña Joaquina Pinillos y dos criadas. AGI, México, 2555 y 2556, respectivamente.

²⁷ Real Cédula dada en San Lorenzo, 26 de diciembre de 1795. AGI, Indiferente General, 2883.

²⁸ Del 21 de julio de ese mismo año. Ibidem.

En cuanto a los principales promotores del intento de implantación de la vida común -el arzobispo Lorenzana y el obispo de Puebla, Fabián y Fuero- resulta una ironía del destino el que ambos, conocidos por haber ostentado cargos semejantes en la Península, compartiendo también actividades similares en América, tuvieran igualmente un destino posterior parecido. Con muy poca diferencia de tiempo, ocuparán sedes metropolitanas muy principales: Toledo y Valencia. Los dos, también en pocos años, se verán obligados a renunciar a tan sustanciosas prebendas. Lorenzana se fue a Roma, y Fabián y Fuero a Villahermosa. Ellos, fieles servidores de la Corona, regalistas convencidos, partidarios activos de esas reformas, tienen que desistir por negarse a las exigencias despóticas e irracionales del favorito Manuel Godoy²⁹. Los dos murieron con diferencia de tan sólo tres años, antes Fabián y Fuero (1801) y Lorenzana en 1804, como ya señalamos.

Tras haber realizado este trabajo, nos hemos acercado un poco más a dos arzobispos de México, a los que, si tuviéramos que calificar, con sus pros y contras, los acabaríamos definiendo como dos hombres de su tiempo, y, como todos los que llegan a ostentar importantes cargos, sujetos a los avatares y circunstancias de una época. Nos mostramos totalmente de acuerdo con el padre F. Morales³⁰ al señalar que el primero -Lorenzana- se mantuvo, a lo largo de su trayectoria eclesiástica, dispuesto y firme para dedicar su trabajo y vida a los dos grandes poderes que le motivaron y marcaron el rumbo de su existencia: La Iglesia y la Monarquía, por encima de todo. Partidario del absolutismo más por razones prácticas, o mejor políticas, que por convicciones intelectuales, su caso tipifica el de otros muchos jerarcas de la Iglesia mexicana que, en lugar de tomar posturas críticas frente a las diversas corrientes de pensamiento, adoptan actitudes moralizantes en donde aquéllas pierden su verdadero significado. El segundo, Núñez de Haro, con ideas políticas del todo similares a las de Fabián y Fuero, lo podríamos encuadrar en el tipo clásico del eclesiástico ilustrado de finales del XVIII, preocupado por el bienestar material de sus fieles, las artes y las ciencias históricas³¹; de carácter más benévolo y transigente que su antecesor, procuró cumplir con la misión que, por circunstancias del destino y en este tema en concreto que analizamos, le había sido encomendada como herencia de Lorenzana y que le supondrá, en sus primeros años de gobierno eclesiástico en el arzobispado de México, muchas inquietudes y zozobras entre tensiones, negativas, objeciones y un sinfín de trabas por parte de los monasterios calzados femeninos, dispuestos a una tenaz resistencia, como bien ha quedado de manifiesto a lo largo de este texto.

²⁹ P. Castañeda Delgado y P. Hernández Aparicio, *op. cit.*, pp. 55 y 56; F. Martí Gilabert, *La Iglesia de España durante la Revolución Francesa*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra S.A, 1971, pp. 331-367; R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, Aguilar, 1964, p. 343.

³⁰ F. Morales OFM, *op. cit.*, pp. 27y 31.

³¹ *Ibidem*, pp. 42 y 43.

APÉNDICES DOCUMENTALES¹

¹ Los nombres propios y la ortografía han sido transcritos tal y como aparecen en el texto original; sin embargo, la acentuación ha sido modernizada para agilizar su lectura.

Apéndice documental 1.

En la segunda mitad del siglo XVIII, existían en la archidiócesis mexicana un total de 56 monasterios femeninos², de los cuales 19 estaban en la capital y eran los siguientes³:

- 14 sujetos a la jurisdicción ordinaria (arzobispo)

	Orden	Fecha fundación ⁴
- La Concepción	Concepcionista	1540
- La Natividad de Ntra. Sra. y Regina Coeli	Concepcionista	1570
- Ntra. Sra. de Balvanera	Concepcionista	1573 ⁵
- Jesús María	Concepcionista	1580
- La Encarnación	Concepcionista	1593
- Santa Inés, Virgen y Mártir	Concepcionista	1599
- San Joseph de Gracia	Concepcionista	1610
- Dulce Nombre de María y San Bernardo	Concepcionista	1636 ⁶

² R. Loreto López indica 56, en cambio N. Salazar de Garza y L. Sierra Nava-Lasa nos señalan 57. R. Loreto López, *Los conventos femeninos...*, p. 15; N. Salazar de Garza, *La vida común...*, p. 12 y L. Sierra Nava-Lasa, *op. cit.*, p. 195.

³ México, abril de 1737. Acuerdo de la Real Audiencia, en contestación a la Real Cédula de 22 de julio del año anterior. AGI, México, 711; I. Arenas Frutos, "Innovaciones educativas...", p. 448; J. de Viera, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México (Escrita de 1777-1778)*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1992, pp. 61 y 62; J. A. de Villaseñor y Sánchez, *Suplemento al Teatro americano (La ciudad de México en 1755)*, R. M^a Serrera (Ed.), México, UNAM - EEHA (CSIC), 1980, pp. 149-153.

⁴ Nada más instalarse Lorenzana en su mitra, solicitó a los conventos calzados femeninos, relación puntual de la forma y fechas de sus fundaciones, remitiendo la mayoría de las madres abadesas la información requerida. Los años indicados por éstas no difieren excesivamente de los usualmente aceptados hasta hoy.

⁵ Este convento en principio se llamó del Santísimo Nombre de Jesús de la Penitencia, induciéndonos ese cambio de denominación a algunas confusiones; además, ningún autor nos indicaba datos sobre sus inicios, tan sólo J. M^a. Lafragua y M. Orozco y Berra (*op. cit.*, p. 192) aludían a la modificación de nombre y fecha de erección. Fue fundado el 30 de julio de 1572, siendo su primera abadesa la M. Ana de San Jerónimo, natural de Toro, hija legítima de Don Suero de Gangas y de Doña Ana de Soto, quien tomó el hábito en la Limpia Concepción el 24 de junio de 1544, profesando al año siguiente y yendo a este nuevo, el lunes 5 de octubre de 1573, no habiendo allí todavía ninguna monja profesas; se mantuvo como abadesa veintidós años. México, 8 de junio de 1768. BCLM, Fondo Borbón-Lorenzana (Toledo), PV/211(50).

⁶ El paso de las reglas de las Bernardas a Indias no tuvo efecto, aunque su fundador así lo había propuesto; practicaban las de las concepcionistas. México, 12 de enero de 1770. La priora M. María Benita de la Santísima Trinidad al arzobispo. *Ibidem*; 1744. Puntos de las Reglas de las sorores del convento de San Bernardo, siendo maestra de novicias la M. Sor Manuela de San Antonio. Catálogo de la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 8135.

-	San Jerónimo	Jerónima	1585
-	San Lorenzo	Agustina	1599
*	Santa Teresa (Antiguo)	Ntra. Sra. del Carmen	1616
*	Santa Teresa (Nueva fundación)	Ntra. Sra. del Carmen	1704
*	San Felipe de Jesús	Capuchinas (Sta. Clara)	1666
*	Santa Brígida ⁷	Salvador	1744

• 4 al prelado superior de la **Orden de San Francisco**

-	Santa Clara	Clarisas franciscanas	1569
-	San Juan de la Penitencia	Clarisas franciscanas	1598
-	Santa Isabel	Clarisas franciscanas	1601
*	Corpus Christi ⁸	Clarisas franciscanas	1724

• 1 al provincial de la **Orden de Santo Domingo**

-	Santa Catalina de Sena	Dominica	1693
---	------------------------	----------	------

*Monjas **rigoristas, descalzas o recoletas**, cumplían el voto de pobreza y seguían la vida común.

- Practicaban observancia **calzada u holgada**, cuya regla, menos rígida, dio cabida a seguir la vida particular, recibiendo niñas para su educación.

Apéndice documental 2.

Lo que se ha de practicar para entablar la vida común en los conventos de nuestra filiación, con el método más suave y cómodo a las religiosas⁹.

1. "Vestido, comida i todo lo necesario para el gasto de las religiosas que se ha de pagar i comprar a costta de las rentas de cada convento, con la dezenia correspondiente i de buena calidad.

⁷ Recibía niñas educandas pero en número tan reducido que nunca llegaron a pasar de una docena; asimismo era mínimo el número de criadas. E. Luque Alcaide, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, p. 180; A. Martínez Cuesta, *ORA., op. cit.* p. 442; J. Muriel, *Conventos de monjas...*, p. 442.

⁸ Fundado para acoger a indígenas cacicas. Junto con el de las Capuchinas, se mantenía de limosnas "conforme a sus institutos y los demás, con suficientes rentas". México, 9 de abril de 1737. El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral. AGI, México, 711; M^o J. Sarabia Viejo, "Monacato femenino...", pp. 173-185.

⁹ Biblioteca Castilla-La Mancha (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211 (35).

2. Se ha de comer i zenar en el refectorio, y no caviendo en él todas las religiosas, o no estando dezente, se hará otro nuevo i capaz, i entre tanto se repartirá la comunidad en dos piezas, las que fuessen más a propósito.

3. Se permitirá que la comida se guise i sazone en dos o tres cozinaz, por las sirvientas correspondientes de comunidad, en atención a que en los conventos de crecido número no ai por la presente, cozina a propósito.

4. Todo el importe de las reservas de las religiosas, se depositará con separación en una arca y se concederá facultad a las preladas para que las puedan aplicar a parientas de las religiosas que las hizieron, esttén o no, dentro de la clausura, las personas que se inclinassen; y si fuesse su voluntad que se gasten en utilidad de el convento, así se executará.

5. Las niñas, que para su mejor educazi3n, están oi en los conventos, no saldrán de él sino quando quieran sus parientes, pues en una ciudad como ésta de México, es conveniente no zerrar la puerta enteramente a las niñas distinguidas para su crianza, i hasta que tomen estado.

6. Las niñas que haia en los conventos, se mantendrán de el mismo modo que las religiosas, dando sus parientes un tanto cada año a el convento, y se les señalarán habitaciones dezentes, i se pondrá una religiosa de prudencia i virtud que cuide de ellas i tenga celda junto a la habitaci3n que se señale para las seglaras, que no son sirvientas.

7. Para hazer los ministerios de más trabajo de la comunidad, se recibirán religiosas de velo blanco robustas, i con la obligazi3n de no eximirse de ellos, y en los conventos que ai crecido número (de religiosas), habrá también sirvientas seglaras, destinadas a las oficinas, y que cuiden de barrer, lavar, hazer camas, i aiudar a las religiosas de velo blanco en sus oficios, i éstas sirvientas se han de pagar por el convento con igual salario, rezivir o despedir por la prelada, cuidando ésta que sean mugeres de buen proceder; y aún para las niñas, se destinarán sirvientas que atiendan únicamente a su servicio, i estén dirigidas por la religiosa directora, que se nombrasse por la prelada.

8. Para la enfermería, se ha de surtir por la comunidad (de) todo quanto sea nezessario, y lo mismo a las religiosas habituales que no estén en cama, i les permita la prelada comer, i zenar en sus celdas.

9. Según fuessen vacando las zeldas, se irán destinando para los ussos más principales de el convento, ia sea para refectorio, dormitorio, cozina o piezas comunes de labor, o de recreazi3n, y la obra será a costa de el convento. De este modo, en algunos años, nada faltará para la vida común i conveniencia i recreo de las religiosas, pues ai capacidad para todo.

10. Si las religiosas que oi ay, quieren usar de las alhajas i bienes que oi tienen en sus zeldas, se les permitirá, y si quieren dar algunas a sus parientes, también se les concederá lizenzia.

11. No ha de haver distinción en el vestuario de las religiosas, ni en las láminas¹⁰ que trahen; todo ha de ser igual, i los maiordomos cuidarán que sean los géneros buenos, i bien fabricados, y si no cumpliesen bien, la prelada los desechará.

12. No ha de hazer gasto en particular religiosa alguna, ia sea por contadora, sachristana, ni otro oficio, i se abonará en cuenta de el convento las partidas correspondientes, ia sea para los oficios, o para agazajar a los dependientes de la comunidad, sin permitir regalos de particular.

13. No se han de poder fabricar de oi en adelante celdas para particulares, ni vender las que ay a alguna que entre (de) religiosa, sea de la distinción que fuere, sino que todas, según fuessen vacando, las hereda el convento y las aplicará para las mejoras i comunes ussos de él.

14. Han de cessar enteramente las consignaciones i situados que aora se dan a cada religiosa ia sea por mes, por tercios, o por año, pues según va dicho, nada les ha de faltar.

En adelante, con la gracia de Dios, se irán venciendo todas las dificultades i proporcionando los medios para el mejor establecimiento de la vida común, sin obligar a las religiosas a más estrechez, penitencias, o exercicios espirituales, que lo que prescriben sus discretas constituciones”.

Apéndice documental 3.

*Pastoral III. Para desterrar las falsas doctrinas y fanatismo de los claustros de las religiosas. México, 22 de septiembre de 1768*¹¹.

“Quanto más amenaza el riesgo debe ser mayor la precaución, y el mismo prever el peligro, es el más eficaz medio para huir de él. Claman en el día todos los Pastores para que no se esparza, y pierda su Rebaño, no porque los Lobos vengán a cara descubierta, sino por cubrirse con piel de Santos, o iluminados: Lloran algunos, y se lamentan, mas no es por el zelo, y honra de Dios, sino por un efecto de la pasión, que no conocen: Creen que la Iglesia Católica está reducida a ciertas

¹⁰ Escapularios.

¹¹ *Cartas, Pastorales y Edictos ...*, pp. 59-65. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, Cartas Pastorales- S/RXVIII/R. El manuscrito se encuentra en el mismo Fondo, archivado como sign. A 4.

Comunidades, y se engañan, porque es toda la Congregación de los Fieles con su cabeza invisible Jesu-Christo, y la visible, que es el Sumo Pontífice en la tierra: Les parece, que las Columnas de este Edificio espiritual están para derribarse, y está San Pedro con otros innumerables Santos sosteniéndolas: No se arruina el Santuario por el extrañamiento de unos Ministros de él, y una de las señales más conocidas de soberbia es sacudir el Yugo de los Superiores, hablar mal de sus providencias, desconceptuar sus fines, y querer por sí decidir en materias, de que no es lícito a los inferiores el hablar.

Tenemos la satisfacción, de que las Esposas de Jesu-Christo se hallan con la mejor disposición, para recibir los preceptos, y por lo mismo causaría gran ruina¹² la Persona que perturbase sus Claustros con dictámenes falsos, o diese cuerpo a Profecías, y fanatismo tan contrario a la Ley Evangélica de Nuestro Redentor, que se lee en el Evangelio haber caminado MARÍA Santísima, y San Joseph a Jerusalén, para obedecer el Decreto del César a fin de empadronarse, haber mandado pagarle el tributo, y dar la obediencia legítima a los soberanos.

Por esta razón ha ordenado nuestro Católico Monarca, que cuiden los prelados de cortar en tiempo toda especie de ilusión y perniciosas Doctrinas en los Claustros y castigar a los que hiciesen Declamaciones contra su justísimo Gobierno, y para que llegue a noticia de nuestras Religiosas, y sus directores, ponemos a la letra el Real Decreto, que es como se sigue:

= .EL REY. = Por quanto habiéndose reconocido en mi Consejo de Castilla en el Extraordinario, que celebró a veinte de Octubre del año próximo pasado varios documentos reservados, y lo expuesto por ambos Fiscales, en razón de las pretendidas Profecías, y Revelaciones fanáticas de algunas Religiosas acerca del regreso de los Regulares de la Compañía, y de las especies sediciosas, que han salido de sus Claustros, y que todo este fermento nace del abuso de algunos de sus Directores espirituales, sequaces de las máximas, y Doctrinas de los Regulares expulsos, que las dirigían antes de publicarse la Pragmática Sanción de dos de abril de el citado año próximo pasado, cuya profanación no sólo perturba la tranquilidad de las mismas Religiosas dividiéndolas en partidos, y mezclándolas en negocios de gobierno, del todo improprios de la debilidad de su sexo, y del retiro de la Profesión Monástica, sino que es un medio astuto, para divulgar en público ideas contrarias a la tranquilidad, pues nadie fácilmente se persuade, a no estar evidentemente demostrado, que unos Ministros Evangélicos propaguen la Sedición en sus Penitentes con pretexto de dirigir las conciencias; no pudiendo omitir, en elogio de los Superiores Regulares, ser raro el caso de esta naturaleza, que se verifique en los conventos sujetos a ellos, pero, muy frecuentes en los que corren al cargo de los ordinarios, y dirigían los expresados Regulares, o en los que intentaban separarse por sugestión de los mismos mientras existieron; para atajar

¹² En texto impreso aparece el término "ruido" pero nos ha parecido más conveniente respetar "ruina", tal y como aparecía en el manuscrito original.

tan reprehensible abominación del Santuario, en uso de la protección debida a la Observancia Monástica, y de mi Suprema Regalía, y contener en mis Reynos unos medios tan reprobados; acordó en el mismo día, que se escribiese circularmente a todos los Prelados Diocesanos, y a los Superiores Regulares de las Órdenes de estos mis Reynos, con el estrecho encargo, para que zelasen, en que no continúen tan perniciosas Doctrinas, y fanatismo en los Claustros de las Religiosas, ni que, en lugar de Pastores vigilantes, haya Lobos, que disipen el Rebaño; no dudando removerían prontamente las personas sospechosas, que con abuso influyen a las sencillas Religiosas, colocándolas tales, y de tan sana Doctrina, que se asegure la observancia, la fidelidad, y el respeto, que es debido a ambas Magestades, purificando los Claustros de todo fermento de inquietud, e instruyendo a las Religiosas en la veneración, que merecen las Providencias del Soberano, y de su Gobierno, como que a nombre de Dios rige a los Pueblos: Y conviniendo que se observe igualmente el referido Acuerdo de mi Consejo, en el Extraordinario, que celebró en el enunciado día veinte de Octubre, en mis Dominios de la América; he resuelto, sobre Consulta de mi Consejo de las Indias de seis de Febrero de este año, que se comuniquen a todos los Prelados Diocesanos, y Superiores Regulares de las Órdenes, que residen en ellos, para su más puntual, y perfecta ejecución. Por tanto, ruego, y encargo a los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Provinciales, y demás Superiores de las Religiones, observen, y hagan observar el mencionado Acuerdo de mi Consejo en el Extraordinario, que celebró en veinte de Octubre del nominado año próximo pasado, sin permitir que ningún Súbdito suyo vaya contra su tenor; en inteligencia de que se queda a la vista de lo que pasa, y de que qualquiera omisión no la podré mirar con indiferencia, por lo que interesa la Religión, y el Estado, esperando, que por la parte, que a cada uno toca, corresponderá a tan justas prevenciones, dándome aviso de su recibo en la primera ocasión, que se ofrezca, remitiendo Copia autorizada de la Orden, Edicto o pastoral, que se comuniquen a los Conventos de Religiosas de su Distrito, y a las demás Personas que convenga, sin la menor pérdida de tiempo, por ser así mi voluntad. Fecha en el Pardo, a diez y nueve de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho. = YO EL REY. = Por mandado del Rey Ntro. Señor. Don Tomás del Mello. = Señalado con tres rúbricas.

Para que los Arzobispos, Obispos, Provinciales, y Superiores Regulares de los Reynos de las Indias no permitan en los Claustros de Religiosas sujetos a su gobierno, las perniciosas Doctrinas y Fanatismo de que trata el Acuerdo que se expresa.

Y deseando que tenga su debido cumplimiento, mandamos, que las Preladas de los Conventos lean en Comunidad este nuestro Edicto, exhortando a sus súbditas a el silencio, y obediencia con expresiones eficaces, y sencillas como son; que nunca es lícito hablar mal del Soberano, Prelados y Superiores, y mas en estos Dominios, que están especialmente baxo del Real Patrocinio: que a los inferiores no toca juzgar de las operaciones de los Superiores: Que la Iglesia de Dios no depende de la subsistencia de los Regulares de la Compañía, y que la Fe Cathólica, y verdadera Doctrina, no estaba vinculada a su Dictamen, sino a el del Vicario de Christo, Concilios y común sentir de Santos Padres y theólogos, que los hay de

más canas, y antigüedad, que ellos: Que está igualmente prohibido hablar en pro, ni en contra: que lo que debe executarse es, obedecer y callar, y con el Profeta David confiar en Dios, guardar sus Santos Mandamientos, y confortar el corazón con la consideración de que no es Artículo de Fe que la Religión de la Compañía, ni otra alguna ha de durar hasta el fin del Mundo, pues otras tan aprobadas por la Silla Apostólica se han extinguido por justas causas, y aunque al principio toda Religión es santa, buena, y fervorosa en su Fundación, puede relajarse, o dar motivos, para una providencia económica, y extraordinaria, y últimamente, que los Confesores o Directores apasionados de los Regulares de la Compañía, no tendrán peso en sus Dictámenes, siempre que intenten con especies sediciosas poner en recelos a las religiosas pusilánimes, y dar valor a profecías voluntarias con peligro de inquietar los espíritus, conmover los Pueblos y ocasionar una miserable ruina a tantos inocentes.

El Padre de las Luzes por su misericordia les ilumine, para que conozcan, que tantos Prelados Eclesiásticos, Seculares, y Regulares, que veneran la Real Persona de nuestro legítimo Rey por la más Católica, piadosa, y justa, tienen fundamentos para executarlo, no por miedo, sino amor, Religión, fidelidad, y respeto, de modo que no hay un exemplar de Obispo, o General de Religión, que haya osado manchar, su pluma, o ensangrentar su lengua, contra nuestro Cathólico Monarca, en el asunto de la expulsión de los Regulares de la Compañía, antes bien han publicado Pastorales, Edictos, y Exhortaciones, para contener sus Rebaños en la paz y tranquilidad debida.

Por lo que mandamos a todos los Directores, y Confesores de Monjas les aconsejen sanas Doctrinas, y exhorten a desechar todo género de Fanatismo, pues Dios les concederá el premio, y Nos en su Nombre inefable les echamos la Santa Bendición. De nuestro Palacio Arzobispal de la Ciudad de México a 22 días del mes de septiembre de 1768. Francisco, Arzobispo de México. Por mandado del Arzobispo mi señor, Don Andrés Martínez Campillo, Secretario”.

Apéndice documental 4.

*Pastoral VI. Se exhorta y manda a las religiosas, guarden vida común. México, 6 de diciembre de 1769*¹³.

“Es tan elevado el mérito de las Vírgenes consagradas a Dios, que por más elogios que San Cipriano, y otros Santos Padres hicieron de él, ninguno iguala a el que pronunció nuestro Redentor Jesu Christo, que hablando del Voto de Castidad, manifestó que el entendimiento humano no puede comprenderle bien con las palabras: el que puede percibirlo, lo perciba.

¹³ *Cartas, Pastorales y Edictos...*, pp. 59-65.

Es una Religiosa la Víctima más agradable a Dios, porción de su Rebaño más escogido, Águila que siempre vuela cerca de los rayos del Sol; Esposa fiel del único Esposo, Peregrina, que parece no tener en la Tierra, sino en el Cielo su Habitación, y según el testimonio de la Sagrada Escritura, es como los Ángeles de Dios en la pureza, Atalaya del Empyreo, Primicia del Linage humano, Corona de la Fe, y Piedra del Templo, según San Gregorio Nacianzeno.

Con los votos esenciales de la Religión vive desatada, y libre de los impedimentos que ponen el Mundo, Demonio, y Carne; por la Castidad promete refrenar aún los movimientos de concupiscencia; por la Pobreza renuncia al Mundo, su pompa y bienes; desde aquel instante se juzga por muerta para el presente Siglo; y por la Obediencia dexa su propria voluntad en manos de sus Superiores, de modo que ya no puede decir, que quiere, o no quiere otra cosa más que lo que quieran, o no quieran sus Prelados, cerrándose en una Clausura exterior e interior de sus potencias y sentidos, y haciendo Sacrificio voluntario de obligarse a guardar baxo de precepto grave los Consejos Evangélicos.

La vida Religiosa observada antes de Christo por el gran Profeta Elías, logró su perfección en los Apóstoles, continuó después en los Anacoretas, Ermitaños y Monges con tanto rigor, que sus pertenencias, y ayunos nos causan asombro, su pobreza era estremada, tanto que se negaba Eclesiástica Sepultura a el Monge que en su muerte se hallase con alguna cosa propria aunque leve, y así todos tenían un corazón, una alma, y unos mismos bienes, que sólo dependían de las limosnas de los Fieles, y de las obras de sus manos.

Es pues la vida Religiosa, vida de Ángeles, y de los Apóstoles, vida común, sin cosa alguna propria, vida no sólo de perfectos, sino de los más perfectos, por elevarse por todas sus circunstancias sobre la del resto de los hombres, vida que mereció el mayor aplauso de los Emperadores y Reyes, y sirvió de norma para las Fundaciones de los Conventos y Monasterios.

Mas siendo proprio de la flaqueza humana, irse entibiando insensiblemente el fervor de la primera Fundación de los Sagrados Institutos, según se admira por el Venerable Tomás Kempis, fue necesario que en algunos Concilios se les reduxese, y estrechase a su puntual cumplimiento, y se coartase el número, y libertad de los Monges, ordenando que en los Monasterios no se admitiesen más Religiosos, que los que cómodamente se pudiesen mantener, según sus Rentas, o Limosnas acostumbradas.

En el Concilio Lateranense tercero, se pusieron a este fin oportunas providencias: En el General Lateranense quarto, se expresó lo mismo en el Canon trece con más rigor; a este Concilio asistieron quatrocientos, y doce Obispos, dos Patriarcas, setenta y un Primados, y Metropolitanos, y más de ochocientos Abades, y Priors.

Este mismo Decreto se repitió después en el Concilio de León (sic) de Francia, y no alcanzando para el remedio, publicó Carlo Magno, Príncipe muy Católico, y aún venerado en algunas partes como Santo, su Decreto a el mismo fin.

En el Santo Concilio de Trento juzgaron los Padres, por indispensable la reforma de los Regulares, y viendo que con falsas opiniones se iba introduciendo el peculio, mandaron, que ningún Religioso pueda tener bienes inmuebles, ó muebles, de qualquiera calidad que sean, no sólo en quanto a la propiedad, sino también en quanto a el usufructo, y uso de ellos, y que los Superiores no puedan dar licencia para el uso de muebles, que no correspondan a el estado de Pobreza y que todo se incorpore en el Convento, como único dueño después de la Profesión.

En este presente siglo se han multiplicado las Familias Religiosas; pero no ha crecido la alegría, porque la introducción de los peculios, y reservas se ha entrado en los Claustros con permiso de algunos Superiores, que no pueden concederle por ser contra lo substancial del Voto de Pobreza, y vamos a hacer desmonstrable a nuestras religiosas, que por las Reglas de los Santos Patriarcas, y sus mismas Constituciones no son lícitos los peculios y reservas, según hoy las poseen, sino que todo lo deben entregar inmediatamente a sus Preladas, para que lo incorporen con los bienes del Convento, según expresamente manda el Concilio Tridentino; que en este punto no ha habido mitigación, ni moderación de su Regla; y que lo contrario es contra lo mismo que han profesado.

El convento de la Purísima Concepción es la Madre de Regina Coeli, Jesús María, Valvanera, la Encarnación, San Joseph de Gracia y Santa Inés y estos Conventos deben gobernarse por la regla del primero que en el Capítulo sexto pone las siguientes palabras, Mas las Religiosas en particular guarden la Pobreza de tal manera, que ninguna cosa pueda apropiarse para sí.

La Regla del Gran Padre San Agustín, que observa el Convento de San Lorenzo dice así, No seais propietarias, sino tened las cosas comunes y repártase a cada una lo que fuere menester en el comer y vestir. Las que en el Siglo tenían algo, quando entraren en el Monasterio, tengan por bien, de que sea común a todas.

En la Constitución undécima del Convento de San Gerónimo dice así, Y no sea recibida alguna Novicia a la Profesión hasta que haya ordenado de todo lo que tiene, haciendo de ello donación a el Monasterio, o a las Personas que le pareciere, no guardando para sí cosa alguna, para que más libremente pueda seguir su Espíritu a Jesu Christo nuestro Señor, desembargada de la sucia carga de las cosas terrenales. Y en la Constitución veinte, Guarden para siempre estrechamente el Voto de Pobreza, que en su Profesión prometieron a el Señor.

En el capítulo sexto de la Regla del Convento de la Madre de Dios¹⁴ dice así, Mas las Monjas en particular guarden la Pobreza, pues son obligadas de tal manera, que ninguna cosa puedan apropiar para sí.

Santa Brígida en su Regla dice, Por cuanto a ninguna Religiosa le será lícito tener cosa propria totalmente, digo cosa alguna, aunque sea la más mínima; pero ni aún poseer un maravedí, o tocarle con las manos. Parece que sólo por revelación Divina se pudieran poner expresiones de tanto valor, y tan propias del Espíritu de la Iglesia, bastantes para llenar de rubor a todos los Doctos aparentes del Mundo.

Santa Clara en su Testamento encarga la Pobreza, Para que por el amor del Señor, que fue puesto en un Pesebre vil, y vivió pobre en el Mundo, y quedó desnudo en la Cruz, favorezca, y aumente la perseverancia de esta Santa Pobreza. Verdaderamente, que con esta última voluntad confunde Dios a los fuertes, ensalzó, y eligió a los humildes para enseñarnos con el Seráfico Padre San Francisco, qual es el modo de concebir, y opinar de los Santos en punto de Pobreza Religiosa; y que el que se quiere llamar Hijo de San Francisco, ha de seguir a tan gran Padre.

Unánimes, y conformes son las Reglas de San Benito, Padre de los Monges de Occidente, y de San Agustín, de quien descienden por línea recta muchas Sagradas Religiones, y con gran lustre de la Iglesia Universal ha heredado su Espíritu la de el Patriarca Santo Domingo, en cuyos Capítulos generales, sobre aquellas palabras: *Ni digais cosa alguna propria, sino que os sean todas las cosas comunes*, se han hecho Decretos tan claros, que cortan toda interpretación; y los dos Patriarcas mandan, Guardar la vida común, según se propone en los hechos de los Apóstoles, baxo de pena de pecado mortal: Que el Abad de vestuario, y hasta una pluma, que necesite el Monge. Hágase reflexión de la vida común de los Apóstoles y se oír por boca de su Divino Maestro, que no les era lícito tener dos Túnicas, ni calzado, ni saco en el camino, sino sólo fiados en su Divina Providencia, y Limosna de los Fieles; aún más expresamente repite San Benito esta Doctrina en el Capítulo 33 de su Regla, en que prohíbe a los Monges tener cosa alguna, aunque sea un Libro, o pluma, citando a los hechos de los Apóstoles.

San Francisco el grande, cap. 4, prohíbe: que sus Religiosos reciban por sí, ni por otro dinero alguno, sino que como Peregrinos en este Mundo pidan limosna; ni tengan vergüenza, porque el Señor se hizo pobre por nosotros en este Mundo: y San Francisco de Paula no permite aún tocar el dinero. Aquí exclamo con San Agustín, quando oía los prodigios de San Antonio Abad. ¡Qué es esto Señor: los sugetos sin letras, nos arrebatan el Cielo!

¹⁴ El Convento de la Purísima Concepción se llamó de la Madre de Dios, y el de San José de Gracia se denominó primero Santa María de Gracia; ambos tienen una misma Regla con variación de palabras por la diversidad de impresiones.

Todas las Reglas referidas son conformes a la de San Basilio Patriarca de los Monges del Oriente a la de San Pachomio, en que ni camisa, ni capa, ni almoada, ni otra alhaja permite: a la de San Isidoro Arzobispo de Sevilla, en que manda, que cada año se renueve por Pasqua de Pentecostés el voto de no tener cosa alguna: y últimamente a la de San Fructuoso, que ordena, que nadie debe decir, mi Libro, mis tablas; y que toda peculiaridad en utensilios, y vestidos se destierre.

Este es el Language de todos los Santos, este es su Idioma, estas sus Opiniones, y no las relaxadas del Siglo, de que las Reglas se han mitigado, y moderado por los Sumos Pontífices, lo que aunque es verdad en algo, mas no en este particular, sino en quanto a penitencias, y asperezas; y si no me creéis, cotejad la vida Religiosa de algunas Comunidades con la de un Anacoreta, o Monge de los primeros siglos.

Éste nada tenía en su Laura o Celda, sino una Imagen de Jesu Christo, o de su Santísima Madre; su vestido era muy tosco, y tal vez del pelo áspero de Camello, que llamaban Cilicio; dormía sobre el desnudo suelo o a lo más sobre una tabla: ayunaba casi todo el año: en los días de ayuno únicamente comía puesto el Sol, y el alimento sólo era frutas secas; que llaman Xerofagia, y nada tomaba caliente, no hacía colación, no admitía parvedad de materia; sufría la sed todo el día hasta la hora de la única comida, y últimamente parecía un Hombre muerto en vida, consumido con las Penitencias, con instrumentos tan exquisitos, que sólo un San Pedro Alcántara pudo renovarlos cerca de nuestro siglo; por lo que según la visión de Santa Teresa mereció tanta gloria, y la Santa insigne Reformadora le imitó, en quanto alcanzaron sus fuerzas: Leed las Vidas de los Santos Stylitas Simón, y Daniel, sabreis que estuvieron muchos años encima de una Columna sin moverse de allí por mortificarse.

Cotejad ahora las Reglas mitigadas de nuestros Conventos, vereis claramente la benignidad de la Santa Madre Iglesia, respeto de la austeridad de los primeros Eremitas, y Monges, y conoceréis en lo que consiste la mitigación; y moderación justa de las Reglas, proporcionándola a la debilidad de las fuerzas humanas, sin tocar en lo substancial de los Votos, que constituyen verdadera y propriamente Religión, y en ellos consiste la Esencia de ésta.

Ea pues, Esposas de Jesu Christo, mi ánimo no es reduciros a el rigor de los primeros siglos de la Iglesia, ni privaros de los Indultos concedidos por la Silla Apostólica, sino desterrar los abusos en quanto a el Voto de Pobreza, y entablar la Vida común, que os mando guardéis de un modo suave, y útil a todas. A esto no os podeis resistir, y peca la Prelada, que lo repugne, según San Antonino, y otros Padres: nos hemos de acomodar a las Reglas, y Estatutos, no a dictámenes particulares; si quereis ser perfectas, abrazad el Precepto de la Vida común, y Santa Pobreza, pues esta fue la respuesta de Christo nuestro Bien a un Joven.

La licencia para tener dinero, o Utensilios de estimación, según Casiano, mas es disipación, que dispensación; y sólo se puede hacer ésta en el modo que enseñó San Alberto el Grande en su carta a los Religiosos de su Orden en Theutonia. San Bernardo, hablando con los Monges les pregunta de este modo: ¿Decid Pobres: en el Santo que hace el Oro? ...Nosotros, que dexamos el Mundo, y todo lo precioso de él por Christo, qué devoción nos excitarán las Pinturas, y Alhajas primorosas por su hechura, y disformes para la Santa Pobreza. La mayor hermosura de los Claustros consiste en la uniformidad de Espíritus, de Costumbres, de Muebles, y pureza de las Almas: resplandece la Plata, y el Oro en las Iglesias ¿Mas, cómo se ha obscurecido el Oro según Jeremías? ¿Los hijos de Sión cubiertos del más fino, como se han reputado como Vasos de barro?

Mas antes debeis saber, que por Bulas de los Sumos Pontífices, especialmente del Señor Benedicto XIV y por Leyes Reales en ningún convento debe haber más número de Religiosas que el de su Fundación, y aquel, con el qual se pueda guardar la Vida común; que la vocación de la Religiosa ha de ser verdadera, con deseo de caminar a mejor perfección, sin respeto alguno temporal de sus Parientes; que ha de ser muy probada antes de entrar en el Noviciado, proponiendo a la Secular todo el rigor de la Regla, y no comodidades del Siglo, pues la que entra sin ser llamada de Dios, sino por instancias de sus Deudos, o por no darla éstos su legítima, puede ser que se condene, y que en ella se verifique la sentencia del Apóstol, que fuera mejor casarse, que quemarse.

San Buenaventura en la carta segunda a los Provinciales de su Orden, se lamenta, de que la causa de la relaxación de algunos Sagrados Ordenes es la introducción de Peculios, y mandó, que no se recibiesen muchos Religiosos, y esto mismo quiero se observe en los Conventos con toda quanta autoridad tengo como Prelado Ordinario, y me conceden los Concilios como Delegado de la silla Apostólica para zelar sobre la observancia de sus Decretos.

La llamada costumbre contra los Votos es corruptela, el silencio de tantos Prelados es falso, y no escusa: Han deseado mis Antecesores la Vida común, han llorado, han suspirado y si resucitaran, me llenarían de rubor, confundiendo mi tibieza. Qué pensaría un V. Sr. D. Francisco Aguiar y Seixas, que siendo de ilustre nacimiento, y criado en abundancia de su casa, necesitó que un Caballero Mexicano le vistiese como de limosna, y murió en una tarima prestada: su silencio no ha sido culpable, ni han hecho lícito el abuso, sino que le han tolerado; han permitido, han sufrido, y midiendo sus fuerzas con el Siglo, en que vivieron, juzgaron por más conveniente disimular. Yo mismo he decretado las Peticiones, y Memoriales de las Religiosas en la misma forma, y práctica, que mis Antecesores, sintiendo en lo vivo del Alma el uso de los peculios, la compra, y venta de Celdas, y el número crecido de Sirvientas Seculares: ¿Y se alegrará con razón mi consentimiento, mi silencio, y mi voluntad, quando lo he resistido, resisto, y resistiré en cumplimiento de mi obligación, predicando, y aconsejando?

Pues lo mismo ha sucedido en lo pasado, y para desengañaros de una vez, os respondo lo mismo que el Papa Innocencio (sic) XII en su Decreto inserto en el Bulario, quejándose amargamente de la inobservancia de la Vida común en algunos Conventos, a causa de la Zizaña, que siembra el Enemigo, para sufocar (sic) la Semilla del buen Padre de Familias: Clamo (dice este Sumo Pontífice) *con el Profeta, no ceso, como Trompeta lebanto mi voz, para que de todos sea oida, y ningún transgresor se escuse*, con el vano, y falso pretexto de mi silencio, pues apruebo, y confirmo las Declaraciones de Cardenales, y Prelados sobre la Vida común, Disciplina regular, y destierro de la propiedad.

Esta reforma trahe muchas utilidades a la Iglesia Universal, a las Religiones, y a el Estado; está ya admitida con grande gozo de los Conventos de otras Diócesis, con la Vida común se abraza lo que mandan las Constituciones Regulares, florecerá la maravillosa variedad de Institutos en los ejercicios de las Obras de Misericordia: las Preladas, y Súbditas se entregarán enteramente a Dios, y así como el Globo de la Tierra depende en su hermosura del Celeste, así el Estado Político estará arreglado con el lustre, y perfección Religiosa.

Los Religiosos son los Coadjutores de los Obispos, las Religiosas son intercesoras con sus Oraciones, para que Dios les de sus auxilios, y acierto en su Gobierno, y todos los Regulares están admitidos en los Pueblos, por la utilidad espiritual, y temporal, que les resulta, ya con la vida contemplativa, y ya con la activa, y en esto está fundada la defensa, que Santo Tomás, y San Buenaventura, íntimos Amigos, hicieron de la Fundación de los Órdenes Mendicantes, probando con sólidos fundamentos, que no son gravosos a el público por mantenerse con los fondos de la Caridad, y aplicarse a la enseñanza de los Fieles en las Escuelas, Estudios, y fatiga de la Predicación, y servir sus Monasterios para corregir y dar exemplo a los Clérigos, que según el Derecho Canónico deben ser reclusos en ellos por delitos graves.

Los inconvenientes, que se siguen de no observar la Vida común, y Santa Pobreza, son palpables: en un Convento de cien Religiosas suele haber de sirvientas más de doscientas Mugerres Seculares, Doncellas, Viudas, y otros Estados, que introducen en el Santuario el Mundo, sus pompas, chismes, y malas costumbres no pocas veces, lo que es más de sospechar en Países como el de la América, donde hay de todas castas, y algunas infectas, a lo que se agrega el estar entrando, y saliendo de la Clausura las Sirvientas, con mucha frecuencia, tanto, que ocupan inútilmente el despacho del Prelado las licencias, para que las Seglares entren, o salgan de la Clausura, y tener las Porteras ocupado todo el día en el afán de recados; por lo que dixo Santa Teresa: Que muchas Mugerres juntas, es mucho ruido.

Comprando en particular cada Religiosa, lo que necesita para comer, y vestir, le cuesta más caro, que por junto; y se hace enfadosa a sus Parientes, tal vez por satisfacer a su apetito.

Si hay en los Conventos Niñas distinguidas para educarse, se pueden perder con algunas Criadas, y en lugar de aprender buenas costumbres, y las habilidades de su sexo, salen inútilmente algunas para Madres de familia.

Las conveniencias, que resultan de la Vida común, son muy considerables para la quietud interior, y exterior de las Religiosas, y para el bien de su alma, y cuerpo: se cortan gastos superfluos; se ahorra en comprar por junto los alimentos para toda la Comunidad; se hace la compra por mejores manos, y son de mejor calidad, y más sanos, por lo que está observado, que en medio de ser mayor el trabajo en los Conventos, donde hay Vida común, están más sanas las Religiosas, se experimentan menos enfermedades, o epidemias, que suelen introducirse con la multitud, y no se estragan con golosinas en la comida, u otras cosas nocivas.

Es gran paz, y consuelo no tener que cuidar la Religiosa de su comida y vestido, y puede aplicarse, como la Hermana de Lázaro, María, a la contemplación, y Oración, y las que tengan Oficio, servirán como Martha a el Redentor, que se representa en la Comunidad.

Lo de mayor aprecio en la Vida común es la igualdad y amor entre las Religiosas, siendo todas igualmente ricas en su Pobreza, y no algunas Señoras, de quien dependan otras y finalmente se ayudan unas a otras, y se cumple con las Santas Reglas, fin de los Santos Fundadores, y se hacen amables a Dios, y a los hombres de buena voluntad, que admiran las maravillosas diferencias de las Sagradas Religiones y sus virtudes.

Para entablar la Vida común, embiarán las Preladas razón de las Fundaciones de sus Conventos, y de sus Rentas, y con arreglo a ellas, se darán las providencias oportunas, y se establecerá el modo más suave, admitiendo Religiosas de Velo blanco, las que sean necesarias para los ministerios de la Comunidad, y aún se permitirá, que en algunos Conventos de los más numerosos haya cierto número de Sirvientas en común.

Concluyo, cerrando la puerta a toda interpretación con que les impongo Precepto de guardar la Vida común, y les recuerdo, que tienen profesado el obedecerme, esperando del Paternal amor que como su Prelado les tengo, procuraré alentarlas, y mirar por su mayor comodidad, sin faltar a las Santas Constituciones, ni a la obligación de mi Oficio; no es mi ánimo, como dice San Pablo, contristarlas y si se contristaren, no me pesa, porque es para el arrepentimiento, y poco tiempo durará la tristeza.

Las dificultades que se ofrecen, de que es impracticable en algunos Conventos numerosos la Vida común, se deben vencer, prohibiendo, como prohibimos admitir Religiosas hasta nueva Providencia; en quanto a otras, que se ponderan, cesarán, construyeron todas las Oficinas necesarias, y en ninguna cosa mejor se pueden emplear las Rentas del Convento, que en esta Óbra, y en todas las Piezas conducentes para la Provisión.

El que hayan callado mis Illmos. Antecesores, tan Doctos, y Santos, no es prueba para proseguir en la relaxación de la Vida común, pues como queda dicho nos consta, que a algunos les costaba muchas lágrimas, y si no lo remediaron, fue porque contemplaron, que no era sazón: ahora lo es, porque todos los Prelados Eclesiásticos, Seculares, y Regulares tratarán de este importante asunto: Los Sumos Pontífices lo ordenan, nuestro Católico Monarca lo encarga, y todo el Estado público lo apetece.

Ningún Padre, o Pariente, entrará una Hija, o Deuda en un Monasterio, para que se condene, sino porque cree, que así se salva, y el Padre de Santa Teresa, que era muy bueno, no pretendería que su Hija tomase el Hábito en Ávila en un convento, donde era necesaria reforma, y con todo dice la Santa, que acaso hubiera ido a el Infierno, si hubiera continuado en él: y añade, que muchas Religiosas tienen por virtud lo que es pecado, y hay tanta dificultad en hacérselo entender, que es menester que el Señor ponga muy de veras en ello su Mano; oid las palabras, que pone: „Si los Padres tomasen mi Consejo, ya que no quieran mirar a poner las Hijas a donde vayan camino de Salvación, sino con más peligro, que en el Mundo, que lo miren, por lo que toca a su honra, y quieran más casarlas bajamente, que meterlas en Monasterios semejantes::: y es lástima de muchas, que se quieren apartar del Mundo, y pensando que van a servir a el Señor, y apartar de los peligros del Mundo, se hallan en diez Mundos juntos::: No se de qué nos espantamos haya tantos males en la Iglesia, pues los que habían de ser los dechados, para que todos sacasen virtudes, tienen tan borrada la labor, que el Espíritu de los Santos pasados dexaron en las Religiones. Plegue a la Divina Magestad ponga remedio en ello, como ve que es menester. Amén, Con muchas de estas eficaces Palabras me han instado las Religiosas de mi Filiación, citándome para el Tribunal de Dios, si malogro la ocasión de su rendida Obediencia, y vivos deseos, de que les imponga el precepto para lograr este mayor Mérito; pues sin adulación podemos asegurar, que en cada Convento tenemos un Relicario de virtudes.

Floreced pues, cándidos Lirios del hermoso Jardín de la Iglesia Militante, y no permitáis se manche la Pureza de los Votos con algún otro colorido. Azuzenas del Huerto cerrado del Parayso, no consintáis, que entre dentro de él opinión, que marchite la Obediencia, o minore el buen olor de la Fama, y Santidad, Vírgenes Prudentes, conservad las Lámparas encendidas con el azeyte de la Caridad, y fuego del Espíritu Santo, para esperar sin sobresalto a el Esposo, quando llame a la puerta en la última hora de vuestra vida. Convenced vuestros entendimientos con esta Demonstración (sic).

Nuestro Prelado manda lo bueno, lo justo, y lo más conforme a nuestro Instituto, siendo así el precepto, en obedecer nunca podemos errar, en lo contrario sí, y acaso aventurar nuestra eterna salvación: Por parte del Prelado está más clara la Ley, y Santas Reglas, por lo contrario, muy oscura, y llena de interpretaciones: En nuestro Superior, ni aún remotamente podemos presumir fin alguno temporal, antes bien, nuestro Bien Espiritual a costa de fatigas, desvelos, y contradicciones del Siglo. Nuestros Santos Patriarcas quieren sin duda en el cielo, lo que su Ministro manda en

la Tierra: nos propone opiniones, y Sentencias de Santos, que deben prevalecer a discursos de los que no lo son: se funda en Decretos de Papas, y concilios, y no en Particulares Autores: el que haya pasado así en algunos Monasterios no es razón, ni prueba de lo lícito, pues el mismo Dios permite males, pecados, y escándalos: El no haberse hecho obedecer con toda fortaleza los Papas, y Prelados, únicamente evidencia, que previeron entonces otros daños, porque el mal tenía muchas raíces, y estaban dominantes las Opiniones, que lisonjeaban el apetito, desviando a las Esposas de Jesu Christo del Camino Real, y apartándolas de las Luces de el Medio Día, con las quales, según el Espíritu Santo, explicado por San Bernardo sobre los Cantares, sólo se dexa hallar el Esposo; y aún en medio de tantos Obstáculos muchos Prelados lograron la Reforma, y establecimiento de la Vida común.

Pues viva, y reyne esta Vida de Ángeles, Vida de Apóstoles, Vida de los primeros Christianos, Vida de Perfectos, Vida de verdaderos hijos libres de la noble Sara, y no de la Esclava Agar, Vida, con que se cogen los saludables Frutos del Verdadero Árbol de la vida, que nos fortalece para la eterna.

Plegue mil veces a Dios, y su divina Magestad quiera, que haya llegado aquel feliz día, porque tanto suspiraba la Santa Doctora, y por cuyo cumplimiento trabajaré hasta el último aliento de mi vida: Dios ilumine a los Directores de las Religiosas: Dios aumente la Fe, Caridad y Santa Pobreza de éstas: Dios quiera que caminen de virtud en virtud: Dios las llene de sus Santas Bendiciones, y en su Nombre les concedemos la nuestra. De nuestro Palacio Arzobispal de México a 6 días del mes de diciembre de 1769”.

Apéndice documental 5.

*Los diez aspectos analizados en el Manifiesto que el Real Convento de religiosas de Jesús María de México de el Real Patronato, sujeto a el orden de la Purísima e Inmaculada Concepción hace a el Sagrado Concilio Provincial*¹⁵.

I. “La vida que siguen las religiosas de este Sagrado Real Convento de Jesús María, y lo mismo los demás Monasterios de esta Corte, es común en todo y por todas las circunstancias, que esencialmente constituyen este modo de vida.

II. La práctica de ministrarse los alimentos en dinero, vista en si misma no se opone a el voto de pobreza, ni a la observancia de la Regla y vida común.

III. Contemplada essa misma práctica en su origen y con la observación de sus progresos, lejos de ser opuesta a la Regla, es una ley o punto de ella invariable e irrevocable.

¹⁵ AGI, México, 2754.

IV. Tampoco se opone a el voto, regla y vida común el uso de peculios o reservas, en el modo que los tienen nuestras religiosas.

V. Lo mismo que del uso del peculio, se debe juzgar del de las celdas, y del estilo de comprarlas a el convento, o con más propiedad, de vender éste, el uso de ellas.

VI. La facultad de admitirse a el hábito todas las que se presentan y aprueban, llegando la dote tassada, es muy conveniente al servicio de ambas Magestades, de incomparable utilidad pública y de necesidad para la subsistencia de los Monasterios; y la restricción de las de esta clase a cierto número, no es conforme a la mente de los Santos Concilios, Bulas Apostólicas y Leyes Reales.

VII. La admisión de jóvenes españolas para su educación es no menos importante a el servicio de ambas Magestades, a el gobierno político, y a todos los miembros del estado; por lo que se puede afirmar que es de derecho público, y en nuestro Real Convento de Jesús María especialmente obligatorio.

VIII. No se ofende el voto de pobreza, ni la clausura, porque tengan las religiosas sirvientes, que las ayuden en sus respectivos oficios, y que se encarguen de los que son puramente serviles.

IX. Aunque en los estilos que incluyen los puntos propuestos se notasse alguna relajación, como quiera que no tocaría en la esencia de los votos, ni en la de la vida común, sino en el modo o medios de observarla, y en lo que pertenece a la mayor austeridad, autorizada esa práctica con la costumbre, no estaría sujeta a reforma, ni sería conveniente hacerla, resistiéndola, como la resisten, los Monasterios.

X. Quando mereciera reforma y se pudiera poner en execución respecto de los demás Conventos, de ninguna suerte sería verificable en el Real Monasterio de Jesús María, sin la expresa voluntad de Su Majestad, oído su Fiscal e instruido su Real ánimo, por ser de fundación Real, propio de su Patronato y el asunto perjudicial a su Real Hacienda”.

Apéndice documental 6.

*Certificación del escrito presentado por cuatro conventos, apoyando el texto contra la reforma de la “vida común” ante el IV Concilio promovido por el convento de Jesús María. México, 12 de noviembre de 1771*¹⁶.

¹⁶ AGI, Indiferente General, 3043.

“Yo el infraescrito escribano de Su Magestad, Notario Público de las Indias y oficial maior del Oficio de Cámara más Antiguo del Crimen de la Real Audiencia de esta N.E. certifica en quanto puedo decir y el derecho me permite, que oy día de la fecha, como a las ocho horas de la mañana, Don Balthasar de Vidaurre, Procurador de los del número de dcha. Real Audiencia, en nombre de las RRMM Prioras, Abadesas, Vicarias, Definidoras y Secretarias de los Conbenttos de San Gerónimo, la Encarnación, San Joseph de Gracia y San Bernardo de esta Corte, me entregó un escripto en papel común, firmado a lo que parese de dchas. RRMM, con encargo de que en el día lo pusiese en mano propia de Don Andrés Martínez Campillo, Prevendado de esta Santa Iglesia y Secretario del Concilio Provincial Mexicano para que diese quenta a los Illmos. Señores Arzobispos y Obispos, cuio escripto que ley e hize copiar a la letra es del thenor siguiente: Las Prioras, Abadesas, Vicarias, Definidoras y Secretarias de los Conbenttos de San Gerónimo, la Encarnación, San Joseph de Gracia y San Bernardo de esta Corte, como más por derecho lugar aya dezimos que haviendo ocurrido a este Sagrado Concilio los conventos Reales de la Concepción y Jesús María fundando no deverse haver novedad en el modo de vida común que seguimos, y ministrárenos los alimenttos, ni en la antigua costumbre aprovada expresa y tázitamente por nuestros Illmos. Prelados en Orden a reservas, uso de las celdas, resivo de las que se presentan y apruevan para el ávito, de niñas españolas para su educación y de criadas de las Religiosas, en particular, para los oficios cerviles, por ser una misma la causa y las razones de echo y de derecho que nos favorecen, nos presentamos por medio de nuestros respectivos escriptos, reproduciendo lo alegado y pedido por los dos referidos Reales Monasterios y fundando en uno de ellos lo más que pareció conveniente. No se nos ha hecho saber la resolución que se ha servido de tomar este Sagrado Venerable Concilio, pero por voz pública a llegado a nra. noticia que en una de las funciones con que se ha selebrado la conclusión de él, se ha leído un canon que contiene varios puntos, todos o los más, contrarios a nuestras pretensiones, con el aditamento de que cada convento tenga un solo confesor, según se ha dicho y saviendo que el Real Convento de Jesús María ha interpuesto un recurso de apelación, para la silla Apostólica del referido canon, nos arrimamos a ella con el más profundo respecto y la interponemos de nuevo de todos los puntos que contenga perjudiciales en la misma forma y términos, y con las propias protexas que lo ha executado dicho Real Convento como si en este escripto estubiesen incertas y suplicamos a este Sagrado Venerable Concilio se sirva de otorgarnos en ambos efectos suspensivo y debolutivo y mandar que se nos de testimonio de los escriptos que presentamos sobre el asunto principal, de su proveido de este escripto y de lo que este Sagrado Concilio se sirviere resolver autorizado y comprobado en pública forma y manera que haga fee y no lo pedimos tanvién del canon, porque suponemos que lo ha hecho y se le dará al referido Real Convento, por tanto: a este Sagrado Venerable Concilio humildemente suplicamos, se sirva de haser como pedimos, que es justicia. Josepha Ignacia de Santa Rosalía, Priora; Manuela de San Bernardo, Abadesa; Antonia de Jesús, Abadesa; María Benita de la Santísima Trinidad, Priora; María Thereza de Santa Gertrudis, Vicaria; María Josepha de la Santísima Trinidad, Vicaria; Damiana de las Llagas, Vicaria; María Gertrudis de Christo, Vicaria de casa; Catharina del Sacramento, Definidora; María Manuela del Señor San Joseph, Definidora; Bárbara de Santo

Domingo, Definidora; María Thereza de Señor San Joseph, Definidora; Anna de San Francisco, Definidora; Phelipa de Señor San Joseph, Definidora; Gertrudis de Santa Lugarda, Definidora; Inés de San Miguel, Definidora; Isidora Rosa del Sacramento, Definidora; Marina María de Guadalupe, Definidora; Ana de San Raphael, Definidora; María Josepha de San Diego, Definidora; Petra de Señor San Joseph, Definidora; Úrzula Josepha de los Dolores, Secretaria; Catharina de San Juan, Definidora; María Anna de la Encarnación, Definidora; María Josepha de la Santísima Trinidad, Secretaria; Josepha María de los Dolores, Secretaria; María Petra de la Sangre de Chripsto (sic), Secretaria; Licenciado Balthasar Ladrón de Guevara. Y con efecto, habiendo pasado para después de las nueve de este día a el Palacio Episcopal en solicitud del referido Don Andrés Martínez Campillo, quien se me dijo por el Portero estar adentro con el Ilmo. Sr. Arzobispo, en cuia espera me quedé y a poco rato salí y habiéndole entregado, y puesto en sus manos el citado escrito, me expresó que respecto a haverse fenecido y acavado el Sagrado Concilio, no era árvitro, ni resolvía tomarlo, ni menos dar qta. a los Señores de él, quienes tanvién creía no podrían dar providencia; por cuia razón me retiré y dado al prenotado Don Balthazar de Vidaurre, se me pidió por este en el mismo instante, le diese la presente como lo hago. En la Ciudad de México a doze de Noviembre de mil setesientos setenta y un años, siendo testigos Don Joseph Villaseca, Don Ignacio Gamboa y Don Manuel Pérez de Aguilar, vezinos de esta ciudad. En testimonio de verdad lo signé. Mariano de Zepeda, escribano real”.

Apéndice documental 7.

Real Cédula dada en Aranjuez a 22 de mayo de 1774¹⁷, mandando aplicar las reformas de la vida común en los conventos de América y en concreto en los de la Nueva España.

“Mi Virrey, Governador y Capitán General del Reino de Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de México: Como Protector que soy de los Sagrados Cánones y del Santo Concilio de Trehento, (sic) deseo y quiero, que en todos los conventos de mis Dominios de América se observe y guarde la vida común, que ordena y manda el mismo Santo Concilio y Sagrados Cánones. Por esta razón y habiendo entendido que en algunos conventos de Religiosas calzadas de ese Reino se vive en vida más particular que común, os ordeno y mando, que pasando copia de esta mi Real Cédula al Reverendo Arzobispo de esa Diócesis, Reverendo Obispo de Puebla y demás Prelados de ese Reino, a quienes pertenezca la egecución de lo que en ella prescribo, rogándoles y encargándoles en mi Real nombre, su cooperación a facilitarlo, dispongais que los Prelados superiores de los referidos conventos, propongan a todos y cada uno de estos en particular, por medio de su inmediato superior, la observancia de la vida común, dejando en absoluta y plena livertad a todas y a cada una de las Religiosas de los

¹⁷ Idem.

sobre dichos conventos el admitirla, o sin admitirla, continuar en la costumbre de vida, que había en cada uno de ellos, quando tomaron el santo hábito y profesaron. Para que esta su deliveración pueda ser madura, y bien considerada, es mi Real voluntad se conceda a cada convento quince días de término contados desde el día de la propuesta de la vida común, en cuyo preciso término se permitirá a todas, y a cada una de las Religiosas, tratar para el efecto de informarse en el asunto con sus Confesores, Directores y con otra qualesquiera Persona de virtud, ciencia y consejo. Cumplidos los quince días, pasará luego el Prelado Superior inmediato a cada Convento a tomar los dichos a las Religiosas de él y admitirá venignamente a las que libres y espontáneamente, se ofrezcan a la observancia de la vida común, y del mismo modo, sin diferencia alguna, recibirá a las que no aceptando ésta, quieran permanecer en aquel género de vida, que era costumbre observarse en el Convento quando profesaron en él. Pero para en lo sucesivo, es mi Real voluntad y mando, que quando alguna secular pretendiese ser admitida para monja, en alguno de los referidos conventos, se la explique y declare que para ser recibida es necesario que antes ofrezca guardar y cumplir la vida común en aquel convento, desde el día que vista el Santo Hábito, hasta el último de su vida si en él llegase a profesar, y esta promesa y ofrecimiento, deberá hacerse ante escrivano real o Notario público, formando de ello testimonio, que pueda hacer devida fee en qualesquiera Tribunal. Y por quanto el Santo Concilio de Trehento (sic) y Sagrados Cánones no manda cosas imperfectas, sino perfectas, se les declarará a todas, y a cada una de las referidas Religiosas de los sobre dichos conventos, que la vida común que se les propone para su observancia es la vida común perfecta, que observan y guardan las Religiosas de los Conventos Recoletos que hay en ese Reino, entendido esto sólo en quanto a la vida común, pues en todo lo demás deven quedar las Religiosas de los mencionados Conventos solamente obligadas a las constituciones y Reglas de aquellos en que profesaron y en adelante profesaren. Y siendo tan conforme a derecho, utilidad y bien de la Religión que los officios y empleos de gobierno y mando, como son el de Abadesa, Vicaria o Priora y Superiora, se obtengan y ejerzan por la parte más sana, no deviendo dudarse ser esta la que observa la vida común mandada observar y guardar por el Santo Concilio y Sagrados Cánones; os ordeno y mando, exortéis y encarguéis a todos los Prelados superiores y a los que en sus nombres presidieren en adelante las elecciones de los referidos cargos, o empleos de gobierno y mando en los citados conventos, notifiquen y hagan saber a las electoras de estos officios y empleos, que para ellos se deven elegir las más dignas y veneméritas de las que guarden la vida común, y que de no hacerlo así, no será confirmada la elección. Pero si fuera de lo que se debe esperar, huviere algún convento en el que fuesen menos de tres las que admitiesen la vida común, se podrán elegir en él para officios de gobierno y mando, las Religiosas más dignas y beneméritas de las que no la hayan admitido. Pero luego que las nuevas Religiosas que entren en el convento lleguen a aquellos años de Hábito que prescriban las constituciones y Reglas de él para obtener los mencionados cargos y empleos, deberán hacerse en éstas las elecciones de ellos, pues siempre las que guarden la vida común que se propone, como parte más sana, deven ser preferidas a las que no la observen. Deberán asimismo los Prelados respectivos, cuidar mucho de que en los conventos de sus jurisdicciones se observe gran paz y caridad fraternal entre las Religiosas, cuidando del alivio temporal y

consuelo spiritual (sic) de todas con total indiferencia, pues aunque se hallen en un convento unas que sigan la vida común y otras que se mantengan en la costumbre que había en él quando profesaron, no por esto dejan univocarse todas en el concepto de Religiosas, pues lo son iguales en los votos esenciales que hicieron en su profesión. Por esto deberán cuidar los Prelados que la aplicación de los bienes temporales del Convento se haga con equidad distributiva, asignando a proporción de las Religiosas que sigan la vida común, lo que les corresponda en su número para la manutención de Comunidad, y a las que no la sigan, se les entregue en dinero, como hasta aquí. Lo mismo que les corresponda según su número, y según los haveres del Convento. Y habiendo manifestado la experiencia quán dañoso es y perjudicial a la misma Religión el trato y comunicación de Personas seculares con Religiosas, esposas de Jesuchristo y consagradas a él, os mando y ordeno, no se permita que entren a avitar en los referidos conventos niñas, ni otras mugeres mayores seculares, a no ser en caso que al mismo Prelado inmediato Superior le parezca conveniente dispensar en esto alguna, o algunas veces, pero siempre con la atención de que en un mismo convento no haviten muchas Personas seculares. De esto deven quedar esentos aquellos conventos, si los huviese, que por instituto de su Religión tienen el de recibir educandas para su instrucción y enseñanza. Por el motivo ya dicho, no se concederá a cada Religiosa de las que no sigan la vida común, más que una criada, y si para el servicio de la comunidad de las que la observen y guarden, se necesitasen algunas, se les podrán permitir, mirando siempre sean sólo las precisas, para evitar así en quanto sea posible el daño espiritual de las Religiosas con el trato y comunicación con Personas seculares. Y si por alguna particular providencia con motivo de la vida común se hubiesen depuesto o privado a algunas de sus empleos u oficios, es mi Real ánimo que inmediatamente que sea publicada esta mi Real Cédula, sean reintegrados y repuestos en ellos, a no ser que por otro motivo justo se hayan hecho indignos de obtenerlo. Últimamente os ordeno y mando, dispongáis que todos los Prelados eclesiásticos, obedezcan y cumplan quanto se contiene en esta mi Real Cédula: Y así mismo es mi voluntad, la hagáis entender también a mi Real Audiencia de esa Ciudad y demás Tribunales, Ministros y Jueces de ese Reino, para que obedezcan y hagan cumplir quanto en ella va expresado, impartiendo su auxilio en mi Real nombre, siempre que les sea pedido por parte legítima para el cumplimiento y egecución de lo que por esta mi Real Cédula os mando: y quiero que de quedar obedecida, igualmente que de sus resultas, se me de cuenta por medio de mi secretario de estado y del Despacho Universal de Indias, que así es mi voluntad. Dada en Aranjuez a veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y quatro. Yo el Rey”.

Apéndice documental 8.

*Carta Pastoral del arzobispo Don Alonso Núñez de Haro y Peralta. México, 22 de agosto de 1774*¹⁸.

“Nos el Dr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica del Consejo de S. Mag. Arzobispo de Méjico.

A nuestras mui amadas Hijas en el Señor las R.R.M.M. Abadesas, Prioras, Vicarias, y demás Religiosas de los diez Sagrados Conventos de Calzadas sugetos a nuestra Filiación, y Obediencia, Salud, y Paz en nuestro Señor Jesu Christo.

La generosa resolución de las vírgines (sic), que en lo más florido de su edad se sacrifican y consagran a Dios con los votos solemnes de castidad, obediencia, pobreza, y una perpetua clausura, encierra en sí misma unas heroicas promesas irrevocables por ser pronunciadas solemnemente, y acompañadas de un Juramento hecho a Dios a la vista de sus Altares. Estas promesas contienen esencialmente una absoluta renuncia de los bienes propios (sic), de los derechos a la herencia de los bienes paternos; de gozar los placeres que son permitidos a las personas del siglo, y lo que es más, de usar de la propria (sic) libertad, Don precioso concedido por Dios a las criaturas racionales. Esta generosidad heroica es un objeto digno de la admiración de todo el mundo, de los Ángeles, y los hombres. Todos los Santos Padres, la han celebrado con singulares elogios, y particulares aplausos. Le han dado el nombre de Puerto de salvación donde reina una calma inalterable, porque en los Conventos de Religiosas, no se oyen, ni deben oirse las inquietudes, y borrascas inconstantes del siglo.

Estos Conventos son propriamente (sic) una Escuela de Doctrina Celestial, donde nuestro adorable Redentor Jesús se aplica. Con una atención mui particular a instruir secretamente en la oración, y formar con la exacta observancia de una Santa Regla, unas Esposas castas y amantes que lo adoran, y lo sirven; son habitaciones privilegiadas, donde Dios coloca las flores más preciosas, entresacando las Almas más puras del número de sus escogidos, para unirse tanto más estrechamente a sus corazones, quanto se los sacrificaron con la maior pureza, y los desapegaron con maior perfección de todas las cosas terrenas. Son Casas de perpetua clausura; pero pueden en algunas cosas compararse con el Paraíso Terrenal, donde Dios colocó a nuestros primeros Padres en el estado feliz de la inocencia; y aún se puede decir le aventajan en las circunstancias de que habiendo perdido nuestros primeros Padres la inocencia, y la gracia en el Paraíso; en los Conventos de Religiosas por el contrario, las mismas Almas culpables por algún descuido, negligencia, o flaqueza inseparable de la humana naturaleza, y de que difícilmente se libran aún las Almas más puras, se purifican, y recobran la

¹⁸ Cuadernillo impreso (21 fols. de ¼). AGI, México, 2752.

gracia, y la inocencia perdida. Finalmente estos Conventos son el verdadero centro de las Almas Santas, y la morada donde se complacen, porque a lo menos, es la única donde se sirve a Dios con tranquilidad, perfecta paz, y verdaderas delicias.

Todos estos son elogios, que han dado los Santos Padres a los Conventos de Religiosas, y en ellos se verifican infaliblemente, quanto en los Claustros reina la observancia, la paz, unión y caridad; quando las Esposas de Jesu Christo viven como si no tuvieran más que una Alma, un corazón, y unos mismos sentimientos; quando conocen, y procuran tener siempre presente que sacrificaron su libertad, se sujetaron al yugo de la obediencia, y se ofrecieron a Dios víctimas agradables, para vivir abrasadas en su Santo, y Divino amor.

No podemos negar, que en todos los conventos de religiosas de nuestra Filiación hemos experimentado, no sólo una pronta y rendida obediencia a las cosas que hemos dispuesto, y ordenado para facilitarles su maior bien espiritual, sino también en la disminución de los reales con que se asistía cada semana a las Religiosas del Convento de San Gerónimo para su alimento y cada quatro meses para su vestuario; a lo qual nos vimos precisados por la disminución de sus rentas y el mal estado en que se hallaban algunas fincas.

Tampoco podemos negar, antes por el contrario publicamos, y publicaremos siempre, que en todos los conventos de Religiosas de nuestra Filiación reina una perfecta paz, unión y caridad, asistiéndose mutuamente en sus necesidades corporales, y socorriendo las que tienen alguna reserva, o peculio a las que no tienen más que lo que les subministra (sic) la Comunidad con proporción al estado de sus rentas: que generalmente todas las religiosas aspiran a la perfección, son virtuosas, cumplen esencialmente con sus votos, y practican sus Reglas, y loables costumbres de su Comunidad, según se las enseñaron en el Noviciado, y prometieron al tiempo de su profesión. En los mismos Conventos en que no está establecida perfectamente la Santa Vida Común, como en los de Santa Teresa, Capuchinas, Santa Brígida, y la Enseñanza, confesamos que tienen un Dormitorio común, Enfermería común, asistencia al Refectorio de la Comunidad, donde se les lee diariamente lección espiritual, al Coro a la Oración, y demás actos de Comunidad con la distribución de horas que prescribe su Santa Regla.

Finalmente conocemos, y confesamos que en los diez Conventos de Religiosas Calzadas de nuestra Filiación hai igualmente que en los Conventos de Recoletas, muchas Almas puras, devotas, fervorosas, dedicadas a una continua oración, y mortificación. Casi todas, en la flor de vuestra juventud, cerrásteis los ojos a todos los atractivos lisongeros del siglo, y en una edad en que regularmente no tienen entrada los disgustos, renunciásteis para siempre aún a los placeres más inocentes: adornadas de Dones de la naturaleza, despreciásteis las lisongeras promesas de la fortuna: abandonásteis las comodidades, y alagos de la casa de vuestros Padres: renunciásteis a vuestros bienes, y algunas caudales mui crecidos, desapegándoos de todo para sacrificaros víctimas vivas a Dios, siguiendo fielmente a vuestro Esposo Jesús. Este es un milagro de la gracia, dice San Bernardo, que lo

vemos frecuentemente en las Vírgines (sic), que se consagran al Señor, y que no es posible verlo sin sentirnos estimulados de nuevos deseos de amar y servir a Dios.

Todo esto, amadas hijas mías, se verifica en V.V.R.R. de modo, que en los diez Conventos de Religiosas Calzadas de nuestra Filiación, sólo falta, para que se verifique la observancia monástica con toda perfección y con la exactitud que prescriben los Concilios, y Santos Padres, que así como lo demás es común en V.V.R.R. lo sea también en el alimento, y vestuario, como sucede en los de Religiosas Recoletas.

Esto es lo que nuestro augusto Rey el Señor D. Carlos Tercero desea, y quiere, como Protector de los Sagrados Cánones, y del Santo Concilio de Trento. Mas la incomparable piedad de su Real corazón no obstante, que lo quiere, lo desea, y puede mandarlo, sólo lo insinúa a las Religiosas que profesaron persuadidas a que se les había de subministrar (sic) en reales su alimento y vestuario y lo manda expresamente para el avenir a todas las que quisieren ser Religiosas, para que con este conocimiento hagan su Profesión y Votos solemnes. Es la voluntad del Rey, y para que V.V.R.R. puedan enterarse bien de sus intenciones, les remitimos la Copia adjunta de su, Real Cédula, dirigida al Excmo. Señor Virrey Gobernador, y Capitán General de esta Nueva España.

Y para que todas, y cada una de V.V.R.R. pueda con absoluta, y plena libertad admitir la Vida Común, o sin admitirla continuar en la costumbre de vida que había en cada Convento, quando V.V.R.R. tomaron el Hábito: mandamos a todas, y cada una de las R.R. Preladas de los diez Conventos de Religiosas Calzadas de nuestra Filiación, que después de haver leído en Comunidad la Real Cédula de S. Mag. y esta nuestra Carta Pastoral, conceda por el tiempo de quince días a todas, y cada una de las Religiosas licencia para que traten, y consulten el asunto con sus Confesores, Directores, y con otras qualesquiera Personas de Virtud, Ciencia, y Consejo por ser esta la voluntad expresa de Su Mag.

Cumplidos los quince días pasaremos personalmente a cada Convento a tomar los dichos a las Religiosas de él, y admitiremos benignamente a las que libre, y espontáneamente, se ofrezcan a la observancia de la Vida Común, y del mismo modo, sin diferencia alguna recibiremos a las que no aceptándola quieran permanecer en aquel género de vida, que era costumbre observarse en cada Convento quando V.V.R.R. profesaron.

No obstante la prontitud de ánimo, y sinceros deseos con que nos hallamos de recibir, y tratar con amor paternal, y como queda dicho, sin diferencia alguna a las que aceptaren la Vida Común, y a las que no la aceptaren, cumpliendo con el cargo Pastoral de nuestro ministerio, exortamos, y rogamos a V.V.R.R. hagan a su Divino Esposo este último Sacrificio de su voluntad propria (sic), admitiendo todas, y cada una la Vida Común como más perfecta, más conforme a los Sagrados Cánones, y al Espíritu de la Iglesia.

Este género de vida tuvo su principio en los primeros Cristianos, que iluminados por el fuego del Espíritu Santo, fueron tan Santos, y fervorosos, que siguiendo el Consejo Evangélico, que dice: Si quieres ser perfecto, vende las cosas que tienes, y dalas a los pobres; vendieron todas sus Casas y sus Haciendas, y su precio lo ponían a los pies de los Apóstoles transfiriéndoles el absoluto dominio, sin reservar para sí cosa alguna, y siendo todas comunes, las distribuían los mismos Apóstoles dando a cada uno de los Fieles lo que necesitaba.

De aquí tomaron norma todos los Santos Fundadores de las varias Religiones, que adornan y hermocean el cuerpo místico de la Iglesia. San Basilio dice en su Regla: “Tened todas las cosas comunes como leéis en los hechos de los Apóstoles”. Lo mismo mandan expresamente en sus Reglas San Agustín (sic), San Benito, y todos los demás fundadores de las demás Religiones, que ilustran a la Militante Iglesia, e imitaron en todo las Reglas de los Conventos de las Religiosas Calzadas de nuestra Filiación.

La Regla del Convento de la Purísima Concepción, que también observan las de Regina Coeli, Jesús María, Valvanera, la Encarnación, Santa Inés, San Josef de Gracia, y San Bernardo, en el cap. 6 dice así: “Mas las Religiosas en particular, guarden la pobreza, pues son obligadas de tal manera, que ninguna cosa pueden apropiarse para sí”. En el capítulo tercero de las Ordenaciones se dice así: “Trabajen todas para la Comunidad, y si alguna recibiere alguna labor séale quitada juntamente con la limosna o estipendio; pero no teniendo la Comunidad qué labrar, podrán con licencia recibir algunas obras, con tal, que la Limosna entre en poder de la Provisora para el gasto, y necesidades del Convento”.

La Constitución XX de la Regla del Convento de San Gerónimo, que asimismo observa el de San Lorenzo, y es la de San Agustín (sic), manda: “guarden para siempre estrechamente el Voto de la pobreza, que en su Profesión al Señor prometieron: es a saber, que alguna de ellas no posea, ni diga alguna cosa propia (sic) según la Regla lo dice”.

El Concilio Lateranense general mandó que no se permitiese que los Monges tuviesen peculio, y que el que lo tuviese sin permiso del Abad en calidad de Administrador se le separase de la Comunión del Altar; y si muriese teniendo peculio se le privase de sepultura eclesiástica, y de Sufragios, ordenando que esto se entendiese de todos los Religiosos de qualquiera Orden. Y lo que es más, nuestra Madre la Iglesia congregada en el Santo Concilio general de Trento ordena, y manda expresamente a todos los Regulares, así hombres, como mugeres, que guarden exactamente los tres Votos, y otros especiales de sus respectivas Reglas e Institutos, la Vida Común, alimento y vestido. Prohíbe asimismo se concedan dispensas, y que se permita la menor relajación en estas cosas.

El Concilio Provincial Cameracense, al qual asistieron muchos de los Obispos, y Doctores, que habían asistido al Santo Concilio de Trento, y trabajaron

para formar sus Decretos, resolvió y mandó: que todo el dinero que el Religioso o Religiosa adquiriese con su trabajo, su industria, o por la liberalidad de sus Favorecedores, o por qualquiera otro motivo, se entregase al Prelado, o Prelada, para que se expendiese, como cosa común, sin que pudiese ningún particular reservar el uso. Lo mismo resolvieron, y mandaron otros varios Concilios Provinciales antes del Tridentino, prohibiendo se diesen a las Religiosas los alimentos en dinero: y lo propio (sic) executaron otros Provinciales que se celebraron para poner en práctica en sus respectivas Provincias las Santas Resoluciones, y Decretos del Tridentino.

Los Papas Clemente Octavo, Urbano Octavo, Paulo Quinto, Gregorio Décimo Quinto, y Alexandro Séptimo ordenaron y mandaron lo mismo en sus respectivas Constituciones y Decretos. Y el Papa Inocencio Duodécimo confirmó estas Constituciones de sus Predecesores; y para evitar siniestras interpretaciones, y que no quedase lugar a la menor duda, o equivocación, las explicó con suma claridad. Y en otro Decreto que empieza con estas palabras: La obligación del oficio Pastoral, llama vano pretexto la opinión de algunos que se valían de su silencio: y finalmente instituyó la Congregación de Regulares, para que cuidase con toda vigilancia de la Observancia de la Vida Común; de que no hubiese peculios: enterrase todo en la masa común de los Conventos, y se recibiese juramento a los Prelados de haverse puesto todo efectivamente en práctica; y de lo contrario no se permitiese recibir al Noviciado, ni dar la Profesión a Persona alguna en los Conventos que no estuviese establecida la Vida Común.

Estos continuos desvelos de los Sumos Pontífices y Concilios se dirigen a que los Religiosos, y Religiosas observen sus votos con toda perfección, lo que jamás se verifica ni puede verificarse, quando cada Religiosa particular recibe la ración en dinero, los socorros de sus Padres, Parientes y Bienhechores, o tiene alguna reserva, y peculio, porque como dice San Agustín (sic): Es veneno de la caridad el apetito de las cosas temporales, y el aumento de ella es la disminución, y desapego de lo terreno.

Sabemos mui bien que la práctica de estos Conventos de nuestra Filiación sólo permite el uso de estos bienes, no el dominio, ni la posesión: que exceptuando lo que necesariamente expende cada Religiosa para su sustento, y vestuario nada gasta, ni da, sin expresa licencia de su Prelada, y si es cosa de algún valor se recurre a Nos, para que la concedamos. Sabemos bien, que las que tienen peculios, los expenden en socorrer a sus Hermanas, que no los tienen, o en dar algún Ornamento, o alaja (sic) para el culto Divino a las Iglesias de sus Conventos, y que sólo para esto se Nos han pedido las licencias que hemos concedido. Sabemos, que todas las que han muerto en el tiempo que tenemos a nuestro cargo el cuidado, y gobierno de estos Conventos, han muerto en suma pobreza, no dexando más que dos Hábitos, dos o tres mudas de ropa interior, y unos muebles de cortísimo valor para su Celda, y varias no tenían más Hábito, que uno, y dos mudas de ropa.

Todo esto es cierto: más siempre se verifica que las Religiosas usan a su arbitrio de algunas cosas, comen lo que quieren, y gastan alguna corta cantidad de dinero, quando, y como quieren: esto basta para que no se verifique la exacta, y puntual observancia del Voto de pobreza: basta para que no haia igualdad en todas, y tengan envidia las mui pobres, a las que nada les falta, y mucho más a las que les sobra para socorrer a otras; con lo qual se falta fácilmente a la caridad, que es la reina de las virtudes, obliga estrechamente a todos los Fieles, por ser el vínculo que nos enlaza unos con otros, y nos une a nuestro Soberano Autor, sin otra diferencia, dice el Angélico Doctor Santo Tomás: Que la de ser Dios nuestro Criador, y nosotros sus criaturas: su Divina Majestad Ser infinito, y nosotros limitados. Mas el precepto de la caridad, obliga todavía más fuertemente a las Religiosas porque en sentir del mismo Doctor Angélico les obliga con la perfección del Consejo Evangélico que dice: Si quieres ser perfecto, vende quanto tienes, dalo a los pobres y sígueme. En una palabra, este es un grado más elevado de caridad, porque supone un perfecto desapego a todo lo terreno, una perfecta igualdad entre las Religiosas que son, y deben mirarse como verdaderas Hermanas, anhelar a la perfección, cortar de raíz todo lo que pueda ser imperfección, y vivir abrasadas en amor de Dios, y del próximo, con unos mismos sentimientos, víctimas agradables y templos vivos de su dulce Esposo Jesús, que eligió voluntariamente ser tan pobre, que ni aún tenía donde reclinar su Cabeza.

A este fin se han dirigido los Cánones de los Concilios, y los Decretos de los Sumos Pontífices, que tantas veces han mandado la observancia de la Vida Común. Con este único fin desea, y quiere nuestro augusto Soberano que V.V.R.R. acepten libre, y espontáneamente este género de vida como más perfecto. No lo manda, aunque puede mandarlo, no sólo como Protector de los Sagrados Cánones, y del Santo Concilio de Trento, sino también como Vicario, o Delegado de la Silla Apostólica, en virtud de especiales indultos, concesiones, y privilegios Apostólicos, expedidos a favor de los Reies de España por Alejandro VI, San Pío V y otros Papas, no lo manda a las religiosas que ya tienen hecha su Profesión ¿Pero cuál de V.V.R.R. no haría muchos maiores sacrificios que el de este resto tan pequeño de libertad, por complacer a su Rey, y Señor natural, y complacerlo con una total resignación en la voluntad de Dios, que es quien dirige el corazón de los Reies? Esta resignación será un acto de virtud, con el qual se desaparecerán perfectamente los corazones de V.V.R.R. de todas las cosas terrenas y experimentando una perfecta igualdad en todas, gozarán de la abundancia con un santo regocijo, dando gracias al Señor, y sufrirán con paciencia la escasez, si Dios permite que la haia para probar, y purificar más, y más a sus Esposas; pero en recompensa de este último sacrificio de la propia (sic) voluntad, como Remunerador de la humildad, concederá a V.V.R.R. una unión de perfecta caridad, una amable paz, y un dulce reposo, como lo tiene prometido en su Evangelio a los humildes, y puros de corazón.

No ignoran V.V.R.R. que es un placer Divino el que sienten las Almas santas, quando por amor de Dios se privan voluntariamente de todo placer humano, sugetando, y combatiendo nuestras propias (sic) inclinaciones: antes por el

contrario habrán experimentado muchas veces, que los efectos de este generoso combate son una dulzura inefable, que excita a una caridad compasiva de los trabajos ajenos, y a unos vivos deseos de la mortificación propia (sic), consiguientemente haciendo ahora V.V.R.R. con buena voluntad, libre y espontáneamente el corto sacrificio que les resta de su alvedrío, del modo que sacrificaron todo lo demás por ser víctimas agradables de su Divino Esposo, las colmará de bendiciones del Cielo, derramará sobre sus Almas maiores, y más abundantes gracias, las cuales son el verdadero, y único *manantial* de los consuelos, y dulzuras inefables, que se gozan en la vida Religiosa, y hacen suaves, y ligeros los maiores trabajos.

Se nos ha asegurado, que la repugnancia maior que V.V.R.R. han tenido, y tienen para abrazar la perfecta Vida Común, nace de la firme persuasión en que viven, de que los fondos, y rentas de estos Conventos no bastan para subministrar a las Religiosas lo necesario para su alimento, y vestuario; y de la experiencia práctica de que en Nueva España no hai rentas subsistentes; y por consiguiente se ve cada día perderse los Capitales, que al parecer estaban impuestos con maior seguridad. En quanto a lo primero no es fácil saber con evidencia, si bastan, o no las rentas, hasta que establecida la Vida Común, veamos lo que la experiencia demuestra. En quanto a lo segundo, no podemos negar una verdad tan clara, y manifiesta: mas el acobardarse por estas razones de la prudencia humana, no es tan proprio (sic) de las Esposas de Jesu Christo, como el de avivar la Fe, y animar la Esperanza, poniéndose en las manos de la Divina providencia contemplando la promesa de su Divino Esposo, quando dixo a los Apóstoles: Considerad cómo crecen las Flores del Campo, y saved que Salomón en medio de su gloria, y su maior grandeza, no estuvo vestido como una de éstas: buscad ante todas las cosas el Reino de Dios, y su Magestad os dará lo preciso, sin que nada os falte.

En efecto, ¿serán V.V.R.R. capaces de persuadirse a que si la experiencia acreditase ser ciertos, los que ahora llaman justos temores, que las havíamos de dejar perecer? No, no teman esto V.V.R.R., el Rey nuestro Señor es un Monarca piadosísimo, prudente y justo; si llegara el caso que tanto temen V.V.R.R. y que debemos confiar en Dios, no permitirá que llegue: entonces su Magestad tomaría aquellas sabias, y justas providencias, que le dictase su piadoso, magnánimo y real corazón.

Por lo que toca a nuestra parte, sólo podemos asegurar a V.V.R.R. que tenemos y procuraremos tener siempre presente la doctrina del Excelentísimo, y Venerable Señor Don Juan de Palafox, que después de ponderar el grande amor, que tienen los Padres a sus hijos, con estas palabras: “De este amor paternal naturalísimo, que se cría en lo más tierno, y dulce de la entrañas de nuestra naturaleza, nace la valentía al obrar, y la delgadeza (sic) al discurrir de los Padres en la defenza y conservación de los hijos. Y así vemos que los animales más brutos, industriados por este subtilísimo (sic) Maestro, y animados de los interiores movimientos valerosos del amor hacen notables Proezas, y usan de raras subtilezas (sic) por la vida de los hijos”.

Después demuestra el mismo Venerable Señor, que aún es más afectuoso y fuerte el amor recíproco de los Esposos, que el de los Padres; y que a éste excede el amor de los Pastores a las Almas de su cargo: oigan V.V.R.R. una de las razones que expone este insigne, y Venerable Prelado: “mas en llegando al amor espiritual de los Pastores a sus Ovejas, de los Obispos a sus Súbditos, no dudó, como algunas veces hemos advertido, su Divina Magestad, de declarar, y determinar, que debía dar la vida por ellas el buen Pastor, y que había de quererlas más que a sí mismo, diciendo: *Bonus Pastor animam suam ponit pro ovibus suis*. El buen Pastor da su alma: esto es, su vida, para sus ovejas, advirtiéndolo, que no dejó esto al alvedrío del amor, sino es al yugo, y obligación de la Ley, y de la necesidad; porque puso por condición del buen Pastor dar la vida por sus ovejas significando, que quien por ellas, y quando llegue el caso, no la diere, será perdido Pastor”.

Teniendo presente esta Doctrina, y la de otros grandes Prelados, hemos procurado (en quanto nos lo ha permitido nuestra flaqueza, debilidad, y miseria), dar pruebas del grande amor que tenemos a todos nuestros súbditos; y V.V.R.R. han experimentado, que las hemos mirado con particular ternura, no omitiendo cosa alguna de quanto nos ha parecido oportuno para su maior bien espiritual, y para su alivio y consuelo.

Con este amor espiritual, derivado de los Apóstoles a sus Sucesores, que son los Obispos, exortamos, y rogamos a V.V.R.R. que admitan gustosamente la Vida Común, sacrificando a su Divino Esposo, este pequeño resto de libertad, que por ser práctica de las Comunidades de Religiosas calzadas, se les ha permitido, y han gozado hasta el presente: en efecto, si todas V.V.R.R. no la admiten, quizás el enemigo común de las Almas sembrará la zizaña de la discordia, y ésta sería la maior desgracia, que puede acaecer a una Comunidad de Vírgines (sic) consagradas al Señor. Mas por el contrario, admitiéndola todas, ha de florecer necesariamente la paz, unión, y caridad en lo interior de la clausura, y sólo este bien incomparable bastaba para que V.V.R.R. se sacrificasen, y venciesen maiores dificultades. Esto será dar al Señor una nueva prueba de que se le entregaron absolutamente, se desapegaron por su amor de toda su libertad, de quanto tenían, y de quanto son en sí mismas; una nueva prueba del fervor con que hicieron sus Votos, y de la generosa resolución de cargar con la Cruz de Jesu Christo, negándose a sí mismas para seguirle constantemente, por la estrecha senda de la vida, sembrada de espinas, y trabajos: una nueva prueba de su agradecimiento a la dulce, y amable paz que gozan en esa morada apacible, y los consuelos interiores que derrama el Señor en sus corazones. Una nueva prueba de fidelidad, sumisión, respeto, y amor que V.V.R.R. tienen, no sólo a la augusta Persona de nuestro Rey, y Señor natural, sino también de sus vivos deseos de obedecer las más leves insinuaciones de la voluntad de su Magestad. Finalmente esa será amadas Hijas más, la prueba maior que V.V.R.R. pueden dar de la docilidad propria (sic) de su carácter, y del amor y sumisión, con que se han conformado con quanto hemos propuesto a V.V.R.R. para su maior bien espiritual, y su verdadera felicidad. Será asimismo un sello, con el que gravarán más y más en nuestro corazón el amor paternal con que ahora les damos nuestra Pastoral Bendición. Dada en nuestro

Palacio Arzobispal de Méjico a veinte y dos días del mes de Agosto de mil setecientos setenta y quatro años. Alonso Arzobispo de Méjico. Por mandado de S.S.I. El Arzobispo mi Señor. Dr. D. Manuel de Flores (Secretario)".

Apéndice documental 9.

*Copia de una carta escrita por una religiosa recién profesada en vida común en México, a otra de vida particular en Puebla. 15 de enero (Sin indicar año. Parece comenzada algunos días antes de Pascua)*¹⁹.

“Mi más estimada Nanita de mi vida y mi solito querer: Aprecio en mi corazón tu salud. Yo, padeciendo con mi dolor de cabeza, hasta que Dios quiera que la causa se quite para que cesen los efectos, porque la causa de él, es el lloradero tan continuo que yo tengo por la maldita vida común del diablo. Dios me acabe de sacar de ella, pues no se como ai quien la admita; porque yo vivo desesperada; porque acá es a la contra; como no somos más que tres, han hecho todas como linage aparte, y estamos como perro en varrió ageno. De las procesiones, de continuo voi yo sola, porque todas tienen compañía, y yo no; y en todo he sido yo, la de maior parte de la culpa; porque a las otras las preguntan que por qué profesaron, y ellas dicen que porque yo profesé. Y assí a mi han sido todas pedradas. Hasta de los confesores, dicen, por un mal informe que yo hize, les quitaron las licencias, y, hasta ellos están sentidos de mi. Y con esta mala fama, ni confesor hallo para mi; no digo de asiento; pero ni para las comuniones de constitución. Y assí digo que Nuestro Señor me ha sacado todo género de consuelo; que ni en lo humano, ni en lo divino. Bien me avisaba mi corazón y por eso no quería yo profesar, porque conocía que avía de ser, como soi, monja de ávito; y muchas veces digo: Nuestro Señor me hizo el favor, pero cojo, porque no es capaz arribar. Ahora estoi viviendo en un dormitorio; delante de mi cama, que son largos como el noviciado de allá, con las ventanas abiertas, con un aire que hasta con el ávito me tapo la cabeza, que no me es vastante, porque el cuarto que tenía, como me iba inchando, me fue preciso mudarme de él y assí no ai consuelo en nada. Si son las que profesaron conmigo, la una, está ética²⁰ perdida y con esto yo cargo todos sus oficios. La otra, para pasarlo bien, que es una de tal parte²¹, que la conoce N.; se ha metido a chismosa y no ve respiración que no va a dar con la madre priora, y assí no ai consuelo en nada; ni una tiene lo que ha menester aviendo sido lo primero que prometieron, que no nos faltaría nada y a mi todo me falta, porque si no hiciera yo mis costuritas y florecitas, no tuviera ni zapatos que

¹⁹ BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/215 (5).

²⁰ Tísica.

²¹ Aparece en el texto tachado el nombre de Pacatlán. La presencia de tachados y la aparición sólo de iniciales en los nombres propios evidencia la lectura y censura de un lector/censor, cuya autoridad determinó que algunas personas envueltas en la descripción no debían permanecer. Así se han borrado de la memoria y de la posible identificación histórica la mayoría de los personajes con quienes la religiosa se relacionó en el claustro. *Monjas y beatas...*, p. 111.

ponerme. Y para que le des gracias a Dios, luzerito, te digo esto. Quando profesé tuve mis gastos mui cumplidos y todo me lo cercenaron para las otras; ni aún la ropa se ha acavado de coser, ni el otro ávito se ha hecho, ni se haia hasta que nos saquen de esto. En esta semana, dicen por muy cierto se va allá el Sr. arzobispo a sacarlas de la maldita vida común y a secularisar a la N. y a otras dos, y a una, que está enterrada en la huerta de Santa Inés. Y después viene a sacar las de acá. Avísame, cielo mío, cómo les fuese de todo y a qué convento viene a dar el Sr. obispo, que esto dicen, lo va a meter, hasta nueva orden. Con este religiosito, puedes escribirme quanto quisieres, y hablar con él. Todo lo sabe bien sabido, se llama fray N. Quizá le tendrás una reja, que es buena cossa. Nanita, aprieta con las ánimas que ellas son las que van componiendo todo. Quizá saldrán las bobas de allá, si no es que la vuelven a pedir; que no sé cómo puede porque yo no hubiera caído en semejante tontera, si no me huvieran persuadido. Por eso digo, que me sucedió lo que a Nuestro Padre Adán, que a persuasiones pecó. Yo, a persuasiones profesé en este modo, assí se me haze todo tan amargo. Al padre, a Chanita y a todos, muchas cositas de mi cariño, y la Noche Buena y todas tus mortificaciones ofrécelas a Nuestro Señor que espero en Su M. ha de volver por todas las que no tenemos la culpa en tanto desorden; y a Dios, chatita linda mía, a Dios, a quien pido te me guarde muchos años para mi consuelo. Somos 15 de enero. Besa tu mano, tu hija, que de corazón te adora N.”.

Apéndice documental 10.

Rentas mensuales de algunas religiosas.

- *Convento de la Purísima Concepción*²²:

- La M. Josepha de Santa Teresa, 6.100 pesos, rédito	305 pesos
- La M. Manuela de Santa Rita, 2.000 pesos, y después de sus días, quedan 1.000 para celebrar un día de la octava del Corpus y los otros 1.000, para gastos de sacristía, como consta de la licencia	100 pesos
- La M. M ^a Agustina de San Joaquín 1.000 pesos, los que después de sus días, se ha de dotar al Santo Jubileo circular, como consta de la escritura que hizo quien los donó	50 pesos
- Sor Rosa del Corazón de Jesús 1.000 pesos y tras sus días, son para el culto divino, como consta de la licencia que para ello tuvo la religiosa que se los donó	40 pesos

²² México, 9 de junio de 1771. BCLM (Toledo), Fondo Borbón-Lorenzana, PV/211-II (100).

- La M. Ana M ^a de San Ildefonso tiene 10.000 pesos de principal, sus réditos.....	500 pesos
- La M. M ^a Rita de San Francisco y M ^a Feliciano de Cristo, 6.000 pesos, tras sus días, quedan para varias obras pías que consta en la licencia que tienen	300 pesos
- La M. M ^a Rita de Sr. San Joseph, tiene 3.000 pesos, tras sus días, quedan para el culto divino, como consta en su testamento	150 pesos
- La M. Ana M ^a de San Rafael, tiene una casa, de la que le dan anualmente	100 pesos
- La M. M ^a Juana de la Cueva Santa, tiene una casa, le dan anualmente	96 pesos
- La M. M ^a Nicolasa de Santa Gertrudis, 2.000 pesos, los que tras sus días y los de su hermana, quedan para el culto divino	70 pesos
<i>- Convento de Nuestra Señora de Balvanera²³:</i>	
- Ella misma, Michaela de San Antonio, goza de	36 pesos
cada mes y de tercios	64 pesos
Estos tercios los ha empleado siempre en el culto del Stmo. Sacramento (ropa del altar, una lamparita que arde de noche en el coro y la cera), que quedarán después de sus días en la gruesa del convento.	
- La madre vicaria María Josepha de Santa Rosalía	8 pesos
que después de sus días tienen otro destino fuera del convento ..	
- La madre Anna del Stmo. Rosario, de 3.000 pesos, que son	150 pesos
y que tendrán destino fuera del convento, después de sus días	
- La madre María Francisca de Sr. S. Joseph, goza réditos de 4.000 pesos; 1.000 quedarán para obras pías del convento, los 3.000 restantes tienen otro destino fuera	200 pesos
- La madre Anna Ignacia de Jesús, 20 reales cada mes, los que después de sus días tienen otro destino fuera del convento	2 p. y 40 r.

²³ México, S/F. La M. abadesa Michaela de San Antonio, del convento de Nuestra Señora de Balvanera, al arzobispo. Ibidem. PV/211 (50).

- La madre María Josepha de San Raphael 20 pesos
que después de sus días, quedarán en el convento para obras pías
- La madre Anna María de Sr. S. Joseph 4 pesos
con destino fuera del convento tras sus días
- La madre María Anna de la Luz, 4.000 pesos 200 pesos
que después de sus días, quedarán en el convento para obras pías
- La madre Annastacia de Santa Gertrudis 25 pesos
que también quedarán en el convento para obras pías
- La madre Josepha de Santa Rossa 25 pesos
con igual destino a la anterior
- La madre Dorothea de Guadalupe 25 pesos
similar a las anteriores
- La madre Anna María de Santa Rita 6 pesos
pero no se sabe su destino
- La madre Juana María del Stmo. Corazón de Jesús 10 pesos
de los que tampoco se sabe el destino
- La madre María Antonia del Stmo. Sacramento 14 pesos
que pasarán luego a la gruesa del convento
- La madre María Rossa de San Vicente 12 pesos
que pasarán a su hermana, la madre María Rita de Sr. S. Joseph,
religiosa en el convento de Ntra. Sra. de la Concepción de esta
ciudad; tras sus días volverán a este convento para obras pías
- La madre María Agustina de San Juan Evangelista 4 pesos
que después pasarán a su madre y luego para repartir anualmente
a las religiosas pobres y de velo blanco de este convento
- La madre María Rosalía del Stmo. Sacramento 5 p. y 2½ r.
que pasarán luego a la gruesa del convento

Estas son las religiosas que tienen reservas, además de los 4 pesos que le da el convento cada mes para sus gastos.

Apéndice documental 11.

*Convento de San Jerónimo (monjas y confesores correspondientes)*²⁴:

- Ana Margarita de San Francisco
- Petra del Corazón de Jesús
- Marianna de San Antonio
- Marianna de San Juan Evangelista

D. Francisco Espinosa

- Josepha de San Cayetano
- Nicolaza del Corazón de Jesús
- Catharina de San Juan

D. Fray Joseph Dosal, abad de San Antonio

- María Josepha de San Miguel
- María Josepha de Santa Bárbara
- Gertrudis del Sacramento

D. Joseph Sánchez

- Petra de Señor San Joseph
- María Antonia de Santa Rossa
- Petra de Santa Gertrudis

D. Manuel Villaseñor, capellán del convento

- María Josepha de Santa Ana
- María Francisca de San Juan Nepomuceno

D. Francisco *Rivera*²⁵, capellán de la Concepción

²⁴ S/F. Ibidem. PV/211 (43).

²⁵ Hemos destacado en cursiva tanto este apellido, como el de otro religioso confesor, Matheos, citado más adelante. En el siguiente Apéndice documental en el que transcribimos fragmentos de una carta de una religiosa calzada del convento de la Encarnación, que firma bajo el seudónimo de María (alias la Pecadora), llegará a denunciar en otra de sus misivas a dos padres espirituales, indicando: "...juntándoles a examen a los confesores de monjas, rebelo a V. S. el no ser combinientes estos dos sugetos, especialmente el Matheos, ni el Rivera para monjas". ¿Serán los mismos que aparecen en esta nómina?

- María Josepha de Guadalupe
- María Josepha de la Luz

Dr. D. Miguel Campa

- Josepha de San Agustín
- María Guadalupe de la Sangre de Xristo

D. Joseph Suárez

- Manuela de los Dolores
- María Lorenza de San Xabier

D. Cayetano Álvarez

- Juana del Sacramento
- Josepha de Santa Bárbara

Fray Nicolás Vergara, mercedario

- Ángela de los Dolores
- Agustina de la Luz

Fray Sebastián Trujillo

- María Josepha de la Stma. Trinidad D. Juan Gorena

- D. Joseph Carragal
- Dr. D. Ignacio Roldán, canónigo de Guadalupe
- D. Manuel Torres
- D. Juan Pardo
- D. Joaquín Barbosa
- D. Francisco Castañeda
- D. Joseph *Matheos*
- D. Martín Crespo
- D. Leandro Amador
- Dr. D. Manuel Gorostiaga, capellán de San Ignacio
- Dr. Pinal, canónigo de Guadalupe
- D. Juan Noriega

- Dr. Castillo, canónigo de Guadalupe
- Dr. Arispe
- D. Felipe
- Sr. Dr. Don Juan Ignacio de la Rocha
- D. Frey Ramiro González, prior de Montserrat
- D. Manuel Gilardo
- D. Agustín Mora
- Dr. Arrieta, dominico
- Fray Joseph Vergara, dominico
- Dr. Ríos
- P. Góngora, franciscano
- D. Juan Ríos
- D. Manuel Pico
- D. Basilio Velasco
- Dr. Díaz Cruz
- Fray Matheo de la Virgen del Carmen
- Fray Francisco Melo, franciscano
- D. Ignacio Gil de Rosas
- Fray Juan Velis de San Fernando
- Fray Cosme Larrea
- Fray Sebastián de Jesús

Total: 44 confesores (confiesan a 59 monjas).

Apéndice documental 12.

Carta de una religiosa a su arzobispo. La acompaña además de otras tres, relacionadas con el tema de los confesores y con un billete que indica al margen: "...me reitero en lo dicho, que para confesores de monjas, hombres viejos y feos, no alindados ni mosos, porque esto no sirve más que para inquietud i condenarce...". Firma sor María, del convento de la Encarnación (alias la Pecadora), S/F²⁶.

Tercera carta.

Vista la Carta Pastoral "digo que no se puede mejorar y son unas verdades tan ciertas como del santo evangelio, allando io la puerta avierta en el vuen selo de V.S. Iltna.

²⁶ Ibidem. PV/215 (6).

...Soy una pobre monja menor...le comunico mis aflicciones, deseando el bien de mi alma: Solicité un confesor; éste quería forlón²⁷ cada bes que benía i decir la misa i luego pasar al confesionario i después a la rexa; a mí no me quadró nada desto; quería que lo regalaran mucho; yo como soy pobre no tenía. Por fin una vez, no más, lo consiguió (sic); me despeché y lo dejé. Bien que otro, lo mismo me salió, interesable como él solo; busqué otro, lo mismo i peor, un pisaflores, presumido, bien feo, y está creiendo que es bonito, un ablador covachuelillas, adulador como él solo, no mira más que a su interés. Consumida de alma y cuerpo; el cuerpo a puros chascos; cuanto tengo me quita i me pide sin sesar; con gran disimulo, me adula; lo que no es decible, me escribe unos papeles de mil mentiras. Siendo cosa natural el amor del hombre a la mujer, como de la mujer la inclinación para el hombre, me tiene inquietícima, dos años y seis meses a que no tengo un instante de sosiego. Sus expresiones an cido muchísimas i me a dicho, instado mucho que me expresará mucho más su amor, si le quisiera coneder el berlo en la rexa. Nunca le (he) admitido este partido porque no he tenido ánimo conociendo el sugeto i los cascos a la vrida. Me he visto i me veo por istante a las puertas del infierno, condenada, quebrantando mis votos, i tal ves disgustada en mi estado, porque como frágil se desea lo que no se debe y el voto de pobreza se quebranta mucho i las más veces, haciendo cuantiosos regalos al dicho padre, porque lo piden. Si V. S. estimara el que no se le diera ni una tasa de chocolate, ni un alfiler, con expreso mandato con descomunión, no fueran tan finos como se nos muestran, a fin del interés que en la calle no pueden conseguir (sic); lo quieren sacar todo de las monjas, mas que se condene la monja. Como ellos tengo io le echo mil desayres para que me deje, pero más fino a su interés i quién save sus fines; io en el tiempo que digo, llegué a confesarme con un sacerdote, el cual me negó la aousolución (sic); a qué puntos emos llegado. Llegé (sic) con otro, el que me dijo que si io le dava licencia denunciaría del. En otra ocasión, llegué con otro; él, compadecido de mí, me dijo que avía pocos días que en otro convento había confesado otra monja; que el mismo padre, andaba con otras monjas y damas seglares"... Pide para confesarse los viejos y desengañados.

“La vida común es mui linda; io me alegraría de que tenga efecto. Pero, Iltmo. Señor, mientras las monjas vieren i fueren vistas no ai nada, todo el mal entra por la vista, cuántos pecados, assí cuánto mal puede aver por la vista, por los choros...Fuera mui bueno cuando se efectúe la reforma el que se ponga en los choros i tribunas unos raios de ojas de lata, i que en las rejas tanvién, como están las capuchinas i teresas i la portería serada (sic), que no aiga ninguna vista, ni se les vea ni un dedo a las monjas...”.

²⁷ Especie de coche antiguo de caballos de cuatro asientos, sin estribos, cerrado con puertecillas, colgada la caja sobre correones y puesta entre dos varas de madera.

Apéndice documental 13.

Fray Ignacio de Aroztegui presenta la memoria de mozas y "niñas" del convento de Santa Catalina de Sena. México, 26 de octubre de 1774²⁸.

Las religiosas, han despedido a la criada que las servía. Han mantenido 15 niñas educandas, quedando además:

- Las otras religiosas, cada una con una moza.
- Enfermería: 3 mozas y 1 niña.
- Sacristía: 3 mozas.
- Provisoría: 2 mozas.
- Para ayudar a la maestra de mozas a limpiar el convento: 3 mozas.
- Torno: 2 mozas para servirlo.
- Puerta: 2 mozas para atenderla.
- 2 mozas acólitas para barrer el coro y 1 niña que ayuda a las madres cantoras a tocar el órgano.
- 2 señoras de avanzada edad, madres de 2 religiosas.
- 3 pobres impedidas "totalmente baldadas".
- 4 pobres señoras mayores de edad para obreras, para que ayuden a las religiosas a "cuidar de los albañiles".

Otras niñas que quedaron como mozas se marcharon.

²⁸ AGI, México, 2755.

Apéndice documental 14.

El virrey a frey Julián de Arriaga. Certificación de los cinco conventos de la filiación de la Orden de San Francisco, donde consta el egreso de niñas y mozas conventuales. México, 26 de noviembre de 1774²⁹. Monasterios de esta ciudad (Santa Clara, San Juan de la Penitencia y Santa Isabel)³⁰.

Santa Clara de México

Niñas.- Tenía.....	57
- Han salido.....	42
- Por enfermas y avanzada edad han quedado.....	4
- Por similares motivos, solicitado por la abadesa, quedan.....	3
- También se pide queden como mozas y sirviendo a las religiosas.....	7
- Para que sirva en el convento.....	1

	57
Mozas.- Quedan 16, distribuidas de la siguiente manera:	
- Sacristía.....	4
- Campanas.....	3
- Portería.....	3
- Torno.....	1
- Obra.....	1
- Enfermería.....	1
- Refectorio.....	1
- Provisoría.....	1
- Coro.....	1

	16

²⁹ Igualmente acompaña la de Santa Clara de Puebla y Santa Clara de la villa de Atlixco. AGI, México, 2752.

³⁰ Recordemos que el del Corpus Christi, fundado en 1724 para acoger a indígenas cacicas, y sujeto igualmente a los franciscanos, se mantenía de limosnas, al igual que el de San Felipe de Jesús de las monjas capuchinas. México, 9 de abril de 1737. El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral. AGI, México, 711 y M^a J. Sarabia Viejo, "Monacato femenino.", T. I, pp. 173-185.

San Juan de la Penitencia

Niñas.- Tenía.....	52
- Han salido.....	32
- Por enfermas y edad han quedado.....	3
- Pide la abadesa que se queden como sirvientas.....	10
- Igualmente, solicita para enfermería, sacristía, contaduría y coro.....	4
- La Madre Isabel Terreros, religiosa anciana y ciega, pide una niña que le sirva de guía.....	1
- Además hay dos niñas, una menor de edad, que se espera recojan su familia. De una de ellas, su padre vive fuera de la capital y muy distante y se le ha dado aviso.....	2

	52

Mozas.- La abadesa pide las 6³¹ que hay en el convento para:

- Sacristía.....	1
- Puerta.....	1
- Repostería.....	1
- Torno.....	1
- Obra.....	1
- Campanas.....	1

	6

Santa Isabel

Niñas.- Tenía.....	27
- Han salido.....	17
- Para contaduría, de poco menos de 50 años de edad.....	1
- La abadesa solicita que queden en calidad de mozas.....	9

	27

³¹ Son además amas de las cuatro niñas que pidió para mozas de enfermería, sacristía...etc.

Mozas.- Hay 11 que se distribuirían:

- Sacristía.....	4
- Enfermería.....	4
- Obra.....	2
- Provisoría.....	1

	11

BIBLIOGRAFÍA

- F. de Ajofrín, *Diario del viaje a la Nueva España*. H. Moreno (Introducción, selección y notas). México D.F., Sep. Cultura, 1986.
- S. Alatraste Gómez, *Víctimas o reos: sacerdotes y mujeres en los procesos de solicitud en Nueva España, siglo XVIII*. México, Tesis de Licenciatura, Etnohistoria-ENAH, 2001, 189 pp.
- *Americanismos*. Barcelona. Edit. Ramón Sopena S.A., 1998.
- I. Arenas Frutos, "Fundación y primeros tiempos del convento de Jesús María de México (1580-1600)". *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*. 2 vols. León, Universidad de León, 1990, T. I, pp. 475-484.
-, "El convento de Jesús María en el México criollo del siglo XVII". *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América (1492-1992)*. Actas. 2 vols, León, Universidad de León, 1993, T. I, pp. 143 - 154.
-, "Innovaciones educativas en el mundo conventual femenino. Nueva España, siglo XVIII: El Colegio de Niñas de Jesús María", en *Memoria del II Congreso Internacional "El Monacato Femenino en el Imperio Español (Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios)"*. Homenaje a la Dra. Josefina Muriel. M. Ramos Medina (Coord.). México, Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, México, D.F., 1995, pp. 443-454.
-, "Elite mexicana y criollismo eclesiástico (Siglo XVII)". *X Congreso de la Asociación de Historiadores Americanistas Europeos (AHILA). Las transformaciones hacia la sociedad en América Latina: causas y condiciones en la economía, la política y las mentalidades*. Coordinación de M. Zeuske con la colaboración de H. Pietschmann y H.J. Kóning. CD Rom editado en Leipzig-Kóln (Alemania), 1996, Eje I, Simposio 4.
-, "La Ilustración y el nuevo universo cultural de México en la época del arzobispo Lorenzana", en *Humanismo y tradición clásica en España y América*. J. M^a Nieto Ibáñez, (Ed.), León, Universidad de León, 2002, pp. 463-490.
- G. Artís Espriu, *Familia, riqueza y poder. Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*. México, CIESAS, Colección Miguel Othón de Mendizábal, 1994.
- F.A. Ávila Espinosa, "Los niños abandonados de la Casa de Niños Expósitos de la ciudad de México, 1767-1821", en *La familia en el mundo iberoamericano*. P. Gonzalbo Aizpuru y C. Rabell (Comps.), México, UNAM, 1992, pp. 265-310.

- M^a del C. Barcia Zequeira, "La familia: Historia de su historia", en *Baluartes, Estudios gaditano-cubanos*, n^o 3, Cádiz, 2002, pp. 71-92.
- S. Bermúdez Q., *Hijas, esposas y amantes. Género, clase, etnia y edad en la historia de América latina*. Santa Fe de Bogotá, Ediciones Uniandes, 1992.
- B. E. Bobb, *The viceregency of Antonio Maria Bucareli in New Spain, 1771-1779*. Austin, University of Texas Press, 1962.
- E. Bosch, V.A. Ferrer y M. Gili, *Historia de la misoginia*. Palma de Mallorca. Universidad de les Illes Balears, 1999.
- M^a D. Bravo Arriaga, "La Vida y virtudes del padre Antonio Núñez de Miranda, de Juan Antonio de Oviedo, y algunas consideraciones sobre la biografía novohispana del siglo XVII", en *Saber Novohispano*, Anuario del Centro de Estudios Novohispanos, n^o 1. Zacatecas, 1994, pp. 193-199.
-, *El discurso de la espiritualidad dirigida. Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana*. México, Estudios de Cultura Literaria Novohispana n^o 16, UNAM, 2001.
- J. Bravo Ugarte S.J., *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana, 1519-1939*. México D.F., Buena Prensa, 1941.
- C. M^a de Bustamante, *México por dentro y fuera bajo el gobierno de los virreyes*. México, Imp. de Alejandro Valdés, 1831.
- M^a L. Candau Chacón, "La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: Adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense. Siglos XVII y XVIII", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, 2002, pp. 219-230.
- J. Caro Baroja, *Las formas complejas de la vida religiosa*. Madrid, Akal, 1978.
- *Cartas, Pastorales y Edictos del Illmo. Señor D. Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón. Arzobispo de México*. México, Imprenta del Br. Don Joseph Antonio de Hoyal, 1770.
- P. Castañeda Delgado, "Fray Payo de Ribera, undécimo obispo de Guatemala", en *Missionalia Hispánica*, vol. XL, Madrid, 1983, pp. 63-108.
-, e I. Arenas Frutos, *Un portuense en México: Don Juan Antonio Vizarrón, arzobispo y virrey*. El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 1998.

- , y P. Hernández Aparicio, *El IV "Concilio" Provincial Mexicano*. Madrid, Editorial Deimos, 2001.
- V. B. Cerecedo Cortina, J.F. Cerecedo Olivares y G. Castillo Robles, "Sr. Dr. Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, Arzobispo-Virrey de la Nueva España y fundador del Hospital General de San Andrés", en *Revista Médica del Hospital General de México S.S.*, Vol. 62., Núm. 4. México, octubre-diciembre 1999, pp. 295-299.
- S. D. Coe, y M. D. Coe, *La verdadera historia del chocolate*. México, FCE, 1999.
- M. Cortés Arrese, "Memoria breve del reformador Lorenzana", en *El Cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla-La Mancha*. I. Sánchez Sánchez (Coord.). Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 19-58.
- M. Cuevas S.J., *Historia de la Iglesia en México*. 5 vols. México, Editorial Patria, 1946, T. IV.
- N. A. Curiel Zárate, "Vida cotidiana de las monjas de San Juan de la Penitencia, siglo XVIII", en *Memoria del II Congreso Internacional "El Monacato Femenino en el Imperio Español...."*, pp. 593-596.
- A. V. Davis, *El siglo de Oro de la Nueva España (Siglo XVIII)*. México, Edit. Polis, 1945.
- M. L. Díaz-Trechuelo Spínola; M^a L. Rodríguez Baena y C. Pajarón Parody, "Don Antonio María Bucareli y Ursúa (1771-1779)", en *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*. J. A. Calderón Quijano (Dir. y estudio preliminar). 2 vols. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC), 1967, T. I, pp. 385-658.
- *Diccionario de Historia eclesiástica de España*. Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez y J. Vives Gatell (Dirs.). 3 tomos. Madrid, Instituto Enrique Flórez (CSIC), 1972.
- *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*. A. M^a. de Garibay K. (Dir.), México D.F., Porrúa, S.A., 1964.
- G. Duby, "Perfección y profesión", pp. 190-209 en *Historia de las mujeres*. G. Duby y M. Perrot (Dirs.). 5 vols. T. 3. *Del Renacimiento a la Edad Moderna* (Bajo la dirección de A. Farge y N. Zemon Davis). Madrid, Edit. Taurus, 1992.
- M. Esparza, *Convento de la Madre de Dios de Santa Catarina de Sena*. México, Carteles editores-P.G.O., 2000.

- N. M. Farris, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México, FCE, 1995.
- J. A. Ferrer Benimeli, *Estudios sobre la expulsión y extinción de los jesuitas*. San Cristóbal (Venezuela), Universidad Católica de Táchira, 1990.
- C.N. Fiorentini Cañedo, *Dotes matrimoniales y religiosas en la ciudad de México: 1557-1643*. México, Tesis de Licenciatura. FF y L/UNAM, 2001.
- P. Foz y Foz, ODN, "Las mujeres en los comienzos de la evangelización del Nuevo Mundo", en *Simposio Internacional sobre Historia de la evangelización de América. Trayectoria, identidad y esperanza de un Continente*. Roma, Pontificio Instituto "Regina Mundi", 1992, pp. 123-147.
- J. Franco, *Las conspiradoras. La representación de la mujer en México* (Versión actualizada). México, El Colegio de México. FCE, 1993.
- J. Fuentes Lázaro, "Toledo, crisis y propiedad urbana en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Anales Toledanos*. (2ª época), n° 10, Toledo, 1974, pp. 195-221.
- J. Galindo y Villa, *Historia sumaria de la Ciudad de México*. México, Cultura, 1925.
- M. García Ruipérez, "El cardenal Lorenzana y las Juntas de Caridad", en *Hispania Sacra*. Revista de Historia Eclesiástica, Vol XXXVII, Madrid, 1985, pp. 33-58.
- P. Gerhard, *México en 1742*. México. José Porrúa e Hijos Sucs., 1962.
- F. Giraud, "Mujeres y familia en Nueva España", en VVAA., *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987, pp. 61-77.
- P. Gonzalbo Aizpuru, "Tradicón y ruptura en la educación femenina del siglo XVI, en VVAA., *Presencia y transparencia...*, pp. 33-59.
-, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida Cotidiana*. México, El Colegio de México.
-, "Reffugium Virginum. Beneficencia y educación en los colegios y conventos novohispanos", en *Memoria del II Congreso Internacional El Monacato Femenino en el Imperio Español...*, pp. 429-441.

-, “En busca de las familias novohispanas”, en *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*. B.F. Connaughton y A. Lira González (Coords.), México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, pp. 177-189.
-, *Familia y orden colonial*. México, El Colegio de México, 1998.
-, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México, El Colegio de México, 1999 (2ª edición).
-, “Familia y convivencia en la ciudad de México a fines del siglo XVIII” en *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*. P. Gonzalbo Aizpuru (Coord.). México, El Colegio de México, 2001, pp. 163-178.
-, “La intimidad divulgada. La comunicación escrita en la vida privada en la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 27, México, 2002, pp. 17-58.
-, “Niñas maduras y jóvenes viudas en el México colonial”, en *Las edades de las mujeres*. P. Pérez Cantó y M. Ortega López (Edits.). Madrid, Universidad Autónoma, 2002, pp. 21-39.
- F. A. González, *Oración fúnebre que en las solemnes exequias celebradas el día 27 de junio del presente año por la venerable Congregación del apóstol San Pedro de señores presbíteros naturales de esta corte a la buena memoria del Emmo. y Excmo. Señor cardenal arzobispo de Toledo Don Francisco Antonio Lorenzana*. Madrid, Imp. de la Viuda de Ibarra, 1804, 23 pp.
- J. R. González Marmolejo, “El simbolismo del lenguaje sexual en el confesionario durante el siglo XVIII en el arzobispado de México”, en *Tiempo y Significados*. H. Iparraguirre y M. Camarena (Coords.), México, Plaza y Valdés Editores, 1997, pp. 39-54.
-, “Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray José Ignacio Troncoso”, en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. Seminario de Historia de las Mentalidades. México, Colección Divulgación, Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), 2ª edición, 1999, pp. 155-180.
-, *El discurso sobre el sacramento de la confesión y el sexo en el confesionario: El delito de solicitación durante el siglo XVIII y principios del XIX en el arzobispado de México*. México, Tesis de Doctorado en Antropología, ENAH, 1999.

- , “El silencio como vía de expresión divina. El diálogo con Dios entre las órdenes religiosas durante la época colonial”, en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*. México, Colección Biblioteca del INAH, 2000, pp. 79-98.
- , “La educación de los religiosos en la Nueva España durante el siglo XVIII”, en *Etnografía de la vida cotidiana*. V. Novelo y S. López Ramos (Coords.), México, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2000, pp. 11-29.
- , *Sexo y confesión. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*. México, CONACULTA-INAH, Plaza y Valdés Eds., 3ª edición, 2002.
- L. González Obregón, *Las calles de México. Leyendas y sucesidos*. México, León Sánchez, 1922.
- G. J. Haslip, *Crime and the Administration of Justice in Colonial Mexico City, 1696-1810*. Ann Harbor (Michigan), University Microfilms International, 1984.
- A. Hernández Ruigómez, “La conciencia política de los jesuitas”, en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*. E. Martínez Ruiz (Coord.), Madrid, Universidad de Zulia (Venezuela)-Universidad Complutense de Madrid, 2000, pp. 257-288.
- R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, Aguilar, 1964.
- M. Iglesias Saldaña, “El rol de las mujeres religiosas en la transmisión de la fe cristiana en la época colonial en Chile: Una mirada conventual”. *Cyber Humanitatis*. Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, n° 11, Invierno 1999.
- *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*. Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de E. de la Torre Villar; compilación e índice de R. Navarro de Anda. 2 vols. México, Biblioteca Porrúa, S.A., 1991, T. II.
- L. Invernizzi, “Desde la celda y el jardín cerrado a espacios de libertad. Imágenes y voces de mujeres en textos coloniales chilenos”, en *Cyber Humanitatis*. Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, n° 19, Invierno, 2001 (Internet).
- A. Jansen, *El virrey Charles de Croix y la expulsión de los jesuitas de Méjico en 1767*. Madrid, Instituto “Jerónimo Zurita” (CSIC), 1976.

- J. Kandell, *La capital. La historia de la ciudad de México*. Buenos Aires, Javier Vergara Editor S.A., 1990.
- J. E. Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México, FCE, 1986.
- Y. Knibiehler y C. Fouquet, *La femme et les medecins*. Paris, Hachette, 1983.
- V. Kluger, *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*. Buenos Aires, Edit. Quorum, 2003.
- *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780). Tres crónicas*. México D.F., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.
- D. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, (1780-1826)*. México, FCE, 1984.
- J. M^a Lafragua y M. Orozco y Berra, *La ciudad de México*. 2^a edición. México, Editorial Porrúa, 1996.
- A. Larios Ramos, "El IV Concilio Mexicano y la Reforma de las Monjas. Las Dominicanas de Puebla", en *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XVIII y XIX. Actas del IV Congreso Internacional*. Salamanca, Editorial San Esteban, 1993, pp. 333-360.
- A. Lavrin, "Ecclesiastical reform of nunneries in New Spain in the eighteenth century". *The Americas*, Vol. XXII, n. 2, Washington, 1965, pp. 182-203.
-, "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España: Estructura y evolución durante el siglo XVIII", en *Cahiers des Amériques Latines*, n^o 8, París, 2^o trimestre 1973, pp. 92-122.
-, y Couturier, E., "Las mujeres tienen la palabra. Otras voces en la historia colonial de México", en *Historia de la familia*. P. Gonzalbo (Comp.). México, Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, pp. 218-249.
-, "De su puño y letra: epístolas conventuales", en *Memoria del II Congreso Internacional sobre El Monacato Femenino en el Imperio Español...*, pp. 43-59.
-, "La religiosa real y la inventada: Diálogo entre dos modelos discursivos", en *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico. María de*

Zayas. Isabel Rebeca Correa. Sor Juana Inés de la Cruz. M. Bosse, B. Pottast y A. Stoll (Edits.). Kassel, Edition Reichenberger, 1999, pp. 535-558.

-, “La escritura desde un mundo oculto: Espiritualidad y anonimidad en el convento de San Juan de la Penitencia”. *Estudios de Historia Novohispana*, 22, México, 2000, pp. 49-75.
-, “Historiografía de la mujer y el género en Hispanoamérica colonial: Pasado, presente y futuro”, en *Autoras y protagonistas*. Primer Encuentro entre el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer y la New York University en Madrid. P. Pérez Cantó y E. Postigo Castellanos (Eds.), Madrid, 2000, pp. 159-192.
- A. Le Duc, *Una casa habitación del siglo XVIII en la ciudad de México*. México, D.F., Secretaría de Educación Pública, 1939.
- L. Lopetegui S.J. y F. Zubillaga S.J., *Historia de la Iglesia en la América española. Desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. México. América Central. Antillas*. Madrid, BAC, 1965.
- R. Loreto López, “Los espacios de la vida cotidiana en los conventos de calzadas de la ciudad de Puebla (1765-1773)”, en el *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España...*, T. I, pp. 201-216.
-, “Prácticas alimenticias en los conventos de mujeres en la Puebla del siglo XVIII”, en *Conquista y comida. Consecuencias del encuentro de dos mundos*. J. Long (Coord.). México, UNAM, 1996, pp. 482-503.
-, “Leer, contar, cantar y escribir. Un acercamiento a las prácticas de la lectura conventual. Puebla de los Ángeles, México, siglos XVII y XVIII”. *Estudios de Historia Novohispana*, 23, México, 2000, pp. 67-95.
-, *Los conventos femeninos y el mundo urbano de la Puebla de los Ángeles del siglo XVIII*. México, El Colegio de México, 2000.
- M. Luengo, *Memoria de un exilio: Diario de la expulsión de los jesuitas de los dominios del rey de España*. Alicante, Universidad de Alicante, 2002.
- E. Luque Alcaide, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC), 1970.
-, *La cofradía de Aránzazu de México, 1681-1799*. Pamplona, Eunat, 1995.

- , *Recursos de la Cofradía de Aránzazu de México ante la Corona (1729-1763)*. Madrid, Dpto. de Historia de América “Fernández de Oviedo”, Centro de Estudios Históricos (CSIC), 1996.
- J. Malagón Barceló, “Los escritos del cardenal Lorenzana”. *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, n° 4. México, julio-diciembre 1970, pp. 223-263 y bajo el mismo título en el *Volumen Jubilar de Juan B. Iguiniz*. México D.F., 1972.
- , “La obra escrita de Lorenzana como arzobispo de México, 1766-1772”. *Historia Mexicana*, 23, n° 3, México, enero-marzo 1974, pp. 437-465.
- E. Malvido, “Mortalidad infantil y abandono en años de crisis, en la Casa del Desamor, 1767-1790”, en *Cuadernos para la Historia de la Salud*. México, Secretaría de Salud, 2000, pp. 69 - 107.
- F. Martí Gilabert, *La Iglesia de España durante la Revolución Francesa*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S.A., 1971.
- A. Martínez Cuesta, ORA, “Las monjas en la América colonial”. *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, Tomo L, Santa Fe de Bogotá, 1995, pp. 572-626.
- T. Y. Maya Sotomayor, *Reconstruir la Iglesia: El modelo eclesial del episcopado novohispano, 1765-1804*. (Tesis Doctoral inédita). México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1997.
- J. Méndez Aparicio, “Los viajes de Lorenzana para ocupar las sedes arzobispales de México y Toledo. Años de 1766 y 1772”. *Revista Las Ciencias*, XLI, I, Madrid, 1976, pp. 3-22.
- *Monjas y beatas. La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana. Siglos XVII y XVIII*. A. Lavrin y R. Loreto L. (Edits.). México, Universidad de las Américas (Puebla) - Archivo General de la Nación, 2002.
- F. Morales, OFM, *Clero y Política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*. México, SepSetentas 224, 1975.
- R. Moreno, *Un caso de censura de libros en el siglo XVIII novohispano: Jorge Mas Theóphoro*. México, Suplementos al Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 4. UNAM, 1978.
- S. Moreno Alonso, “Bucareli y el paso de los jesuitas por Cuba camino del destierro” en, *Congreso Internacional de Historia: La Compañía de Jesús en*

- América: Evangelización y justicia. Siglos XVII y XVIII.* Córdoba. Imp. San Pablo, 1993, pp. 197-202.
- J. Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España.* México, Editorial Santiago, 1946.
 -, *Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial.* Madrid, Colecciones Mapfre, 1992.
 -, *Cultura femenina novohispana.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2ª edición, 1994.
 -, y M. Romero de Terreros, *Retratos de monjas.* México, Editorial Jus, 1952.
 - K. A. Myers, *Neither Saints nor Sinners. Writing the lives of women in Spanish America.* Oxford, University Press, 2003.
 - L. Navarro García, “El Virrey Marqués de Croix (1766-1771)”, en *Los virreyes de Nueva España...*, T. I, pp. 161-381.
 - A. Núñez de Miranda, *Distribución de las Obras Ordinarias y Extraordinarias del día, para hazerlas perfectamente, conforme al Estado de las Señoras Religiosas: Instruida con doze máximas substanciales, para la vida Regular y Espiritual, que deben seguir.* México, Imp. Viuda de Miguel Ribera de Calderón, 1712.
 - R. Olaechea Albistur, *El cardenal Lorenzana en Italia (1797-1804).* León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (León)-CSIC (CECEL), 1980.
 - M. Orozco y Berra, *Historia de la ciudad de México, desde su fundación hasta 1854.* México, SepSetentas-Diana, 1973.
 - C. Palencia Flores, *El cardenal Lorenzana, protector de la cultura en el siglo XVIII.* Toledo, Editorial Católica Toledana, 1946.
 - P. Pérez Cantó, “La mujer colonial a través de los textos: Una reflexión metodológica”, en *De otras miradas: Reflexiones sobre la mujer de los siglos XVII al XX.* Mª I. Jiménez Morales y A. Quiles Faz (Coords.). Málaga, Atenea, Estudios sobre la Mujer. Universidad de Málaga, 1998, pp. 19-51.
 - P. E. Pérez-Mallaína Bueno, *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746.* Sevilla, CSIC-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001.

- J. J. Pescador, "La familia Fagoaga y los matrimonios en la ciudad de México en el siglo XVIII", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*. P. Gonzalbo Aizpuru (Coord.). México. Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1991, pp. 203-226.
- M^a T. Pita Moreda, *Mujer, conflicto y vida cotidiana en la ciudad de México, a finales del periodo español*. Alcalá de Henares, Excmo. Ayuntamiento, 1999.
- M^a J. Porro Herrera, *Mujer "sujeto"/mujer "objeto" en la literatura española del siglo de Oro*. Málaga, Editorial Atenea, 1995.
- A. M. Poska y E. A. Lehfeltdt, "Las mujeres y la Iglesia en la España de la Edad Moderna", pp. 37-63, en *Mujeres y religión en el Viejo y el Nuevo Mundo, en la Edad Moderna*. S. Dinan y D. Meyers (Eds.). Madrid, Narcea S.A. de Ediciones, 2002.
- I. Poutrin, *Le voile et la plume. Autobiographie et sainteté féminine dans l'Espagne Moderne*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995.
- E. Ramírez Leiva, "Sexo, culpa y deleite en un proceso inquisitorial del siglo XVIII", en *Religión y sexualidad en México*. N. Quezada (Coord.). México, UNAM-UAM-IIA, 1997, pp. 71-90.
- M. Ramos Medina, "Las religiosas de Jesús María de la ciudad de México a través de las carmelitas descalzas del convento de San José, siglos XVII-XVIII", en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista...*, I, pp. 501-509.
-, "Monjas sumisas pero justas", en el *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España...*, T. I, pp. 155-162.
-, "La Iglesia y la ciudad de México en el virreinato", en *La muy noble y leal ciudad de México*. I. Tovar de Arechederra y M. Mas (Comps.). México, Dpto. del Distrito Federal-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes- Universidad Iberoamericana A.C., 1994, pp. 111- 127.
- J. A. Ramos Soriano, "Era peor no amar que amar mal", en *Amor y desamor...*, pp. 181-188.
- E. Recéndez Guerrero, "Un cambio de larga duración: La educación de las mujeres novohispanas y zacatecanas", en *Actas del III Congreso de Historiadores Latinoamericanistas (ADHILAC)*. Asociación de Historiadores Latinoamericanistas y del Caribe, Sección VI: La mujer en la Historia de América Latina y el Caribe. Pontevedra, 22-26 de octubre de 2001. CD-Rom.

- M. Riego, *Usanzas conventuales*. Salamanca, Diputación de Salamanca, 1991.
- M. Rivera Cambas, *Los gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los Virreyes, Emperadores, Presidentes y otros gobernantes que ha tenido México*. 2 vols. México, Imprenta de J.M. Aguilar Ortiz, 1872 y 1873, T. I.
- V. Rodríguez Casado, "Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el reinado de Carlos III", en *Revista de Indias*, Año XI, núms. 43-44, Madrid, enero-junio 1951, pp. 89-109.
- J. Romero Delgado, "Aportación del Cardenal Lorenzana a la formación del clero en Nueva España". *Revista Communio*. Vol. XVIII, Sevilla, 1985, pp. 393-412.
- A. Rubial García, "Un caso raro. La vida y desgracias de sor Antonia de San Joseph, monja profesa en Jesús María", en *Memoria del II Congreso Internacional El Monacato Femenino en el Imperio Español...*, pp. 351-357.
- , *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*. México, UNAM-FCE, 1999.
- N. Salazar de Garza, *La vida común en los conventos de monjas de la ciudad de Puebla*. Puebla, Bibliotheca Angelopolitana, 1990.
- , "Repercusiones arquitectónicas en los conventos de monjas de México y Puebla a raíz de la imposición de la vida común" , en *Arte y coerción. Primer Coloquio del Comité Mexicano de Historia del Arte*. México, Instituto de Investigaciones Estéticas (UNAM), 1992, pp. 123-147.
- , "Arquitectura elitista en un conjunto conventual femenino", en *Historias*, nº 38. México, abril-septiembre 1997, pp. 55-67.
- I. Sánchez Bella, *Iglesia y Estado en la América española*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1990.
- G. Sánchez Doncel, "Francisco Antonio Lorenzana, canónigo doctoral de Sigüenza". *Hispania Sacra*, nº 14. Madrid, 1961, pp. 323-336.
- J. L. Sánchez Lora, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.
- E. Sánchez Pedrote, "Los preladados virreyes". *Anuario de Estudios Americanos*, VII, Sevilla, 1950, pp. 211-253.

- E. Sánchez de Tagle, "Las monjas ante la remodelación urbana del siglo XVIII", en *Memoria del II Congreso Internacional "El Monacato Femenino en el Imperio Español..."*, pp. 149-154.
- M^aJ. Sarabia Viejo, "Monacato femenino y problemática indígena en la Nueva España del siglo XVIII". *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España...*, T.I, pp.173-185.
-, "Controversias sobre la "vida común" ante la reforma monacal femenina en México", en *Memoria del II Congreso Internacional El Monacato Femenino en el Imperio Español...*, pp. 583-592.
-, "El cardenal Lorenzana, editor de textos cortesianos en el siglo XVIII", en *Silva. Estudios de Humanismo y tradición clásica*, n^o 1, León, 2002, pp. 183-212.
-, e I. Arenas Frutos, "¿Olla común? El problema de la alimentación en la reforma monacal femenina. México, siglo XVIII", en *Los sabores de España y América. Cultura y alimentación*. A. Garrido Aranda, (Comp). Huesca, Editorial La Val de Onsera, Colección Alifara, 1999, págs. 247-267.
- J. Sarrailh, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México-Buenos Aires, FCE, 1957.
- A. Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Alianza Universidad, 1994.
- F. Sedano, *Noticias de México*. 3 Vols. México, Colección Metropolitana, 1974, T. II.
- R. M^a Serrera y L. Figallo, "El desarrollo arquitectónico y urbano de un convento ciudad en el Perú colonial: El monasterio de la Encarnación de Lima", en *Structures et cultures des sociétés Ibero-Américaines au-delà du modèle socio-économique. Colloque international en Hommage au professeur Francois Chevalier (29-30 avril 1988)*. París, CNRS, 1990, pp. 295-313.
- L. Sierra Nava-Lasa, *El Cardenal Lorenzana y la Ilustración*. Madrid. Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1975.
- J. L. Soberanes Fernández, "El Cardenal Lorenzana y la Nueva España", en *El Cardenal Lorenzana y la Universidad de Castilla-La Mancha...*, pp. 61-68.

- F. Sodi Miranda y D. Aceves Romero, "El uso y abuso del chocolate en la Nueva España", en *Inquisición Novohispana*. N. Quezada; M.E. Rodríguez y M. Suárez (Edits.), 2 vols. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UAM, 2000, Vol. I, pp. 313-322.
- F. de Solano y Pérez-Lila, "Fiestas en la ciudad de México", en *La Ville en Amerique spagnole coloniale*. Séminaire interuniversitaire su l'Amérique espagnole coloniale, Université de la Sorbonne Nouvelle, París III, 1984, pp. 243-332.
- (Ed.): *Documentos sobre política lingüística en Hispanoamérica*. Madrid, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo, CSIC, Centro de Estudios Históricos, Dpto. de Historia de América, 1991.
- "Aprendizaje y difusión del español entre indios (1492-1820)", en *Langues et cultures en Amerique Espagnole*. París, 1993, pp. 291-322.
- F. Sosa, *Episcopado mexicano. Galería biográfica ilustrada de los Ilmos. Sres. Arzobispos de México, desde la época colonial hasta nuestros días*. México, H. Iriarte y S. Hernández, Editores, 1879.
- *El Episcopado Mexicano. Biografía de los Ilmos. señores arzobispos de México. Desde la época colonial hasta nuestros días*. 2 vols. Tercera edición. México, Editorial Jus, S.A., 1962; T. II.
- S. J. Stern, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*. México, FCE, 1999.
- M. Suárez Escobar, "Sexualidad, Ilustración, religión y transgresión. Los bigamos adúlteros y amancebados novohispanos", en *Religión y sexualidad en México*. México, UNAM-UAM-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1997, pp. 53-69.
- *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La Ciudad de México en las postrimerías del virreinato*. México, Colección Cultura Universitaria, 1999.
- W. B. Taylor, *Ministros de lo sagrado* (Traducción Ó. Mazín Gómez y P. Kersey). El Colegio de Michoacán-Secretaría de Gobernación-El Colegio de México, 1999, 2 vols.
- M. G. Tomsich, *El jansenismo en España: Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, Siglo XXI de España, 1972.

- J. Trinidad Basurto, *El arzobispado de México*. México, Imprenta El Tiempo, 1901.
- A. de Valle Arizpe, *Virreyes y virreinas de la Nueva España*, México, Colección "Sepan cuantos...", Edit. Porrúa, 2000.
- F. Vázquez García y A. Moreno Mengíbar, *Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*. Madrid, Akal, 1997.
- F. A. de Vetancurt, "Tratado de la ciudad de México y las grandezas que la ilustran después que la fundaron españoles", en *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780). Tres crónicas*, pp. 38-129.
- J. de Viera, "Breve compendiosa narración de la ciudad de México, corte y cabeza de toda la América septentrional", en *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780). Tres crónicas*, pp. 184-296.
-, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México (Escrita de 1777-1778)*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1992.
- M. Vigil, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1986.
-, "Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos: Expectativas y realidades (SS. VIII-XVIII)", en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. A. Muñoz y M^a del M. Graña (Edits.). Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 165-185.
- K. M^a Vilacoba Ramos, "Una manifestación del poder: Los Confesores de monjas", en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica*. E. Martínez Ruiz (Coord.), Madrid, Universidad de Zulia (Venezuela)-Universidad Complutense de Madrid, 2000, pp. 73-84.
- J. A. de Villaseñor y Sánchez, *Suplemento al Theatro americano (La ciudad de México en 1755)*. Estudio preliminar, edición y notas de R. M^a Serrera. México, UNAM-EEHA (CSIC), 1980.
- J. P. Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México, FCE, 1995.
- VV.AA., *Historia de las mujeres en España*. Madrid, Editorial Síntesis S.A., 1997.

- G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España (Siglo XVIII)*. México, UNAM, 1994.
-, "La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII". *Estudios de Historia Novohispana*, 16, México, 1996, pp. 119-138.
- L. Zahíno Peñafort, "El convento de Jesús María ante el IV Concilio Provincial Mexicano", en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista...*, T. I, pp. 511-520.
-, *Iglesia y sociedad en México (1765-1800). Tradición, reforma y reacciones*. México, UNAM, 1996.
-, "Francisco Fabián y Fuero, un polémico obispo conciliar", en *La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: Del Mediterráneo a las Indias. VII Congreso Internacional de Historia de América*. J. A., Armillas Vicente (Ed.). 4 vols. Zaragoza, Dpto. de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón-Ministerio de Educación y Cultura, 1998, T. I, pp. 773-780.
-, (Recop.), *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*. México, UNAM, 1999.
- V. Zárate Toscano, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria (1750-1850)*. México D.F., El Colegio de México-Instituto Mora, 2000.

ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TOPOGRÁFICO¹

ACADEMIA DE LA LENGUA LATINA MATRITENSE: 112n

Acapulco: 34

ACEBES ROMERO, D.: 111n

ADÁN: 177

ADVIENTO: 116n

AGAR: 162

AGUA, Salto del (Circunscripción): 42

AGUIARY SEIJAS (SEIXAS), Francisco de: 23, 158

AGUIRRE, Ignacio: 74n

AGUSTÍN, San: 21n, 123n, 155, 156(2), 171(2), 172

AGUSTINA (Orden): 148

AJOFRÍN, F. de: 37, 37n, 38n, 111n

ALARCÓN, María de: 21

ALATRISTE GÓMEZ, S.: 131n

ALBERTO EL GRANDE, San: 158

Alcalá, Universidad de: 104n

ALCALDE, Antonio: 75(2)

ALDEA VAQUERO, Q.: 29n

ALEJANDRO VI: 173

ALEJANDRO VII: 172

ALFARO, José George de: 95n

ALFONSO VII: 29n

ÁLVAREZ, Cayetano: 181

¹ Los nombres de las personas van en mayúsculas y los de lugares en minúsculas. Cuando aparece una <n> junto al número de página debe interpretarse que el nombre aparece en las notas. El número entre paréntesis se refiere a las veces que se cita en una página. Como criterio general respecto al índice de nombres, se ha preferido elaborar la relación por apellidos, salvo en aquellos casos en los que o se desconoce o resulta más clarificador el nombre.

- ALZATE, Antonio de: 42
 AMADOR, Leandro: 181
 AMBROSIO, San: 123n
 ANA, Santa: 82
 ANA, Santa (Circunscipción): 42
 ANDRÉS, San: 87(2)
 ANTONINO, San: 157
 ANTONIO ABAD, San: 156
 ARANDA, Conde de: 70n
 Aranjuez: 167
 ARÁNZAZU, Mesa de la Cofradía de: 139
 ARENAS FRUTOS, I.: 21n, 22n, 32n, 35n, 38n, 40n, 43n, 69n, 74n, 91n, 95n,
 97n, 105n, 107n, 108n, 111n, 112n, 129n, 121n, 137n, 139n, 140n, 147n
 ARILLAGO, María de: 141n
 ARISPE (confesor): 182
 ARMILLAS VICENTE, J.A.: 33n
 AROSTEGUI, Ignacio de: 92n, 95, 140n, 184
 ARRIAGA, Frey Julián de: 68, 68n, 95n, 96n, 140n, 185
 ARRIETA (dominico, confesor): 182
 ARTÍS ESPRIU, G.: 20n
 Asturias: 104n
 ATARÉS, Fuerte de: 81n
 Atlixco, Villa de: 141n, 185
 AVENDAÑO, Francisca de: 116n
 Ávila: 104n, 161
 ÁVILA ESPINOSA, F.A.: 44n
 AZANZA, Miguel José de: 88n
 AZEVEDO, María Gerónima de: 141n
 AZPURU, Thomás de: 31n
- Bahamas, Canal de las: 84n
 Bahía (Brasil): 38n
 BARBOSA, Joaquín: 181
 Barcelona: 49n
 BARCIA ZEQUEIRA, M^a del C.: 121n
 BARRIENTOS, Manuel: 90
 BASILIO, San: 157, 171
 BELENA, Balandra: 84n
 BENEDICTO XIV: 63, 86, 127, 158

- BENITO, San: 156
 BERENGUERDE MARQUINA, Félix: 88n
 BERMÚDEZ, Q, S.: 53n
 BERNARDAS: 147n
 BERNARDO, San: 158, 162, 169
 BETHLEMITAS: 35
 BOBB, B.E.: 81n
 BORBÓN, Luis Antonio de: 30, 86
 BORDA, José de la: 121n
 BOSCH, E.: 68n
 BRAVO ARRIAGA, M^a D.: 125n
 BRAVO UGARTE, S.J., J.: 23n, 32n, 85n
 BRÍGIDA, Santa: 156
 BUCARELI Y URSÚA, Antonio María de: 78n, 81, 81n(3), 82, 86, 86n, 88n
 BUENAVENTURA, San: 158, 159
 ¿BUITRÓN?, Manuel: 29
 BUITRÓN, RODRÍGUEZ DE LORENZANA, Pedro Francisco: 29
 Burgos: 104n
 BUSTAMANTE, C. M^a de: 103n, 115n
- CABALLERO, María Petra: 97n
 CABALLITO, El: 88
 Cádiz: 31, 84
 CALATAYUD, Pedro: 42
 CALDERÓN, 18
 CAMARENA, M.: 49n
 CAMPA, Miguel: 181
 CAMPO, Clemente del: 121n
 CAMPO, María Magdalena del: 141n
 CANAL, María Josefa Lina de la: 125n
 CANDAU CHACÓN, M^a L.: 68n
 CARAWEL: 41n
 CARLOMAGNO: 155
 CARLOS III: 33, 34, 40, 49, 75, 87, 89, 170
 CARLOS IV: 40, 88
 CARMELITAS, Orden de: 43
 CARMEN, Nuestra Señora del: 148
 CARO BAROJA, J.: 41n
 CARRAGAL, Joseph: 181
 Casa de Niños Expósitos del Señor San José: 44, 85n, 87

- CASIANO: 158
 CASTAÑEDA, Francisco: 181
 CASTAÑEDA, Teresa: 112n
 CASTAÑEDA DELGADO, P.: 29n, 38n, 42n, 70n, 71n, 72n(2), 73n, 77n, 82n, 97n, 104n, 109n, 143n
 CASTILLO (canónigo de Guadalupe, confesor), 182
 Castillo de Chapultepec, Museo del: 38
 CASTILLO ROBLES, G.: 88n
 CASTROPALAO: 41n
 Catarina de Burgo de Osma, Santa: 30
 CATARINA, Santa (Circunscripción): 42
 CERECEDO CORTINA, V.B.: 88n
 CERECEDO OLIVARES, J.F.: 88n
 CÉSAR: 151
 Chantada (Lugo): 23
 Charcas: 70
 CHRISTO, María Gertrudis de: 164
 CIPRIANO, San: 153
 CIRILO DE (GALICIA Y) CASTILLA (AQUIAHUALCATEUTLE), Julián: 43, 43n
 Ciudad Real, 85n
 CLARA, Santa: 156
 CLARISAS FRANCISCANAS: 148
 CLEMENTE VIII: 172
 CLEMENTE XIV: 81n
 CLEMENTE DE BOLONIA, Colegio de San: 86(2)
 COE, M.D.: 111n, 112n
 COE, S.D.: 111n, 112n
 CONCEPCIÓN, Eusebia de la: 91, 97n
 CONCEPCIÓN, Orden de la Purísima e Inmaculada: 55n
 CONCEPCIONISTA: 147(8)
 CONNAUGHTON, B.F.: 22n
 CONVENTO DE CAPUCHINAS (SANTA CLARA): 148, 148n, 169
 CONVENTO DE (REAL CONVENTO, REAL MONASTERIO) JESÚS MARÍA: 21n, 22, 23n, 52(3), 52n, 53, 53n, 54, 55n, 56n, 57, 57n, 64n(2), 65, 65n(2), 66, 67, 68, 68n, 69, 69n(2), 70, 70n, 73, 73n(2), 74, 74n, 75, 76, 77, 78n(2), 89n, 91, 92n, 96n, 97, 102n, 104n, 105, 105n, 106, 107n, 108, 108n, 109, 109n, 116n, 117n, 120, 123, 138n, 139n, 140, 147, 155, 162, 163(2), 164(2), 171

- CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN, (Limpia, Purísima): 20n, 23n, 52(3), 52n, 53, 53n, 56n(2), 57, 57n, 58n, 59n, 64n, 64n, 66, 68(2), 68n, 70, 72n, 73, 73n(2), 74, 74n, 76, 78n(2), 82, 89n, 91, 92n, 93n, 96, 97, 101n, 102n, 105n(3), 108, 108n(2), 109n(2), 111n, 112n, 116n(2), 117n, 119n, 121n, 138n(2), 139n, 147, 147n, 155, 164, 171, 177, 179
- CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN: 20n, 52(3), 56n, 57n, 58, 58n, 59n, 66, 77n, 91, 93n, 96n, 98, 103n, 105n, 107n, 109, 109n, 116n, 118n, 120n, 121n, 124n, 128n, 129n, 130, 130n(2), 131n, 132n, 133n, 138n, 147, 155, 164(2), 171, 182
- CONVENTO DE LA ENSEÑANZA: 140n, 169
- CONVENTO DE LA MADRE DE DIOS: 156
- CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE BALVANERA (VALVANERA): 20n, 52, 53, 58, 58n, 67, 68, 91, 93n, 96n, 97, 101n, 103, 103n, 105n, 121n(2), 122n, 138n, 147, 155, 171, 178
- CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD Y REGINA COELI: 20n, 52, 53, 56n, 58, 58n, 66n, 67, 91, 93n, 96n, 97, 105n, 121n, 138n, 147, 155, 171
- CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL RISCO: 104n
- CONVENTO DE SAN BERNARDO: 20n, 23n, 52, 53, 57n, 58, 58n, 66, 69n, 70n, 73n, 74, 74n, 77n, 78n(2), 89n, 91, 92n, 93n, 96n, 98, 102n, 103n, 105n, 108n, 109n, 116n, 121n, 138n(2), 139n, 147, 147n, 164(2), 171
- CONVENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS: 141n, 148, 185n
- CONVENTO DE SAN JERÓNIMO (GERÓNIMO): 23N, 52(2), 53, 56N(3), 57N(2), 58(2), 58N, 64N(2), 66, 69N, 70N, 73N, 74, 77N, 78N(2), 89N, 91, 92N, 94N, 97, 102N, 105, 108N, 109N, 116N, 129, 138N, 139N, 142N, 148, 155, 164(2), 169, 171, 180
- CONVENTO DE SAN JOSÉ (JOSEPH) DE GRACIA: 20n, 21n, 23n, 52, 53, 57n(2), 58, 58n, 64n, 66, 69n, 70n, 73n, 74, 77n, 78n(2), 89n, 91, 92n, 93n, 96n, 98, 102n, 105n, 108n, 109n, 116n, 121n, 138n(2), 139n, 147, 155, 164(2), 171
- CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA: 49, 50, 89n, 95, 96, 97n, 140n, 141n(2), 148, 185, 186
- CONVENTO DE SAN LORENZO: 20n, 23n, 53, 57, 57n(4), 65n, 66, 69n, 70n, 73n, 74, 74n, 78n, 89n, 91, 92n, 93n, 96n, 98, 102n(2), 105n, 108n, 109, 109n, 116n, 120n, 121n, 123n, 138n(3), 139n, 148, 155, 171
- CONVENTO DE SANTA BRÍGIDA: 148, 169
- CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA: 66, 66n, 96, 97n, 140n
- CONVENTO DE SANTA CLARA: 49, 52(2), 89n, 95, 96, 97n, 141n(5), 148, 185(4)
- CONVENTO DE SANTA INÉS: 20n, 52, 53, 57n, 58, 58n, 64n, 67, 68, 91, 93n, 96n, 98, 105n, 121n, 138n, 147, 155, 171, 177

- CONVENTO DE SANTA ISABEL: 49, 52, 95, 141n(4), 148, 185, 186
 CONVENTO DE SANTA TERESA LA ANTIGUA: 52, 148, 169
 CONVENTO DE SANTA TERESA LA NUEVA: 52, 148, 169
 CONVENTO DEL CORPUS CHRISTI: 52, 141n, 148, 185
 CONVENTO DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS DE LA
 PENITENCIA: 147n
 CORAZÓN DE JESÚS, Clara del: 97n
 CORAZÓN DE JESÚS, Nicolaza (sic) del: 180
 CORAZÓN DE JESÚS, Petra del: 180
 CORAZÓN DE JESÚS, Rosa del: 177
 CORPUS, Día del: 116n
 CORTÉS ARRESE, M.: 29n, 30n
 COUTURIER, E.: 19n
 Coyoacán: 44n
 CRESPO, Martín: 181
 CRISTO (Christo, Dios, Divino Esposo, Espíritu Santo, Esposo, Jesu Christo,
 Jesús, Redentor, Señor): 19, 20, 106, 125, 151, 152(2), 153(2), 154, 156,
 157(2), 158(2), 160, 161(4), 162(9), 168(7), 169(4), 170(3), 171, 173(7),
 174, 175(4), 176(4), 177(4)
 CRISTO, M^a Feliciano de: 178
 CRISTO, M^a Josefa de: 97n
 CRISTO (Xristo), M^a Josepha Feliciano de: 73n, 105n, 108n, 116n
 CROIX, Virrey Marqués de: 31, 32n, 35n(2), 38, 44, 61, 68(2), 68n, 73n, 81n, 101n
 CRUZ ACATLÁN, Santa (Circunscripción): 42
 CRUZ, San Juan de la: 123n
 CRUZ, Santa (Circunscripción): 42
 CRUZ, Sor Juana Inés de la: 125n
 CRUZ DE JERUSALÉN, Santa: 85
 Cuba: 31
 Cuenca: 87
 CUEVA SANTA, M^a Juana de la: 178
 CUEVAS AGUIRRE Y ESPINOSA, José Francisco de: 116n
 CUEVAS, S.J., M.: 91n, 105n, 112n, 119n
 CURIEL ZÁRATE, N.A.: 140n

 DANIEL: 157
 DAVID: 153
 DAVIS, A.V.: 34n
 DÍAZ BRAVO, Fray José Vicente: 72(2), 72n
 DÍAZ CRUZ: 182

- DÍAZ DE GAMARRA, Benito: 125n
 DÍAZ DE LOS SANTOS BULLÓN, Francisco: 30
 DÍAZ-TRECHUELO SPÍNOLA, M.L.: 34n, 81n
 DIOSDADO CABALLERO, Ramón: 41
 DOLORES, Ana M^a de los: 96n, 97n
 DOLORES, Ángela de los: 181
 DOLORES, Josepha María de los: 165
 DOLORES, M^a Gertrudis de los: 97n
 DOLORES, M^a Ignacia de los: 97n
 DOLORES, Manuela de los: 181
 DOLORES, Úrzula (sic) Josepha de los: 165
 DOMINGO, Santo: 148, 156
 DOMINICA (Orden): 148
 DOSAL, Joseph (Abad de San Antonio): 180
 DRAGÓN, El: 31
 DUBY, G.: 17n
 Durango: 72, 72n
- ECHEVARRÍA, Obispo: 82
 ENCARNACIÓN, María Anna de la: 165
 ENRÍQUEZ DE RIVERA, F. Payo: 55n, 73n, 104, 108(2), 118n
 ESCOBAR: 41n
 ESPARZA, M.: 23n, 115n, 116n, 118n, 119n, 129n
 Espinareda, San Andrés de (El Bierzo): 29
 ESPINOSA, Francisco: 180
 ESPÍRITU SANTO, Colegio del: 60n
 ESPÍRITU SANTO, María Guadalupe del: 95(2)
 Europa: 110
- FABIÁN Y FUERO, Francisco: 23, 24, 30, 33, 33n, 39, 42, 71, 73, 74, 77, 81, 82, 85,
 143(4)
 FAGOAGA: 36, 121N
 FAGOAGA, Agustina: 121n
 FAGOAGA, Ana: 121n
 FAGOAGA, Ignacia: 121n
 FARGE, A.: 17n
 FARRIS, N.M.: 49n, 61n, 133n
 FELIPE DE JESÚS, Capuchinas de San: 52
 FELIPE EL REAL, San: 104n
 FELIPE IV: 52n

- FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: 30n
 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Conde de Teba: 31, 81
 FERNÁNDEZ, María Vicenta: 141n
 FERNANDO, Academia de San: 112n
 FERNANDO VI: 87
 FERRERBENIMELL, J.A.: 60n
 FERRER, V.A.: 68n
 FIGALLO, L.: 119n
 Filipinas, Islas: 62, 62n
 FIORENTINI CAÑEDO, C.N.: 21n
 FLORES MALDONADO MARTÍNEZ DE ANGULO Y BODQUIN, Manuel
 Antonio: 87, 88n
 FLORES, Manuel de: 90, 176
 FOUQUET, C.: 68N
 FOZYFOZ, ODN, P: 23n
 Francia: 33, 35, 155
 FRANCISCO, San: 35, 95, 97n, 119n, 140n, 141n, 148, 156(3), 185
 FRANCISCO DE PAULA, San: 156
 FRANCO, J.: 125n
 FRUCTUOSO, San: 157
 FUENTES LÁZARO, J.: 85, 85n
- GABRIEL, San: 104n
 GAGES, Conde de: 31
 Galicia: 31
 GALINDO Y VILLA, J.: 34n
 GÁLVEZ, Bernardo de: 88n
 GÁLVEZ, José de: 33, 61, 87
 GÁLVEZ Y GALLARDO, Matías de: 88n
 GAMBOA, Ignacio: 165
 GANGAS, Suero de: 147n
 GARCÍA RUIPÉREZ, M.: 85n
 GARIBAY, K. A. M^a de: 32n
 GARRIDO, Pedro: 66, 66n
 Gerona: 29n
 GERTRUDIS, Petra de: 180
 GIL DE ROSAS, Ignacio: 182
 GILARDO, Manuel: 182
 GILI, M.: 68n
 GIRAUD, F.: 124n

- GODOY, Manuel: 143
 GÓMEZ DE PEDROSO, Antonia (Marquesa de Selvanevada): 142n
 GÓNGORA (franciscano, confesor): 182
 GONZALBO AIZPURU, P.: 18n, 22n, 36n, 44n(2), 51, 54n, 70n, 94n, 102n, 110n,
 119n, 121n 122n(2), 123n, 124n(2), 138n, 140n
 GONZÁLEZ, F.A.: 85n
 GONZÁLEZ DE SILVA, Isabel Francisca: 141n
 GONZÁLEZ MARMOLEJO, J.R.: 49n, 50n, 54n, 102n, 123n, 126n(2), 128n,
 129n(2), 131n(3), 132n(2), 133n
 GONZÁLEZ, Ramiro (Prior de Montserrat): 182
 GORENA, Juan: 181
 GOROSTIAGA, Manuel (Capellán de San Ignacio): 181
 GORRÁEZ, María Viviana: 141n
 GRANADA, Fray Luis de: 123n
 GRAÑA, M^a del M.: 17n
 GREGORIO XV: 172
 GRÚA Y BRANCIFORTE, Miguel de la: 88n
 Guadalajara: 71, 75(2)
 Guadalquivir: 39
 GUADALUPE: 33, 43n, 87
 GUADALUPE, Dorothea de: 179
 GUADALUPE, María Josepha: 181
 GUADALUPE, M^a Manuela de: 96n, 97n
 GUADALUPE, Marina María de: 165
 Guadiana (Durango): 104n
 Guanajuato: 34
 Guatemala: 104n(2)
 GÜEMES PACHECO DE PADILLA HORCASITAS Y AGUAYO, Juan
 Vicente de: 88n
 Guerrero: 34
 GUERRERO Y TORRES, Francisco Antonio: 120
 GUTIÉRREZ DE LARA, Pedro: 21n
- Habana, La: 81n(2), 82, 82n
 HASLIP, G.J.: 38n
 HERNÁNDEZ, R.: 111n
 HERNÁNDEZ, S.: 71n
 HERNÁNDEZ APARICIO, P.: 29n, 42n, 70n, 71n, 72n(2), 73n, 77n, 82n, 109n,
 143n
 HERNÁNDEZ RUIGÓMEZ, A.: 60n

HUARTE DE SAN JUAN, Juan: 68n

Hidalgo: 34

HIPÓLITO, San: 35

HOMERO: 123N

HORACIO: 123N

HOSPICIO DE POBRES: 44, 85n

HUMBOLDT: 36

HURTADO DE TOLEDO, Luis: 17

IGLESIA: 20

IGLESIAS SALDAÑA, I.: 23n

Indias (Occidentales): 62, 62n, 147n

INOCENCIO XII: 159, 172

INQUISICIÓN, Santo Oficio de la: 104n, 131

INSTRUCCIÓN Y CORRECCIÓN, Colegio de: 133

INVERNIZZI, L.: 25n

IPARRAGUIRRE, H.: 49n

IRIARTE, H.: 71n

ISIDORO, San: 157

Italia: 31

JANSEN, A.: 60n

JEREMÍAS: 158

JERÓNIMA (Orden): 148

JERÓNIMO, San: 123n

Jerusalén: 151

JESÚS, Ana (Anna) Ignacia de: 103n, 178

JESÚS, Antonia de: 57n(2), 64n, 66n

JESÚS, Antonia Josepha de: 141n, 164

JESÚS, Compañía de: 41, 42(2), 60, 61, 151, 152, 153(3)

JESÚS, María de: 21n

JESÚS, María Josefa de: 58n

JESÚS NAZARENO, María Josefa de: 82n

JESÚS, Sebastián de: 182

JIMÉNEZ MORALES, M^a I.: 19n

JOSÉ, San (Circunscripción): 42

JOSÉ (JOSEPH), San: 82, 151

JUAN DE DIOS, San: 35

JUNO, Fragata: 81n, 82, 84n

- KANDELL, J.: 33n, 36n(2)
 KEMPIS, Tomás: 154
 KERSEY, P.: 34n
 KICZA, J.E.: 38n
 KLUGER, V.: 21n, 22n, 121n
 KNIBIEHLER, Y.: 68n
 KÖNING, H.J.: 21n
- LADD, D.: 55n
 LADRÓN DE GUEVARA, Baltasar: 54n, 73, 73n, 165
 LAFRAGUA, J. M^a.: 35n, 147n
 LARIOS RAMOS, A.: 72n, 129n
 LARREA, Cosme: 182
 LAVRIN, A.: 19n, 24n, 50n, 52, 52n, 53n, 56n(2), 59, 59n, 60, 60n, 61n, 94n, 125n, 129, 129n, 131n
 LÁZARO: 160
 LE DUC, A.: 36n LEHFELDT, E. A.: 20n, 22n
 León (España): 29
 LEÓN PINELO, Antonio de: 111n
 Lille: 31
 Lima (Perú): 38n, 39, 70
 LLAGAS, Damiana de las: 164
 LIRA GONZÁLEZ, A.: 22n
 Llanes: 104n
 LONG, J.: 104n
 LOPETEGUI, SJ, L.: 70n, 104n
 LÓPEZ, Victoriano: 93n, 142n
 LÓPEZ RAMOS, S.: 132n
 ¿LORENZANA?, Anastasio: 29
 LORENZANA, Francisco Antonio José de: 23, 24, 29, 30, 31, 33n, 39, 40(2), 41(2), 42(3), 44(3), 49, 54, 56n, 61(4), 62n, 64, 68, 68n, 69, 70, 71, 71n, 73, 75, 77, 81n(4), 82n, 83, 85, 85n, 86, 86n, 87, 92, 101, 139, 142, 143(5), 147n, 153
 LORENZANA, Jacinto: 82n, 83
 LORENZANAS: 44
 LORETO LÓPEZ, R.: 19n, 20n, 50n, 51(2), 53n, 55n, 94n, 102n(2), 104n, 111n, 112n, 117n(2), 123n, 125n, 147n(2)
 LUCAS, San: 30
 LUENGO, M.: 60n
 LUQUE ALCAIDE, E.: 133, 133n, 139n, 148n
 LUQUE CASTILLO, Gertrudis: 141n

- LUZ, Agustina de la: 181
 LUZ, Gertrudis de la: 97n
 LUZ, María Anna de la: 179
 LUZ, María Josepha de la: 181
 LUZ, Mariana Nicolasa de la: 58n
- Madrid: 34, 74n, 84, 85, 89, 97
 MALAGÓN BARCELÓ, J.: 29n, 31n, 32n, 40, 40n(2), 41, 41n(2)
 MALDONADO, Manuela: 54
 MALTA, Orden Militar de San Juan de: 81n
 MALVIDO, E.: 44n
 Manila: 70
 MARÍA (Hermana de LÁZARO): 160
 MARÍA (alias La Pecadora): 89n, 94N, 103n, 107n, 116n, 118n, 120n, 124n, 128n,
 129n, 130, 130n(2), 131, 131n, 132n, 133, 182
 MARÍA, Santa (Circunscripción): 42
 MARÍA SANTISÍMA: 151
 MARÍN MARTÍNEZ, T.: 29n
 MARTHA (Hermana de LÁZARO): 160
 MARTÍ GILABERT, F.: 143n
 MARTÍNEZ CAMPILLO, Andrés: 153, 165
 MARTÍNEZ CUESTA, ORA, A.: 54n, 148n
 MARTÍNEZ RUÍZ, E.: 126n
 MÁRTIR, San Pedro: 86
 MAS, M.: 43n
 MAS THEÓPHORO (vid. José ORTEGA MORO): 54n, 74, 74n, 78, 107n, 127,
 128
 MATEO, San: 30
 MATHEOS, Josep: 131, 181
 MAYA SOTOMAYOR, T. Y.: 101n, 108n
 MAYORGA, Martín de: 87, 88n
 MAZÍN GÓMEZ, O.: 34n
 MEDINA, Bartolomé de: 41n
 MELO, Francisco (franciscano, confesor): 182
 MELLO, Thomás de: 31n, 62n, 152
 MÉNDEZ APARICIO, J.: 31n
 México, Ciudad de: 32n, 34, 38n, 43, 44(2), 49, 50(2), 53, 55n, 69, 71, 72n, 73n, 82,
 97n(2), 104n(2), 105n, 108n, 124n, 131, 141n, 149, 153, 165(2), 176
 Michoacán: 75, 104n(2)
 MIGUEL, San (Circunscripción): 42

- Milagro, iglesia de San Miguel del: 87
 MORA, Agustín: 182
 MORALES, OFM, F.: 42n, 44n, 81n, 88n, 143, 143n
 Morelos: 34
 MORENO, R.: 75, 103n, 104n, 105n, 112n, 125n, 127n(2), 128n, 129(2)
 MORENO ALONSO, S.: 60n
 MORENO MENGÍBAR, A.: 68n
 Morro, Fuerte del (La Habana): 81n
 MUÑOZ, A.: 17n
 Murcia: 30
 MURIEL, J.: 21n, 22n, 51, 55n, 104n, 105n, 106, 123n, 125n, 148n
 MURILLO, Isidro: 95
 MYERS, K.A.: 25n
- NACIANZENO (SIC), San Gregorio: 154
 NAVARRO GARCÍA, L.: 32n
 NIETO IBÁÑEZ, J. M^a: 32n
 NIÑO DIOS: 106
 NIÑO PERDIDO. 108n
 NORIEGA, Juan: 181
 NOVELO, V.: 132n
 Nueva Vizcaya: 72n
 Nueva York: 38n
 NÚÑEZ, Andrés: 86
 NÚÑEZ DE HARO Y PERALTA, Alonso: 24, 45, 54, 85, 86, 90n, 97, 101, 133(2),
 137, 139, 139n, 143, 168(2)
 NÚÑEZ DE MIRANDA, Antonio: 125, 126, 126n
- Oaxaca: 34
 OLAECHEA ALBISTUR, R.: 85n
 OLAVIDE, Pablo de: 39
 O'REILLY, Alejandro: 81, 81n
 ORELLANA, Marco Antonio: 112n
 OROZCO Y BERRA, M.: 35n, 39, 147n
 ORTEGAMORO, José (vid. MAS THEÓPHORO): 54n, 74, 74n
 ORTEGAY MONTAÑÉS, Juan de: 54n, 104, 108
 OVIDIO: 123n
- PABLO, San: 160
 PABLO, San (Circunscrición): 42

- Pacatlán: 176
 PACHOMIO (SIC), San: 157
 PAJARÓN PARODY, C.: 34n, 81n
 PALAFOX Y MENDOZA, Juan de: 42, 82, 82n, 174
 PALENCIA FLORES, C. 33n
 PANIAGUA, Diego: 69n
 Paraíso (Terrenal): 168(2)
 PARDO, Juan: 181
 PASCUAL, Sebastián: 29n, 85n
 PAULO V: 140n, 172
 PEDRO ALCÁNTARA, San: 157
 Pedro, San y San Isidoro (León): 29
 PÉREZ DE AGUILAR, Manuel: 165
 PÉREZ CANTÓ, P.: 19n, 24n
 PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, P.E.: 39n
 PERROT, M.: 17n
 PESCADOR, J. J.: 36n, 124n
 PHELIPE (confesor): 182
 PICO, Manuel: 182
 PIETSMANN, H.: 21n
 PINAL (canónigo de Guadalupe, confesor): 181
 PINERO, José Antonio: 44
 PINILLOS, Joaquina: 142n
 PÍO V: 173
 PÍO VI: 85, 85n, 142
 PÍO VII: 85
 Plasencia: 31
 PORRO HERRERA, M^a. J.: 20n, 123n
 POSADAS, Francisco: 129
 POSKA, A. M.: 20n, 22n
 POSTIGO CASTELLANOS, E.: 24n
 POUTRIN, I.: 17n
 Puebla de los Ángeles: 23, 24, 30, 33, 42, 44, 49, 50, 60n, 87, 95n, 139n, 141n, 143,
 165, 176, 185
 Puerto Rico: 31

 Querétaro: 34, 50, 95n
 QUEZADA, N.: 111n, 128n
 QUILES FAZ, A.: 19n

- RABELL, C.: 44n
 RAMÍREZ LEIVA, E.: 128n
 RAMOS MEDINA, M.: 21n, 43n, 50n, 104n, 105n, 117n
 RAMOS SORIANO, J.A.: 128n
 RÁVAGO, Padre: 30
 RECÉNDEZ GUERRERO, E.: 123n
 REVILLAGIGEDO II, virrey conde de: 38
 RIEGO, M.: 54n
 RÍOS, Dr. (confesor): 182
 RÍOS, Juan: 182
 RIVADENEYRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín: 73(2), 73n
 RIVERA CAMBAS, M.: 32n
 RIVERA, Francisco (capellán del Convento de la Concepción, confesor): 131, 180
 ROCHA, Juan Ignacio de la: 90, 182
 RODRÍGUEZ, M. E.: 111n
 RODRÍGUEZ BAENA, M^a L.: 34n, 81n
 RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro: 70n
 RODRÍGUEZ CASADO, V.: 70n(2)
 RODRÍGUEZ DE LORENZANA Y VARELA, Manuel: 29
 ROLDÁN, Ignacio (Canónigo de Guadalupe): 181
 Roma: 31n, 41n, 63, 85, 85n, 86, 143
 ROMERO DE TERREROS, M.: 55n, 106n
 ROMERO DELGADO, J.: 43n
 ROSARIO, Catalina del: 95
 RUBIAL GARCÍA, A.: 21n, 41n, 82n, 94n(2), 131n, 133n, 141n
 RUBIO Y SALINAS, Manuel José de: 31, 41n
- SACRAMENTO, Catharina del: 164
 SACRAMENTO, Gertrudis del: 180
 SACRAMENTO, Isidora Rosa del: 165
 SACRAMENTO, Juana del: 181
 SAENZ, Santiago: 23n, 69n, 74n, 95n, 139n
 SAGRARIO, El (Circunscripción): 42
 Salamanca (España): 30, 49n, 104n
 SALAZAR DE GARZA, N.: 60n, 75n, 119n, 121n, 130n, 147n(2)
 SALAZAR TARANCO, María Josefa de: 29
 SALOMÓN: 174
 SALVADOR, Orden del: 148
 SAN AGUSTÍN, Josepha de: 181
 SAN ANTONIO, Ana M^a de: 56n, 58n, 66n, 67n
 SAN ANTONIO, Inés de: 121

- SAN ANTONIO, Manuela de: 147n
 SAN ANTONIO, Marianna de: 180
 SAN ANTONIO, M^a Josefa de: 97, 97n
 SAN ANTONIO, Micaela (Michaela) de: 58n, 67n, 101n, 121n, 122n(2), 178, 178n
 SAN BERNARDO, Manuela de: 66n, 109n, 164
 SAN CAYETANO, Josepha de: 180
 SAN DIEGO, María Josepha de: 165
 SAN ESTANISLAO, Francisca de: 73n, 105n, 108n, 116n
 SAN FRANCISCO, Anna de: 165
 SAN FRANCISCO, Anna Margarita de: 56n(2), 57n(2), 58n, 64n(2), 66n, 180
 SAN FRANCISCO, Catharina de: 57n, 64n, 65n(2), 66n, 68n, 73n, 101n, 105n, 108n, 109n, 116n
 SAN FRANCISCO, M^a Rita de: 178
 SAN FRANCISCO, Rita Josepha de: 73n, 105n, 108n, 116n
 SAN IGNACIO O DE LAS VIZCAÍNAS (Colegio de): 35n, 139
 SAN ILDEFONSO, Ana M^a de: 178
 SAN JERÓNIMO, Ana de: 147n
 SAN JOAQUÍN, M^a Agustina de: 177
 SAN JOAQUÍN, Micaela del Señor: 121n
 SAN JOSÉ, Ana M^a de: 121n
 SAN JOSEPH, Anna María de Sr.: 179
 SAN JOSÉ, Francisca de Señor: 96n, 97n, 103
 SAN JOSEPH, M^a Antonia de: 73n, 105n, 108n, 116n
 SAN JOSEPH, María Francisca de Sr.: 178
 SAN JOSEPH, M^a Luisa de: 73n, 105n, 108n, 116n
 SAN JOSEPH, M^a Rita de Señor: 178, 179
 SAN JOSEPH, María Thereza de Señor: 165
 SAN JOSEPH, Phelipa de Señor: 165
 SAN JOSEPH, Petra de Señor: 165, 180
 SAN JUAN, Catharina de: 165, 180
 SAN JUAN EVANGELISTA, María Agustina de: 179
 SAN JUAN EVANGELISTA, Marianna de: 180
 SAN JUAN NEPOMUCENO, María Francisca de: 180
 San Luís Potosí: 34
 SAN MIGUEL, Francisca Teresa del Señor: 57n
 SAN MIGUEL, Inés de: 165
 SAN MIGUEL, Josefa de: 92n
 SAN MIGUEL, María Josepha de: 180
 SAN MIGUEL DE BELÉN (Colegio de): 139(2)
 SAN PEDRO, Isabel Francisca de: 57n(4), 123n

- SAN RAFAEL, Ana M^a de: 56n, 82n, 178
 SAN RAFAEL, M^a Gertrudis de: 97n
 SAN RAPHAEL, Ana de: 165
 SAN RAPHAEL, María Josepha de: 179
 San Salvador o de Oviedo: 30
 SAN VICENTE, Manuel de: 38
 SAN XABIER (sic), María Lorenza de: 181
 SÁNCHEZ, Joseph: 180
 SÁNCHEZ BELLA, I.: 40, 40n
 SÁNCHEZ DE TAGLE, E.: 141n
 SÁNCHEZ DONCEL, G.: 30n
 SÁNCHEZ LORA, J.L.: 20n
 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, I.: 23n, 29n, 39n
 SÁNCHEZ PEDROTE, E.: 87n
 SANDOVAL, Ana de: 21n
 SANDOVAL, Isabel de: 21n
 SANGRE DE CRISTO, Josefa Vicenta de la: 58n
 SANGRE DE CRISTO, María Petra de la: 165 SANGRE DE XRISTO (sic),
 María Guadalupe de la: 181
 SANTA ANA, María Josepha de: 180
 SANTA BÁRBARA, Josepha de: 181
 SANTA BÁRBARA, María Josepha de: 180
 SANTA GERTRUDIS, Annastacia (Anastasia) de: 92n, 179
 SANTA GERTRUDIS, María Bárbara de: 56n, 57n, 64n(2), 65, 65n(2), 67n, 96n
 SANTA GERTRUDIS, M^a Nicolasa de: 178
 SANTA GERTRUDIS, María Thereza de: 164
 SANTA LUGARDA (sic), Gertrudis de: 165
 SANTA MARÍA DE SABADELLA, Chantada (Lugo): 29
 SANTA RITA, Anna María de: 179
 SANTA RITA, Manuela de: 177
 SANTA ROSALÍA, Josepha Ignacia de: 164
 SANTA ROSALÍA, María Josepha de: 178
 SANTA ROSSA, Josepha de: 179
 SANTA ROSSA, María Antonia de: 180
 SANTA TERESA, Josepha de: 177
 SANTIAGO (provincia): 95
 SANTIAGO CALIMAYA, Conde de: 121
 SANTÍSIMA TRINIDAD, Catharina Gertrudis de la: 64n, 67n
 SANTÍSIMA TRINIDAD, María Antonia de la: 105n, 106n, 116n
 SANTÍSIMA TRINIDAD, María Benita de la: 57n, 58n, 66n, 103n, 147n, 164

- SANTÍSIMA TRINIDAD, María Josefa de la: 58n(2), 82n, 164, 165
 SANTÍSIMA TRINIDAD, María Josepha de la: 181
 STMO. (sic) CORAZÓN DE JESÚS, Juana María del: 179
 SANTÍSIMO ROSARIO, Anna del: 178
 SANTÍSIMO SACRAMENTO, María Rosalía del: 179
 SANTO DOMINGO, Bárbara de: 164
 SANTO TOMÁS, Gimnasio Canónico Civil de: 30
 SARA: 162
 SARABIA VIEJO, M^a J.: 41, 41n, 74n, 75n, 85n, 95n, 107n, 111n, 115n, 141n, 148n,
 185n
 SARRAILH, J.: 39n, 41n
 SARRIÓN MORA, A.: 131n
 SEBASTIÁN, San (Circunscripción): 42
 SEDANO, F.: 33n, 87n
 SEED, Patricia: 124n
 Segovia: 87
 SERRERA, R. M^a: 119n, 147n
 Sevilla: 39, 104n, 157
 SIERRA NAVA-LASA, L.: 29n, 31n, 35n, 41, 42n, 147n(2)
 Sigüenza: 30
 SIMÓN: 157
 Sión: 158
 SIXTO V: 115
 SOBERANES FERNÁNDEZ, J. L.: 31n, 40n, 42n(2), 43n
 SODI MIRANDA, F.: 111n
 SOLANO Y PÉREZ-LILA, F. de: 32n, 43n
 Sonora: 42
 SOTO, Ana de: 147n
 SORIA, Francisco de: 111n
 SOSA, F.: 23n, 31n, 71n(3), 81n, 87n, 88n, 104n(2), 139n
 STERN, J.: 67n(2)
 SUÁREZ: 41n
 SUÁREZ ESCOBAR, M.: 36n, 37n, 41n, 70n(2)
 SUÁREZ, Joseph: 181
 SUÁREZ, M.: 111n
 SULUETA, Francisco: 74n

 TAMBURIN: 41n
 Tampico: 34
 TAYLOR, W.B.: 34n, 70n, 86n

- Tenerife: 31
 Teotihuacan: 82n
 Tepotzotlán: 133
 TERESA, Santa Doctora: 123n, 157, 159, 161, 162
 TERREROS, Isabel: 186
 Tlaxcala: 43n
 Toledo: 30, 31, 49n, 71, 82, 85(3), 85n, 86(2), 87, 142, 143
 TOMÁS, Santo: 123n, 159, 173
 TOMÁS, Santo (Circunscripción): 42
 TOMSICH, M.G.: 62n
 TORDESILLA: 76
 Toro: 147n
 TORRE, Marqués de la: 82
 TORRES, Manuel: 181
 TOVAR DE ARRECHEDERRA, I.: 43n
 TRINIDAD BASURTO, J.: 81n
 TRUJILLO, Sebastián: 181

 URBANO VIII: 172

 Valencia: 32n, 49n, 81, 85, 112n, 143
 Valladolid: 30, 104n
 VALLE-ARIZPE, A. de: 32, 32n
 VALLEHERMOSO, Marqueses de: 81n
 VARELA Y SOTOMAYOR, Beatriz: 29
 VÁZQUEZ: 41n
 VÁZQUEZ GARCÍA, F.: 68n
 VELASCO, Basilio: 182
 VELIS DE SAN FERNANDO, Juan: 182
 Veracruz: 31, 34, 60n, 81n, 82, 82n, 87
 VERACRUZ, Santa (Circunscripción): 42
 VERGARA, Joseph: 182
 VERGARA, Nicolás (Mercedario): 181
 VETANCURT, F.A. de: 36n(2), 38n
 VICENTE, San: 31
 VICENTE, María Rosa de San: 179
 VIDAURRE, Balthasar de: 164, 165
 VIERA, J. de: 35n, 36n, 147n
 VIGIL, M.: 17, 17n
 VILACOBARAMOS, K.M^a: 126n(2), 127n

- Villagarcía (Cuenca): 86
Villahermosa: 143
VILLALOBOS, Enrique: 41n
VILLASECA, Joseph: 165
VILLASEÑOR, Manuel (capellán del Convento de San Jerónimo): 180
VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ: 34, 147n
VILLEGAS Y PERALTA, Fernando de: 20n
VIQUEIRA ALBÁN, J. P.: 38n
VIRGEN DEL CARMEN, Matheo de la: 182
VIRGILIO: 123n
VIVES GATELL, J.: 29n
VIZARRÓN Y EGUIARRETA, arzobispo- virrey: 97n
- WOBESER, G. von: 51n(3), 52n, 53n
- ZAHÍNO PEÑAFORT, L.: 29n, 30n, 32n, 33n, 62, 62n, 63n(2), 64n, 70n, 71n(2),
72n, 73n, 75n(2), 77n, 81n, 89n, 192n, 196n, 110n, 140n
- ZÁRATE TOSCANO, V.: 37n
ZEMON DAVIS, N.: 17n
ZEPEDA, Mariano de: 165
ZEUSKE, M.: 21n
ZUBILLAGA SJ, F.: 70n, 104n

LÁMINAS



Escudo de la familia Lorenzana, que se encuentra sobre la portada del palacio familiar, mandado ampliar por el Arzobispo, en la actual plaza Torres de Omaña, de León (S. XVIII).



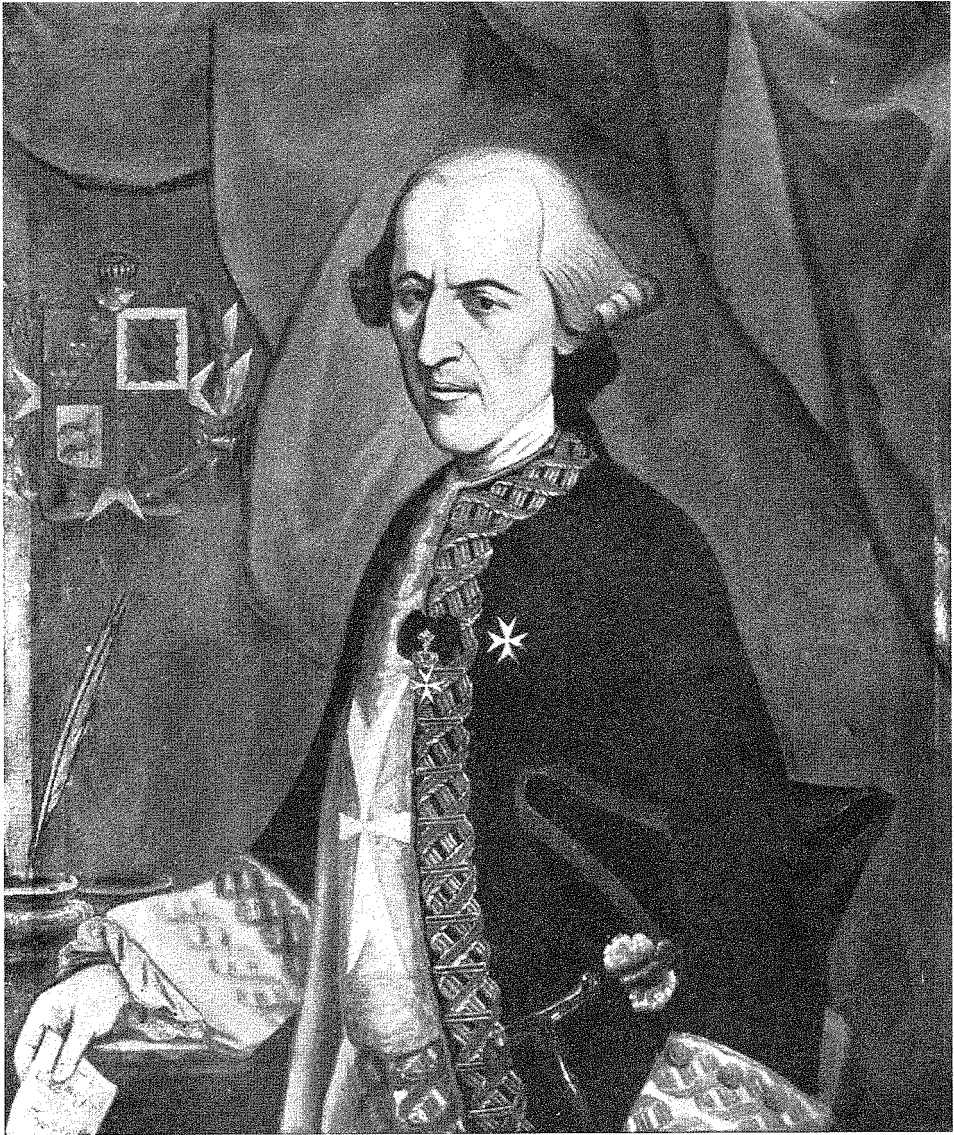
Retrato del arzobispo Don Francisco Antonio Lorenzana (1766-1772). F. Sosa, *Episcopado Mexicano. Galería biográfica ilustrada de los Ilmos. Sres. Arzobispos de México desde la época colonial hasta nuestros días*. México, Imprenta de Jens y Zapiain, 1877.



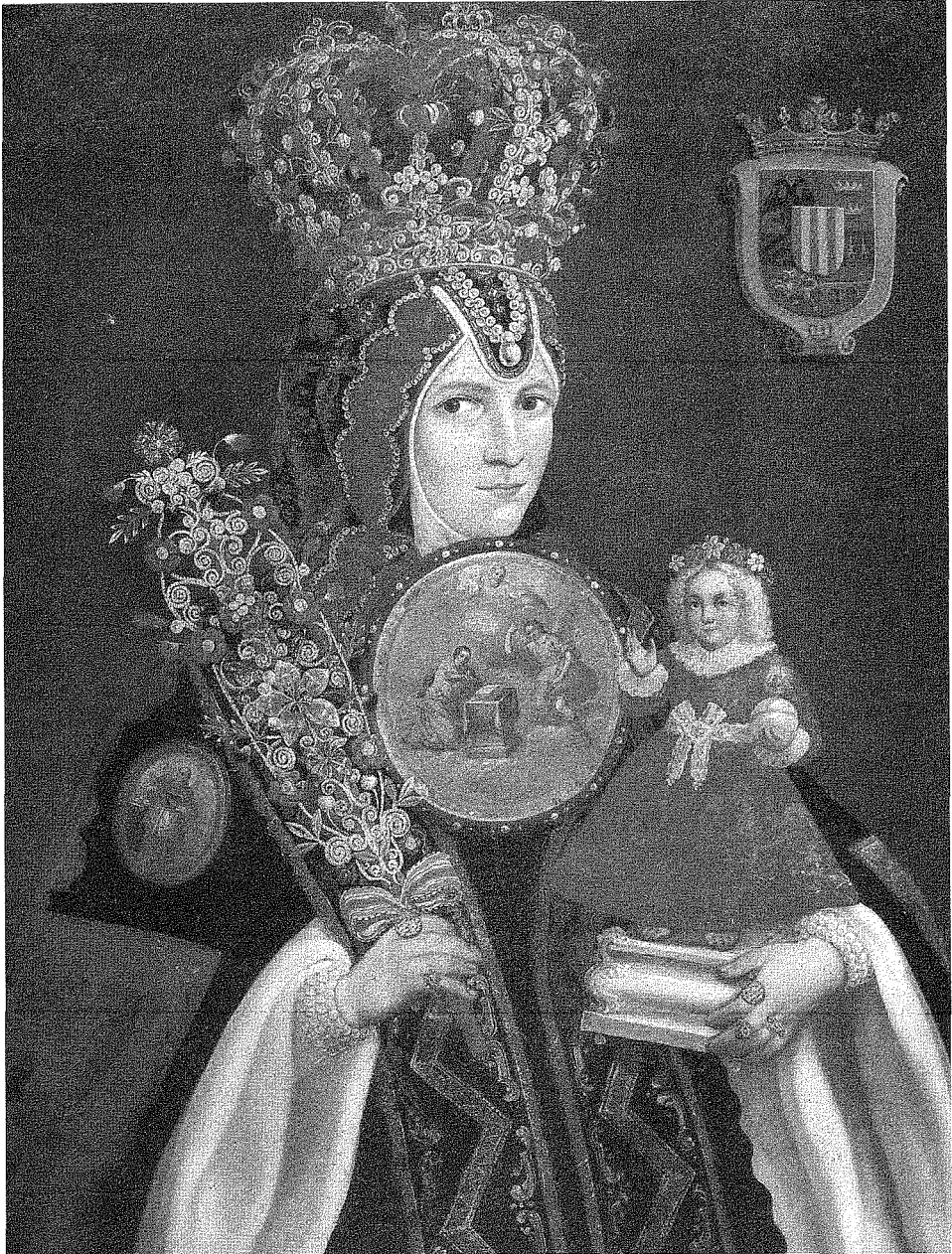
Retrato del arzobispo Don Alonso Núñez de Haro (1772-1800). F. Sosa, *Episcopado Mexicano Galería biográfica...*



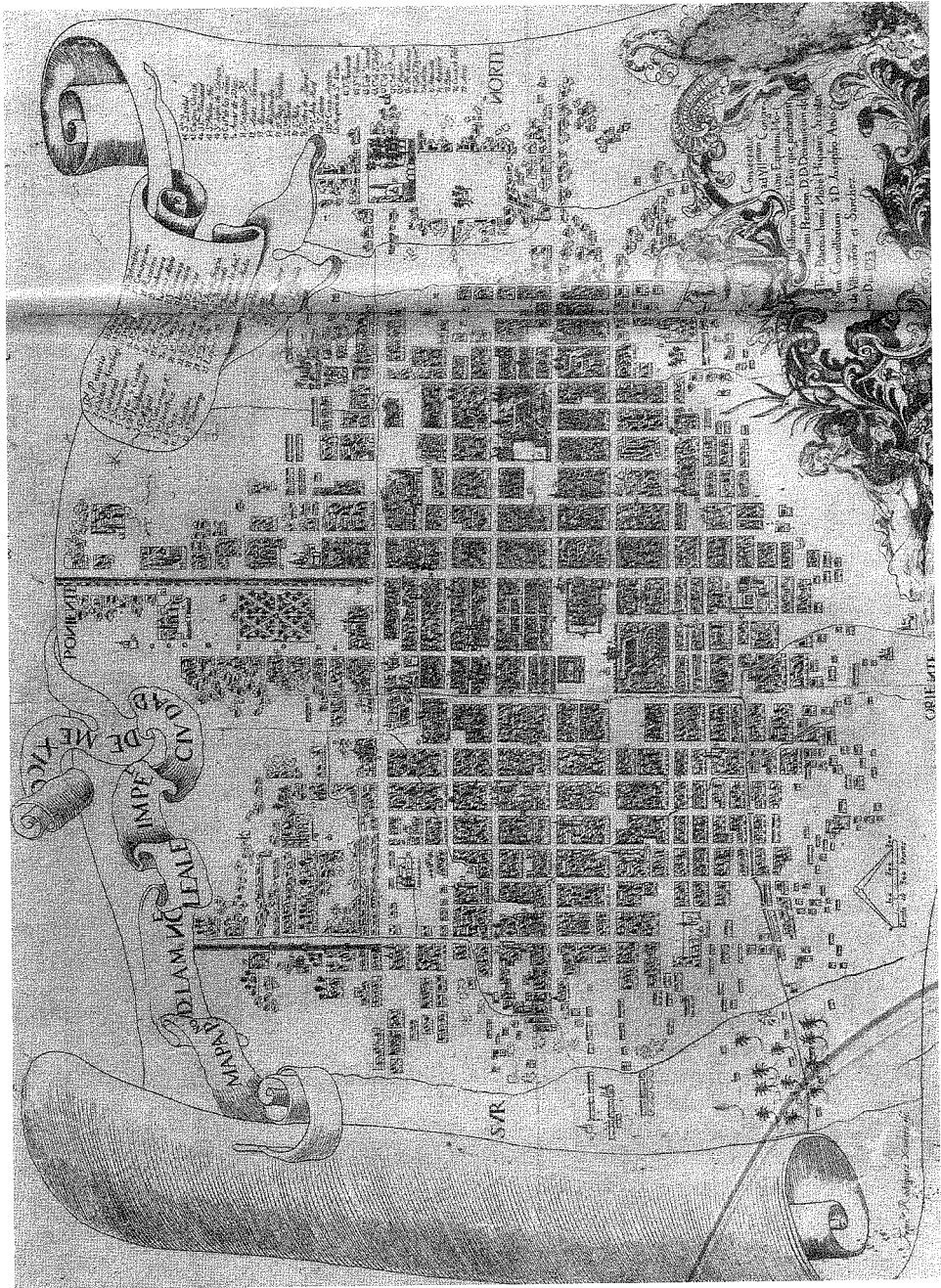
Retrato del virrey Marqués de Croix (1766-1771). M. Rivera Cambas, *Los gobernantes de México*. México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 2 vols, 1872 y 1873.



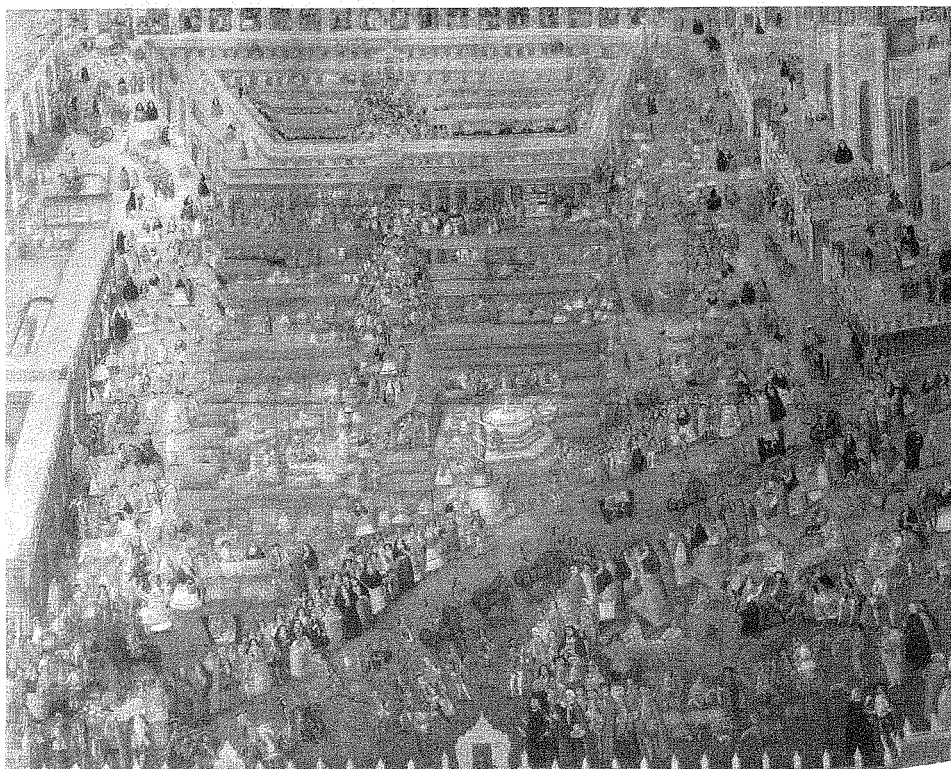
Retrato del virrey Don Antonio María Bucareli y Ursúa (1771-1779). J. Romero Flores, *Iconografía colonial. Retratos de personajes notables en la Historia colonial de México, existentes en el Museo Nacional*. México, Museo Nacional, 1940.



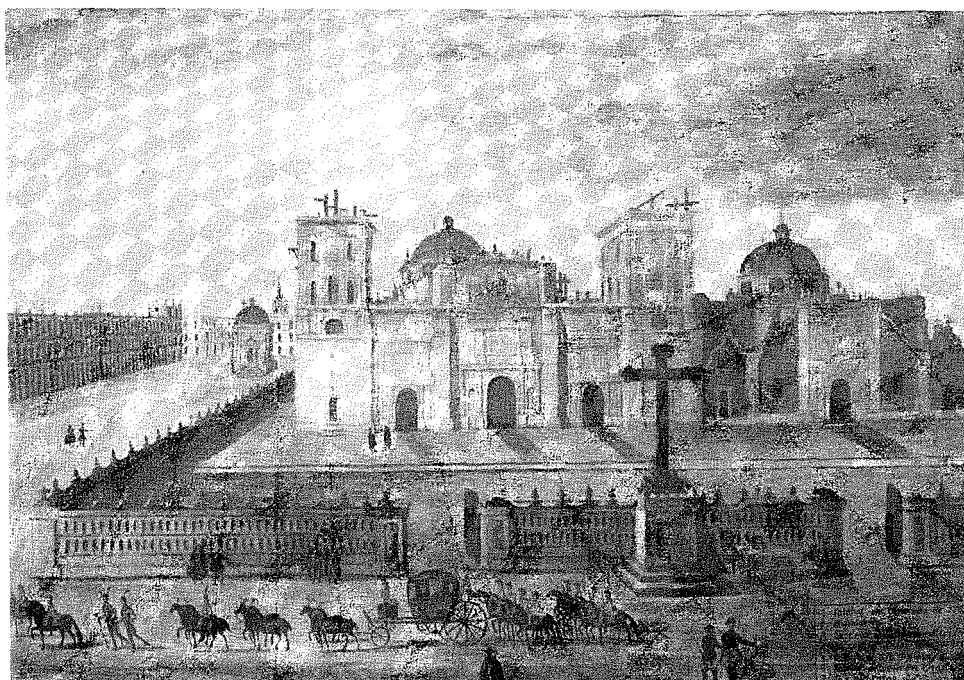
Retrato de una religiosa con el atuendo ceremonial del día de su profesión. Pertenecce a esa gran colección de pinturas denominadas "Monjas coronadas", que constituyen una de las representaciones barrocas más importantes de la Nueva España. Anónimo (Siglo XVIII). Museo de América (Madrid).



Mapa-plano de la muy noble, leal e imperial ciudad de México. La escala es en varas castellanas. El Parián o mercado domina la Plaza Mayor (n.º 69 "caxones"). El autor fue José Antonio de Villaseñor y Sánchez (1753).



Plaza Mayor de México vista desde los altos del Palacio Virreinal. Al fondo, el Parián o mercado. A la derecha, la Catedral con la Cruz de Mañozca en el centro. Abajo, en un primer plano, salida en público del marqués de Croix, virrey de la Nueva España (1766-1771). Óleo sobre tela (autor desconocido). Segunda mitad del siglo XVIII.



Construcción de la Catedral de México. Además de la Catedral y del Sagrario, podemos observar la Cruz de Mañozca con su primitivo pedestal; a la sombra de ésta la escultura del Señor del Cacao (bajo un toldo rojo) y del lado izquierdo la Capilla de Talabarteros. Óleo sobre tela (autor desconocido). Siglo XVIII (hacia 1764).



La Catedral de México.



COLECCIÓN TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA